



15  
Aniversario  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos

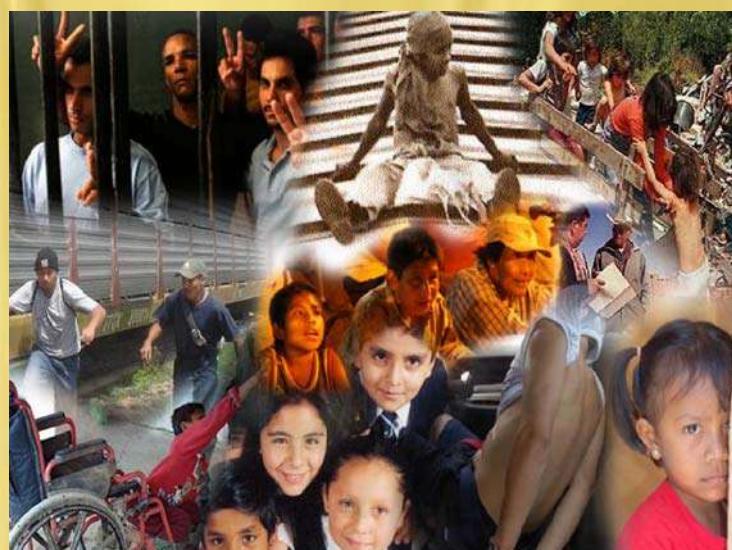
70  
informe  
**Informe  
de Actividades**

1. Mensaje
2. 15º Aniversario. Remembranza
3. Presidencia
4. Consejo
5. Secretaría Ejecutiva
6. Dirección de Quejas y Orientación
7. Visitadurías Generales
  - 7.1. Primera Visitaduría
  - 7.2 Segunda Visitaduría
  - 7.3. Tercera Visitaduría
  - 7.4. Cuarta Visitaduría
  - 7.5. Medidas Precautorias
  - 7.6. Propuestas de Conciliación
  - 7.7. Recomendaciones
- 7.8. Documento de No Responsabilidad
8. Dirección de Educación y Capacitación
9. Administración y Transparencia
- 10.- Información Estadística
- 11.- Galería Fotográfica
- 12.- Directorio



*Porque Todos*

*Tenemos Derechos*



## 1. *Mensaje*



La historia del reconocimiento de los Derechos Humanos es larga y fascinante. Tuvo sus orígenes de manera muy incipiente en las primeras civilizaciones, como la Babilónica, que nos dejó muestras de su sentido de la justicia en el Código de Hammurabi, pero ya en el contexto en que los conocemos ahora se puede decir que la primera declaración de Derechos Humanos de la era contemporánea fue la del pueblo de Virginia. En ella se inspiró una declaración más conocida universalmente: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia, en 1778, que a su vez fue una clara inspiración para la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la ONU el 10 de diciembre de 1948. Antes de ésta, ya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 había incluido, por primera vez en un documento de este tipo, derechos de corte social, como el derecho al trabajo y a la propiedad comunitaria de la tierra.

Los Derechos Humanos tienen una conexión con la historia, la tienen por sus orígenes: casi todos los documentos importantes de Derechos Humanos están ligados a hechos históricos trascendentales. En el caso de la primera mencionada, fue el preámbulo para la Declaración de Independencia de las Colonias de Norteamérica; la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue fruto de la Revolución Francesa en 1789; la primera Constitución que incluyó en su articulado derechos sociales fue producto de la Revolución Mexicana; y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948 fue una reacción contra los horrores de la Segunda Guerra Mundial.

La tienen también por su sentido, su sentido no sólo de presente, sino que mira más allá, porque los derechos humanos miran hacia el futuro, miran hacia la conservación de un mundo en el que tendrán que seguir cohabitando las generaciones humanas de la mejor manera posible.

Pero además este año se cumple el sexagésimo aniversario de ésta última, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con el tema de "Dignidad y Justicia para Todas las Personas" se están llevando a cabo eventos alrededor del mundo para difundir su contenido, reforzando su visión como un compromiso a escala universal. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí se une a esa cruzada y estará celebrando importantes eventos para contribuir a la difusión de ese conjunto de principios éticos que marcaron un hito en las relaciones políticas y jurídicas de los países del orbe.

La Declaración posee, nadie puede negarlo actualmente, el valor de la universalidad, al haber sido redactada por representantes de todas las regiones y las tradiciones jurídicas y añade a sus valores básicos la no discriminación, la igualdad y la equidad, entre otros. La Declaración de los Derechos Humanos nos pertenece a todos y es el documento que más se ha traducido en el mundo: 360 idiomas, lo que da testimonio de su carácter y alcance.

Hoy se impone conmemorar estos remotos antecedentes históricos porque nos sirven para recordar la larga trayectoria del pensamiento humanista que dio origen al movimiento universal actual de los Derechos Humanos, que tiene en México como encargadas de su promoción y defensa a las Comisiones y Procuraduría de Derechos Humanos.

Y la de San Luis Potosí, una de las 32 comisiones estatales de la República, llena hoy también un ciclo histórico importante: el próximo 23 de septiembre cumplirá 15 años de servir a los habitantes del Estado de manera ininterrumpida, a través de una evolución estructural que la ha llevado de ser un incipiente organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo titular designaba entonces a su presidente, hasta convertirse hoy en día en un organismo público autónomo, de acuerdo con la reforma al artículo 17 de la Constitución Política del Estado llevada a cabo el 18 de mayo de 2006, según se publicó en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de esa fecha.

Y en el marco de la celebración de estos quince años, con fundamento en el artículo 15 fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, en mi carácter de Presidenta de la institución he enviado al Congreso y al titular del Ejecutivo y rindo hoy ante los representantes de los tres poderes del Estado y ante la sociedad el informe de las labores correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Durante el año 2007 la Comisión continuó con su proceso de consolidación iniciado siete años atrás, trabajando en los distintos rubros de promoción y defensa de los derechos fundamentales de las personas, bajo la base de administración de la experiencia, que nos ha llevado al perfeccionamiento de las tareas y a la constante mejora de las condiciones de quienes día a día se desempeñan en esas labores.

La mayor riqueza de la institución la constituye su gente, ese conjunto de personas que hemos compartido la idea de trabajar con responsabilidad hasta el límite de nuestras posibilidades para encontrar mejores formas de relación gobierno/gobernados. En ese sentido, quienes ocupamos los puestos de mayor responsabilidad en la Comisión hemos revisado y participado de manera conjunta en la elaboración, revisión y evaluación de los programas operativos anuales, buscando la continuidad de las acciones que requieren permanencia en los trabajos diarios, considerando siempre que quienes los operan son quienes más saben de las necesidades institucionales; pero atreviéndonos también a innovar, buscando nuevas formas de realización de la misión fundamental que consiste en lograr de las autoridades el respeto a la dignidad de las personas que habitan en el territorio de San Luis Potosí.

La promoción y difusión del contenido de los instrumentos internacionales que México se ha comprometido a respetar y a hacer cumplir en su territorio han sido objeto de preocupación y ocupación cotidiana, de manera primordial por quienes tienen a su cargo la importante tarea de educar -que esa es nuestra meta- en la Dirección de Educación y Capacitación, sin que esto impida que quienes se desempeñan en el área de defensa también lo hagan en determinadas ocasiones, cuando así se requiere. Con esto tratamos de deconstruir los muros de la separación que la ignorancia o la indolencia construyen. El eje medular del trabajo que se realiza en la Dirección de Educación y Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el que partiendo de una idea de educación integral y compleja, dote al educando de las herramientas básicas para asumir su propia realidad. El compromiso entonces radica en difundir la cultura de los Derechos Humanos a toda la población que radique, transite o se estacione en el Estado de San Luis Potosí, transversalizando los conceptos clave y los principios fundamentales de los Derechos Humanos, tales como el respeto, la justicia, la solidaridad, la paz, la dignidad, la equidad de género, la no discriminación, la igualdad y la diferencia, entre otros. Para el cierre del mes de diciembre de 2007 alcanzamos un porcentaje superior al 180% de la meta propuesta al inicio del año, esto es 26,376 personas informadas, superior también a la cifra obtenida el año anterior por el mismo número de capacitadores, cubriendo distintos subgrupos de la sociedad civil como son: niños y niñas, mujeres, personas en situación de migración, personas sometidas a cualquier tipo de detención,

personas que viven con VIH/SIDA, diversidad sexual, pueblos indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad.

En este transitar sin distingos entre diferentes grupos de personas hemos detectado la necesidad de que los altos mandos de los cuerpos policiales participen también en la capacitación, con el fin de que se tenga un conocimiento uniforme respecto de los límites de su actuación que marcan la Constitución, los tratados y las leyes y como una forma de rubricar un verdadero compromiso que lleve a cambios de actitudes generales.

También dentro de las acciones de promoción de los derechos fundamentales de las personas trabajamos a través de la radio en un proyecto de entrevistas a mujeres privadas de su libertad y en un programa semanal de difusión de temas y acciones, que tuvo buena audiencia. Felicito a Patricia Flores, Jesús Aguilar y Héctor Trejo Carvajal que demostraron una conciencia social extraordinaria y apoyaron en sus tareas a la Comisión.

Y quiero agradecer también a los demás medios de comunicación que han ayudado en nuestras tareas; intentar mencionarlos a todos es correr el riesgo de cometer una omisión, por lo que extiendo mi reconocimiento a los directivos, a los y las encargados de la fuente y a todos los reporteros que en acciones especiales nos tomaron en cuenta para fijar una postura con relación a diversas cuestiones de repercusión social.

Dentro del proyecto permanente de educación/capacitación al interior de la institución hemos obtenido el apoyo de distintas organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas vinculados con nuestra labor; así, firmamos un convenio y trabajamos a lo largo del año en institucionalizar la perspectiva de equidad de género, con el apoyo de una organización de la sociedad civil que tiene una trayectoria de 10 años de experiencia en distintas entidades federativas, con proyectos vinculados a presupuestos públicos con perspectiva de género. Se trata de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. que cuenta con el apoyo de la Comisión Europea. Muchas gracias a Lucía Pérez Fragoso, Andrea Medina Rosas y Emilia Reyes Zúñiga por transmitirnos sus conocimientos y compartir sus experiencias en busca del trato igualitario. El objetivo que se persigue es mejorar la función de este organismo público autónomo, capacitar a los profesionales que desarrollan su actividad en el campo de los Derechos Humanos y facilitar

la intervención en políticas públicas en la materia, con perspectiva de género, buscando asegurar que el sistema de promoción y defensa de los Derechos Humanos tenga una igual cobertura entre la ciudadanía y que se incorporen en las rutinas y normas del quehacer de la institución los principios de igualdad y equidad entre los géneros. Se parte de la base de que "la verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar la **igualdad** con el reconocimiento de la **diferencia**". Como ejemplo, la CEDHSLP ya había otorgado desde el año 2005 un permiso de paternidad a uno de los abogados que fue padre y éstos se repitieron a partir de entonces. También un hombre ocupa en la Cuarta Visitaduría un puesto que generalmente se asigna a mujeres: la secretaría que se encarga de la recepción de personas y documentos. Sin embargo, estas acciones aisladas requieren de una sistematización que llegue hasta la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

México ha firmado los principales tratados sobre equidad de género y Derechos Humanos. La acción emprendida responde a la necesidad de adecuar el comportamiento institucional interno a los compromisos adquiridos.

En el área de defensa, el trabajo se reparte entre las cuatro áreas llamadas Visitadurías: la Primera Visitaduría se ocupa de quejas abiertas de toda la población en una delimitación territorial que abarca la mayor parte del Estado, excepto las zonas de influencia de la Segunda y la Cuarta Visitadurías. Así, la Primera Visitaduría trabajó 719 expedientes de queja durante al año 2007, habiéndose recibido 114 quejas más que las registradas el año anterior. Además consiguió terminar el 81 % del total de sus expedientes dentro del término de cuatro meses fijado como política institucional, sin menoscabo de la calidad en el trabajo. Hacia el 31 de Diciembre, por otra parte, la Primera Visitaduría logró abatir su rezago quedando tan sólo un expediente previo a 2007 en trámite. Las autoridades señaladas como probables responsables de violaciones a Derechos Humanos diversos aceptaron de esta Visitaduría doce de un total de trece propuestas de conciliación; y fue esta área en donde se dictaminó la mitad de los proyectos de recomendaciones que se emitieron por la institución.

La Segunda Visitaduría, enclavada en la Huasteca Potosina recibe quejas y denuncias de toda la población y atiende también de manera especializada a los pueblos indígenas que habitan la región. En el año

que se informa esta Visitaduría tuvo una influencia notable sobretodo en tareas de apoyo a pueblos teenek y náhuatl que tuvieron conflictos por la tenencia de la tierra. Las Recomendaciones que se dictaron aquí dan cuenta también del trabajo realizado en materia de derecho a la salud y a la seguridad de las personas, según se desglosa en el apartado correspondiente de este documento. Informo que nuestras oficinas, ubicadas en Ciudad Valles, S. L. P. recibieron en el otoño de 2007, en el mes de octubre, la visita de los amantes de lo ajeno. De inmediato se pusieron los hechos en conocimiento del Ministerio Público y hasta la fecha no se ha avanzado en la investigación. Paradójicamente, la dilación en la integración de averiguaciones previas es una causa recurrente de quejas ante la Comisión.

La Tercera Visitaduría tiene a su cargo el programa penitenciario que se ocupa en los términos de ley de la supervisión de los espacios en donde se encuentran las personas privadas de su libertad por cualquier causa: los centros Preventivos y de Readaptación Social estatales y reclusorios distritales, los separos preventivos de las policías municipales, los centros de internamiento para menores infractores y para enfermos mentales.

Y participa también con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la elaboración del Diagnóstico Nacional Penitenciario, en el que durante el año 2007 se observó una mejoría en relación con el año anterior, pero aun así el centro penitenciario que mayor calificación obtuvo fue el de Rioverde con 6.10. Esto sigue reflejando que la readaptación social es un área de las políticas públicas que tiene que atenderse a fondo. La mala administración de esos centros es una constante y no se logra erradicar vicios ancestrales, por más que se realiza un trabajo permanente con las autoridades, mismo que acarrea acciones concretas, pero sigue faltando la implementación de un verdadero sistema de rehabilitación social.

El seguimiento de las recomendaciones que emite la Comisión corre a cargo también de la Tercera Visitaduría y es una tarea que requiere de paciencia pero también de firmeza para entender que en ocasiones se tiene la voluntad pero no se tienen los recursos y otras veces ocurre lo contrario. Es en esta tarea que se debe hacer acopio de argumentación lógico-jurídica cuando las autoridades no aceptan las recomendaciones: para hacerles ver la naturaleza de una violación de Derechos Humanos y con base en qué evidencias se puede concluir que dichas violaciones

existieron; así como la necesidad de que las autoridades no solapen conductas arbitrarias, ilegales o abusivas abonando al alto grado de impunidad que existe en este país. Tenemos que erradicar la idea que aún tienen algunos funcionarios públicos de que la Comisión de Derechos Humanos es su oponente o que se encarga de perseguir delitos. Las violaciones a derechos humanos existen independientemente de que la conducta sea constitutiva de delitos. Se requiere continuar trabajando en sensibilizar a las autoridades para lograr una mejor administración pública, algo a lo que las y los ciudadanos tenemos derecho.

En la Cuarta Visitaduría, con sede en Matehuala, se llevó a cabo el cambio de titular para reforzar las acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos en esta área del Estado, paso obligado de migrantes centro y sudamericanos y zona de confluencia de una dinámica social que ha expulsado a nuestros connacionales hacia los Estados Unidos de Norteamérica. Se requirió realizar un análisis exhaustivo del estado de los expedientes y el avance de programas, y se dictaron nuevas normas para ponerse al día en las tareas. Se trabajó en la capacitación y actualización del personal a cargo de las oficinas, buscando siempre mejores servicios para la comunidad y se ha hecho contacto con agrupaciones que trabajan en temas de derechos humanos relacionados con movimientos migratorios, y con la prestación de servicios sociales a favor de la población.

Se ha hecho un intenso trabajo de coordinación interinstitucional para fortalecer la cultura de Derechos Humanos en el altiplano. Agradezco a las autoridades que han sido sensibles hacia estas acciones. Se ha trabajado con policías municipales de la región y se tiene para el 2008 el proyecto de desarrollar un programa de capacitación y evaluación en materia de Derechos Humanos. La Cuarta Visitaduría ha posicionado la presencia de la Comisión en los medios de información, que son el vehículo idóneo para dar a conocer a la comunidad las tareas que realiza la institución, así como los criterios para el respeto a la dignidad de las personas. Aprovecho la oportunidad para hacer un llamado a las autoridades municipales a fin de que den atención permanente a las celdas de detención preventiva, que independientemente de ser lugares de privación de la libertad, necesitan tener ciertas condiciones mínimas de iluminación, seguridad e higiene. Es importante también recalcar la obligación que tienen las autoridades municipales de prestar el servicio médico a las personas detenidas en los separos, y esto debe hacerse con

cargo al erario municipal. Así lo marcan los principios de protección a las personas privadas de libertad, en virtud de que en ese período están a cargo de las autoridades y es su responsabilidad proveer a sus necesidades mientras dura la reclusión.

Algo que no ha sido posible remontar es la incidencia en violaciones a Derechos Humanos por parte de agentes policiales. Nuevamente durante 2007 las quejas más recurrentes en agravio de los peticionarios fueron las que concultan prerrogativas de legalidad, seguridad jurídica e integridad personales, atribuidas generalmente a las corporaciones de la fuerza pública cuya misión es la prevención de los delitos, la seguridad, el mantenimiento del orden y la vigilancia, como son las Direcciones Estatal y Municipales de Seguridad Pública. Seguimos haciendo un llamado a los altos mandos para que de una vez por todas se tomen acciones efectivas para evitar la impunidad de los malos servidores públicos, cuyas acciones inciden además en un tema que no puede soslayarse: la inseguridad.

Uno de los problemas que más preocupan y ocupan a los habitantes y gobierno de San Luis Potosí hoy en día es la seguridad pública, que también es un derecho de los ciudadanos. El 2007 fue un año lleno de incidentes criminales que dejaron pasmada a la población porque nunca se había visto tal incidencia de acciones delictivas de alto impacto en la comunidad.

Para salvaguardarla se han tomado decisiones y se han llevado a cabo acciones que la sociedad ha cuestionado debido a la falta de información. Es comprensible que no se den a conocer los datos precisos de operativos que se van a realizar porque su desarrollo se puede obstaculizar. Pero también es cierto que la ciudadanía tiene derecho a conocer las cifras reales de la delincuencia, los programas que se van a desarrollar para combatir y prevenir el delito, así como el resultado de las acciones que se han implementado, a fin de poder evaluarlas. La seguridad nos ataña a todos y a todas porque es la base sólida sobre la que puede descansar la tranquilidad de las personas.

Los delitos se sucedieron de una manera antes impensada y pusieron de manifiesto la falta de coordinación entre los agentes policiales encargados de mantener el orden. La muerte del encargado de la Unidad Mixta para la Atención al Narcomenudeo, del Director General de

Seguridad Pública del Estado, de policías estatales y municipales, así como escoltas de empresarios locales; y otros que continuaron sucediéndose en distintas áreas del Estado, el asesinato de una menor de edad alumna de un colegio particular en la ciudad, sucedido en las propias instalaciones de la institución educativa; la muerte de un joven estudiante a manos de un pandillero en pleno centro de la ciudad; de empresarios y de personas de la tercera edad y niños fueron algunos de los hechos delictivos que alteraron el sentir y el pensar de la población y dieron lugar a medidas que aún no arrojan los resultados que se esperan.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos por conducto de su Consejo asesor emitió un pronunciamiento relativo a la participación del Ejército en tareas de seguridad pública. El documento aparece en la página web de la institución y se hizo llegar a las autoridades que tienen a su cargo la grave tarea de preservar la seguridad pública. Agradezco a los y las Consejeras que de una manera generosa ofrecen su tiempo para pensar en los problemas de Derechos Humanos que aquejan a la entidad y proponer acciones. Agradezco también a las autoridades que se tomaron el tiempo de responder al pronunciamiento e invito a quienes no lo han hecho para que lo hagan.

Se requieren planes de contingencia para eventos como la balacera ocurrida en el mes de noviembre en el centro de la ciudad. Debe haber reglas claras de lo que la población debe y puede hacer para protegerse y para no entorpecer las acciones policiales. De otra manera la crisis se convierte en un caos en el que todos quieren ser actores principales a costa de su seguridad y del eficiente desempeño de los cuerpos de policía.

La CEDH ha insistido desde hace varios años en que se requieren acciones de prevención del delito. Estas acciones deben tener un carácter integral y en ellas están incluidos: a) programas permanentes de selección de personal para las corporaciones policiales, que incluyan la definición del perfil del policía que se requiere; la capacitación continua en conocimientos generales básicos, así como en temas de especialización para el desempeño de sus labores: como códigos de ética, el uso de la fuerza y armas de fuego, el conocimiento de los Derechos Humanos; sus obligaciones tratándose de menores infractores de leyes penales y de mujeres; b) la mejora de las condiciones laborales;

c) la dotación de herramientas efectivas para el desempeño de las tareas; d) el registro y protocolos para el uso de las armas y para su control en caso de que se suspenda a alguien en sus labores; e) otorgamiento real de estímulos y recompensas, así como tomar en serio las recomendaciones de la Comisión e imponer sanciones efectivas que incidan para abatir la impunidad; f) Implementación de programas de trabajo con las familias, que son el núcleo social donde se hacen los delincuentes; y, g) la creación de redes sociales de apoyo, entre otras.

En otro rubro, uno de los programas que ya se ha vuelto tradicional en la Comisión de San Luis Potosí es el de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que no puede ser aún una celebración, cuando todavía mueren mujeres por acciones criminales cometidas en razón de su sexo.

No puede celebrarse cuando aún niñas y mujeres son agredidas física y sexualmente por los mismos servidores públicos que deberían ser sus protectores, no puede hablarse de derechos cuando ni siquiera existen instalaciones suficientes o condiciones mínimas de seguridad en centros de reclusión o de atención de salud por mencionar algunas, cuando se presentan agresiones a su integridad física, negligencia en la atención de su salud, falta de cuidado de su integridad personal y en la falta de otros derechos que deben ser garantizados. Sabemos que desafortunadamente no todos los casos llegan a denunciarse, aún falta mucho camino para cambiar la cultura de la denuncia, dar las garantías y la información para que se asuma una actitud asertiva en la protección y defensa de los derechos humanos, convencer de que deben de considerarse como lo que son, irrenunciables, inherentes a la persona, sobre todo con esta mitad de la población, sobre todo con los grupos de mujeres que además de serlo suelen tener otras características que las hace más vulnerables todavía, como la pobreza, la falta de educación, las condiciones de discapacidad, de pertenencia a pueblos indígenas o condición de reclusas, de migrantes y otras. La punta del iceberg debe ser suficiente para avergonzarnos como sociedad, se incluyen en los cuadros y listados las denuncias y recomendaciones que con estos motivos se realizaron en defensa de los derechos de niñas y mujeres.

Son muchas las violaciones y muy graves en relación con las mujeres y las niñas; las recomendaciones dictadas este año en este aspecto dan

cuenta de porque razón no se puede aún celebrar los avances que en general se han dado en el mundo desarrollado.

Independientemente de diversas acciones en beneficio de las mujeres que realiza la Comisión, anualmente hemos llevado a cabo colectas para apoyar con distintos insumos a quienes pertenecen a grupos vulnerables. En marzo pasado se realizó una colecta en la que se hizo acopio de productos sanitarios para las mujeres privadas de su libertad en las distintas cárceles del Estado, como un llamado a la solidaridad social hacia un grupo doblemente vulnerable: por su condición de mujeres y por estar privadas de la libertad. La respuesta de instituciones y grupos de la sociedad civil fue generosa. Los productos que se entregaron de manera transparente y con recibo de por medio sirvieron para mitigar un poco algunas necesidades primarias de estas mujeres.

En el mes de diciembre de 2007 y rememorando la Declaración Universal de los Derechos Humanos se llevó a cabo una colecta para recabar cobijas y productos de despensa básica, con el fin de entregarlos entre los habitantes de las zonas más desprotegidas del Estado. La experiencia resultó muy enriquecedora porque nos llevó a comunidades que difícilmente habríamos reconocido en el mapa y eso nos permitió medir el nivel del desarrollo en esos recónditos lugares en los que los derechos económicos, sociales y culturales ni siquiera tienen cabida en la mente de sus habitantes, que ignoran totalmente lo que ellos significan.

La Comisión por mi conducto quiere hacer hoy un llamado a las autoridades estatales y municipales para que incluyan, a la hora de llevar a cabo la planeación del desarrollo, a comunidades como Rancho Nuevo, el Huizachal, Pozo Viejo y El Arrastradero, pertenecientes a Estación Catorce en el altiplano, a algunos kilómetros de Matehuala; y en las de San Antonio Huitzquilico, Cutixtalab y Chuche en la Huasteca, en donde las condiciones de supervivencia son verdaderamente milagrosas. También a comunidades como Olla de Durazno, las Crucitas, Palo Hueco, Pelillos, los Pocitos, Infiernitos, Bordo Blanco, en donde se benefició con el producto de la colecta a 161 familias y un total de 422 niños y niñas, 73 adultos mayores, 4 mujeres embarazadas, 8 viudas madres de familia, y 14 mujeres solas a cargo de sus hijos.

No puede decirse que un Estado ejerza plenamente la justicia cuando en su territorio hay personas que no tienen caminos, ni calles, ni drenaje, ni lo que se puede considerar una vivienda digna.

No puede decirse tampoco que se respete la dignidad de esas personas, que tienen que caminar largas distancias para obtener un poco de agua; que pasan excesivas horas al día tallando lechuguilla, para obtener un ingreso de pocos pesos por kilo de la fibra; que no conocen lo que es una escuela y que no reciben servicios médicos más que esporádicamente. Sus derechos sociales no están siendo respetados.

El 5 de octubre de 2006 la Comisión Estatal de Derechos Humanos promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Justicia para Menores del Estado, por considerar que violaba el recién reformado artículo 18 de la Constitución Federal, que prevé la creación de un nuevo sistema integral de justicia penal juvenil. En sesión de pleno de 22 de noviembre del 2007 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió nuestro planteamiento en una sentencia de 342 hojas, declarando parcialmente procedente pero infundada la acción hecha valer. En lo relativo a las medidas de internamiento que estableció la ley estatal, la Comisión estimó que violan el principio que señala que serán la medida extrema y por el menor tiempo posible, la ley las permitía hasta 12 años. La Corte sobreseyó el asunto porque durante el curso del trámite se reformó la ley juvenil potosina para aumentar aún más el término, ya de por sí extremo de la duración de la medida de internamiento, a 18 años.

Las Recomendaciones son el documento de mayor relevancia que emite un organismo público de protección y defensa de los Derechos Humanos, una vez que se han acreditado plena y fehacientemente violaciones a derechos fundamentales en agravio de alguna persona. Es un documento público y no vinculante, el cual está integrado por los siguientes elementos:

- I. Descripción de los hechos violatorios de los Derechos Humanos.
- II. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación a Derechos Humanos.

- III. Definición de la situación jurídica generada por la violación a Derechos Humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron, con fundamento en las normas nacionales e internacionales de protección.
- IV. Observaciones, basadas en la valoración de pruebas y el razonamiento lógico, jurídico y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada.
- V. Recomendaciones específicas dirigidas al superior jerárquico del servidor público que violó derechos humanos. Consisten en las acciones que se solicitan a la autoridad para efecto de reparar la violación a Derechos Humanos y sancionar a los responsables.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de sus visitadurías emitió 31 recomendaciones durante el año 2007.

La medida precautoria es un instrumento útil y valioso para la ciudadanía, que a semejanza de la suspensión en el juicio de garantías, permite que no se lleven a cabo la consumación de violaciones irreparables a los derechos fundamentales de los gobernados.

La comisión Estatal de Derechos Humanos emitió a través de sus Visitadurías 90 medidas precautorias durante el año 2007.

Uno de los mecanismos eficientes con el que cuenta la Comisión para dar por solucionados los expedientes de queja o denuncia, por probables violaciones a derechos humanos, tiene por objetivo cumplir con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, contando con el consentimiento del peticionario para su elaboración. La propuesta de conciliación únicamente puede elaborarse en el caso de violaciones no graves a derechos humanos, por lo que, su ámbito de aplicación está limitado legalmente.

La Comisión emitió a través de sus Visitadurías 52 propuestas de conciliación.

La Comisión ha trabajado arduamente para diferenciar las violaciones a Derechos Humanos de los delitos. El camino de estas instituciones

públicas se inició en nuestro país sin tener una noción completamente clara de sus fundamentos y de sus facultades. Las propias leyes y reglamentos han establecido la responsabilidad penal y administrativa de las autoridades y servidores públicos por los actos y omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Esto trajo como consecuencia que en las recomendaciones se llegara a afirmar que tal o cual servidor público habían cometido un delito. Se ha tenido que revisar la actuación del organismo estatal para dejar en claro que una facultad es la de denunciar los ilícitos cometidos por particulares o agentes sociales con la anuencia de las autoridades; o bien los ilícitos cometidos por las propias autoridades o servidores públicos en el desempeño de sus cargos; y otra diferente es la facultad de determinar una violación a Derechos Humanos en una recomendación. Lo primero debe realizarse ante la instancia competente que es el Ministerio Público, hasta ahora monopolista del ejercicio de la acción penal y éste consignará ante la autoridad judicial que es la única facultada constitucionalmente para determinar si se cometió o no un delito. Lo segundo consiste en emitir un juicio de valor respecto de las evidencias que la Comisión se allega en el curso de sus investigaciones para determinar la existencia o no de violaciones a los Derechos Humanos. Es decir, se trata de jurisdicciones diferentes. Una violación a Derechos Humanos puede constituir un delito o puede no constituirlo, porque la conducta específica no esté tipificada en las leyes penales, o por otras causas.

La Comisión ha encontrado una serie de casos paradigmáticos en este sentido, muchos de ellos referidos a policías y custodios que han abusado de ciudadanos al momento de detenerlos en los separos administrativos, o cuando ya están sujetos a proceso o sentenciados en los penales. Más allá de que los jueces penales encuentren a estos abusadores culpables de los delitos que hoy en día están tipificados; y más allá de que las Comisiones de Honor y Justicia de las corporaciones a las que pertenecen les puedan comprobar responsabilidad administrativa, el hecho real y objetivo es que fueron y son violadores de derechos humanos. La materia y jurisdicción de derechos humanos debe considerarse separada de otras (penal, administrativa, o civil) de modo que los gobernados cuenten con una referencia cierta de la conducta de sus gobernantes, más allá de los siempre tortuosos procedimientos jurídicos. Precisamente por ello es que esta Comisión, en el caso del

Colegio particular que expulsó a tres menores por las actividades empresariales de su padre, señaló con claridad que los hechos cometidos en contra de los niños eran discriminatorios, independientemente de que en su momento las autoridades educativas u otras instancias deban determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Siendo que sus Recomendaciones no son vinculatorias, el único poder verdadero que tienen los ombudsman en nuestro país para ayudar a la ciudadanía a exigir respeto por su dignidad, es el de señalar públicamente las fallas cortesías e inconsistencias éticas de nuestras autoridades, instituciones y leyes. Por eso es que las Comisiones Estatales de Derechos Humanos requieren del apoyo decidido de la opinión pública y de la movilización de la ciudadanía. Sólo así lograremos ampliar, como sociedad, los límites aún estrechos de los mecanismos de defensa contra la arbitrariedad gubernamental.

El camino se inició en San Luis Potosí hace muchos años, no queda más que seguir transitándolo en busca de mejores horizontes.

## 2. 15° Aniversario

### *Remembranzas*



**Lic. Luis López Palau**  
**1993-1997**



**Dr. Sergio T. Azua Reyes**  
**1997-2001**



**Lic. Magdalena B. González Vega**  
**2001-2004**  
**2004 .....**

*Remembranzas a los 15 años de la  
 Comisión Estatal de Derechos Humanos  
 1993 -2008*

**Lic. Rodrigo Muñoz Vega**  
**Primer Visitador.**  
**Lic. Jorge Andrés López Espinosa**  
**Visitador Adjunto.**  
**C. Adriana Rasillo Puente**  
**Secretaria de Director.**  
**Lic. Federico Anaya Gallardo**  
**Secretario Técnico.**

La historia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como organismo protector, inicia cuando por Decreto 464 del 22 de septiembre de 1992 el Congreso del Estado expide la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, institución que empieza a operar en el año de 1992 con el nombramiento del primer Ombudsman que recayó en la figura del Lic. Luis López Palau. Fueron integrantes del Consejo Consultivo los siguientes ciudadanos: Sr. Elías Torres Buendía, Sr. Pedro Hernández Gutiérrez, Ing. Ricardo Gómez Valle, Srita. Rosario Medellín Varela, Lic. José Francisco Pedraza Montes, Lic. Antonio Rosillo Pacheco, Sra. Rosa Elena Espinoza de Martínez, C.P. Margarita Rosales Silva y Sr. Pedro Cadena Chávez.

**Primer Período**  
**1993-1996**

Durante este período que abarcó de febrero de 1993 a marzo de 1997, la Comisión tuvo su sede inicialmente en un añoso edificio ubicado en la Av. Venustiano Carranza esquina con Bolívar del Centro Histórico de esta ciudad.



Actualmente (2008) así luce el primer edificio que ocupó el Organismo en el año 1993.  
Carranza y Bolívar, Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P.

A mediados del año de 1994 la institución cambió de oficinas trasladándose a un inmueble ubicado en la calle de Benigno Arriaga número 525 en el Barrio de Tequisquiapam.



Fachada del edificio que ocupara el Organismo entre 1994 y 1998.  
Benigno Arriaga, Barrio Tequisquiapam, San Luis Potosí, S.L.P.

En este primer período fueron los colaboradores más cercanos del Lic. Luis López Palau las siguientes personas:

- Lic. Ma. del Socorro González Zúñiga de Moreno, Primera Visitadora.
- Lic. Rebeca Briceño Padrón, Segunda Visitadora.
- Lic. Ricardo Sánchez Márquez, Secretario Ejecutivo.
- Lic. Ma. Teresa Magallanes, Secretaria Técnica.
- Lic. Ma. Teresa Portales Hermosillo, Directora General de Quejas y Orientación.

El Lic. Luis López Palau se caracterizó por su empeño y dedicación incluso a costa de no ser bien visto en las esferas gubernamentales. Su defensa a ultranza de las más nobles causas lo llevaron a emitir recomendaciones en donde dejó plasmadas su personalidad y valor.

También se distinguió por su apoyo y participación en nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con los grupos organizados de la sociedad civil, entre ellos el Comité Estatal de Maternidad sin Riesgos iniciándose así el trabajo a favor de los derechos de las mujeres, en especial durante la etapa reproductiva. Este trabajo continúa hasta la fecha.



Reunión de Trabajo del Comité Estatal de Maternidad sin Riesgos. Circa 1993.

El Lic. Luis López Palau es el segundo de izquierda a derecha.

Foto cortesía de la Consejera Andrea Saldaña Rivera (2001-2009).

Era característica del primer *ombudsman* potosino su afabilidad y bonhomía. A quienes lo conocimos nos sorprendió su agudeza y gran memoria.

Su preocupación por las causas de la gente más pobre lo llevó a ir más allá de su función de Ombudsman y convertirse en un auténtico bienhechor. Todos nos acordamos de aquel emotivo informe en donde acudieron algunas personas que habían sido tocadas por su generosidad.

Fue también un período en donde se inició en San Luis Potosí la difusión de la cultura de los Derechos Humanos, a través de las revistas trimestrales que se publicaron de manera sistemática y con temas especializados; entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Los Indígenas del Estado de Chiapas, La Tortura y La Libertad. En ese período también se estableció la Biblioteca, que para 1996 contaba ya con 4 mil títulos, cerca de un tercio del acervo actual (10,888 títulos en Diciembre de 2007).

El presupuesto con el que contaba la Comisión en esta primera etapa era raquíntico. En 1993 fue de 1'190,051 nuevos pesos, que sería equivalente a 5 millones a valor constante de 2007, con una plantilla que sumaba 31 personas, aproximadamente la mitad que la plantilla actual. Pese a esto, el Organismo trabajó haciendo un gran esfuerzo. En ocasiones, su administración tuvo que luchar con denuedo para obtener recursos suficientes para pagar prestaciones a los trabajadores, como fue en el año de 1996, en que la institución tuvo severos problemas para cubrir el aguinaldo.

En cuanto a números, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió en el período del Lic. Luis López Palau un total de 148 recomendaciones. Además es de destacarse que se tramitaron durante los 4 años un total de 2,656 quejas (ver Cuadro 1) y se emitieron 139 recomendaciones.

#### Cuadro 1.

#### Recepción y Trámite de Quejas, Primer Periodo (1993-1996)

Año	Quejas recibidas
1993	429
1994	903
1995	743
1996	581

Dentro de las recomendaciones que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el período del Lic. Luis López Palau destacan entre otras, la del caso Castañón, un joven que presuntamente se suicidó en los separos de la Policía Preventiva Municipal y que a la larga, mediante un dictamen emitido por peritos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinó que había sido un homicidio; y el relativo a sexoservidoras a quienes hostigaban los cuerpos policiales y que se manifestaron ante la comisión, solicitando el apoyo que de inmediato se les brindó.

### **Segundo Período 1997-2000**

Correspondió al Dr. Sergio T. Azúa Reyes ser designado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para encabezar el Organismo en el período que inició el 1° de abril de 1997 y concluyó el 31 de marzo de 2001. Fue un Ombudsman de brillante trayectoria académica, preocupado por las condiciones precarias en que encontró la institución y particularmente a sus servidores públicos, canalizó gran parte de sus energías al saneamiento de las finanzas internas de la Comisión, interesado en mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Organismo. De recia personalidad, gran coraje y valentía, se antepuso a diversas adversidades que atacaron a su persona, de manera totalmente injusta, un tiempo de turbulencias en donde el personaje tuvo el aplomo suficiente para salir avante del compromiso que le confirió la Legislatura Potosina. Durante su gestión la Institución cambio su domicilio al que actualmente ocupa, es decir el ubicado en la calle de Mariano Otero 685, también en el Barrio de Tequisquiapam.



Edificio que ocupa la Comisión Estatal de Derechos Humanos desde el año de 1998.  
 Mariano Otero esquina con Blas Escontría, Barrio Tequisquiapam, San Luis Potosí,  
 S.L.P.

El Consejo del Dr. Azúa, designado también por el Poder Legislativo Estatal estuvo integrado por los siguientes ciudadanos titulares y suplentes: Sr. Tomás Cervantes, L. A .E. Adrián René Contreras Martínez, Presbítero Eduardo Córdova Bautista, Srita. Elvia Duque Zavala, Lic. Lilia del Carmen Lara, Lic. en Enfermería María Elena Gámez Castro, Lic. José Ángel Morán Portales, Sr. Álvaro Nieto Meza, Sra. Elia Pedroza Quintero, Sr. Alberto Castillo Sánchez, Sra. Carmen Alcocer Andalón, Presbítero Héctor Colunga Rodríguez, Srita. Guadalupe Torre López, Lic. Pascasio Tomás Tépole, Lic. Martha Marroquín Morales, Lic. Esperanza Alvarado López, Sr. Amado Banda Barbosa, Profesora María de Jesús Mayo.

Los principales colaboradores del Dr. Sergio Azúa Reyes fueron:

Lic. Rodrigo Muñoz Vega, Primer Visitador  
 Lic. J. Jesús Juárez Pérez, Secretario Ejecutivo  
 Lic. Juan Manuel Frías Sánchez, Coordinador del Programa Penitenciario y Seguimiento de Recomendaciones  
 Lic. Petra Zapata Martínez, Directora de Quejas y Orientación.

Es pertinente destacar que debido a la precariedad económica por la que atravesaba la institución, ya que durante el tercer y cuarto años habían quedado adeudos al final del ejercicio anual, durante el segundo período presidencial se suprimió la Segunda Visitaduría General y su personal y tareas quedaron agrupada en la Primera, por lo que durante este tiempo el Organismo contó únicamente con un Visitador General. Importante resulta mencionar que el Secretario Ejecutivo desempeñaba a su vez las funciones de Secretario Técnico, por un solo emolumento.

Pese a estas restricciones presupuestarias, una de las innovaciones que trajo el Dr. Azúa Reyes fue la de implementar el programa denominado *Jornadas por los Derechos Humanos*, que consistió en recorrer la totalidad de los municipios del interior del Estado a fin de acercar la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la población.



El Dr. Sergio T. Azúa Reyes, Segundo Presidente del Organismo, durante una presentación en Jornadas por la Defensa de los Derechos Humanos.

A raíz de las reformas a la ley de la institución en el año de 1998, que exigían mayor atención a los potosinos, se requirió contar con personal de guardia las 24 horas. A partir de entonces se cumple con la obligación de prestar el servicio a cualquier hora y día del año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

La Comisión también tuvo participación activa en los denominados operativos *Jaque a la Delincuencia*, que consistían en acompañar a las Corporaciones Policiales y representantes sociales a los operativos de sobre vigilancia en las zonas más conflictivas de la ciudad. Es de destacarse que en tales operativos el personal de la institución puso en peligro su vida y su integridad corporal, lo que fue una de las razones por las cuales el Presidente determinó que ya no se asistiría a tales operativos. Otra causa fue la reflexión de que la presencia en estos eventos puede ser utilizada por la autoridad como pretexto para justificar sus acciones presentándolas como previamente avaladas por la autoridad protectora de Derechos Humanos.

Un acontecimiento importante fue la salida de los internos del antiguo penal (construido como parte de las celebraciones del Centenario de la Independencia, en 1910) y que estaba ubicado en la Avenida Juárez del Centro Histórico (que pronto servirá como *Centro de Las Artes*). Los procesados y sentenciados fueron trasladados al recién construido Centro Preventivo y de Readaptación Social Número 1 del Estado (CEPRERESO) en la Delegación La Pila, al sureste de la capital estatal. En esa ocasión, la mayor parte del personal de la Comisión intervino como observador. Este traslado se verificó por varios meses, empezando a finales del año 1999 y terminando en Febrero de 2000. No hubo incidencia importante qué lamentar.



Postal que muestra la penitenciaría en 1910. Tomada de  
<http://bivir.uacj.mx/postales/PorEstado.asp?Estado=24&offset=10>

Durante este período, el Organismo trató 2306 quejas (Ver Cuadro 2) y emitió un total de 123 recomendaciones.

**Cuadro 2.**  
**Recepción y Trámite de Quejas, Segundo Período**  
**(1997-2000)**

Año	Quejas recibidas
1997	443
1998	504
1999	670
2000	689

Es digno de mención que durante este periodo se dotó por primera vez de infraestructura técnica, mediante la donación de cuatro equipos de cómputo que obsequió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Presidenta, la Dra. Mireille Rocatti Velázquez. Antes de esta donación la institución contaba sólo con máquinas mecánicas y eléctricas que dificultaban una mejor prestación del servicio a los peticionarios. Muy destacable en este período fue la instalación de un módulo de Derechos Humanos en el edificio de seguridad pública “Daniel Berrones Meza”. Gracias a su esfuerzo y dedicación, el Dr. Azúa Reyes accedió al puesto de Secretario General de la Federación Mexicana de Organismos Pùblicos de Derechos Humanos (FMOPDH), cargo que desempeñó hasta el término de su mandato como Presidente de este Organismo. Durante este tiempo se consolidaron criterios para hacer el trabajo más asequible a la ciudadanía e igualmente se hizo una importante labor de difusión y divulgación de los Derechos Humanos, a través de un departamento integrado por sólo tres capacitadores y un Coordinador de Área.

Como “*un homenaje a una trayectoria de paz*” fueron las palabras empleadas por el Dr. Azúa el 5 de Abril del año 2000, cuando se dio el nombre de Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz 1992 a la biblioteca de la Comisión Estatal, al ser reinaugurada. Desde entonces este acervo lleva el nombre de esta activista de los Derechos Humanos. Este acto relevante fue acompañado de varios otros eventos para dar realce al año internacional de la paz (2000).



Apertura de la Biblioteca Pública *Rigoberta Menchú Tum*. Segundo Piso del Edificio Sede del Organismo. Le acompaña a su izquierda, el Presidente Azúa.  
5 de Abril de 2000.

Finalmente es digno de mencionar que durante este período la Comisión Estatal de Derechos Humanos se consolidó como un Organismo más cercano a la población. Fue también entonces cuando se inició un intenso trabajo para prevenir y erradicar la tortura como práctica policial recurrente, para el efecto se emitieron diversas recomendaciones que evidenciaron casos de tortura realizada por la Policía Ministerial del Estado, así como de prácticas policiales donde se empleaba arbitrariamente el uso de la fuerza pública; asimismo el área de capacitación puso especial énfasis en concientizar a elementos de las diferentes corporaciones policiales explicándoles la importancia del respeto a los Derechos Humanos, con lo que inició una nueva dinámica interinstitucional.



El Lic. Rodrigo Muñoz Vega (1<sup>er</sup> Visitador General), durante una inspección realizada a los separos preventivos en el Municipio de Villa de Arista. Año 2000.



Los dos volkswagen sedán de la Comisión, con los cuales se inició el programa de *Jornadas por los Derechos Humanos* para atender todos los municipios del Estado. Este programa continúa hasta nuestros días. Plaza de Aranzazú, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P.

## Tercer Período 2001-2004

El 1° de abril de 2001 el Congreso del Estado de San Luis Potosí designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la Lic. Magdalena Beatriz González Vega, una mujer de gran capacidad y con vasta experiencia en el servicio público federal y estatal vinculado a la impartición de justicia, su exitoso paso por la Justicia Federal y por el Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo la llevó a ocupar con posterioridad un cargo de gran relevancia social como lo fue el de Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia (PRODEM), donde destacó por su ardua defensa de las mujeres y los niños que requerían la protección de una institución que velara por la vigencia de sus derechos reconocidos no sólo en la legislación local sino en los Tratados y Declaraciones suscritos por el Estado Mexicano.

Su brillante desempeño en los cargos previos a su designación hicieron de la Lic. González Vega una mujer con el perfil adecuado para velar por el respeto de los Derechos Humanos, que con su experiencia sumada a su visión institucional, consolidó el trabajo realizado por sus antecesores, transformando a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un Organismo vanguardista y con una cobertura realmente estatal, pues fue durante su gestión que se abrieron oficinas en Ciudad Valles y Matehuala.

Es digno señalar, además, que durante el primer período de gestión de la Lic. González Vega se suscitó un hecho inédito en la historia de este Organismo y que se sumó a la serie de acontecimientos que han ido forjando el nuevo régimen democrático de la entidad. Durante el proceso para elegir Gobernador del Estado para el período 2003-2009 los candidatos fueron invitados por la Presidenta para plantearles la perspectiva que sobre los Derechos Humanos en el Estado tenía la Comisión. A la invitación acudieron los candidatos del Partido Acción Nacional (PAN), C.P. Jesús Marcelo de los Santos Fraga y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Elías Dip Ramé. Ambos visitaron el edificio sede del Organismo y hablaron con su Presidenta. En esa reunión adquirieron el compromiso de que, en caso de ser favorecidos con el voto ciudadano, mantendrían frente al Organismo una relación de respeto y colaboración.

Finalmente el abanderado panista, de los Santos Fraga, fue quien obtuvo la confianza de la mayoría de los potosinos que votaron, para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, siendo el primer mandatario estatal proveniente de un partido diferente al antes hegemónico Partido Revolucionario Institucional (PRI). En estricto cumplimiento al compromiso adquirido durante su campaña, su Gobierno ha sido respetuoso de esta institución, y ha trabajado no sólo en aceptar las Recomendaciones que le han sido enviadas, sino en avanzar en su cumplimiento, aparte de hacer pronunciamientos públicos que han propiciado el respeto y confianza de la población en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al inicio del Tercer Período (2001-2004), frente a la fachada del Edificio Sede del Barrio de Tequisquiapam.

También la Lic. González Vega consiguió mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la institución, ya que en su primer período de gestión solicitó y obtuvo un aumento substancial en el presupuesto, que permitió incrementar los salarios, procurando la homologación de las percepciones de los trabajadores con las de otras instituciones públicas. Es relevante subrayar el fin que tuvo este incremento presupuestal, ya que aunque el mismo fue notable, no podía incrementar la capacidad de atención de la institución, tan sólo logró mejorar las muy malas condiciones salariales de sus empleados. Pese a ello, como se ha venido documentando en los informes anuales de 2001 hasta el presente, el personal ha logrado mucho más de lo que se esperaba.

El Consejo que acompañó a la Presidenta durante el tercer período de gestión fue integrado por los ciudadanos: L.E. María Elena Gámez Castro, L.E. Andrea Saldaña Rivera, Profesora Bertha Calderón Mercado, Lic. Víctor Torres Pérez, Dr. Ignacio Rafael Acosta Díaz de León, C. Alberto Gerardo Narváez Arochi, Lic. Elia Hernández Estrada, Presbítero Rodolfo del Ángel del Ángel y el C. Feliciano Rosario Martínez.

Uno de los proyectos más importantes durante este período, fue sin duda el crecimiento de la Comisión, para darle mayor cobertura a las diferentes regiones del Estado potosino en las tareas de protección y defensa de los Derechos Humanos. Es así que se inauguraron las sedes de la Segunda y Cuarta Visitadurías Generales en los municipios de Ciudad Valles (2002) y Matehuala (2003). Ambas fueron especializadas en temas sensibles como lo son: Pueblos Indígenas en Ciudad Valles y Migrantes en Matehuala.



Año 2002. Durante la inauguración de la Segunda Visitaduría General con sede en Ciudad Valles, especializada en asuntos indígenas, de izquierda a derecha, la Consejera Andrea Saldaña Rivera; el entonces Presidente Municipal de Ciudad Valles, Juan José Ortiz Azuara (PAN, 2000-2003); el entonces Gobernador del Estado, Lic. Fernando Silva Nieto (PRI, 1997-2003); la Presidenta del Organismo, Lic. Magdalena B. González Vega; y la Tercera Visitadora General (programa penitenciario), Lic. Alicia Martínez Velarde.



Año 2003. Inauguración de la Cuarta Visitaduría General con sede en Matehuala, especializada en atención a Migrantes. Acompañan a la Lic. González Vega (centro), el *ombudsman* nacional, Dr. José Luis Soberanes Fernández (derecha) y la Lic. Elodia Gutiérrez Estrada (izquierda).



Durante el Tercer Período (2001-2004) se intensificaron las visitas a los Centros de Reclusión Distritales. Aquí aparecen los abogados Rosa Carmina Cervantes y Tomás Rangel, adscritos a la Cuarta Visitaduría General (Matehuala).

Además, continuando con la participación de alto nivel de la Comisión de San Luis Potosí en la FMOPDH, la Lic. Magdalena Beatriz González Vega fue designada Secretaria General de esa Organización, teniendo además una participación destacada en el Congreso anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman celebrado en Costa Rica y en Lisboa.

Cabe mencionar en este punto que la Comisión potosina, junto con otras varias de la República ha sido parte destacada en un proceso difícil pero fructífero de democratización y transparencia de los organismos públicos de Derechos Humanos. En el seno de la FMOPDH, nuestra Comisión y las de otras varias entidades federativas han exigido que se eficientice el uso de los recursos públicos asignados a los *ombudsmen* y que se evite la concentración de decisiones en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, dado su altísimo presupuesto (801 millones de pesos en 2007), ejerce en ocasiones una presión monumental en las comisiones estatales, once de las cuales tienen presupuestos de apenas alrededor de 10 millones de pesos anuales.



2002. Primer Informe de Actividades de la Lic. Magdalena B. González Vega, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en la capital del Estado.

Como parte de las acciones apoyadas por la Lic. González Vega y otros *ombudsmen* en el seno de la FMOPDH (entre las que destacaban las comisiones del Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Querétaro y Chiapas) fue importante, en el año 2003, un programa de fortalecimiento institucional financiado por la Comisión Europea. El programa incluyó la difusión y capacitación en materia de Derechos Humanos, a través de diversos seminarios y mesas de trabajo en los que participaron académicos, funcionarios e integrantes de la sociedad civil, culminando este ciclo con un Curso de Alta Formación en Derechos Humanos que especializó en la materia a cientos de participantes, entre ellos quienes integran la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí, dejando así un legado que tal vez no debe ser medido en dinero, pero sí estimarse en el gran beneficio de la profesionalización de quienes se dedican a la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las personas, que a la larga trae aparejados buenos resultados en términos de costo/beneficio.



Trabajos del programa de Fortalecimiento Institucional de los Organismos Públicos de Derechos Humanos financiado por la Comisión Europea. Mayo de 2003.



Aspecto de las actividades de uno de los cursos de fortalecimiento institucional  
 Generados a partir del proyecto financiado por la Comisión Europea.

Es importante señalar también que los medios de comunicación colaboraron en gran medida para modificar en la sociedad la percepción que de inicio tenía la ciudadanía de que la Comisión de Derechos Humanos era defensora de delincuentes, lo que trajo como consecuencia que se expusieran casos de diversa naturaleza jurídica, lo que incrementó el número de denuncias de presuntas violaciones a Derechos Humanos económicos, sociales, culturales y de solidaridad internacional.

Cuadro 3.  
 Recepción y Trámite de Quejas, Tercer Periodo (2001-2004)

Año	Quejas recibidas
2001	1006
2002	684
2003	903
2004	976

Bajo la dirección de la Lic. González Vega, la Comisión ha considerado necesario actuar preventivamente y fomentar el ejercicio razonado de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; así como los llamados *derechos de tercera generación* en materia de ecología y desarrollo sustentable. Destacó, en el tercer período una gestión realizada entre los pueblos indígenas de la entidad por la Presidencia del Organismo, la

Secretaría Técnica y la Segunda Visitaduría General de Ciudad Valles. Se implementó una serie de talleres mensuales en la Huasteca Sur, específicamente en el municipio de Tampacán. Dichos talleres se efectuaron en relación con el proyecto de construcción de una central termoeléctrica en el vecino municipio de Tamazunchale. Esta central estaría enclavada en una zona Náhuatl densamente poblada. A partir de ese proyecto la Comisión se abocó a promover la consulta a que obliga la legislación en la materia, particularmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para Pueblos Indígenas o Tribales en Países Independientes.

Talleres y consulta se generaron como resultado de la inquietud mostrada por los habitantes indígenas de la ribera del Río Moctezuma, cuyo afluente sería afectado por la termoeléctrica. La institución logró acercar a los representantes de los ejidos y comunidades con las instancias de gobierno involucradas en el proyecto. De esta manera se sentaron las bases de un proceso de consulta de buena fe, mismo que no tenía precedente en el Estado. En los primeros días de Enero de 2004, dichos representantes comunitarios, con el apoyo de las instancias gubernamentales, visitaron las termoeléctricas I y IV de Altamira, en el vecino Estado de Tamaulipas. Estas plantas generadoras son similares a la que se construiría en Tamazunchale y la visita se realizó con la intención de otorgar a las comunidades elementos necesarios para la consulta.



Visita de representantes de comunidades indígenas de la región Náhuatl de San Luis Potosí a las plantas generadoras de Altamira, Tamaulipas. Proceso de Consulta sobre la termoeléctrica de Tamazunchale. Año 2004.

La planta termoeléctrica de Tamazunchale fue inaugurada tres años y medio más tarde, el 20 de Julio de 2007. Una tarea pendiente de la Comisión es dar seguimiento a los trabajos de consulta realizados y verificar el impacto que va teniendo esta instalación industrial en la región Náhuatl de nuestra entidad.



En el Tercer Periodo se consolidó el programa *Jornadas por los Derechos Humanos* para acercar el trabajo de la Comisión a todos los Municipios del Estado.

Fue así que en estos primeros cuatro años de gestión de la Lic. González Vega (2001-2004) se propició la consolidación de la Comisión Estatal. Luego de las labores realizadas, se consideró que el tiempo había resultado insuficiente para cristalizar interesantes proyectos, que sólo podrían ser culminados si se apostaba por la continuidad de la gestión.

## Cuarto Período 2005-2009

Bajo el contexto descrito y como cada cuatro años, en el primer trimestre del año 2005 correspondía al Congreso del Estado decidir si habría un nuevo *ombudsman* potosino o si, a partir de la experiencia previa, se le otorgaba un voto de confianza a la Lic. González Vega para que continuara con su labor. En una Legislatura sumamente plural como fue la LVII (2003-2006), integrada por diputados de las más diversas

ideologías, se logró una votación cercana a la unanimidad para la reelección (con un voto en contra y una abstención) a favor del punto de acuerdo en el que se ratificó a la Lic. Magdalena Beatriz González Vega, para continuar al frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a partir del 1º de Abril de 2005 y hasta el 31 de Marzo de 2009, convirtiéndose en la primer titular del Organismo en ser reelecta en el cargo. El hecho no fue casual, sino consecuencia natural del trabajo desempeñado durante los cuatro años previos de una labor que fue reconocida por todas las fracciones parlamentarias representadas en la Legislatura Estatal y quienes respaldaron a la Presidenta en un proyecto de continuidad para el fortalecimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Para aconsejar a la Lic. González Vega, la Legislatura del Estado designó como miembros del Consejo a los ciudadanos: L.E. Andrea Saldaña Rivera, Profesora Bertha Calderón Mercado, Dr. Ignacio Rafael Acosta Díaz de León, C. Alberto Gerardo Narváez Arochi, Presbítero Rodolfo del Ángel del Ángel, C. Feliciano Rosario Martínez, Lic. Alejandro Rosillo Martínez, Jesús Leyva Ramos y Lic. Efraín Álvarez Méndez.



Diciembre de 2007. Sesión Ordinaria de Consejo. Los Consejeros y responsables de área de la Comisión revisan los informes mensuales de la institución.



Diciembre de 2007. Participación de la Lic. González Vega (extrema izquierda) en sesión ordinaria de Consejo. La acompañan, de izquierda a derecha, el Lic. Sergio Alfredo Montoya, encargado de la Segunda Visitaduría General (Valles) y el Consejero Rodolfo del Ángel del Ángel, de la región Huasteca.

En abril de 2004, con el comienzo de éste ciclo se inició también una nueva tarea y es la de definir mejor el rostro del Organismo, que a lo largo de los años con gran esfuerzo había sido establecido y ampliado. Se trataba de ganarse a pulso la confianza de la sociedad potosina. El nuevo reto, quizá más difícil aún que los de sus incipientes años, era el mantener y repuntar la dinámica que le había dado credibilidad a sus acciones, pero sobre todo incidir como factor determinante en las políticas públicas implementadas por el Gobierno y trazadas desde la Legislatura, para acrecentar el respeto irrestricto de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Cuadro 4.  
 Recepción y Trámite de Quejas, Cuarto Período  
 (2005-2008)

Año	Quejas recibidas
2005	944
2006	786
2007	915

Aquí vale la pena exponer varios de los casos paradigmáticos generados bajo esta nueva dinámica establecida por la Lic. González Vega en el cuarto período de presidencia.

Tal vez el mejor ejemplo de la nueva dinámica fue la recomendación por el caso de la Minera San Xavier (**recomendación 28/05**), documento que se emitió luego de escuchar las voces de todos los involucrados y en el que se solicitó, entre otras cosas se ordenara a quien corresponda que se hiciera pública la información con la que contaba el Gobierno del Estado de San Luis Potosí relativa al proceso para la instalación de la empresa Minera San Xavier S.A. de C.V. en el Municipio de Cerro de San Pedro (el mineral que dio origen a la fundación de la Ciudad de San Luis Potosí), ya que los riesgos derivados de su instalación podrían afectar a los habitantes no sólo de ese municipio, sino también del de la Capital, del de Soledad de Graciano Sánchez y a varias comunidades aledañas.

En esta recomendación se pidió al Titular del Ejecutivo informara oportuna y verazmente a la población sobre los estudios técnicos, riesgos y consecuencias que existen en la operación del proyecto minero metalúrgico, que utiliza la técnica de tajo a cielo abierto. Que para esto se concediera audiencia a los representantes del *Grupo Pro San Luis Ecológico*, que se ha opuesto al proyecto, con el fin de que pudiesen exponer sus consideraciones en plena libertad.

En otro de los puntos recomendatorios se solicitó ordenara a los titulares de las Secretarías relacionadas con el proyecto minero que ejecutasesen un procedimiento de revisión integral del mismo dentro de un plazo perentorio, con el objeto de que evaluaran la existencia de infracciones a las disposiciones del Código Ecológico y Urbano del Estado, así como a los compromisos internacionales suscritos por México en materia ambiental, por parte de la empresa minera a la que le fue otorgada la Licencia Estatal de Uso de Suelo. En atención al principio precautorio se solicitó actuar en consecuencia para que se adopten las medidas, preventivas, conservatorias y restitutorias que correspondan, de modo que se deje a salvo el derecho de preservar el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural de los potosinos.

Finalmente se recomendó al Gobierno del Estado que promoviera e impulsara la revisión y en su caso las reformas legislativas correspondientes para la armonización de la legislación internacional con

la del ámbito interno en materia ambiental, de uso del agua, así como de registro y patrimonio histórico.

Esta recomendación fue aceptada por el Gobierno del Estado de inmediato, lo que debe ser reconocido. Pero es de justicia señalar también que no ha sido cumplimentada a cabalidad. La Administración Pública local no ha informado a la sociedad potosina de modo integral y sistemático, ello pese a que en el año 2007 el proyecto empezó a procesar, mediante el riesgoso sistema de lixiviación con cianuro, el mineral.

En parte por ello, los grupos opositores a la Minera San Xavier siguieron manifestándose entre finales de 2005 y hasta ahora; sin que se hayan abierto los espacios de encuentro, comunicación y debate que se han recomendado desde hace dos años. Antes bien, este Organismo ha visto con preocupación cómo el problema ha evolucionado por momentos, peligrosamente, en dirección a reprimir a los opositores de la minera.

En Septiembre de 2005, al final del Segundo Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo, varios de los opositores fueron agredidos por agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) y del cuerpo de escoltas pertenecientes a la Dirección General de Ayudantía y Protocolo (DGAP). Este Organismo emitió respecto a estos hechos la **Recomendación 17/06**, la cual fue en su momento aceptada por el Gobierno del Estado, pero cuyo cumplimiento ha sido tan sólo parcial. Los procedimientos administrativos y penales que se iniciaron sobre los hechos represivos siguen a la fecha estancados.

Durante el año 2007, al inicio de las celebraciones de la Semana Santa, un plantón de opositores a la Minera San Xavier fue quitado de la Plaza de Armas y uno de los líderes del movimiento, Pedro Rebollosa Bravo, fue apresado y acusado por diversos delitos; en un proceso que fue extrañamente expedito tanto en la integración de averiguación previa, consignación y aprehensión; como en la final liberación del acusado. El Primero de Mayo siguiente, al final del desfile obrero, los cuerpos de seguridad agredieron a un grupo de jóvenes relacionados con el mismo movimiento social y arrestaron a cinco de ellos, sometiéndoseles más tarde a proceso. Esta Comisión acompañó a los muchachos desde el principio y documentó el ánimo represivo de las autoridades. Aunque la liberación de los cinco jóvenes del Primero de Mayo y de Pedro

Rebolloso ha distendido los ánimos y que se han celebrado diversos eventos del movimiento opositor sin reportarse problemas desde entonces, esta Comisión ha estado atenta a casos concretos en los que se evidencia que el riesgo de violencia institucional continúa, tanto en acciones arbitrarias de policías municipales contra jóvenes ligados al movimiento en Soledad de Graciano Sánchez como en delitos cometidos contra activistas del movimiento a los que no se da el seguimiento debido por parte de las autoridades investigadoras.

La Comisión ha mantenido, por lo mismo, abiertos sus expedientes de seguimiento de recomendaciones y sigue con atención los acontecimientos relacionados al tema. En este respecto es de destacar la actitud que tuvieron tanto los organizadores del Sexto Festival Cultural del Cerro de San Pedro como la DGSPE, de modo que dicho evento cultural se celebrase en orden y sin incidentes que lamentar. La Comisión hace votos porque esta sea la tónica que impere en los siguientes años.

Otro ejemplo de la nueva dinámica de posicionamiento de la Comisión lo tenemos en materia indígena. Durante el cuarto período de gestión, por primera vez se elaboró y publicó un diagnóstico de la situación que viven los pueblos originarios que residen en el territorio del Estado de San Luis Potosí. Este diagnóstico fue crudo y revelador. Informó a la sociedad y su gobierno de las precarias condiciones en que viven nuestros hermanos indígenas, pero además propuso acciones para el mejoramiento de su forma de vida.

La Comisión, a partir de este diagnóstico ha dado seguimiento no sólo a los casos concretos generados en las regiones indígenas de la entidad; sino que ha procurado generar análisis estructurales a partir de esos casos. La Segunda Visitaduría General, desde Ciudad Valles, ha generado en este sentido tres informes anuales que han ayudado a redefinir nuestras políticas de atención en el oriente del Estado.

También, dentro de la nueva dinámica señalada para este cuarto período, la institución se ha planteado revisar el modo en que se atiende a la población migrante. Se ha encontrado que las necesidades varían dependiendo del fenómeno migratorio del que se trate. En este sentido, el Organismo ha mantenido su participación en los espacios interinstitucionales que atienden a los migrantes potosinos que viajan a los Estados Unidos de América; aunque es necesario decir que este es el

grupo de migrantes mejor atendido y que las redes que se han creado para darles seguimiento incluyen varias agencias gubernamentales y de la sociedad civil.

En contraste, los jornaleros agrícolas carecen de casi todo. El programa federal especializado ha visto reducidos sus recursos de manera continua durante varios años y las condiciones de traslado, vida, trabajo y retorno de estos migrantes internos son terribles. El Estado de San Luis Potosí es parte de este fenómeno por partida doble, pues expulsa y recibe jornaleros. En contexto de los trabajos de la FMOPDH, y a iniciativa del anterior *ombudsman* de Sinaloa, el Prof. Óscar Loza Ochoa, el Organismo local ha participado en varios encuentros de análisis de la cuestión y ha procurado estar atento al fenómeno.



El 2 de Marzo de 2007 se celebró en el Colegio de San Luis (COLSAN) el evento *Derechos Humanos y Migración: los derechos caminan con las personas*. Aquí aparece la Lic. González Vega con los panelistas Emilio Zebadúa González, director de la Revista AZ; Fernando Alanís Enciso, experto del COLSAN en migración; la señora Magdalena Derbez, entonces directora de la Casa de la Caridad Cristiana-Casa del Migrante de la Arquidiócesis de San Luis Potosí; y Martha Rivera, investigadora del COLSAN y activista defensora de los derechos de los migrantes.

Pero la situación de los migrantes centroamericanos que atraviesan territorio mexicano camino de los Estados Unidos de América es la peor. El fenómeno afecta todas las regiones potosinas, pero especialmente la Centro y Altiplano. Una tercera parte de las quejas de violaciones a Derechos Humanos de los migrantes centroamericanos reportadas en 2006 por el *Albergue Belén-Posada del Migrante* y el Centro de Derechos Humanos *Fray Juan de Larios* de la Diócesis de Saltillo, Coahuila, ocurrieron en nuestra entidad federativa. Mientras la Casa del Migrante de Arriaga, Chiapas (cerca de la frontera interestatal Chiapas-Oaxaca y una de las conexiones ferroviarias del sureste con el resto de México) reporta un promedio diario de usuarios de 200 a 250 personas; la Casa del Migrante de la Ciudad de San Luis Potosí, administrada por Cáritas de San Luis Potosí, recibe cada día de 500 a 700. Lo anterior se explica por la conformación de los transportes terrestres: San Luis Potosí es uno de los principales nudos carreteros y ferroviarios del centro del país. Nuestra capital funciona como última estación del migrante centroamericano antes de llegar a la frontera de Texas. El tema es controversial y es indispensable una acción clara y contundente de parte de los Estados.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado, en una recomendación general emitida en Noviembre de 2006, que ninguna autoridad estatal ni municipal tiene jurisdicción sobre los migrantes extranjeros, aunque estos sean indocumentados. Sólo el Instituto Nacional de Migración (INM) y a petición de este, la Policía Federal Preventiva (PFP) pueden revisar la situación migratoria de estas personas (**Recomendación General 13/06**). Recientemente, la Delegación del INM en San Cristóbal de Las Casas envió una circular al Ayuntamiento de esa ciudad chiapaneca apercibiéndole de no detener migrantes centroamericanos porque estaba invadiendo sin autorización la esfera de facultades migratorias.

Por otra parte, la Cámara de Diputados federal aprobó, desde Abril de 2007 la despenalización de la condición de migrante indocumentado y se espera muy pronto una definición en el mismo sentido del Senado de la República.

Finalmente, el Poder Judicial de la Federación (Tribunal Colegiado del XXº Circuito), resolvió el 31 de Agosto de 2007 a favor de la inocencia de una mujer queretana, Concepción Moreno Arteaga, quien ayudó con comida a

migrantes centroamericanos y que por ello fue detenida el 9 de Marzo de 2005 por la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) y acusada por el Ministerio Público Federal por tráfico de personas. Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratificó el criterio señalando en el sentido de que la ayuda que se presta sin fines de lucro a los migrantes indocumentados no puede ser considerada un delito.

De hecho, esta institución, bajo el mandato de la Lic. González Vega ha señalado en diversas ocasiones que las acciones de solidaridad de los mexicanos para con los migrantes centroamericanos son parte del deber de asistencia que tienen todos los ciudadanos. Este deber de asistencia es especialmente claro para el caso de las autoridades municipales y del Estado, quienes no tienen por qué verificar la situación migratoria de las personas en estado de vulnerabilidad que requieren albergue y alimentos. Las acciones personales del propio Gobernador del Estado se han encaminado en este sentido, como cuando, en Junio de 2007, entregó una silla de ruedas a un joven hondureño accidentado.

Bajo la dirección de su Presidenta, el equipo de la institución sigue trabajando el tema y haciéndose presente en las vías de ferrocarril, en la Casa del Migrante y en la Estación Migratoria del INM, de modo que podamos seguir posicionando a nuestro Organismo en este crucial tema de justicia.

Para lograr el fortalecimiento institucional es necesario no solamente posicionar al Organismo frente a los grandes problemas del Estado, ni basta contar con un Organismo caracterizado no sólo por una sólida moral –fortaleza que por cierto se tuvo desde el inicio– sino que también resulta fundamental materializar esa fuerza moral. Es así que durante este cuarto período se logró que el Poder Legislativo del Estado dotase de plena autonomía a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al modificar el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el que ahora se otorga a la Comisión la categoría jurídica de un Organismo Constitucional Autónomo.

Nuestro siguiente reto es lograr la actualización de la legislación secundaria, proceso en el que estamos trabajando seriamente dentro del equipo, y en el que, guiados por nuestra Presidenta estamos recuperando la experiencia práctica de los quince años de trabajo que hemos tratado de reseñar en estas páginas.

Bajo el nuevo contexto normativo-constitucional, y aunado a la modificación que realizó el Constituyente Permanente a la Constitución Federal, al reconocer en su artículo 105 la posibilidad de que los Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos promovieran Acciones de Inconstitucionalidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí fue pionera en la promoción de una acción de esta naturaleza, al considerar que el marco legal estatal de los menores infractores contravenía la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia.



Conmemoración del Día Internacional de la Mujer en Marzo de 2007. La Comisión convocó a la sociedad civil y al gobierno potosino a una colecta de artículos de limpieza destinada a las mujeres privadas de su libertad, el acopio se llevó a cabo en el Jardín del Barrio de Tequisquiapam.

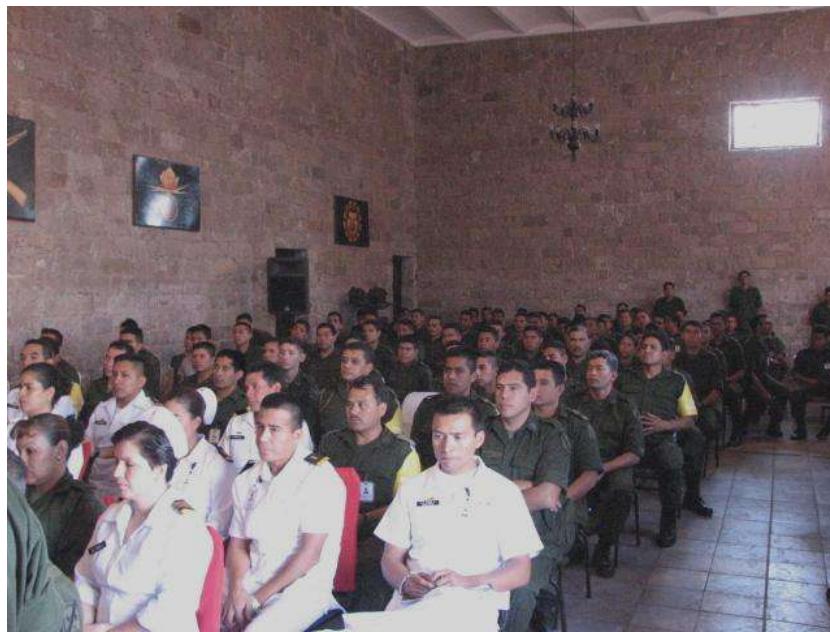
Se implementó además, en los Programas Operativos Anuales de todas las áreas de la Comisión, un proyecto piloto de Equidad y Género para transversalizar esta perspectiva en el trabajo interno del Organismo y que es el resultado del Convenio de Colaboración signado entre la CEDH y la ONG denominada *Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.*

Por otra parte, nuestras tareas de capacitación continúan, llegando en 2007 a un total de 26,376 personas. Entre estas se encuentras servidores públicos estatales y municipales y personal militar destacamentado en nuestra entidad. Se trata de una semilla importante para asegurar un futuro respetuoso de los Derechos Humanos.



Entrega de los artículos de limpieza a una interna en uno de los penales del interior del Estado.

No se trata de un trabajo sencillo. Los nuevos y complejos retos de la sociedad moderna han polarizado a nuestra sociedad. Muestra de ello fueron los recientes hechos de violencia. Nuestra institución cree que no podemos ni debemos renunciar a los derechos a nombre de la seguridad. Por ello la capacitación de los responsables de la seguridad pública nos ha parecido prioritaria.



Capacitación en Derechos Humanos a personal militar en el Estado de San Luis Potosí.  
Año 2007.



Presencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la 12<sup>a</sup> Zona Militar.  
Año 2007.

Hay que trabajar sin prisa pero sin pausa. El cuarto período presidencial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí se ha planteado metas muy altas y ha tratado de ser fiel a sus intenciones. En Diciembre de 2007, a partir de los buenos resultados de la colecta de artículos de limpieza para las mujeres internas en los penales del Estado, la institución convocó a la sociedad civil a participar en una nueva colecta, esta vez de cobijas, que fueron entregadas por personal de este Organismo en algunas de las comunidades más pobres y alejadas del interior del Estado.

El lema de este esfuerzo fue ***La lucha contra la pobreza es un deber no caridad***, y en 2008 esta idea se retomará para crear conciencia entre los potosinos acerca de la falta de esfuerzos organizados que fortalezcan el sector asistencial en nuestro Estado.



Entrega del material acopiado en las comunidades de más altos índices de marginación de nuestra entidad. Diciembre de 2007.

Es así que, al cumplir 15 años de trabajo incansable, quienes hemos tenido la fortuna de colaborar en esta institución, estamos convencidos de que el respeto es el camino para heredar a las futuras generaciones un mundo mejor para vivir. Creemos en valores como la libertad, la igualdad y la fraternidad entre los seres humanos, valores que de una u otra manera han estado presentes en todos los momentos trascendentales en la historia de la Humanidad.



Aún es largo el camino por recorrer...

Finalmente para concluir esta breve remembranza, válido es citar a dos gigantes de la literatura universal, William Shakespeare y Víctor Hugo para quienes el tiempo y la vida eran como un libro: el inglés alguna vez mencionó que el pasado era tan sólo un prólogo y para el autor de *Nuestra Señora de París* el futuro era una oportunidad. Por ello, si atendemos a esta peculiar forma de percibir el tiempo, la historia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí está aún por escribirse.

7 °

INFORME DE ACTIVIDADES  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
de San Luis Potosí



### 3. *Presidencia*



La Presidencia de la Comisión no es solamente la instancia de representación legal del Organismo, sino su centro de dirección operativa y la encargada de la administración de sus recursos financieros, materiales y humanos.

Operativamente, las dos funciones primordiales que señala la Ley al Organismo son la defensa y la promoción de los Derechos Humanos. Siguiendo el esquema planteado por la Ley, la defensa se realiza mediante la apertura de expedientes de queja tramitados ante las Visitadurías Generales. En 2007 se tramitaron 915. Ahora bien, no todas las denuncias de hechos que presentan los usuarios de la Comisión se convierten en expedientes de queja. El artículo 35 de la Ley ordena que, desde el primer momento el Organismo haga contacto con **"con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de Derechos Humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los Derechos Humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata al conflicto."** En acatamiento de esta norma, la Dirección de Quejas y Orientación abre expedientes de gestión en los cuales procura encontrar una solución inmediata al problema planteado por el quejoso. Este tipo de acción permite detener la violación de Derechos Humanos en curso y satisface al usuario. En 2007 se abrieron 331 expedientes de gestión. Es decir, que aparte de los 915 expedientes de queja que se abrieron –cuyo trámite hemos procurado que dure un máximo de cuatro meses– un importante número de casos de violaciones de Derechos Humanos, equivalente a 36.5% de los expedientes de queja, se resolvieron de manera inmediata como expedientes de gestión.

La función de promoción de los Derechos Humanos se realiza mediante un amplio programa de educación y capacitación, que estuvo a cargo de la Secretaría Técnica hasta 2007. Desde entonces, esta función está a cargo de una Dirección especializada (véase el capítulo de Consejo). La Dirección de Educación y Capacitación atiende tanto a la población en general como a las corporaciones encargadas del orden público, por ser estas las autoridades que más comúnmente son señaladas como responsables de violación a los Derechos Humanos. Para determinar qué corporaciones requieren con más urgencia este tipo de capacitación –por ejemplo, cuando a raíz de un expediente de gestión o queja se acuerda o recomienda a la autoridad capacitarse– es indispensable la comunicación

entre las Visitadurías Generales y la Dirección de Quejas y Orientación con la Dirección de Educación y Capacitación. El centro esencial de esta comunicación es la Presidencia del Organismo.

### **Operación Cotidiana del Organismo.-**

La Presidencia debe celebrar de manera sistemática acuerdos con los titulares y encargados de las Visitadurías Generales y Secretarías, así como con el Director de Quejas y Orientación y con el Director de Educación y Capacitación. Este proceso de consulta y toma de decisiones permanente incluyó en 2007 al menos tres visitas de la titular a las sedes foráneas de la Comisión, en Valles y Matehuala. Lo anterior permitió llevar un control directo sobre el trabajo de cada una de las áreas operativas; así como atender tres relevos en el equipo del Organismo.

Cada mes, en preparación a las sesiones del Consejo, la Presidencia reúne a todos los titulares de áreas operativas para dar seguimiento a los programas de la Comisión, discutir asuntos relevantes, intercambiar experiencias y preparar materiales para el Consejo. En este contexto, se preparó entre Junio y Septiembre de 2007 una investigación sobre el uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública que fue luego utilizado por el Consejo para preparar el posicionamiento de la Comisión. Las reuniones mensuales de titulares de área operativa con la Presidencia se complementan, cuando es necesario, con otras sesiones puntuales en las que se analizan casos paradigmáticos.

### **Relevos en el equipo directivo de la Comisión.-**

A fines del año 2006, el Lic. Juan López Villanueva, Segundo Visitador General, cuya sede se encuentra en Ciudad Valles, había anunciado su retiro. En consecuencia, la Presidencia realizó un proceso de evaluación y selección entre el personal de la Comisión para preparar el relevo. Este ejercicio ha servido tanto para evaluar la posibilidad de establecer un sistema de servicio civil de carrera, como para revisar las aptitudes de los profesionales que actualmente laboran como abogados adscritos y visitadores adjuntos en el Organismo. Esta evaluación sirvió para procesar los relevos que siguieron. El encargo de la Visitaduría vacante recayó en un abogado de la Primera Visitaduría, el Lic. Sergio Montoya

Sierra. El proceso descrito permitió asegurar la continuidad del trabajo en la Visitaduría de Valles y aportar a su equipo la experiencia generada por la Visitaduría que mayor número de casos y recomendaciones produce.

En Junio de 2007, luego de dos visitas de la titular de la Presidencia a la Cuarta Visitaduría General en Matehuala, se llegó al acuerdo con el Lic. José de Jesús Ramos Ramos, entonces titular de la misma de proceder a un relevo. A partir del mismo, y con los elementos que había aportado la evaluación ya mencionada, la Presidencia pudo encomendar la Cuarta Visitaduría General a quien estaba a cargo de la Dirección de Quejas y Orientación, el Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez, y substituir a este funcionario con el personal más calificado de su propia unidad administrativa, el Lic. J. Jesús Mireles Palacios. Estos dos relevos aseguraron que la experiencia de trámite expedito generada en la Dirección de Quejas y Orientación se trasladase a Matehuala, adonde uno de los problemas detectados había sido la falta de iniciativa y actividad en la atención de los usuarios.

Por su parte, asegurar un relevo interno en la Dirección de Quejas y Orientación permitió a esta unidad administrativa continuar con el proceso de sistematización de la experiencia en expedientes de gestión. Dado que estos relevos ocurrieron a mitad del año, era indispensable asegurar que los mismos afectaran mínimamente el proceso institucional.

Todos los cambios señalados fueron oportunamente informados al Consejo y este órgano colegiado está realizando actualmente la evaluación de la gestión de los encargados de las Visitadurías Generales foráneas.

### **Sistematización de las Actividades Operativas de la Comisión.-**

Al igual que en años anteriores, la Presidencia ha coordinado, a través de reuniones periódicas con los responsables de Visitadurías Generales, Secretarías y Direcciones, la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas operativos anuales de cada área. Se ha realizado un trabajo de equipo, de modo que este proceso permita a todos los responsables involucrarse activamente para el logro de los objetivos del resto de las áreas. Se han recibido periódicamente apoyo y comentarios del Consejo para mejorar estas tareas.

El trabajo alrededor de los programas operativos anuales permite confrontar de manera permanente al Organismo con los problemas de su operación; exige a los directivos establecer objetivos claros y obliga a crear indicadores de gestión. Este ha sido un trabajo arduo del que la Presidencia no está aún satisfecha.

### **Apoyo de la sociedad civil organizada.-**

Por lo mismo, se ha buscado apoyo externo para mejorar nuestros instrumentos. El 22 de Agosto de 2007, siendo testigos del acto los diputados Vicente Toledo Álvarez y Victoria Amparo Labastida Aguirre, Presidente y Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del Congreso del Estado, así como el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Lic. Fernando Sánchez Lárraga, se firmó un convenio con la organización civil Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C. con el objeto de realizar una serie de talleres para la elaboración de políticas, programas y presupuestos públicos con perspectiva de equidad de género. Estos talleres se financian con recursos de proyectos de fortalecimiento institucional obtenidos por la organización civil, de modo que la Comisión no tiene que erogar parte de su presupuesto. Por otro lado, la organización civil trabaja no sólo con nuestro organismo sino con otros similares –como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal– de modo que sirve de canal de comunicación de experiencias administrativas y de planeación entre los organismos protectores de Derechos Humanos que trabajamos hace años en el proceso de fortalecimiento institucional patrocinado por la Comisión Europea.

Los aportes de los talleres de Equidad de Género han permitido al equipo directivo de la Comisión percibir nuevas facetas de los casos que nos ocupan. Las Visitadurías Generales y la Dirección de Quejas y Orientación han iniciado un proceso de revisión de los asuntos que están tramitando, descubriendo en ellos las dimensiones de género, específicamente aspectos de discriminación contra las mujeres, que antes habían pasado desapercibidos. Los programas operativos anuales de 2008 han procurado retomar estos insumos para mejorar nuestra labor.

## Proceso de Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos en el Estado.-

Como parte de las tareas pendientes de años anteriores, la Comisión gestionó ante el Gobierno del Estado el financiamiento de un Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado. Con este fin se había entregado al Gobierno del Estado un proyecto de diagnóstico desde al año 2006. En seguimiento de ello se celebró una reunión con el Gobernador Marcelo de Los Santos Fraga el 26 de Marzo de 2007. En ella se acordó que la Secretaría de Finanzas buscaría los medios para apoyar este esfuerzo. Las restricciones fiscales del gobierno del Estado impidieron que se lograra el objetivo propuesto. Sin embargo, vale la pena reseñar el carácter de este trabajo (aún pendiente en el ámbito estatal).

A nivel federal, el proceso de diagnóstico fue parte de los compromisos que el Gobierno Federal asumió cuando, al inicio de la Administración Fox (2000-2006), el Gobierno de la República firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Diciembre de 2000. El diagnóstico federal, por lo mismo, se realizó en seguimiento a dicho acuerdo. En este contexto, un grupo muy representativo de las organizaciones civiles de Derechos Humanos que habían estado presionando al Gobierno Mexicano en la materia desde la Administración Zedillo (1994-2000), se avocó a la realización del diagnóstico. El mismo fue financiado por ACNUDH, realizado por las organizaciones civiles independientes y publicado en 2003. A partir del mismo, el Gobierno de la República elaboró el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Agosto de 2005. El PNDH de 2005 establece como una de sus acciones promover la elaboración de planes estatales. Idealmente, estos programas deberían realizarse al principio de la Administración Estatal, de modo que sea posible implementar acciones y lograr resultados cuantificables a lo largo del sexenio.

En el proceso federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no estuvo directamente involucrada en el proceso de diagnóstico, dado que la mayor parte de las organizaciones civiles y el ACNUDH habían sido muy críticos del papel de esa institución como una entidad que históricamente tendía a proteger a las autoridades violadoras

de los Derechos Humanos y que convertía el procedimiento de queja en un asunto burocrático que poca mella hacía en las actitudes y comportamientos de las autoridades. Con todo, al elaborar el programa nacional, el Gobierno de la República tomó en consideración el número de recomendaciones emitidas por el ombudsman nacional.

En los procesos estatales de diagnóstico de los que se tiene noticia (Guerrero, Distrito Federal), las Administraciones Estatales entrantes han convocado a la sociedad civil y a la Academia para realizar los diagnósticos; elaborando luego su programa. Excepcionalmente, el ombudsman estatal colabora en el proceso de diagnóstico –pero los Gobiernos de los Estados son celosos de recordar que el programa en sí mismo debe ser generado por la Administración Pública, pues de otro modo consideran que perderían control sobre las acciones a las que el programa ha de obligarlos. Por otra parte, dejar que sea la sociedad civil, la Academia o incluso el ombudsman (que en casi todos los estados de la República es ya un organismo constitucional autónomo) provocaría que los objetivos y acciones del programa se planifiquen sin tomar en consideración las limitantes reales y materiales de la Administración Pública de la entidad federativa, lo que es una fórmula segura para conflictos posteriores.

El Consejo de la Comisión ha discutido la necesidad del diagnóstico desde hace al menos dos años y decidió que el papel de nuestro organismo debería ser más activo que el reseñado en otras entidades. Lo anterior, porque en el horizonte de las organizaciones civiles potosinas se han extinguido buena parte de las que en otros tiempo fundaron el gran movimiento nacional por los Derechos Humanos y dado que las instituciones académicas de nuestra entidad no han desarrollado aún centros de investigación en la materia. Sin embargo, dado el escaso presupuesto de la Comisión –que nos coloca entre las 20 entidades federativas que dedican menos de 25 millones a su organismo protector, de los cuales en nuestro caso debe dedicarse 88% al pago de personal–, el Consejo encontró que el proceso de diagnóstico requería un financiamiento especial.

Ante la ausencia de recursos en 2007 y 2008 para estos fines, la Comisión ha decidido hacer ejercicios diagnósticos a partir de sus informes y recomendaciones. En esta tarea nos ha sido de utilidad el trabajo del proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman, que nos ha

aportado un análisis de los informes de la Comisión desde 1993 y hasta el año 2003.

### **La Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí.-**

A nuestra Legislatura, a esta Comisión, pero especialmente al Poder Ejecutivo, toca la responsabilidad de revisar cómo está operando en la realidad el sistema de justicia penal para menores. Este Organismo ha convocado de manera constante y periódica a las autoridades encargadas de la operación de la nueva norma aprobada en 2006 para analizar la situación, señalando en esas reuniones los defectos que hemos encontrado en la Ley y en la operación; aparte de visibilizar los problemas que hemos encontrado para establecer un sistema integral de justicia para menores. Los datos con que cuenta nuestro programa penitenciario son desoladores: los jueces especializados previstos en la nueva ley no son suficientes ni están capacitados; la autoridad penitenciaria no ha generado los programas personalizados de tratamiento para cada uno de los menores sentenciados; las instalaciones especiales en que deben de ser recluidos los menores no terminan de ser construidas ni adaptadas.

Desde 2006 el inciso g de la fracción II del artículo 105 de la Constitución General de la República concede a los organismos protectores de Derechos Humanos la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales. Ante la aprobación del nuevo marco legal potosino en materia penal para menores de edad, en Agosto de 2006, y considerando la Presidencia que este ordenamiento viola los Derechos Humanos consagrados en la Constitución General, decidió que nuestro Organismo activara el mecanismo de defensa recién creado.

Durante la sustanciación del procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Presidencia se mantuvo activa entrevistándose con todos los ministros de ese tribunal, aportándoles datos y comentarios que enriquecían la posición planteada en el escrito de demanda e invitando a académicos y otros ombudsman quienes plantearon a los ministros sus ideas sobre el tema. Como resultado de estas gestiones, la Comisión pudo percibir cómo el Pleno de la Corte avanzó en este delicado tema y qué tipo de consideraciones tomaron al resolverlo. De lo

más relevante es que en todos los estados de la República Mexicana las legislaturas y las autoridades ejecutivas –especialmente las penitenciarias– han tenido graves problemas para implementar el nuevo sistema penal para menores en conflicto con la ley. Varios de los ministros manifestaron que, al tiempo que se debía resolver la acción planteada por esta Comisión estaban llegando docenas de amparos en los que la transición entre el viejo sistema tutelar y el nuevo de responsabilidad penal del menor planteaban serios problemas de interpretación. De los cabildeos realizados, la Presidencia pudo percibir cómo esta transición se ha dado de modo atropellado, las más de las veces en perjuicio de los menores a los que se supone debía beneficiar la reforma al Artículo 18 Constitucional, que ordena el abandono del sistema tutelar al tratar a menores en conflicto con la Ley.

El sistema tutelar fue acremente criticado porque no consideraba al menor como persona con plenos derechos frente al sistema que lo evaluaba y, supuestamente, protegía. La justificación garantista de la reforma al Artículo 18 Constitucional era que debía regresarse a los menores de edad su pleno estatuto de personas. Con todo, esta reforma también alineó el sistema penal mexicano con las normas internacionales que señalan con toda claridad que el menor de 18 años debe considerarse niño y que, por lo mismo, merece un tratamiento especializado en materia penal –tratamiento que, en vista a la etapa formativa en que se encuentra aún el individuo, debe procurar ante todo su reinserción en la sociedad. Uno de los cuestionamientos de esta Comisión a la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí era que, en lugar de dar al menor delincuente ese tratamiento especial se le castigaba como adulto. Cabe mencionar que San Luis Potosí era uno de los estados en los que, antes de la reforma del Artículo 18 Constitucional, la edad para ser responsable penal se había reducido a los 16 años. Esto quiere decir que la nueva Ley, pese a implementar formalmente una reforma Constitucional Federal que devolvía a los menores de entre 16 y 18 años su estatus de niños, en realidad continúa una tendencia de largo tiempo a reprimir como adultos a niños. De hecho, empeora la situación de los menores, pues la nueva Ley de facto reduce la edad penal a 14 años. Otro de los argumentos de este Organismo contra la ley impugnada era que las penas de internamiento (prisión) para los menores eran excesivas, lo que denunciaba su carácter meramente represor y no rehabilitatorio: de un mínimo de seis meses hasta un máximo de doce años.

Hay que señalar que, justo en medio de la tramitación de la acción de inconstitucionalidad ante el máximo tribunal de la República, se promovió en la legislatura de San Luis Potosí una reforma a la ley impugnada que aumentó el máximo de la pena de internamiento hasta dieciocho años. Esta reforma se hizo de manera excesivamente rápida, sin consulta alguna con la sociedad civil y de un modo tal que esta Comisión nunca pudo obtener en tiempo una copia formal del Periódico Oficial en que se promulgó. Este acto legislativo provocó un cambio de situación jurídica en la litis de la acción constitucional, por lo que la Suprema Corte decidió no analizar los argumentos de inconstitucionalidad en este importantísimo punto. La decisión del poder legislativo, que abiertamente se justificó en su momento como una medida que asegurase el castigo a los menores que cometiesen conductas graves, reafirma la convicción de este Organismo en el sentido de que la Ley que impugnamos no busca cumplir con cabalidad el espíritu garantista del nuevo Artículo 18 Constitucional, sino continuar la tradición previa de reducir la edad de responsabilidad penal y castigar a los niños delincuentes como adultos.

Pese a que esta Comisión cifró grandes esperanzas en la intervención de la Suprema Corte en el caso, y pese a que por momentos recibimos la solidaridad y apoyo de varios ministros, el asunto terminó resolviéndose de un modo excesivamente formalista. Dado que la reforma a la ley realizada en el ínterin eliminaba de la litis constitucional uno de los argumentos centrales, el máximo tribunal se limitó a señalar que la Ley impugnada era constitucional en cuanto que las legislaturas de los estados tienen facultad plena para establecer un sistema de justicia penal para menores. La Corte no se pronunció respecto de la calidad de ese sistema en la ley potosina.

### **Seguimiento a Organismos Públicos del Estado.-**

La Comisión, a través de su Presidencia, es parte de los órganos directivos o consultivos de varios organismos (cuadro 5 y 6). Durante el año se dio seguimiento a las tareas de los mismos. A partir de nuestra participación en esos órganos y para atender y dar seguimiento de expedientes de gestión o de queja específicos, se realizaron pláticas, acercamientos y gestiones diversas para mejorar los servicios de estas entidades.

Especialmente en el caso de las organizaciones asistenciales, la participación de la Comisión en estos órganos colegiados fue de utilidad para resolver problemas concretos planteados por los casos atendidos. El conocimiento generado en estos espacios permitió también aumentar la exigencia de la Comisión respecto de los muchos expedientes de gestión que se inician contra acciones u omisiones de la Procuraduría de Defensa del menor y la Familia del Sistema DIF estatal. Respecto de esta Procuraduría, la Presidencia mantuvo y mantiene seguimiento cercano de varios casos y ha acordado con su titular la realización de una evaluación del quehacer de la institución.

**Cuadro 5.**  
**Entes en cuyos órganos de gobierno o consultivos  
 participa la CEDH-SLP**

Comité Ciudadano de Apoyo a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Comité Ciudadano de Apoyo a la Clínica Psiquiátrica <i>Everardo Newman Peña</i>
Comité Estatal para Preservar los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CEDIA)
Junta de Gobierno del Instituto de Reintegración Social <i>Rosario Castellanos</i>
Junta de Gobierno del Instituto de Reintegración Social <i>Rafael Nieto</i>
Consejo Consultivo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia del Estado

**Cuadro 6.**  
**Espacios o Equipos Interinstitucionales  
 en los que colabora la CEDH-SLP**

Equipo Interinstitucional para Prevenir la Violencia
Equipo Interinstitucional para Supervisión de Anexos para Alcohólicos
Comité Estatal de Lucha contra el VIH-SIDA
Instituto Estatal de Ciegos

## Promoción de la Solidaridad Social.-

En Marzo y Abril de 2007, la Comisión organizó una campaña para recolectar artículos de higiene personal para mujeres privadas de su libertad. Se trataba de llamar la atención, con motivo del Día Internacional de la Mujer, acerca de la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en el sistema penitenciario potosino. Cabe señalar que la provisión de artículos de higiene que se repartió a las reclusas les ayudó grandemente, dada la escasez crónica de suministros que existe en los centros de readaptación social del Estado.

La Presidencia hizo énfasis ante la autoridad penitenciaria en que este tipo de actos de solidaridad social no deben interpretarse como excusa para que la autoridad penitenciaria deje de cumplir sus obligaciones de suministro en sus instalaciones.

La experiencia de esta actividad y otras similares se ha recuperado en un programa operativo anual especial de la Dirección de Educación y Capacitación en el que se promoverán campañas similares, en las que uno de los objetivos será capacitar a la sociedad civil en la organización y logística de este tipo de eventos, con el objetivo de incrementar el activismo solidario en la sociedad potosina.

## Promoción de una política de garantía a los Derechos Humanos.-

Durante todo el año 2007, la Presidencia mantuvo contacto con las autoridades del gobierno estatal y con varias federales, señalando la imperiosa necesidad de no restringir derechos civiles en la lucha en contra del crimen organizado. Esta labor fue ampliamente apoyada por el Consejo, que preparó y publicó un claro posicionamiento del Organismo al respecto. Entre las autoridades con quien la Presidencia mantuvo constante comunicación destacan la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la comandancia de la XII Zona Militar, la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

## **Actividades en la red de organismos protectores de Derechos Humanos.-**

La Comisión es parte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. La Presidencia representó a nuestro Organismo en diversas reuniones y actividades de esta Federación, entre las que destacaron en 2007 el encuentro en materia de supervisión penitenciaria, la reunión para dar seguimiento al problema de violaciones de Derechos Humanos en contra de jornaleros agrícolas y el pronunciamiento público en contra de la Reforma Judicial a la Constitución General de la República.

4. Consejo



Durante el año 2007 el Consejo de esta Comisión realizó doce sesiones ordinarias y una extraordinaria. Cada mes, los Consejeros revisaron los informes que las áreas operativas presentaron e hicieron diversas sugerencias de acuerdo al mandato de la Ley.

A partir del mes de Mayo hubo un cambio en la Secretaría Técnica del Consejo. Olga Hernández Ávila, quien se venía desempeñando en ese encargo desde el año 2003 fue invitada a colaborar en la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El Consejo acordó que el abogado Federico Anaya Gallardo se encargase de esta función, primero de manera provisional y a partir del mes de Julio de 2007 de manera definitiva. Como Director de Educación y Capacitación se designó al Antropólogo Marc Dávila Harris, fortaleciendo con esto al magnífico equipo de capacitadores de la Comisión.

Desde principios del año el Consejo decidió mejorar sus procedimientos internos, sistematizándolos y procurando darle mayor atención al funcionamiento de este órgano colegiado. Por lo mismo, se decidió realizar reformas parciales al Reglamento de la Ley de modo que la Secretaría Técnica se concentrara en las tareas de apoyo al Consejo. Al mismo tiempo, se discutieron y aprobaron nuevos Lineamientos para sus Trabajos, de modo que las discusiones fueran más fructíferas y las deliberaciones más ordenadas. En estos lineamientos se incluyó la figura de reportes a la comisión legislativa encargada de Derechos Humanos del Congreso del Estado, de modo tal que los legisladores tengan insumos que les orienten respecto de la eficacia de los nombramientos que se hacen para Consejeros.

La relación con los legisladores del Estado fue una preocupación del Consejo porque se prosiguió un esfuerzo iniciado desde el año previo (2006) en que se había logrado la reforma de la Carta Magna potosina que creó la Comisión como órgano constitucional autónomo. El Consejo acordó que la Presidencia mantuviera contactos con la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género de la legislatura con el propósito de lograr una reforma integral a la Ley que rige al organismo, en la que se recoja la experiencia de los quince años de vida institucional en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Dentro de las tareas de capacitación el Consejo mostró especial interés en los cursos y talleres realizados con el Ejército Mexicano, los cuales han venido dándose desde hace años con gran éxito. Esta estrategia resultó relevante cuando, en el verano de 2007 la violencia del crimen organizado golpeó nuestro Estado e hizo que el Ejecutivo local solicitara el apoyo de las fuerzas federales. El Consejo analizó con cuidado esta situación y luego de largos debates decidió mantener los cursos de capacitación al personal militar y hacer un pronunciamiento sobre los operativos conjuntos que se empezaron a realizar en la entidad a partir de Septiembre del año pasado.

El pronunciamiento fue el resultado de un continuado y profundo proceso de información del Consejo. De hecho, desde antes de las trágicas muertes de mandos policiales en Agosto-Septiembre, los jefes de áreas operativas se habían reunido con la Presidenta a principios de Junio para analizar la estrategia de utilización de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado. Las conclusiones del equipo operativo y materiales diversos sobre el tema se hicieron llegar a los Consejeros desde Julio. Los Consejeros examinaron los materiales y aportaron elementos de juicio desde sus personales perspectivas, algunos como empresarios que deben lidiar cotidianamente con las autoridades policiales, otros como educadores, otros como académicos e investigadores, unos más como líderes de congregaciones religiosas y organismos civiles. Las experiencias concretas de los Consejeros y su esfuerzo en este debate permitieron pulir una posición muy clara y contundente del Organismo, misma que fue enviada a las autoridades que tienen a su cargo tareas de seguridad pública. Se les agradece este gran aporte.

El texto del pronunciamiento es el siguiente: (publicado en la página WEB de la Comisión desde Octubre de 2007.)

### **POSICIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CEDH-SLP SOBRE LOS OPERATIVOS DE FUERZAS FEDERALES EN EL ESTADO.**

Durante la 77 sesión ordinaria de este Consejo, celebrada en la sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, los CC. Consejeros discutieron el siguiente texto y la

posición que debe tomar la Comisión frente a los operativos que fuerzas policiales municipales, estatales y federales llevan a cabo en nuestra entidad desde hace semanas. Luego de esta sesión, los consejeros han seguido el análisis de la situación y consideran necesario se publique en la página [www.cedhslp.org.mx](http://www.cedhslp.org.mx) del organismo lo siguiente:

- 1. La labor central de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí es defender los Derechos Humanos. Si bien es cierto que los hechos de violencia en la capital del Estado ocurridos en los últimos dos meses han causado zozobra, debemos alertar a la población respecto al peligro de ceder derechos a cambio de una seguridad que bien puede ser sólo aparente.**
- 2. La defensa del Estado de Derecho en contra del crimen organizado no puede darse restringiendo ni poniendo en duda las garantías individuales consagradas en la Constitución General a todos los ciudadanos.**
- 3. La información recibida por esta Comisión acerca de los operativos señala que los mismos, más que enfrentar al crimen organizado por autoridades de carácter federal, se han vuelto ocasión para aplicar ordenamientos estatales y municipales (revisión de placas, tarjetones, licencias de conducir). Lo anterior es incorrecto porque:
  - a. Traiciona los objetivos del operativo, distayendo a las fuerzas federales mandadas al Estado en tareas que no les son propias;****

- b. Se vuelve ocasión para la extorsión de los ciudadanos infractores por parte de los funcionarios municipales y estatales;**
- c. Involucra al personal federal en prácticas de corrupción que los desprestigian y deslegitiman sus acciones; y**
- d. En general, causan mayor inseguridad que la que supuestamente justificó la implementación de los operativos. Por otra parte, la información también señala que todas las autoridades involucradas tratan a los ciudadanos con prepotencia e incluso con violencia física.**

**4. La Comisión Estatal de Derechos Humanos no participa en los operativos establecidos en distintas partes del Estado por autoridades federales, estatales y municipales porque no es su función validar con su presencia dichos operativos. Su trabajo, al igual que su homóloga federal, es atender a las personas que consideren que en esos operativos se hayan violentado sus Derechos Humanos. Para facilitar esta atención se ha solicitado a las autoridades que los realicen que informen a los afectados por los operativos los números telefónicos gratuitos a los que pueden llamar para presentar una queja: 01-800-263-9955 (Comisión Estatal) y 01-800-718-2768 ó 01-800-718-2770 (Comisión Nacional).**

**5. La Comisión ha estado atenta a las noticias y ha encontrado que en los distintos operativos participan, junto con fuerzas municipales y estatales, elementos del Ejército Mexicano, así como elementos**

**adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal. No hay información suficiente respecto de estos últimos, que permita a los civiles la identificación de la corporación a la que pertenecen. La Comisión Estatal de Derechos Humanos manifiesta su preocupación por la utilización de fuerzas militares que en otras entidades federativas han demostrado no contar con el entrenamiento y capacitación que aseguren la integridad física de personas inocentes que pasan por el lugar en que se ha instalado el operativo.**

**6. Es especialmente grave que estos operativos, supuestamente realizados para garantizar la seguridad de la ciudadanía, causen temor y desconcierto entre la población. Los casos más graves han ocurrido en Ciudad Valles, que sufrió un virtual estado de sitio el pasado 1 de Octubre de 2007 cuando ocurrió la detención de presuntos secuestradores. La ciudad entera fue afectada al acordonarse el centro de la población e impedirse el paso para salir o entrar, a toda persona. Este hecho deja ver:**

- a) La poca coordinación efectiva de las corporaciones que participan en estos operativos, pues se prefirió asegurar a los arrestados en instalaciones de la Agencia Federal de Investigaciones dentro de la ciudad y no en las de la Secretaría de la Defensa Nacional que se encuentran en las afueras;**
- b) La falta de respeto y cuidado que tienen las mencionadas corporaciones respecto de la población civil, que es la supuesta beneficiaria de los operativos.**

**El último punto es consecuencia directa de la inadecuada preparación de las corporaciones involucradas. Los operativos son dominados por las fuerzas federales, entre las que destaca la hegemonía del Ejército Mexicano. Sus mandos han llamado a esta labor una “guerra” contra el crimen organizado. La vocación de los elementos militares no es policial sino de combate y erradicación del enemigo. El descuido frente a la población civil, que es el centro de las tareas de policía, es inevitable.**

**7. Otro caso grave ha sido la agresión, ocurrida el 14 de Octubre de 2007, en contra de un joven de la zona rural al norte de la capital del Estado. La acción fue realizada, al parecer, por elementos del Ejército Mexicano. Podría estar relacionada con un operativo de control en los caminos rurales de esa zona. Los testimonios recogidos por esta Comisión indican que el personal militar no se identificó ni se detuvo a explicar al joven que estaba frente a un operativo de autoridad. Simplemente le persiguieron y dispararon. Después de varios días el joven no se reportó con su familia, pero ésta fue cuestionada insistentemente por personal del Ejército Mexicano.**

**8. La Comisión ha detectado en diversas ocasiones la presencia al frente de las corporaciones policiales municipales, de personal militar sin formación policial, sin conocimiento y aún con desprecio por los Derechos Humanos. Luego de los incidentes de violencia contra mandos policiales de Agosto y Septiembre pasado es muy probable que empeore esta situación, dada la**

**substitución continua de los mandos civiles de las corporaciones policiales potosinas. La Comisión manifiesta su preocupación en este sentido y solicita al Gobierno del Estado tome las medidas conducentes para asegurar que los pocos procesos de profesionalización que están en curso no se detengan.**

**9. La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha solicitado a las autoridades que realizan los operativos en nuestra entidad información acerca de su fundamento legal, los protocolos que aplican, sus objetivos, su duración y los resultados obtenidos hasta ahora; pues considera importante que exista una explicación seria y completa acerca de los problemas de seguridad pública que afectan a nuestro Estado.**

**10. La Comisión Estatal de Derechos Humanos exige la aplicación puntual del Artículo 129 Constitucional, siguiendo las directivas que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN estableció desde 1996 para interpretar esa norma y que se resumen en que CUALQUIER ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DEBE DARSE BAJO EL MANDO, DIRECCIÓN Y ESTRICTA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD CIVIL.**

**11. El 15 de Octubre de 2007 la Presidenta de la Comisión y el Consejero Rodolfo del Ángel del Ángel participaron en Ciudad Valles en una reunión del CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA INTER-MUNICIPAL de la Zona Huasteca Norte, que preside el Ayuntamiento de Ciudad Valles. Allí plantearon a los miembros del Consejo la posición de la Comisión y les recordaron que es precisamente ese espacio inter-municipal una**

**de las instancias civiles que deben supervisar las acciones de las fuerzas militares que participan en los operativos de seguridad pública.**

**12. Las víctimas del crimen organizado merecen atención. Las Procuradurías de Justicia estatales han establecido unidades en este sentido y la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH) cuenta con un programa especializado.**

**13. La Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que una estrategia de operativos reactivos como el que estamos viviendo, sin ir de la mano de elementos de prevención adecuados no puede tener éxito. Por lo mismo, exige un plan integral de atención a los diversos fenómenos criminales que ha sufrido nuestra sociedad (crimen organizado, tráfico de enervantes, violencia por crimen organizado, adicciones) y no conformarnos sólo con la presencia física de las fuerzas de seguridad en las calles y carreteras.**

**14. La Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que una exigencia central debe ser la profesionalización de las corporaciones policiales en toda la República. Estas corporaciones deben ser civiles y, en tanto se forman, la actuación de los militares en este tema debe darse bajo el mando y dirección de las autoridades civiles. El mismo proceso debe darse a nivel federal al conformarse la corporación especializada en la lucha contra el narcotráfico.**

**15. La Comisión Estatal de Derechos Humanos considera indispensable incluir elementos de participación ciudadana en las estrategias que**

**se están aplicando, a fin de que todos y todas participemos en la construcción de nuestra seguridad. Como mínimo, considera necesario que se mantenga a la sociedad informada de los objetivos y resultados obtenidos hasta ahora por los operativos realizados.**

El Consejo encomendó a la Presidencia publicitar este posicionamiento de la manera más amplia y efectiva posible. El mismo se ha hecho llegar a las autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública, recordándoles con respeto la predominancia que deben tener siempre los servidores públicos civiles en este tipo de situaciones y la necesidad de actuar con prudencia y apego a la Constitución. La reacción de los servidores públicos ha sido positiva. Por ejemplo, el caso que se refiere en el punto siete del posicionamiento, aunque se envió para su trámite a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ser de su competencia, logró atenderse muy satisfactoriamente mediante la gestión de esta Comisión con las máximas autoridades de la zona militar. En esta ocasión pudimos comprobar que la relación de respeto institucional y conocimiento en materia de Derechos Humanos que se había creado a partir de los cursos de capacitación dirigidos a militares en años anteriores rindió frutos concretos.

Finalmente, respecto de las tareas sustantivas de la Comisión, el Consejo ha estado particularmente preocupado por las de promoción y educación, por lo que aprobó los Lineamientos de esta Dirección Operativa en el mes de Noviembre de 2007.

## 5. Secretaría Ejecutiva



Dando cumplimiento a las instrucciones giradas por la Presidencia de la CEDH en el sentido de que los cuerpos de Seguridad Pública efectivos y cadetes se instruyan en la temática de los Derechos Humanos, se dieron pláticas y se establecieron Bibliotecas Itinerantes en la Dirección de Seguridad Pública del Estado y Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Capital, con el compromiso de acudir a consultar el material.

El programa de Bibliotecas Itinerantes que se inicio en el año 2004 durante el ejercicio 2007 atendió a un total de 1270 usuarios, habiéndose establecido en los Municipios Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Zaragoza, Matehuala (en el CEREDI), Soledad de Graciano Sánchez, Villa Hidalgo, Armadillo de los Infante y Xilitla.

Una acción más de la Secretaría Ejecutiva es la de llevar el control del material documental y apoyar a las diferentes áreas con textos, libros y revistas, carteles y folletos diversos con diferentes temas de Derechos Humanos para entregarse al público en general que lo solicita en el desarrollo de las tareas cotidianas.

En este contexto el número de usuarios que acudieron a la Biblioteca Rigoberta Menchu Tum a solicitar bibliografía o documentación relativa a los Derechos Humanos abarcó un total de 1202 personas durante el año 2007.

Se recibieron en donación durante el año un total de 650 libros, que sumados a los 10,238 textos que comprendía el acervo documental da hoy en día un total de 10,888 volúmenes debidamente acreditados en el sistema SIABUC adquirido en esta administración para ese fin (Sistema Automatizado para bibliografía de la Universidad de Colima).

La Biblioteca Central de la CEDH trasladó a partir del año que se informa un total de 232 volúmenes, parte de su acervo bibliográfico, a la Segunda Visitaduría en Ciudad Valles, S.L.P. a fin de que en esas oficinas se cuente también con el material necesario, no sólo para el diario desempeño de las labores, sino para efectos de capacitación y difusión a los usuarios y ya está a disposición de los Ayuntamientos y centros educativos en la zona Huasteca.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos deseando que la población privada de su libertad en los diferentes Centros de Readaptación Social del Estado reciba información sobre los derechos fundamentales de las

personas, ha llevado el programa de Biblioteca Itinerante a diferentes centros de reclusión y en el 2007 el programa se implementó en el CEREDI de Matehuala, como una forma de acercar a los internos bibliografía que les permita reflexionar para mejorar sus condiciones de vida. Durante la permanencia de la biblioteca se logró la asistencia de 112 internos a consultar el material puesto a su disposición.

La Biblioteca donó a la Clínica Psiquiátrica Everardo Newmann Peña en la Capital del Estado un total de 150 volúmenes para el uso del personal y pacientes de la citada institución; de igual manera como parte de las políticas de capacitación permanente, se donaron un total de 238 volúmenes diversos al personal que labora en esta Comisión con el fin de que tengan a la mano material de consulta.

La Secretaría Ejecutiva continúa depurando y actualizando el sistema de archivos dentro del cual ya se tienen debidamente procesados 7755 expedientes de 1993 a 2003, es decir, que los expedientes terminados se han revisado y archivado mediante un sistema especializado que permite su conservación y el ahorro de espacio para su guarda y custodia. Por otra parte, durante la presente administración se creo la base de datos computarizada del sistema SICEC (Sistema para el Control de Expedientes Concluidos) en la cual se tienen ingresados 3601 expedientes de 1993 a 1998 y 1002 expedientes que corresponden al año 2001.

A la Secretaría Ejecutiva corresponde, además de las relaciones con los distintos medios de comunicación, elaborar diariamente por conducto del personal de la Biblioteca Rigoberta Menchu la revisión de las noticias y la elaboración de una síntesis informativa de todas las publicaciones periodísticas con las que se tiene subscripción, tanto de la Capital como de los Municipios que comprenden las Visitadurías de Cd. Valles y Matehuala. Esto es con el fin de que la Presidencia esté al tanto desde temprana hora de los hechos de actualidad que son noticia y que se entere de los casos que impliquen probables violaciones de Derechos Humanos a fin de iniciar las quejas de oficio, como la ley lo estipula.

También en seguimiento a las acciones de coordinación interinstitucional la Secretaría Ejecutiva por instrucciones de la presidencia implementó las actividades necesarias para la firma de un convenio de coedición con la Facultad de Derecho de la UASLP. A través de ese acuerdo se ha logrado publicar una serie de libros con contenidos variados de

Derechos Humanos con lo cual se cumple una de las funciones esenciales de la Comisión: la de difusión y promoción.

**Cuadro 7.**  
**Libros coeditados por la CEDH-SLP y**  
**la Facultad de Derecho de la UASLP en 2007**

Autor	Título
Jesús Antonio <b>de la Torre Rangel</b>	<i>El Derecho como Arma de Liberación</i>
Jesús Antonio <b>de la Torre Rangel</b>	<i>Del Pensamiento Jurídico Contemporáneo. Aportaciones Críticas</i>
Benito Jerónimo <b>Feijoó</b> (Edición de Ricardo <b>García López</b> )	<i>La Balanza de Astrea y cuatro cartas eruditas</i>
J. Jesús <b>Juárez Pérez</b>	<i>La Procuraduría de Pobres</i>
Juan Jesús <b>Priego</b>	<i>Crítica de la Información Impura</i>
Antonio <b>Salamanca Serrano</b>	<i>El Derecho a la Revolución</i>
Antonio <b>Salamanca Serrano &amp; Alejandro Rosillo Martínez</b> (Comps.)	<i>Código de los Derechos Humanos de los Pueblos</i> (Dos Tomos)
David <b>Sánchez Rubio</b>	<i>Contra una Cultura Anestesiada de los Derechos Humanos.</i>
Carlos Antonio <b>Wolkmer</b>	<i>Introducción al Pensamiento Jurídico Crítico</i>

## 6. Dirección de Quejas y Orientación



El intenso trabajo que ha desarrollado el personal de la Dirección de Quejas y Orientación es el reflejo de la dinámica de defensa de los Derechos Humanos en el territorio potosino, a través de los programas operativos que se realizaron durante el 2007.

A lo largo del año se fortaleció la política de trabajar en expedientes de gestiones, para favorecer a los peticionarios con el fin de que recibieran una solución inmediata a sus denuncias y peticiones y dar por terminadas las controversias a través de medios conciliatorios. De esta manera se soluciona de manera expedita el problema que se plantea, sin necesidad de largos trámites. Se registraron 331 expedientes de gestión, de los cuales el 41.99 % correspondió a solicitudes hechas por mujeres, el 57.10 % por hombres y el 0.91% de manera grupal; de ese gran total, se logró solucionar favorablemente un 76.64 %. El trabajo que implica la atención a todas las solicitudes de los usuarios requiere de buscar formas ágiles de respuesta. En ese afán se ha desarrollado el sentido de equipo para auxiliar cuando las necesidades de servicio lo requieren a los compañeros de otras áreas; así, se atendieron 118 solicitudes de internos de los diferentes Centros de Reclusión en el Estado, mismas que en su oportunidad se turnan a la Tercera Visitaduría a cargo del Programa Penitenciario. En el global, las quejas más recurrentes fueron por violaciones al derecho de petición, de información, por dilación y negativa en la procuración de justicia, por inadecuada prestación de un servicio público, por retención injustificada de documentos y negativa de inscripción de los educandos por falta de pago en escuelas primarias oficiales, o el ejercicio indebido de la función pública, entre otras.

Durante el 2007 se practicaron visitas a las estancias que albergan a migrantes, en donde además de brindar asesoría a las personas en tránsito por el Estado, se recaban quejas en contra de las autoridades por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, mismas que son turnadas a distintas Comisiones hermanas, de acuerdo a su competencia ya que los hechos de los que se quejan ocurren a todo lo largo y ancho del país por las rutas ya establecidas para el paso hacia los Estados Unidos de Norteamérica. Personal de esta Dirección en coordinación con personal de la Dirección de Educación y Capacitación lograron, a partir de una investigación de campo en puntos de acceso a esta capital, obtener datos que documentan el trato a las personas migrantes. Este tipo de casos es difícil de atender porque aún y cuando se reciben las quejas, los y las migrantes siguen su ruta hacia el país del norte y no esperan para

aportar datos de las autoridades que de acuerdo con las quejas que se tienen en esta CEDH, les violan sus derechos a través de actos arbitrarios con los cuales les amenazan, les privan de sus posesiones, dinero y en ocasiones hasta los secuestran en casas de seguridad que no ha sido posible detectar a quién pertenecen.

La acción de esta área de la CEDH se realiza muchas veces en colaboración con otros Organismos de Derechos Humanos y de esta manera se logran buenos resultados. En el 2007, se continuó el trabajo dentro del Programa de Localización de Personas y como caso relevante se logró la localización de una menor, de 14 años de edad, quien había salido de su domicilio en Rioverde, S.L.P, en octubre del 2006. Se realizaron diferentes acciones, se solicitó la colaboración de la CEDH de Querétaro y se inició pesquisa en este Estado. El 12 de diciembre del 2007 se localizó a la menor, quien ya se encuentra con su familia y se reincorporó a sus estudios.

El Programa de Jornadas por los Derechos Humanos instituido en la administración del doctor Azúa ha probado ser eficaz para ayudar a los y las ciudadanas a resolver distintas clases de problemas con las autoridades municipales principalmente. Es por ello que se ha continuado implementándolo y en el 2007 se realizaron visitas a 48 municipios al interior del Estado. Se programó una segunda ronda de visitas a siete municipios: Villa Hidalgo, Soledad de Graciano Sánchez, Cerritos, Venado, Mexquitic de Carmona, Charcas y Moctezuma, lo que da un total de 55 visitas realizadas. Se instaló en cada municipio un módulo para ofrecer asesorías, orientaciones, gestiones y recepción de quejas, dichas visitas fueron realizadas por dos abogados adscritos a esta Dirección, atendiendo a un total de 850 personas, que de otra manera no hubieran podido tener acceso a la Comisión.

A partir de las referencias y observaciones constantes cuando se realizan visitas de trabajo en municipios, se decidió iniciar dos programas que a mediano o largo plazo aportasen datos documentados de las condiciones en las que se prestan los servicios de salud y justicia en el Estado. El objetivo es tener suficientes insumos para la elaboración de un muestreo que extrapolado refleje la situación general. Hemos sido testigos de las condiciones en las que un sinnúmero de servidores públicos realizan su trabajo, poniendo en ocasiones incluso dinero propio para poder cumplir con sus tareas. Los programas continuarán durante 2008.

En seguimiento al programa Jornadas por el Acceso a la Salud, se visitaron 48 clínicas del Sector, se entrevistó a un total de 98 usuarios, el 85% mujeres y el 15% hombres. Se elaboró una muestra de las condiciones de acceso a la salud así como del servicio a los usuarios. A partir de estas entrevistas el personal médico refirió que aunque se cuenta con infraestructura en instalaciones, se carece de personal y medicamentos y esto da como resultado que sea tardada la atención médica.

En seguimiento a las Jornadas por el Acceso a la Justicia, se visitaron 48 municipios, se entrevistó a 39 titulares de Agencias del Ministerio Público del Fueron Común Investigadores. Se entrevistó a 32 usuarios, el 59% mujeres y un 41% hombres. De igual manera, se elaboró una muestra de las condiciones de acceso a la justicia, en general se observó que las instalaciones no son adecuadas para la prestación de los servicios jurídicos y forenses, no se cuenta con espacios suficientes, falta material y equipo de trabajo y personal para la práctica de diligencias y ésta en una situación que es común en todo el Estado. Lo anterior pone en evidencia la urgente necesidad de reforzar el sistema de procuración de justicia que además incide en la seguridad pública.

Una de las formas que ha demostrado su bondad para resolver y prevenir problemas es la acción interinstitucional y por ello durante el año se realizaron 26 reuniones con 16 diferentes titulares de instituciones públicas con las que se mantiene un permanente contacto, como son: Dirección de Averiguaciones Previas, Delegación de la CONDUSEF, Dirección del Hospital Materno Infantil, Departamento de Protección al Mexicano en el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación de la PROFECO, Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, Sistemas DIF Municipales de la Zona Media (10), Delegación de la Procuraduría Agraria, PRODEM, Dirección de la Defensoría Social y de Oficio, Dirección del Servicio Médico Legista, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, entre otras. El objeto de estas reuniones es tener un conocimiento mutuo de las acciones y criterios de las distintas instituciones, buscando la solución ágil y la prevención de problemas que se presentan en las distintas áreas de gobierno.

En 2006 se realizaron 206 canalizaciones de usuarios de la CEDH a diferentes instancias competentes para darles atención y en el año 2007 fueron 309, lo que representó un incremento del 50%. Es de importancia señalar que el contacto que se tiene con las autoridades ayuda a que presuntas violaciones a Derechos Humanos se puedan prevenir o solucionar de manera inmediata y favorecer las solicitudes de los usuarios.

Durante el 2007 se dio trámite a 915 expedientes de queja, incrementándose el número en un 16.41 % en relación con el año anterior. Estas se turnaron de la siguiente manera: 504 a la Primera Visitaduría, 145 a la Segunda Visitaduría, 141 a la Tercera Visitaduría y 125 a la Cuarta Visitaduría.

Con motivo de la presencia de elementos de las fuerzas federales en el Estado que participan en operativos de seguridad pública, aumentó el número de quejas turnadas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Uno de los casos de mayor relevancia fue el de Francisco Javier Vázquez García quien fue perseguido por elementos del Ejército Mexicano; le dispararon a su camioneta y causaron daños. Después de varios días escondido, Personal de esta Dirección acudió al lugar donde se encontraba para levantar la queja y se recabó comparecencia de testigos y familiares. Asimismo el personal de esta Dirección realizó diferentes diligencias en el lugar donde sucedieron los hechos y acompañó al quejoso para presentar denuncia ante el Agente del Ministerio Público. El caso fue remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, después de realizadas las acciones que se consideraron necesarias para salvaguardar la seguridad del quejoso, a fin de que en esa instancia se le diera el seguimiento y resolución, en razón a su competencia. Las gestiones de la CEDH dieron buenos frutos y se logró la satisfacción de los daños causados. Posteriormente el quejoso presentó el desistimiento de su queja.

Por cuarto año consecutivo, como integrantes del Equipo Estatal Interinstitucional contra la Violencia de Género y Familiar, el 22 y 23 de noviembre participamos en el Cuarto Congreso Nacional contra la Violencia de Género y Familiar. Es interesante destacar que en este rubro es en el que mayor cantidad de solicitud de asesorías se reciben por parte de la población, por lo que es importante mantener la participación de esta Dirección en los trabajos permanentes que el grupo

interinstitucional realiza, así como en la realización del evento anual con el fin de mantener la actualización en los temas que requieren cada día más de una especialización y mantener un contacto directo con las instituciones que colaboran con el Equipo Estatal, que a la larga ha permitido acciones más eficientes en beneficio de nuestros usuarios. De esta manera la CEDH participa además en acciones de prevención de la violencia.

En el quehacer cotidiano del área se trabajó en quejas de migrantes centroamericanos de paso para los Estados Unidos de Norteamérica. Se tiene información extraoficial de casas de seguridad en donde secuestran a los y las viajantes hasta que se obtiene dinero de sus familias; lamentablemente cuando se han realizado inspecciones estos lugares se encuentran deshabitados, lo que permite inferir la existencia de una red de corrupción que alerta a quienes realizan estas acciones ilegales. El tráfico de personas es una de las más crueles maneras de violar los derechos fundamentales y es urgente implementar acciones para evitar que estos hechos sucedan en el Estado.

## 8. Dirección de Educación y Capacitación



## Deconstruyendo los Muros de la Separación

*En todas las conquistas de la humanidad  
 a los maestros les corresponde  
 una buena parte del mérito  
 y en todas las derrotas,  
 gran parte de la responsabilidad.*

*José Carlos Mariátegui*

El ser humano en su entera complejidad es un constructo múltiple, por ello hablamos de que es a la vez físico, biológico, químico, psíquico, social, cultural e histórico. Esta simbiosis delata la unidad de la naturaleza humana, condición que con la educación formal y escolarizada pareciera quedar quebrantada en tanto que *disciplinamos* el conocimiento, lo cual imposibilita –o al menos limita– aprender el significado de *ser* humano de manera integral. La vanguardia entonces radica en restaurar el proceso de adquisición de conocimiento de tal suerte que cada individuo desde donde se encuentre situado, tome conocimiento y conciencia, al mismo tiempo que reafirme su identidad particular y la identidad común con el resto de los humanos. Por lo anterior, entendemos que la condición humana debería ser objeto central de cualquier proceso de educación.

El eje medular del trabajo que se realiza en la Dirección de Educación y Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es aquel que partiendo de una idea de educación integral y compleja, dote al educando de las herramientas básicas para asumir su propia realidad y liberarse de los muros de la separación que de manera intangible alejan a unos de otros. El compromiso entonces radica en difundir la cultura de los Derechos Humanos a toda la población que radique, transite o se estacione, en el Estado de San Luis Potosí, transversalizando los conceptos clave y los principios fundamentales de los Derechos Humanos, tales como el respeto, la justicia, la solidaridad, la paz, la dignidad, la equidad de género, la no discriminación, la igualdad y la diferencia.

Para ello, hemos segmentado esa “entera complejidad” humana en diversos grupos para poder atender de manera precisa las necesidades que presenta cada uno de ellos. A saber: la **SOCIEDAD CIVIL**, esa inmensa masa dispersa, a la que muchos hacemos referencia pero que pocas veces hemos podido constatar su existencia en términos de grupo organizado y con identidad compartida, en definitiva nos referimos a

todas las personas que no trabajen para el Estado, independientemente de su condición (nacionalidad, edad, escolaridad, residencia); un segundo grupo lo denominamos **DERECHOS CIVILES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**, en este grupo se incluyen a todas las personas menores de 18 años, así como los padres, las madres y las personas que conforman el sistema educativo en el Estado de San Luis Potosí (maestras, maestros, directivos, personal administrativo escolar y otros); un tercer grupo, llamado **SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS** es el que incluye a todas aquellas personas que mantienen una relación contractual con el Estado (directa o indirectamente), sea éste el ámbito federal, estatal o municipal; finalmente el cuarto grupo, que se desprende de los tres anteriores, lo hemos denominado **MUNICIPIOS**, en este se incluyen los ayuntamientos que conforman el Estado de San Luis Potosí, y fundamentalmente el trabajo consiste en capacitar al personal administrativo y de policía de cada entidad, así como a la sociedad civil en general.

## **Derechos Humanos y Sociedad Civil**

La meta planteada al inicio del año fue de 10,000 personas capacitadas e informadas, dirigiéndonos fundamentalmente a los siguientes grupos vulnerables:

1. Niños y Niñas
2. Mujeres
3. Personas en situación de migración
4. Personas sometidas a cualquier tipo de detención
5. Personas que viven con VIH/SIDA
6. Diversidad sexual
7. Pueblos Indígenas
8. Adultos Mayores
9. Personas con discapacidad.

Llegado el momento de realizar el conteo final, para el cierre del mes de diciembre de 2007 hemos alcanzado un porcentaje superior al 180% de la meta planteada, esto es 18,360 personas informadas, cubriendo todos y cada uno de los grupos anteriormente mencionados.

Para alcanzar la meta anterior, tuvimos presencia en diversos centros educativos de las diferentes regiones del Estado, tales como: pre-escolares, primarias, albergues indígenas (de la región huasteca y zona media) y no indígenas, secundarias, preparatorias y planteles universitarios. Además, se llevó a cabo de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado un curso en materia de Educación y Derechos Humanos dirigido a jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, profesores, auxiliares y directores de escuelas en todo el Estado.

Acudimos semanalmente a trabajar con personas en situación de migración, las cuales ubicamos principalmente en la Casa de la Caridad Cristiana administrada por Cáritas. En ese lugar se imparte una plática sobre Derechos Humanos y migración y, de ser necesario, se brinda orientación a casos particulares. Al cierre de año hemos informado de sus derechos a 7,284 hombres y mujeres, provenientes en su gran mayoría de Honduras, Salvador, Guatemala, Costa Rica, así como también connacionales que buscan en la emigración una mejor opción de vida. Del mismo modo el espacio se aprovecha para la recepción de quejas las cuales son turnadas a la Dirección de Quejas y Orientación, con quienes realizamos esfuerzos de manera conjunta.

Mantenemos una campaña permanente por el reconocimiento de los derechos específicos de los y las jóvenes. Sin lugar a dudas, uno de los sectores sociales más vulnerables en la actualidad. Para lograr este objetivo trabajamos en diversas actividades e instituciones propias del ámbito juvenil. Hemos ocupado foros y participado de manera directa en actividades organizadas en 13 centros universitarios, tanto en la capital como en el interior. Por otro lado, el Instituto de la Juventud del Estado nos invitó a formar parte del jurado para otorgar el Premio Estatal de la Juventud, en la modalidad de ensayo, el cual consiste en \$50,000 pesos, para lo cual esta dirección revisó y calificó cerca de un centenar de trabajos provenientes de todo el Estado.

Diversos temas tales como la no discriminación, la tolerancia y los derechos sexuales, entre otros, fueron impartidos por personal de esta dirección en eventos dirigidos para personas con orientación sexual distinta a la heterosexual y público en general. A dichos eventos asistieron un total de 834 personas.

Cabe destacar que realizamos 22 acciones (talleres y pláticas) con 558 internos e internas del Centro de Prevención y Readaptación Social de San Luis Potosí, Tamazunchale, Matehuala, Xolol en el municipio de Tancanhuitz y Rioverde. Del mismo modo, cubrimos prácticamente el total de la población detenida en los Centros Distritales ubicados en Cerritos, Santa María del Río, Guadalcazar, Cárdenas, Matehuala, Venado, Salinas de Hidalgo y Ciudad del Maíz. En ellos impartimos talleres con temas como: Derechos Humanos, derechos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención, tolerancia, equidad y género, no violencia, entre otros.

Continuamos con la impartición de talleres sobre Derechos de Pueblos Indígenas en los municipios de San Martín Chalchicuautla, Tampamolón Corona, Tampacán, Tamazunchale, Cárdenas, Alaquines, Santa Catarina, Matlapa, Valles, Xilitla y Aquismón. Dando un total de 210 personas miembros de pueblos indígenas.

Con respecto a los Derechos de las Mujeres, impartimos 6 talleres a 188 mujeres, pero incluimos el tema en la formación a los oficiales de seguridad pública estatal y municipal, así como a efectivos militares y personal médico de diversas clínicas, porque consideramos que el tema de equidad y género debe ser cubierto de forma transversal con el grueso de la población.

Preocupados por el tema de la emigración, organizamos el foro titulado "Los derechos caminan con las personas", llevado a cabo el 1 de marzo en El Colegio de San Luis. En dicho foro participaron, junto con la Presidenta de esta Comisión, la señora Magdalena Derbez, directora de la Casa del Migrante de San Luis Potosí, el doctor Emilio Zebadúa, presidente de la Fundación del Maestro, el doctor Fernando Alanís, de El Colegio de San Luis y la licenciada Martha Rivera, académica de El Colegio de San Luis y experta en migración.

Es necesario destacar que durante el año 2007 se realizaron con éxito dos colectas por la dignidad de las personas; una el 8 de marzo, día internacional de la mujer, llevado a cabo en el jardín de Tequis, con la finalidad de obtener artículos de higiene personal para las mujeres sometidas a detención en el Estado de San Luis Potosí. La otra campaña se realizó el 10 de diciembre, día internacional de los Derechos Humanos y conmemoración del 59 aniversario de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos. Dicho evento estuvo enfocado a colectar cobijas y despensas para comunidades marginadas de las cuatro regiones del Estado. La respuesta fue muy satisfactoria y se beneficiaron cerca de 2,000 personas.

Finalmente, en lo que respecta al programa operativo anual en mención, cabe destacar que 4,607 personas restantes estuvieron presentes en eventos de educación y capacitación en Derechos Humanos abarcando diferentes sectores sociales cumpliendo con nuestro objetivo principal: dar a conocer los Derechos Humanos a la población.

### **Derechos Civiles de los Niños y las Niñas.**

Al finalizar el año hemos trabajado con 11 unidades de preescolar, 88 escuelas primarias, 6 albergues indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 14 secundarias y 10 bachilleratos. En total hemos cuantificado 4,499 educandos informados sobre sus derechos. Asimismo, hemos impartido pláticas, cursos y talleres con 1,325 Padres y Madres de familia, así como también con 1,182 maestros y maestras, con temas relativos a los Derechos Humanos y particularmente los derechos de los niños y las niñas.

Al trabajar con los sectores vinculados a los derechos de los niños y las niñas nos respaldamos necesariamente en la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la legislación nacional relativa al tema. Del mismo modo, intentamos contribuir en la creación de una postura reflexiva y crítica frente a los problemas que aquejan a la humanidad y que en buena medida la filosofía de los Derechos Humanos puede aportar algunas herramientas para hacer frente a dichos problemas.

Durante el año 2007 impulsamos un nuevo programa llamado "formación de difusores y difusoras infantiles de los Derechos Humanos", teniendo como objetivo capacitar y dar seguimiento a menores sobre sus derechos para que funcionen como enlace con nuestra institución y multipliquen su experiencia tanto en la escuela como en el entorno familiar. Logramos capacitar y dar seguimiento a 55 niños y niñas de 30 escuelas primarias distintas.

## Servidores Públicos y Derechos Humanos.

En lo que se refiere al trabajo de capacitación y divulgación de la cultura de los Derechos Humanos para servidoras y servidores públicos, hemos alcanzado la cantidad de 8,016 personas informadas y capacitadas al terminar el mes de diciembre. Logrando el 100% de nuestro objetivo inicial. Para realizar esta tarea hemos puesto especial énfasis en temas que tienen que ver con el derecho a la seguridad y la no discriminación, específicamente dirigida a los grupos vulnerables.

Se ha trabajado intensamente en materia de instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y seguridad pública, dirigido a un total de 2,102 personas pertenecientes a la corporación de Seguridad Pública Estatal, la Procuraduría de Justicia del Estado y diversas corporaciones municipales de seguridad pública. La capacitación se diseñó haciendo hincapié en los siguientes instrumentos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; entre otros.

Otro proceso de gran relevancia, y que hemos iniciado el mes de mayo, es un curso de formación con la XII Zona Militar en la capital y el 45º Batallón de Ciudad Valles, impartiendo Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, siendo los temas fundamentales a tratar: los Derechos Humanos, su evolución y la comunidad internacional, la Introducción al Derecho Internacional Humanitario (DIH), los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales y sus 4 protocolos, así como en las Convenciones sobre minas antipersonal, lo relativo a las armas no convencionales, la protección de bienes culturales, refugiados y desplazamientos internos, crímenes de guerra y de lesa humanidad, Tribunales, Jurisprudencia e Instrumentos que sancionan crímenes de guerra y de lesa humanidad, Estatuto de Roma y Corte Penal Internacional y para concluir el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos. Para el cierre del mes de diciembre hemos trabajado con 3,313 personas que conforman el personal militar destacamento en nuestro Estado.

Como parte del trabajo destinado a defender los derechos de los menores, y específicamente el derecho a la educación, impartimos capacitación a 1,182 maestros y maestras de las cuatro regiones del Estado de San Luis Potosí, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado. En 25 sesiones de seis horas de duración trabajamos a profundidad la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de los derechos del niño y temas relativos a la no discriminación, la tolerancia, la equidad de género y la no violencia.

Uno de los derechos más demandados en la actualidad es el que tiene que ver con la salud. Es por ello que en el año 2007 se llevaron a cabo 42 acciones (cursos y talleres) en sesiones de 6 horas promedio, con 988 personas pertenecientes a la esfera de la salud pública, tanto del nivel estatal como federal. La prioridad de los temas fueron Derechos Humanos, la norma oficial 190 relativa a la erradicación de la violencia, grupos vulnerables, tolerancia y no discriminación.

En la dirección de educación estamos convencidos de que la capacitación y difusión de los Derechos Humanos es una tarea permanente y dinámica, y además, debe ser dirigida a todos los sectores sociales. Es por ello que se realizaron 28 acciones de capacitación (cursos y talleres) dirigidas a 649 personas que forman parte de los aparatos administrativos tanto del Estado como de los ayuntamientos. Fundamentalmente nos ocupamos de personas clave, que tienen como función el prestar servicios y atender a la sociedad en general.

### **Municipio y Derechos Humanos.**

La meta de este programa se basó en realizar acciones de capacitación, promoción y divulgación de los Derechos Humanos en 12 entidades municipales. Lo anterior, en buena medida surge por la necesidad de generar propuestas concretas de acción en temas referentes a la construcción de una cultura de los Derechos Humanos en los habitantes de los diversos ayuntamientos, toda vez que la renovación del personal administrativo, cada tres años, implica mantener de manera permanente dichas acciones en pro de la ciudadanía. Así como también, se debe recordar que es menester de esta institución velar por los derechos de todas las personas especialmente de aquellas que viven en situación de marginación, vulnerabilidad, olvido, o simplemente lejos de los beneficios que la desigualdad genera.

Para el cierre del año 2007 hemos mantenido presencia en 44 municipios, a saber: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Guadalcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Rioverde, Salinas de Hidalgo, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierranueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa de Zaragoza, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Xilitla.

## 9. Administración y Transparencia



Tarea imprescindible de toda Institución Pública es la función administrativa y ésta por la situación del manejo de los recursos públicos, es obligatorio que se lleve a cabo de manera transparente y con criterios de austeridad, racionalidad y disciplina; en el caso, con apego a la Ley de Presupuesto de Egresos 2007, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás relativas. Además de haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y las prestaciones de seguridad social.

### **Ejercicio Presupuestal y Contabilidad.**

Para el funcionamiento de la institución durante el ejercicio 2007 la Quincuagésima Octava Legislatura Local autorizó un presupuesto de \$20,357,681.00 (Veinte millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100) cantidad a la que en el mes de octubre, a solicitud de esta CEDH se le incrementaron \$133,987.00 (Ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos.00/100) de los \$802,818.00 (Ochocientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 00/100) solicitados a la Comisión de Gasto Financiamiento para el pago del incremento salarial anual que se otorgó a los trabajadores de esta Comisión de acuerdo con la ley; con esto, el presupuesto total recibido fue de \$20,491,668.00 (Veinte millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100), los cuales se ejercieron de la manera que se indica en el Cuadro 8.

**Cuadro 8.  
 Rubros de Ejercicio Presupuestal**

<b>Rubro</b>	<b>Porcentaje del      Presupuesto Ejercido</b>
Servicios Personales	79.10%
Materiales y Suministros	3.61%
Servicios Generales	11.82%
Bienes Muebles e Inmuebles	5.47%
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

Del presupuesto que se autorizó se enviaron mensualmente los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración a la Cuenta Pública.

Con el objeto de transparentar el ejercicio del presupuesto se solventó la observación derivada de la auditoría practicada en el 2006 por la Contraloría General del Estado, relacionada con la depuración de cuentas de deudores diversos; también en septiembre del 2007 personal de la misma Contraloría realizó una auditoría correspondiente al período de enero a julio del ejercicio que se informa. Al cierre de este informe está pendiente de recibir el informe de la misma por parte de esa Dependencia.

En este punto, de acuerdo con las políticas de las comisiones de Derechos Humanos, que actualmente son en su mayoría organismos públicos autónomos y ese es el caso de la de San Luis Potosí, no correspondía auditárla a la Contraloría General del Estado. Sin embargo, en un ánimo de transparencia y por falta de recursos para recurrir a un auditor externo se consideró preferible someterse al escrutinio de la institución auditora del Gobierno del Estado.

### **Modernización Administrativa.**

La Dirección Administrativa por instrucciones de la Presidencia ha puesto su mejor esfuerzo en la modernización del equipo de trabajo de quienes laboran en la CEDH, así como en crear espacios que favorezcan un mejor desempeño; de esta manera, inició sus actividades del 2007 con la contratación e implementación en el mes de enero de una IP fija en el servicio de telefonía y esto permitió montar un servidor WEB, un servidor de correo electrónico y una FTP entre otras utilidades; así mismo se logró la instalación de cuatro video cámaras y un DVR, mismas que pueden ser monitoreadas tanto localmente como por medio de internet.

A partir de junio se renovó la página Web, implementando nuevos portales y se agregó un contador de usuarios, cerrando el año con 5771; es importante señalar que en octubre se canceló la contratación del hosting con un proveedor externo y se logró hospedar directamente en nuestro propio servidor.

El control, estado en que se encuentran, resguardos y mantenimientos de los equipos de cómputo, sus programas y demás accesorios es imprescindible. Para que estén plenamente identificados se instaló en nuestro servidor un Sistema de inventario de Equipo de Cómputo.

En la Segunda Visitaduría se implementó una red LAN, instalando un Servidor Power Edge 1430 bajo Windows Small Business Server y conectado a 4 estaciones de trabajo, mismo que junto con otro equipo fue sustraído de las oficinas de Ciudad Valles, de lo cual se presentó denuncia ante la Sub Procuraduría correspondiente a esa Zona, sin que hasta la fecha se tenga resultados de la investigación.

Con el objeto de estar mejor comunicados con nuestras oficinas en Ciudad Valles y Matehuala se colocó un Gateway. Así, por medio de nuestro conmutador y la IP fija tendremos una comunicación directa y sin costo, lo que permite eficientizar el trabajo y los recursos tanto materiales como humanos.

Con el propósito de cumplir de la mejor manera con las tareas y llevar un mejor control del área de Contabilidad y Presupuestación se implementaron el software Nomipaq, Nomiplus y la actualización del COMPAQ.

### **Capacitación y Actualización.**

Para dar seguimiento a un acuerdo interinstitucional y continuar con un programa iniciado el año anterior en Guanajuato, se asistió junto con personal de la Tercera Visitaduría al Segundo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos celebrado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa en el mes de mayo. En estos eventos se ha trabajado sobre temas de rendición de cuentas y transparencia como una obligación de los organismos públicos autónomos.

A fin de seguir en un proceso de mejora continua, a finales del año se impartió un curso de Windows, Word y Excel para principiantes a 20 trabajadores de las diversas áreas de la Comisión, con excelentes resultados operativos.

Por otra parte, se dio capacitación al personal de la Dirección Administrativa para el manejo de los programas administrativos Nomipaq, Nomiplus y la actualización del COMPAQ. Con esto se logra no sólo mejorar las herramientas de trabajo sino profesionalizar y actualizar al personal encargado de estas tareas.

## **Servicios Generales.**

Con el propósito de que el personal de la Comisión realice su trabajo diario con las mejores condiciones de mobiliario y equipo se proporcionó mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza a las instalaciones, equipos de cómputo, parque vehicular y mobiliario y equipo tanto de la oficina central como de sus oficinas foráneas, así como la oficina instalada en el edificio de Seguridad Pública; y en su caso, se renovó el equipo inservible y se cambiaron las lámparas descompuestas por equipos modernos que consumen menos energía, proporcionando una mejor luminosidad y generan menos calor a las áreas, contribuyendo con ello a mejorar el medio ambiente.

Así mismo y como parte del programa de actualización del parque vehicular se compraron dos camionetas Ford Ranger para el mejor desempeño de la Tercera Visitaduría y la Secretaría Técnica, previos los trámites establecidos por la normatividad aplicable.

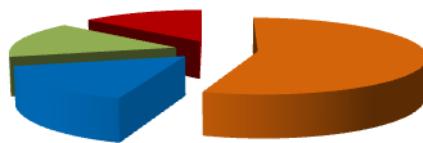
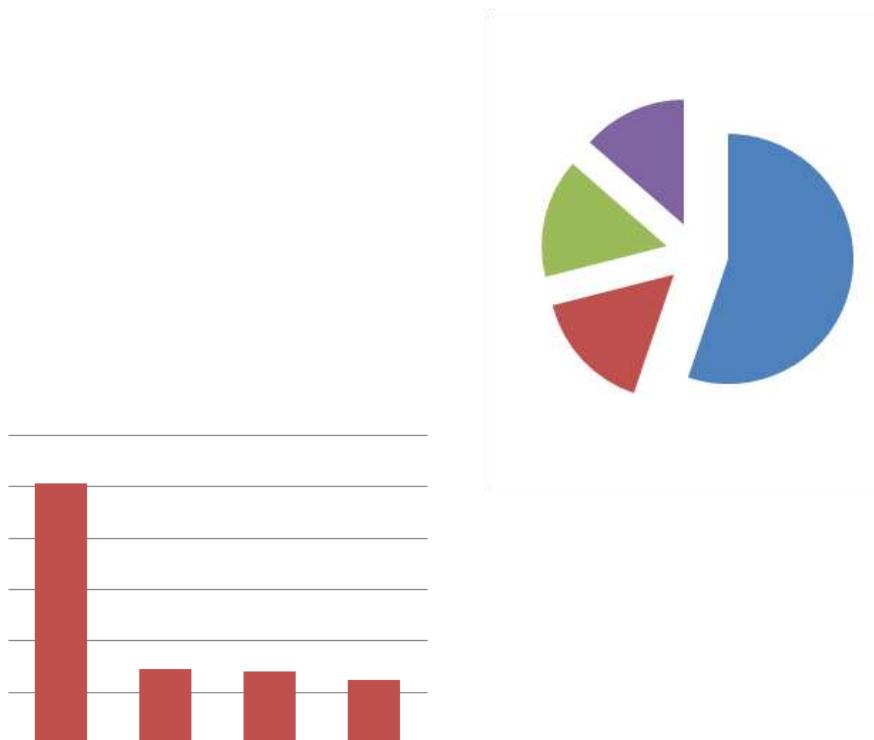
## **Transparencia Institucional.**

La transparencia es un compromiso institucional y es por ello que se ha trabajado para implementar el Comité encargado de atender solicitudes de información de los y las ciudadanas respecto de las acciones de la Comisión. En el transcurso del año 2007 se recibieron 8 solicitudes de información a las que se les dio respuesta oportuna, publicándose las mismas en estrados de las oficinas centrales de esta Comisión.

El módulo de transparencia continúa proporcionando información a los usuarios que acuden a las oficinas centrales y periódicamente se le da mantenimiento para mantenerlo actualizado.

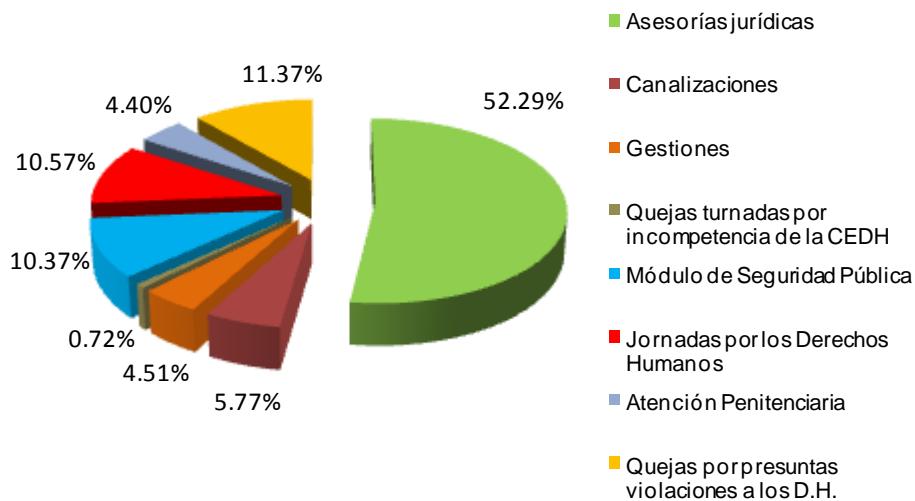
Igualmente, en la página web [www.cedhslp.org.mx](http://www.cedhslp.org.mx) se actualiza y depura su información de manera periódica a fin de proporcionar los datos informativos que la sociedad requiere, y respecto de la cual se han recibido comentarios halagadores de un buen número de usuarios.

## 10. *Información Estadística*



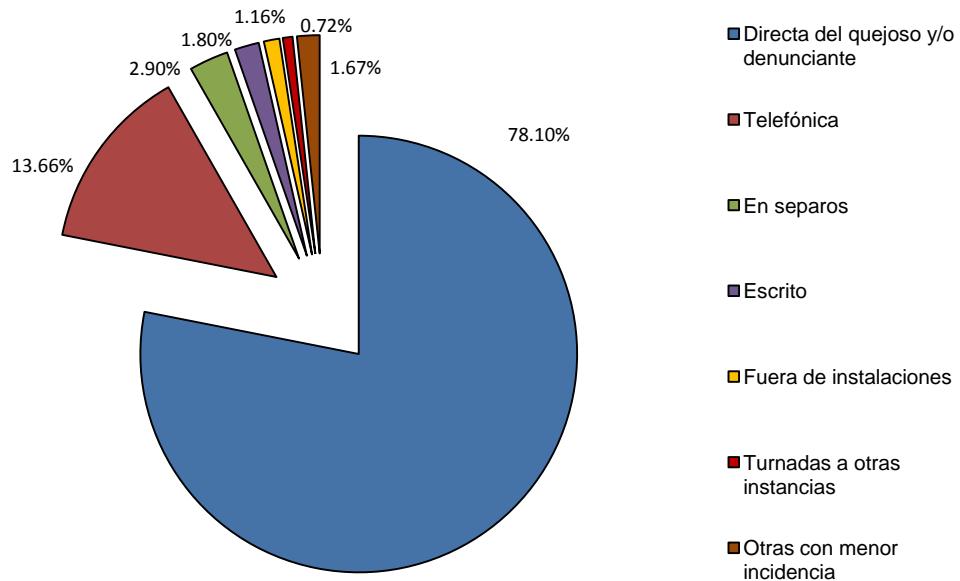
Durante el período de enero a diciembre de 2007, la Comisión Estatal de Derechos Humanos integrada por la Dirección de Quejas y Orientación y las cuatro Visitadurías Generales brindó atención a un total de 8,044 usuarios en la vertiente de la Defensa de los Derechos Humanos distribuidos de la siguiente manera:

Asesorías jurídicas	4206
Quejas calificadas como presunta violación a los derechos humanos	915
Programa "Jornadas por los derechos Humanos"	850
Atención proporcionada en el Módulo de Seguridad Pública	834
Canalizaciones a otras instancias	464
Gestiones con integración de expediente	363
Programa "Atención Penitenciaria"	354
Quejas integradas que se turnaron a otras instancias por incompetencia de la CEDH	58
<b>Total</b>	<b>8044</b>



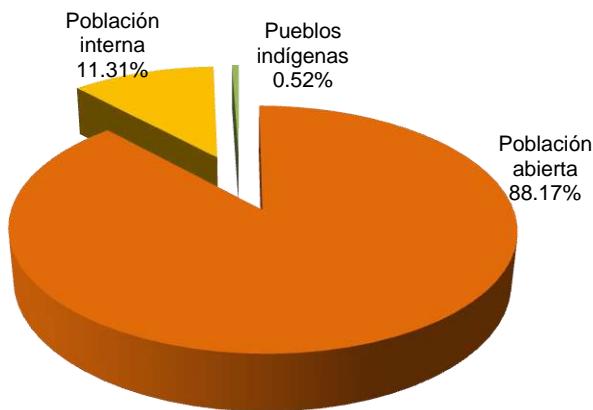
### Forma de recepción:

Directa del quejoso y/o denunciante	6282
Telefónica	1099
En separos preventivos	233
Escrito	145
Directa tomada del quejoso fuera de las instalaciones de la CEDH	93
Directa del quejoso y turnadas a otras instancias por ser de su competencia	58
Queja de Oficio	57
Correspondencia	44
E-mail	15
Quejas turnadas de otras comisiones	10
Fax	7
Queja por reapertura	1
<b>Total</b>	<b>8044</b>



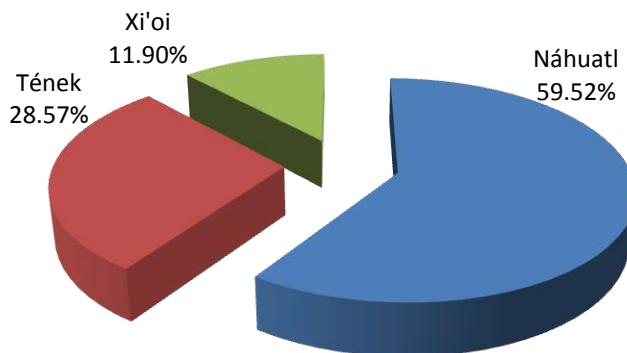
### Grupo Social:

Población abierta	7092
Población interna	910
Pueblos indígenas	42
<b>Total</b>	<b>8044</b>



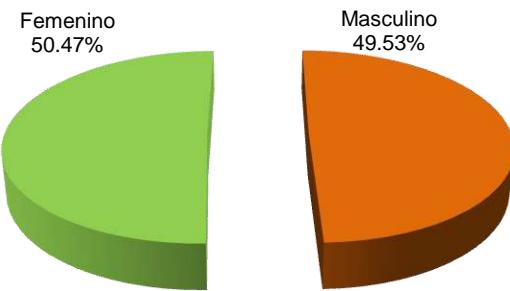
### Pueblos indígenas:

Náhuatl	25
Tének	12
Xi'oi	5
<b>Total</b>	<b>42</b>



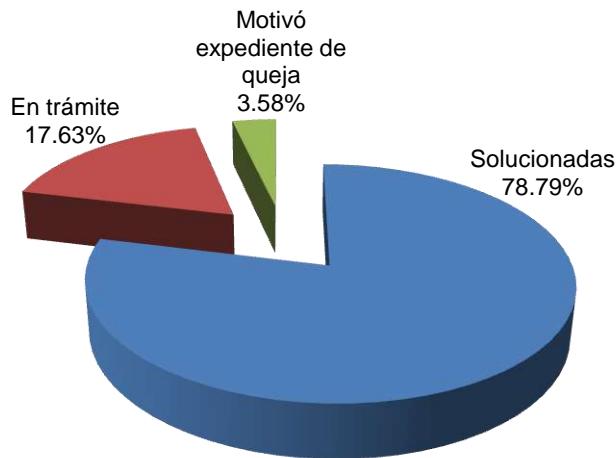
### Sexo:

Sexo	
Masculino	3938
Femenino	4012
<b>Subtotal</b>	<b>7950</b>
Presentadas en forma grupal	94
<b>Total</b>	<b>8044</b>



### Estado de las 363 gestiones con integración de expediente:

Solucionadas	286
En trámite	64
Motivaron expediente de queja	13
<b>Total</b>	<b>363</b>



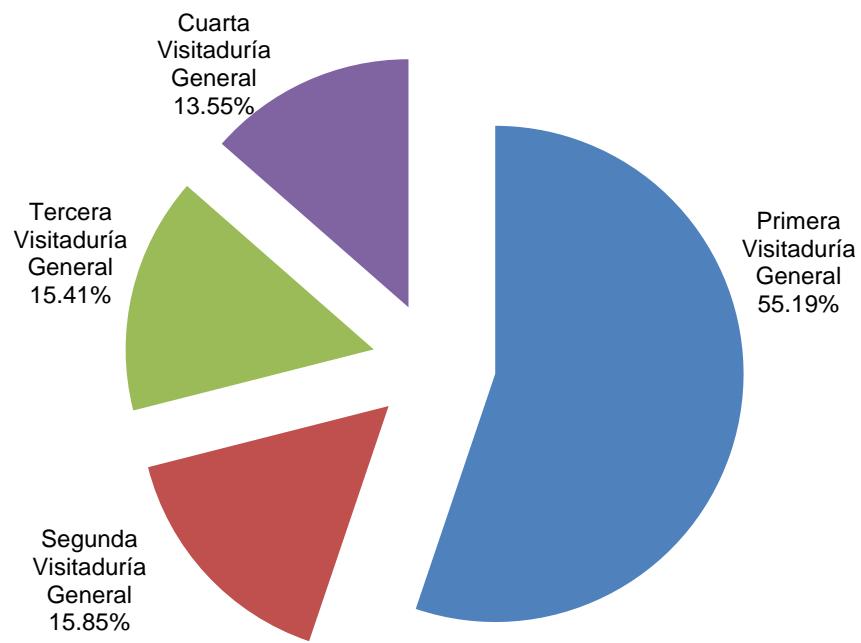
## Municipios de procedencia:

<b>Municipio</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
San Luis Potosí	3944	49.03
Soledad de Graciano Sánchez	654	8.13
Matehuala	638	7.93
Cd. Valles	545	6.78
Rioverde	203	2.52
Mexquitic	138	1.72
Municipio de otro Estado	96	1.19
Santa María del Río	92	1.14
Villa de Reyes	91	1.13
Tamazunchale	74	0.92
Cedral	67	0.83
Villa de Arriaga	67	0.83
Charcas	56	0.70
Salinas	56	0.70
Tancanhuitz de Santos	56	0.70
Villa de Zaragoza	52	0.65
Moctezuma	51	0.63
Ahualulco	50	0.62
Tamasopo	49	0.61
Villa Hidalgo	49	0.61
Guadalcázar	46	0.57
Aquismón	43	0.53
Villa de Ramos	43	0.53
Axtla de Terrazas	42	0.52
Cd. del Maíz	38	0.47
Matlapa	38	0.47
San Martín Chalchicuautla	38	0.47
Coxcatlán	37	0.46
Tampamolón	37	0.46
Villa de Pozos	37	0.46
Villa de Guadalupe	35	0.44
Cárdenas	33	0.41

Municipio	Total	%
El Naranjo	33	0.41
Rayón	33	0.41
Tamuín	33	0.41
Tanlajás	33	0.41
Cerritos	32	0.40
Real de Catorce	32	0.40
Tierra Nueva	31	0.39
Huehuetlán	30	0.37
Villa de Arista	30	0.37
Xilitla	30	0.37
Cd. Fernández	24	0.30
Ebano	23	0.29
Villa Juárez	23	0.29
San Nicolás Tolentino	21	0.26
Venado	21	0.26
Santo Domingo	18	0.22
Villa de la Paz	18	0.22
San Vicente Tancuayalab	16	0.20
Tanquián	14	0.17
San Antonio	13	0.16
San Ciro de Acosta	13	0.16
Armadillo de los Infante	8	0.10
Tampacán	6	0.07
Cerro de San Pedro	5	0.06
Vanegas	5	0.06
Alaquines	2	0.02
Santa Catarina	2	0.02
<b>Total</b>	<b>8044</b>	<b>100</b>

Durante el período que se informa, la Dirección de Quejas y Orientación integró 915 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales turnó a las cuatro Visitadurías Generales de la siguiente manera:

<b>Expedientes recibidos en 2007</b>	
Primera Visitaduría General	504
Segunda Visitaduría General	145
Tercera Visitaduría General	141
Cuarta Visitaduría General	125
<b>Total</b>	<b>915</b>



## Autoridades señaladas como probables responsables de hechos violatorios

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>AUTORIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Procuraduría General de Justicia en el Estado</b>		
Procuraduría General de Justicia en el Estado	Procurador General de Justicia	5
Agencia del Ministerio Público 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público 2a Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público de Ahualulco	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Cárdenas	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Cd. del Maíz	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Cd. Valles	Agente del Ministerio Público	12
Agencia del Ministerio Público de Cedral	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Charcas	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Ebano	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Matehuala	Agente del Ministerio Público	9
Agencia del Ministerio Público de Mexquitic	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rayón	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rioverde	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público de Salinas	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de San Nicolás Tolentino	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de San Vicente Tancuayalab	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa María del Río	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Soledad de Graciano Sánchez	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tamazunchale	Agente del Ministerio Público	3

Agencia del Ministerio Público de Tamuín	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arista	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arriaga	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Villa de Ramos	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público de Villa de Reyes	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Mesa 1	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público Mesa 2	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 3	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 5	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 7	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 8	Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 11	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 12	Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público Mesa 13	Agente del Ministerio Público	6
Agencia del Ministerio Público Mesa 14	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Abastos de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Morales Saucito de San Luis Potosí	Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Módulo Simón Díaz	Agente del Ministerio Público	1
Dirección de la Policía Ministerial del Estado	Comandante	1
	Elemento policiaco de la PME	118
	Jefe de grupo	1
	Director(a)	1
Sub Procuraduría de Justicia Zona Altiplano	Subprocurador	2
Sub Procuraduría de Justicia Zona Huasteca Norte	Subprocurador	1
Agencia del Ministerio Público Adscrito a la PRODEM	Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	Agente del Ministerio Público	2
Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar	Subprocurador	1
	Perito en Psicología	1
<b>Procuraduría General de la República Delegación San Luis Potosí</b>		
Agencia Federal de Investigación	Agente de la AFI	1

<b>Presidencias Municipales</b>		
Ayuntamiento de Axtla de Terrazas	Elemento policiaco de la DSPM	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Axtla de Terrazas	Director(a)	1
Ayuntamiento de Ahualulco	Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Aquismón	Subdirector de la DSPM	2
Ayuntamiento de Cárdenas	Presidente Municipal	3
	Contralor Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Cd. del Maíz	Síndico Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	3
	Elemento de tránsito de la DSPM	3
Ayuntamiento de Cd. Fernández	Elemento policiaco de la DSPM	5
Ayuntamiento de Cd. Valles	Director del Registro Civil	1
	Elemento policiaco de la DSPM	2
	Elemento de tránsito de la DSPM	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles	Personal Administrativo	1
	Personal del Albergue "Nelly Z. Esper"	1
	Asesor Jurídico	1
Ayuntamiento de Cedral	Inspector de Alcoholes	1
Ayuntamiento de Cerritos	Elemento policiaco de la DSPM	4
Ayuntamiento de Ebano	Elemento policiaco de la DSPM	2
	Elemento policiaco de la DSPM	5
	Presidente Municipal	2
Ayuntamiento de Huehuetlán	Juez Calificador	1
	Director(a)	1
	Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Matlapa	Director(a)	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Matlapa		
Ayuntamiento de Matehuala	Presidente Municipal	2
	Asesor Jurídico	2
	Secretario	1
	Síndico Municipal	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	3
	Elemento policiaco de la DSPM	29
Ayuntamiento de Mexquitic	Elemento policiaco de la DSPM	4

Ayuntamiento de Moctezuma	Presidente Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de El Naranjo	Elemento policiaco de la DSPM	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	1
Ayuntamiento de Rayón	Síndico Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Real de Catorce	Presidente Municipal	4
	Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Rioverde	Secretario General	1
	Elemento policiaco de la DSPM	5
Ayuntamiento de Salinas	Presidente Municipal	3
	Secretario Particular	1
	Elemento policiaco de la DSPM	6
	Director(a) de la DSPM	1
Ayuntamiento de San Luis Potosí	Director de Comercio	4
	Director de Desarrollo Urbano	2
	Director de Ecología	1
	Juez Calificador	2
	Presidente Municipal	3
	Jefe de Plazas y Mercados	2
	Secretario General	2
	Director de Catastro	1
	Síndico Municipal	1
	Coordinador del Depto. Jurídico	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	7
	Elemento policiaco de la DSPM	54
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí	Director(a) del Instituto de Reintegración Social "Rafael Nieto"	1
	Personal de "Casa Hogar Ebenezer"	1
Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla	Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino	Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab	Presidente Municipal	1
	Síndico Municipal	1
Ayuntamiento de Santa María del Río	Elemento policiaco de la DSPM	8
Ayuntamiento de Santo Domingo	Elemento policiaco de la DSPM	1

Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	Director de Obras Públicas	1
	Presidente Municipal	4
	Secretario Particular	1
	Secretario Técnico	1
	Juez Calificador	1
	Director(a)	2
	Elemento de tránsito de la DSPM	6
	Elemento policiaco de la DSPM	29
	Subdirector de la DSPM	1
	Comandante de la DSPM	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez	Personal Administrativo	1
Ayuntamiento de Tamasopo	Presidente Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Tamazunchale	Presidente Municipal	1
	Director de Comercio	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Tamazunchale	Personal Administrativo	3
Ayuntamiento de Tampacán	Síndico Municipal	3
	Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Tampamolón	Director de Obras Públicas	1
	Síndico Municipal	1
Ayuntamiento de Tamuín	Síndico Municipal	1
	Secretario General	1
	Director de Comercio	1
	Comandante de la DSPM	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	3
	Elemento policiaco de la DSPM	7
Ayuntamiento de Vanegas	Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Venado	Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Villa de Arista	Secretario General	1
	Presidente Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	1
	Tesorero	1
Ayuntamiento de Villa de Arriaga	Síndico Municipal	3
	Presidente Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	5
Ayuntamiento de Villa de Ramos	Personal Administrativo	1
	Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Villa de Reyes	Presidente Municipal	1
	Síndico Municipal	1
	Elemento policiaco de la DSPM	5

Ayuntamiento de Xilitla	Elemento policiaco de la DSPM	1
	Elemento de tránsito de la DSPM	3
<b>Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado</b>		
Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado	Director(a)	5
	Médico	1
Centro de Salud de Cárdenas	Médico	1
Clínica Psiquiátrica "Dr. Everardo Newman"	Director(a)	1
Jurisdicción Sanitaria No. II	Médico	1
	Director(a)	1
Jurisdicción Sanitaria No. VI	Director(a)	2
Hospital Básico Comunitario "Santa Catarina"	Médico	2
Hospital Central "Ignacio Morones Prieto"	Médico	2
Hospital Materno Infantil de Matlapa	Médico	1
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>		
Hospital Regional de Cd. Valles	Médico	5
	Director(a)	1
Hospital Regional de Matehuala	Director(a)	1
<b>Dirección de Prevención y Readaptación Social en el Estado</b>		
Dirección de Prevención y Readaptación Social en el Estado	Director(a)	8
Centro de Internamiento Juvenil	Personal de seguridad y custodia	1
CERESO Matehuala	Director de Seguridad y Custodia	2
	Director(a)	12
	Médico	1
	Personal de seguridad y custodia	5
	Psicólogo	1
CEPRERESO No. 1 San Luis Potosí	Director de Seguridad y Custodia	9
	Director(a)	39
	Enfermero	2
	Médico	14
	Personal de seguridad y custodia	33
	Subdirector jurídico	1
	Trabajadora Social	1

CEREDI Cárdenas	Director(a)	1
CEREDI Cd. Valles	Director(a)	2
CEREDI Cerritos	Director(a)	1
CEREDI Guadalcázar	Director(a)	1
	Director(a)	1
CEREDI Matehuala	Personal de seguridad y custodia	2
CEREDI Salinas	Personal Administrativo	1
CEREDI Santa María del Río	Director(a)	1
	Director(a)	2
CERESO de Tancanhuitz	Personal de seguridad y custodia	1
	Director de Seguridad y Custodia	2
CERESO Rioverde	Director(a)	3
	Personal de seguridad y custodia	7
	Director(a)	2
CERESO Tamazunchale	Personal de seguridad y custodia	1
Consejo Tutelar para Menores	Director(a)	1
<b>H. Congreso del Estado</b>		
Congreso del Estado	Oficial Mayor	1
<b>Contraloría General de Gobierno del Estado</b>		
Contraloría General de Gobierno del Estado	Contralor General del Estado	1
<b>Coordinación de la Defensoría Social</b>		
Dirección de la Defensoría de Oficio	Defensor de Oficio	5
<b>Dirección General de Seguridad Pública del Estado</b>		
Dirección General de Seguridad Pública del Estado	Elemento policiaco de la DSPE	178
<b>Gobierno del Estado de San Luis Potosí</b>		
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Gobernador del Estado	1
	Secretario Particular	2
<b>Instituto Estatal de Construcción de Escuelas</b>		
Instituto Estatal de Construcción de Escuelas	Director(a)	

<b>Secretaría de Educación Pública</b>		
Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí	Profesor(a)	1
	Psicólogo	1
CONALEP de San Luis Potosí	Director(a)	1
<b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b>		
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	Director(a)	39
	Intendente	1
	Jefe de supervisión preescolar	1
	Profesor(a)	42
	Secretario de Educación	5
	Supervisor de la Zona Escolar No. 11	1
	Supervisor Zona Escolar No. 8	1
	Supervisor Zona Escolar No. 16	1
	Inspector	2
	Jefe del Departamento de Educación Primaria	1
Colegio de Bachilleres Plantel 21	Coordinadora	1
	Director(a)	1
Sistema Educativo Estatal Regular	Director(a)	8
	Jefe del Departamento de Educación Primaria 1	2
	Profesor(a)	9
Internado "Damián Carmona"	Subdirector	1
	Personal de seguridad y custodia	1
	Rector	2
<b>INTERAPAS</b>		
INTERAPAS	Director(a)	6
<b>Poder Judicial del Estado</b>		
Juzgado 1º del Ramo Penal	Juez Primero	1
Juzgado 4º del Ramo Familiar	Juez Mixto	3
Juzgado 8º del Ramo Penal	Juez de Primera Instancia	1
Juzgado Menor de Villa de Ramos	Secretario(a) de acuerdos	2
Juzgado Menor de Villa Hidalgo	Juez Auxiliar	1

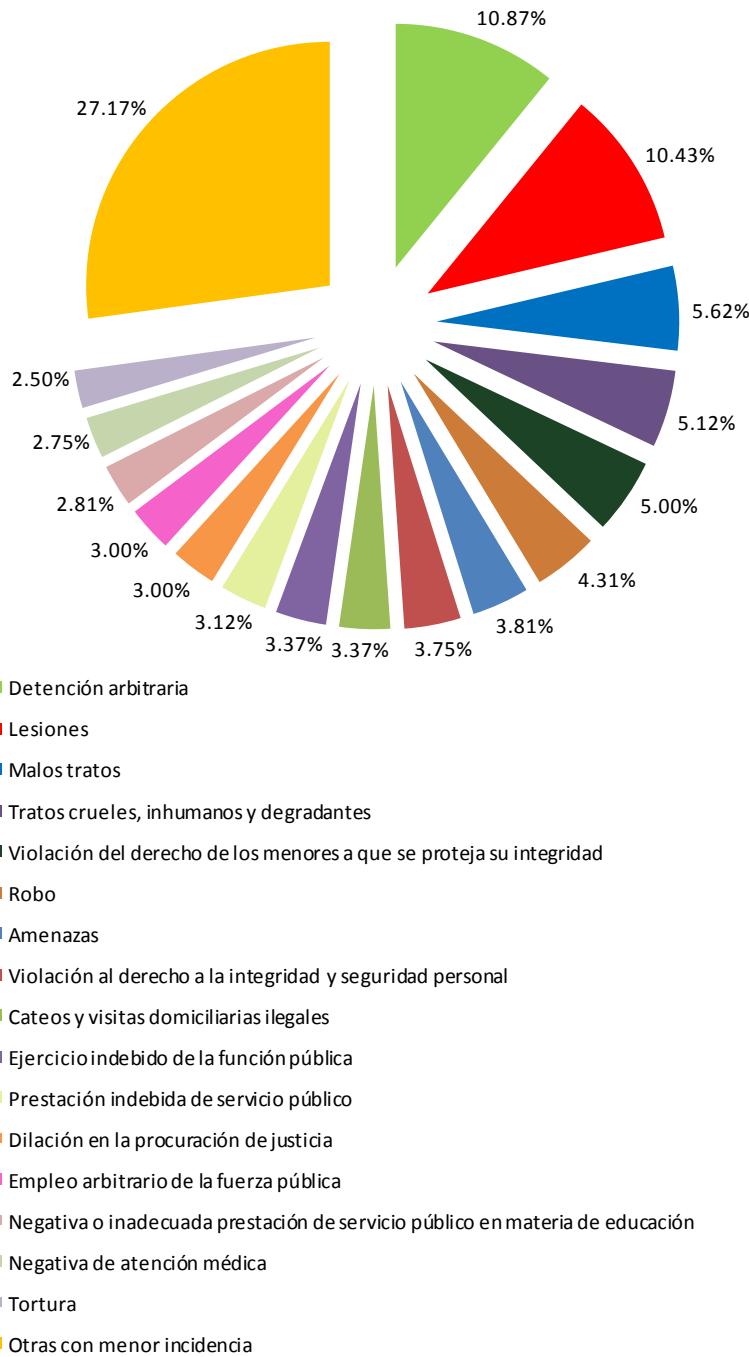
Juzgado Mixto de primera instancia de Cárdenas	Secretario(a) de acuerdos	1
Juzgado Mixto de primera instancia de Cd. Valles	Juez Mixto	1
Juzgado Mixto de primera instancia de Ebano	Secretario(a) de acuerdos	1
Juzgado Mixto de Primera instancia Matehuala	Juez Segundo	1
<b>Policía Federal Preventiva</b>		
Policía Federal Preventiva	Elemento policiaco de la PFP	2
<b>Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia</b>		
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia	Abogado	4
	Delegado	1
	Director(a)	2
	Subprocurador	2
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Director(a)	1
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Viviendo y Obras Públicas del Estado</b>		
Secretaría de Desarrollo Urbano, Viviendo y Obras Públicas del Estado	Director(a)	1
<b>Secretaría de Ecología Estatal</b>		
Secretaría de Ecología Estatal	Director(a)	1
<b>Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información</b>		
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información	Comisionado	1

## Motivos de queja calificados como presunta violación a los derechos humanos

Detención arbitraria	174
Lesiones	167
Malos tratos	90
Tratos crueles, inhumanos y degradantes	82
Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad	80
Robo	69
Amenazas	61
Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	60
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	54
Ejercicio indebido de la función pública	54
Prestación indebida de servicio público	50
Dilación en la procuración de justicia	48
Empleo arbitrario de la fuerza pública	48
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	45
Negativa de atención médica	44
Tortura	40
Abuso de autoridad	34
Falsa acusación	33
Violación al derecho a la igualdad y al trato digno	29
Discriminación	22
Intimidación	18
Extorsión	17
Irregular integración de averiguación previa	16
Denegación de justicia	15
Violación al derecho a la legalidad y seguridad Jurídica	14

Ataque a la propiedad privada	14
Incomunicación	14
Negativa al derecho de petición	14
Negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud	14
Violación al derecho a la protección de las víctimas del delito	12
Violación al derecho a la libertad personal	10
Allanamiento de morada	9
Dilación en el procedimiento administrativo	9
Violación al derecho al trabajo	9
Violación al derecho a la protección de la Salud	7
Cobro indebido de multa	7
Violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas	7
Violación al derecho de la mujer a una vida libre de violencia	6
Hostigamiento sexual	6
Negativa de visita familiar a internos	6
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua	6
Derecho a la vida	5
Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	5
Abuso de controles oficiales	4
Abuso sexual	4
Aseguramiento indebido de bienes	4
Despojo	4
Negativa de asistencia a víctimas de delito	4
Negligencia médica	4
Violación al derecho a la libertad sexual	4
Dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional	3
Inejecución de orden de aprehensión	3

Insuficiente protección de personas	3
Negativa a una mejor condición de vida	3
Negativa de visita conyugal a internos	3
Negativa injustificada de beneficios de ley	3
Exigencia sin fundamentación	2
Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	2
Negligencia de actos administrativos	2
No aceptación de denuncia por maltrato presentado por mujeres	2
Omisión de notificación o irregularidades en la notificación	2
Retención ilegal	2
Violación	2
Violación al derecho a contar con un recurso efectivo	2
Violación al derecho a la libertad de expresión	2
Violación al derecho a la libertad de reunión y asociación	2
Actos y faltas contra el debido funcionamiento de la Administración Pública	1
Cobro indebido a reclusos o internos	1
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	1
Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	1
Inejecución de resolución, sentencia o laudo	1
Irregularidades en el traslado penitenciario	1
No consignación de averiguación previa	1
Violación a los derechos civiles	1
Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	1
Violación al derecho a la libertad de tránsito	1
Violación al derecho a recibir alimentos	1
<b>Total</b>	<b>1601</b>



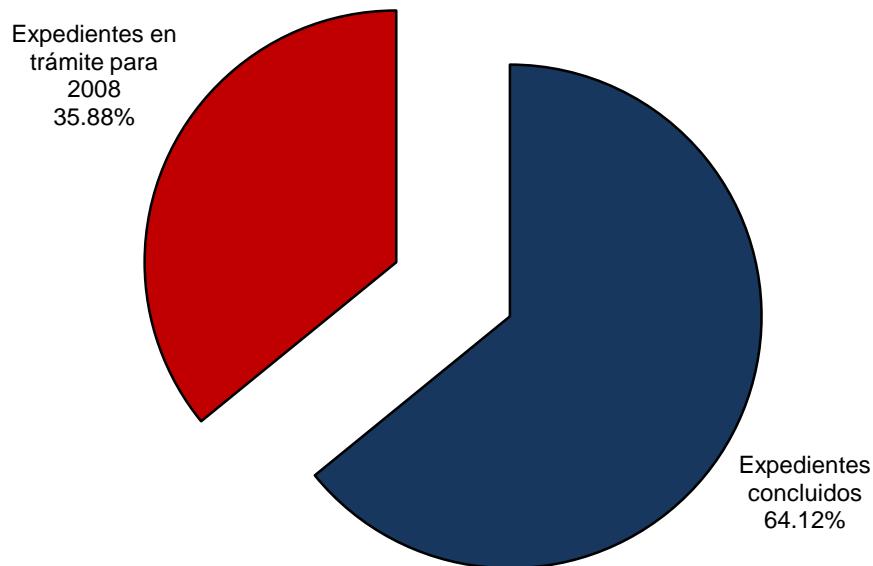
**Nota:** Por falta de espacio en el gráfico solo se consideraron las incidencias mayores a 40, otras con menor incidencia corresponde a la acumulación de violaciones menores a 34 de la tabla anterior.

Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Primera Visitaduría General.

*Expedientes recibidos en 2007	505
Expedientes al inicio del año	214
<b>Total de expedientes</b>	<b>719</b>

Concluidos de 2007	248
Concluidos de años anteriores	213
<b>Total de Concluidos</b>	<b>461</b>

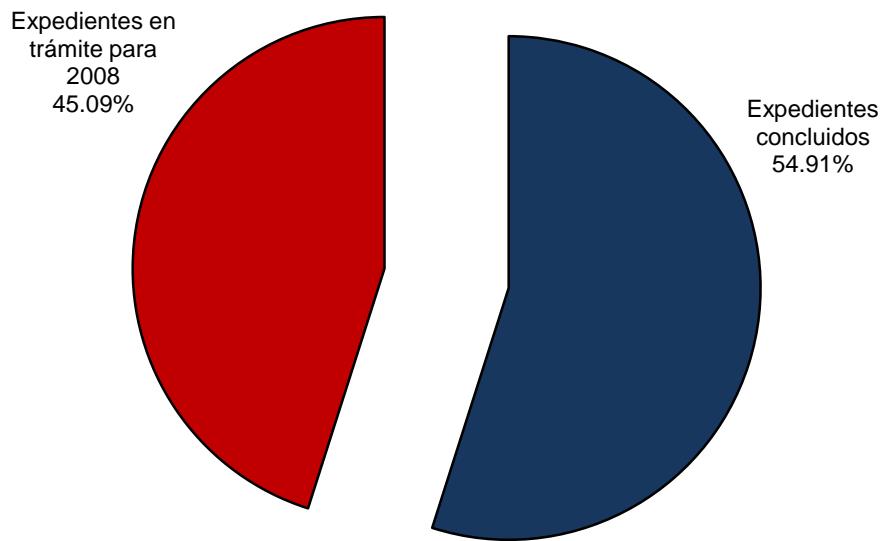
En trámite de 2007	257
En trámite de años anteriores	1
<b>Total en trámite para 2008</b>	<b>258</b>



\*La Dirección de Quejas y Orientación turna 504 expedientes y la Cuarta Visitaduría le turna un expediente por ser de su competencia.

Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Segunda Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2007	145
Expedientes al inicio del año	28
<b>Total de expedientes</b>	<b>173</b>
Concluidos de 2007	68
Concluidos de años anteriores	27
<b>Total de Concluidos</b>	<b>95</b>
En trámite de 2007	77
En trámite de años anteriores	1
<b>Total en trámite para 2008</b>	<b>78</b>

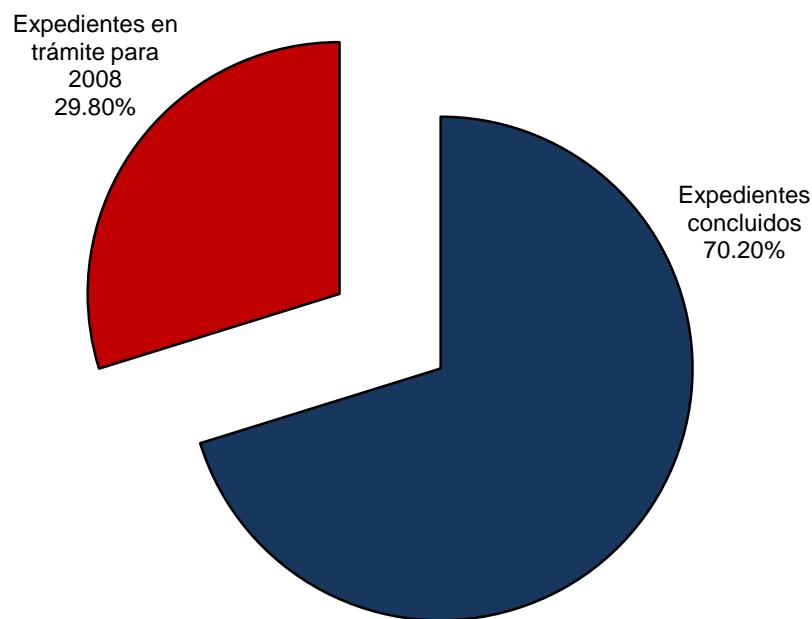


Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Tercera Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2007	141
Expedientes al inicio del año	104
<b>Total de expedientes</b>	<b>245</b>

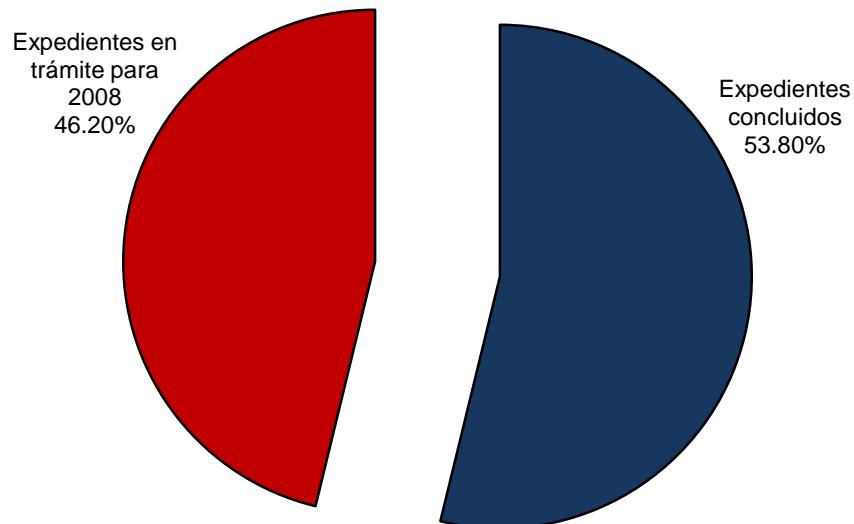
Concluidos de 2007	85
Concluidos de años anteriores	87
<b>Total de Concluidos</b>	<b>172</b>

En trámite de 2007	56
En trámite de años anteriores	17
<b>Total en trámite para 2008</b>	<b>73</b>



Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Cuarta Visitaduría General.

*Expedientes recibidos en 2007	124
Expedientes al inicio del año	47
<b>Total de expedientes</b>	<b>171</b>
Concluidos de 2007	66
Concluidos de años anteriores	26
<b>Total de Concluidos</b>	<b>92</b>
En trámite de 2007	58
En trámite de años anteriores	21
<b>Total en trámite para 2008</b>	<b>79</b>



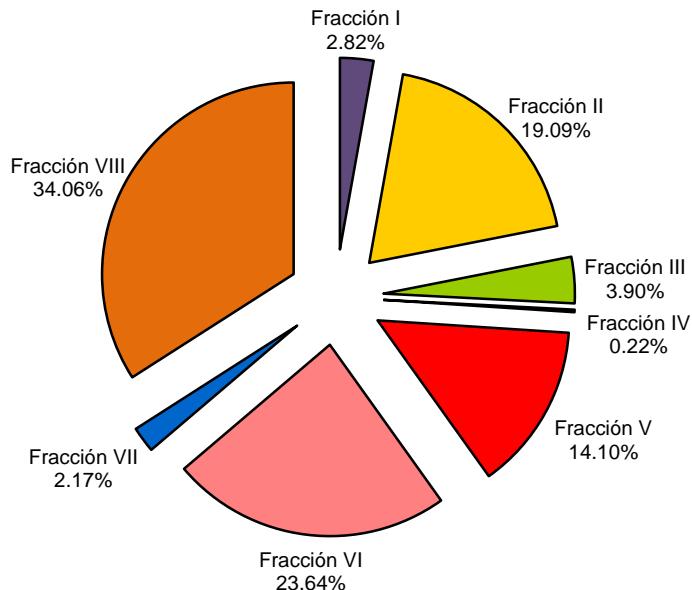
\*La Dirección de Quejas y Orientación turna 125 expedientes y da de baja un expediente turnándolo a la Primera Visitaduría por ser de su competencia.

## Expedientes concluidos según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

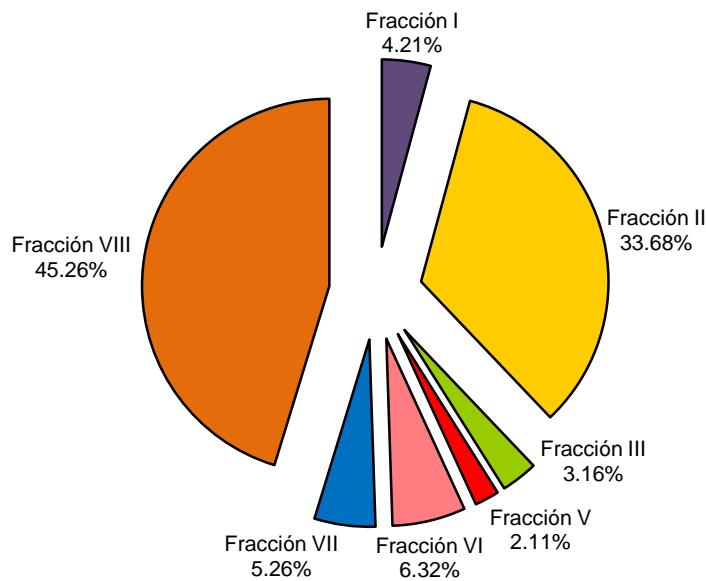
<b>Fracción</b>	<b>Expedientes</b>			
	<b>2007</b>	<b>Años anteriores</b>	<b>Total</b>	
Fracción I	Por incompetencia de la CEDH para conocer de la queja planteada	12	11	23
Fracción II	Cuando por no tratarse de violaciones a derechos humanos se oriente jurídicamente al quejoso	104	77	181
Fracción III	Por haberse dictado la recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para el seguimiento de ésta.	3	31	34
Fracción IV	Por haberse enviado a la autoridad o servidor público, señalados como responsables, un Documento de No Responsabilidad	0	1	1
Fracción V	Por desistimiento del quejoso	47	31	78
Fracción VI	Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	67	73	140
Fracción VII	Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes.	38	4	42
Fracción VIII	Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo	196	125	321
<b>Total</b>		<b>467</b>	<b>353</b>	<b>820</b>

## Expedientes concluidos según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

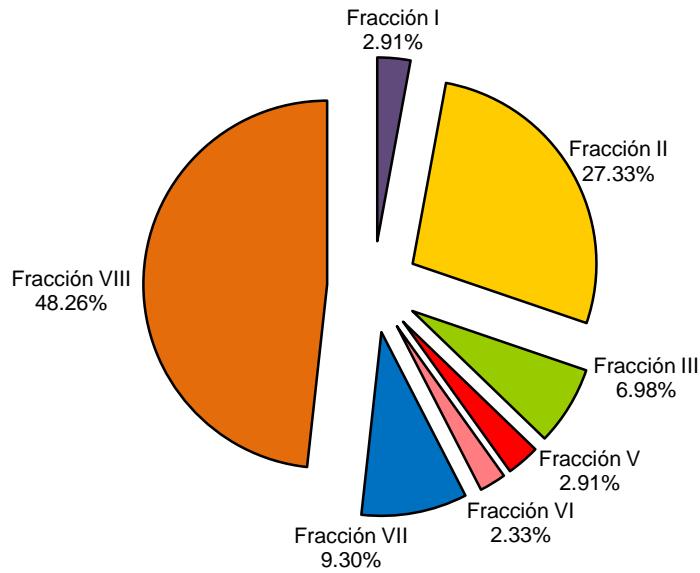
### Primera Visitaduría General:



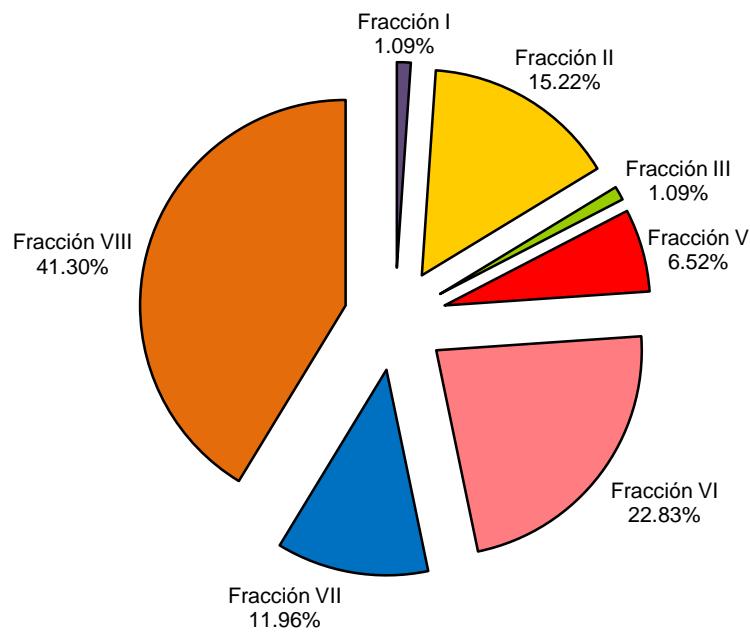
### Segunda Visitaduría General:



### Tercera Visitaduría General:

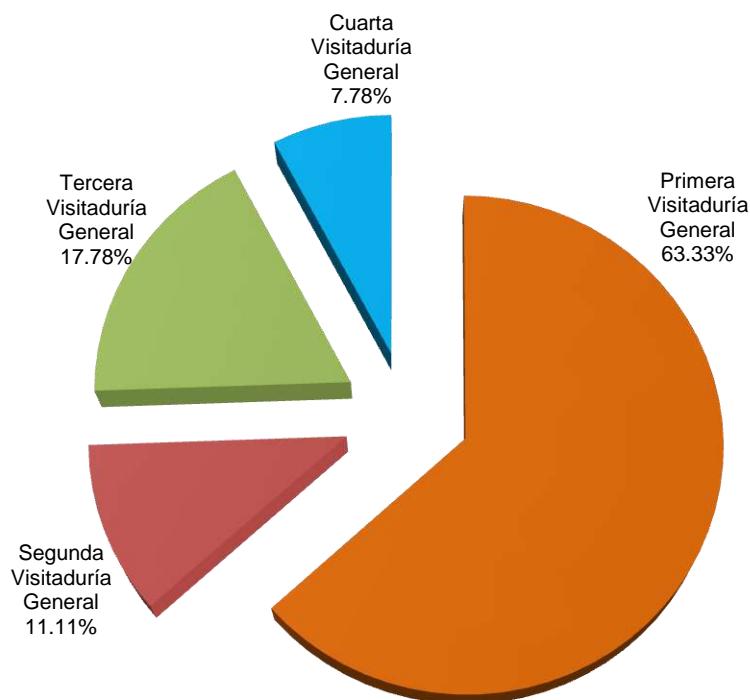


### Cuarta Visitaduría General:

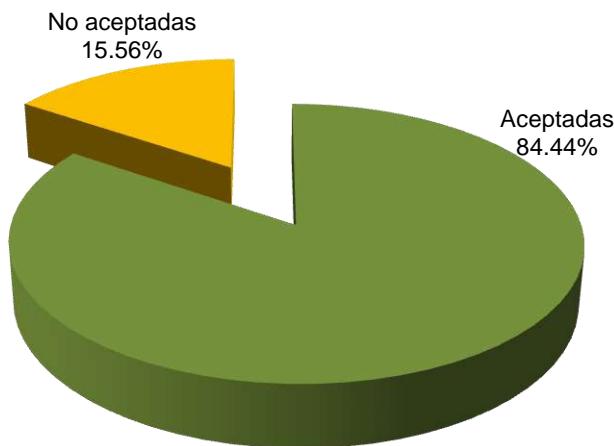


## Medidas Precautorias

	Aceptadas	No aceptadas	Total
Primera Visitaduría General	48	9	57
Segunda Visitaduría General	7	3	10
Tercera Visitaduría General	14	2	16
Cuarta Visitaduría General	7	0	7
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>14</b>	<b>90</b>

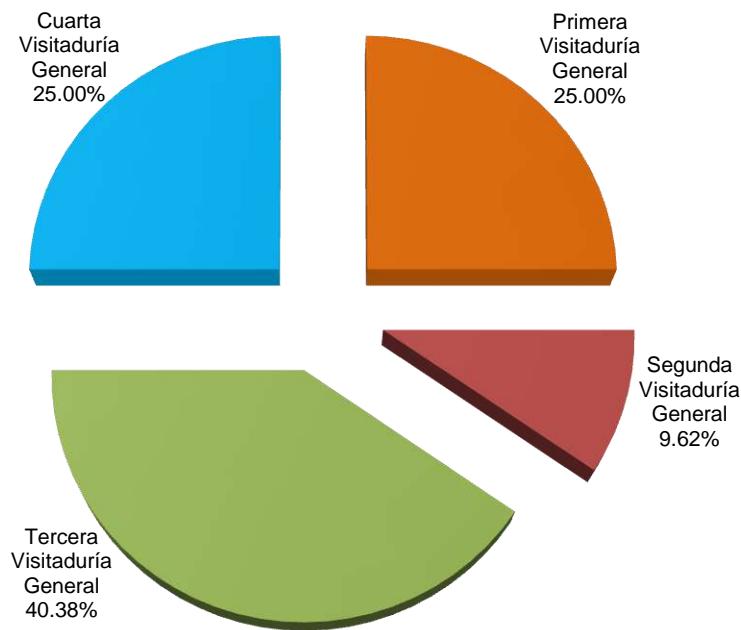


### Porcentaje de aceptación y no aceptación:

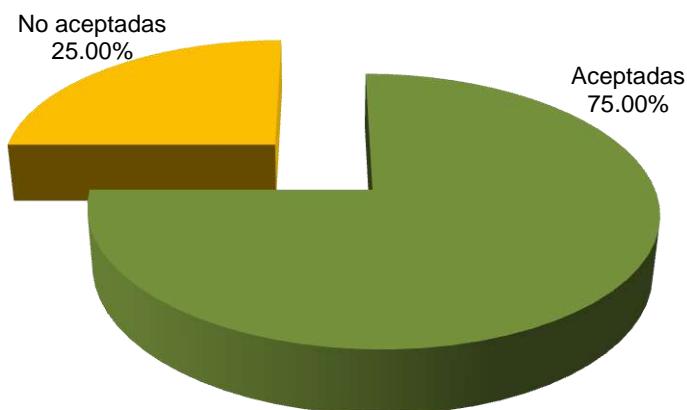


### Propuestas de Conciliación

	Aceptadas	No aceptadas	Total
Primera Visitaduría General	12	1	13
Segunda Visitaduría General	5	0	5
Tercera Visitaduría General	19	2	21
Cuarta Visitaduría General	3	10	13
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>52</b>



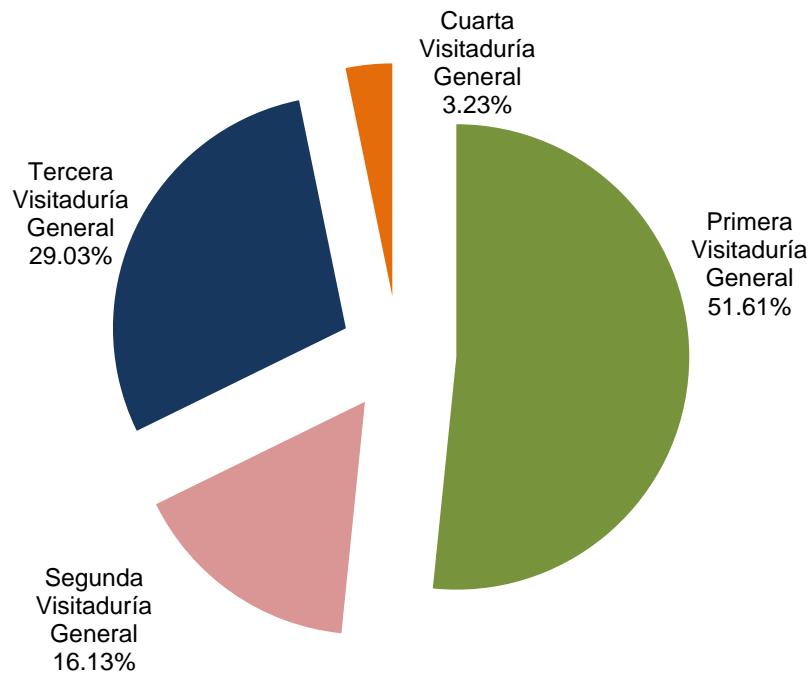
Porcentaje de aceptación y no aceptación:



## Recomendaciones

Durante el período enero – diciembre de 2007 ésta Comisión emitió un total de 31 recomendaciones en las Cuatro Visitadurías Generales de acuerdo a la siguiente tabla:

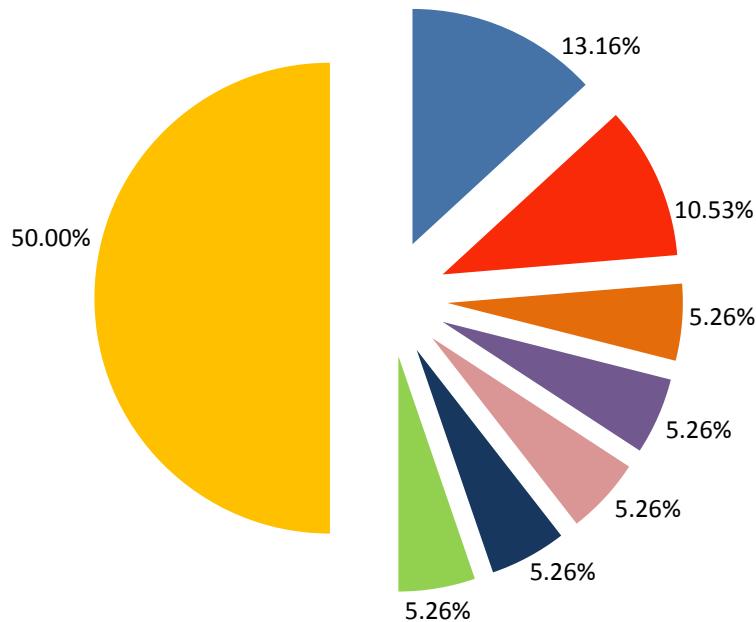
Primera Visitaduría General	16
Segunda Visitaduría General	5
Tercera Visitaduría General	9
Cuarta Visitaduría General	1
<b>Total</b>	<b>31</b>



## Autoridad a quien fue dirigida la recomendación

Procurador General de Justicia en el Estado	5
Director General de Seguridad Pública del Estado	4
Director General de los Servicios de Salud en el Estado	2
Director General de Seguridad Pública Municipal	2
Presidente Municipal de San Luis Potosí	2
Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	2
Secretario de Educación de Gobierno del Estado	2
Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral	1
Coordinador Estatal para el Desarrollo Municipal	1
Directora General del Sistema Estatal DIF de San Luis Potosí	1
Gobernador Constitucional del Estado	1
Integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Potosí	1
Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Ciegos	1
Presidenta Municipal del Sistema Municipal DIF de Cd. Valles	1
Presidente Municipal de Ahualulco	1
Presidente Municipal de Axtla de Terrazas	1
Presidente Municipal de Cd. Valles	1
Presidente Municipal de El Naranjo	1
Presidente Municipal de Matlapa	1
Presidente Municipal de San Antonio	1
Presidente Municipal de San Villente Tancuayalab	1
Presidente Municipal de Santa Catarina	1
Presidente Municipal de Tancanhuitz	1
Presidente Municipal de Villa de Arista	1
Presidente Municipal de Xilitla	1
Secretario General de Gobierno del Estado	1
<b>Total</b>	<b>38</b>

### Porcentaje de recomendaciones emitidas por autoridad

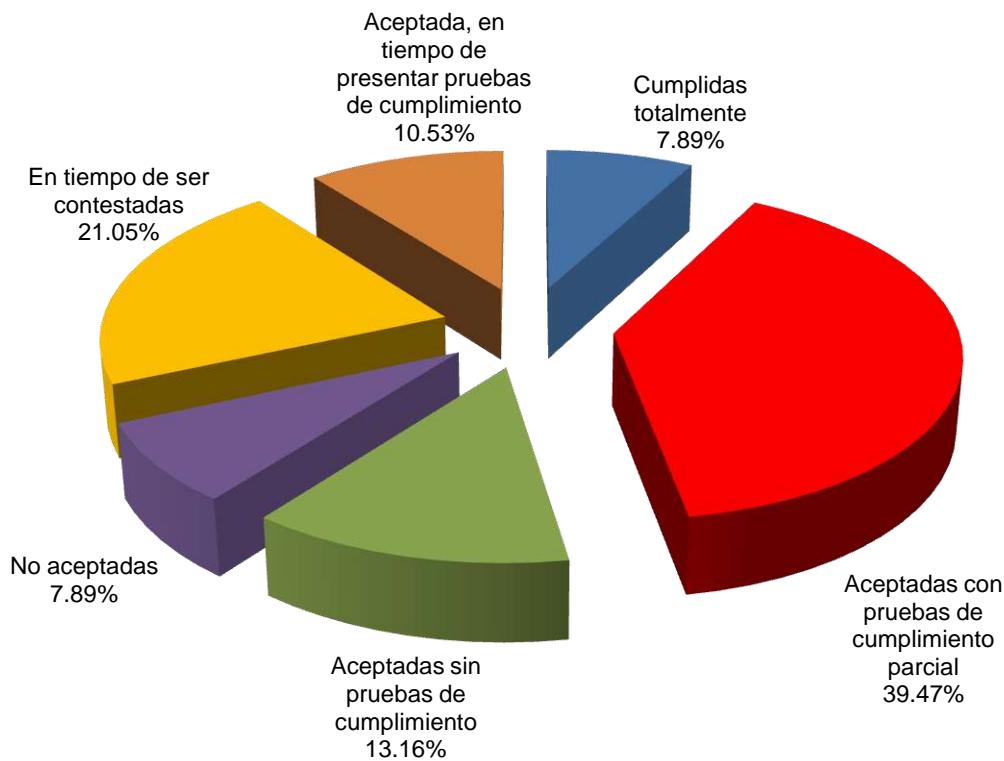


- Procurador General de Justicia en el Estado
- Director General de Seguridad Pública del Estado
- Presidente Municipal de San Luis Potosí
- Director General de los Servicios de Salud en el Estado
- Director General de Seguridad Pública Municipal
- Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
- Secretario de Educación de Gobierno del Estado
- Otras con incidencia de una violación

**Nota:** La diferencia con el número de recomendaciones emitidas (31) se debe a que una recomendación puede ser enviada a más de una autoridad.

Estado que guardan las recomendaciones emitidas al cierre del año:

Cumplidas totalmente	3
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	15
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	5
No aceptadas	3
En tiempo de ser contestadas	8
Aceptada, en tiempo de presentar pruebas de cumplimiento	4
<b>Total</b>	<b>38</b>



## Supervisiones realizadas en el Programa Atención Penitenciaria:

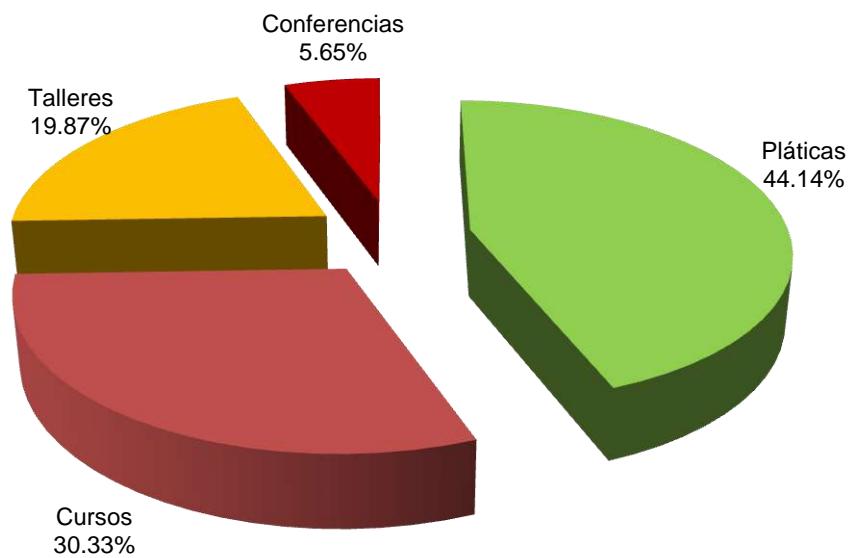
Celdas Preventivas de Ahualulco	1
Celdas Preventivas de Alaquines	1
Celdas Preventivas de Aquismón	1
Celdas Preventivas de Axtla de Terrazas	1
Celdas Preventivas de Cárdenas	1
Celdas Preventivas de Cd. del Maíz	1
Celdas Preventivas de Huehuetlán	1
Celdas Preventivas de Matehuala	1
Celdas Preventivas de Mexquitic de Carmona	1
Celdas Preventivas de Rioverde	2
Celdas Preventivas de San Antonio	1
Celdas Preventivas de San Martín Chalchicuautla	1
Celdas Preventivas de San Vicente Tancauayalab	1
Celdas Preventivas de Santa Catarina	1
Celdas Preventivas de Tamasopo	1
Celdas Preventivas de Tancanhuitz	1
Celdas Preventivas de Tanquián de Escobedo	1
Celdas Preventivas de Villa Juárez	1
Celdas Preventivas del Naranjo	1
Celdas Preventivas Santa María del Río	1
Celdas Preventivas de Villa de Arista	1
CEPRERESO No. 1 de SLP	2
CEREDI Cárdenas	1
CEREDI Cd. del Maíz	1
CEREDI Cerritos	1
CEREDI de Salinas	1
CEREDI Guadalcázar	1
CEREDI Matehuala	1
CEREDI Cd. Valles	1
CEREDI Venado	1
CERESO Matehuala	2
CERESO Rioverde	1
CERESO Tamazunchale	1
CERESO Tancanhuitz	1
<b>Total</b>	<b>37</b>

En la vertiente de Difusión de los Derechos Humanos, a través de la Secretaría Técnica se capacitaron 26,376 usuarios y la Secretaría Ejecutiva atendió por medio de la biblioteca Rigoberta Menchú Tum a 1202 usuarios y 1270 en el Programa “Bibliotecas Itinerantes”.

### **Secretaría Técnica: Dirección de Educación y Capacitación**

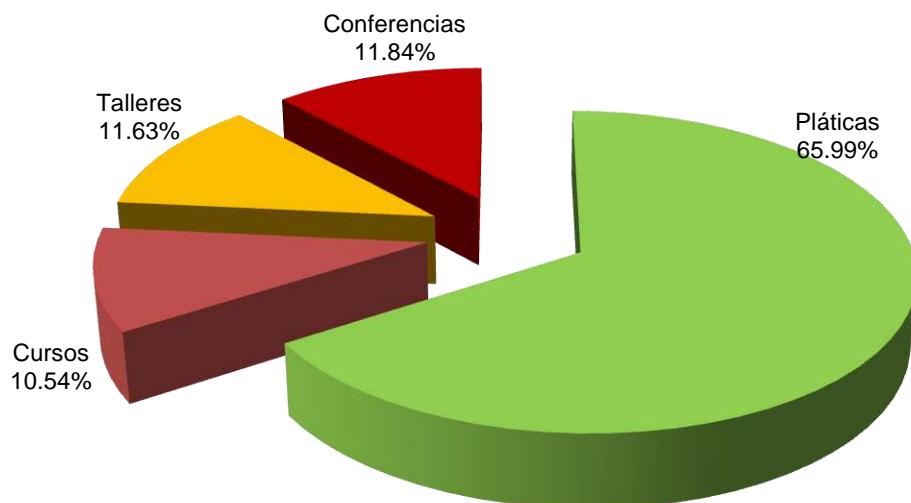
Actividades realizadas para la capacitación de usuarios:

Clasificación	No. de sesiones
Pláticas	211
Cursos	145
Talleres	95
Conferencias	27
<b>Total</b>	<b>478</b>



Número de participantes en las actividades de capacitación:

Clasificación	No. de participantes
Pláticas	17406
Cursos	2779
Talleres	3068
Conferencias	3123
<b>Total</b>	<b>26376</b>

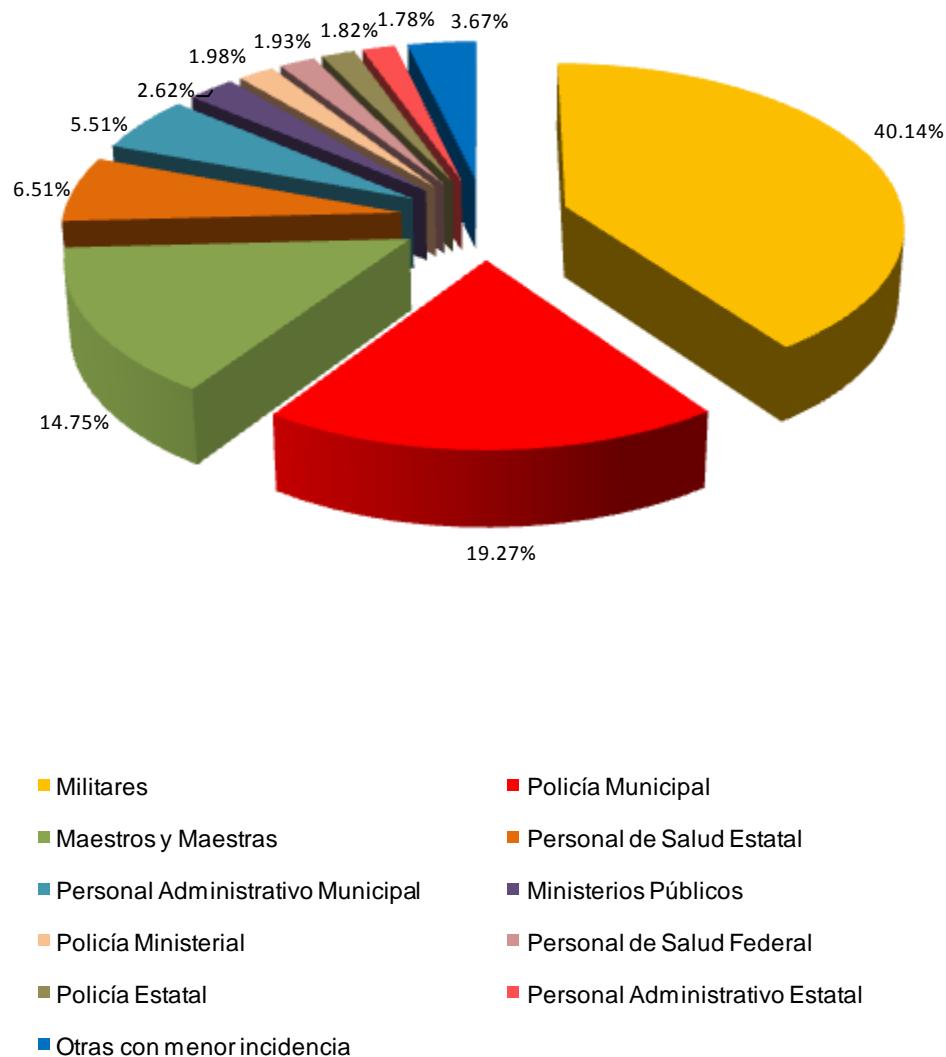


## Personal a quien fue dirigida la capacitación

### Servidores públicos capacitados:

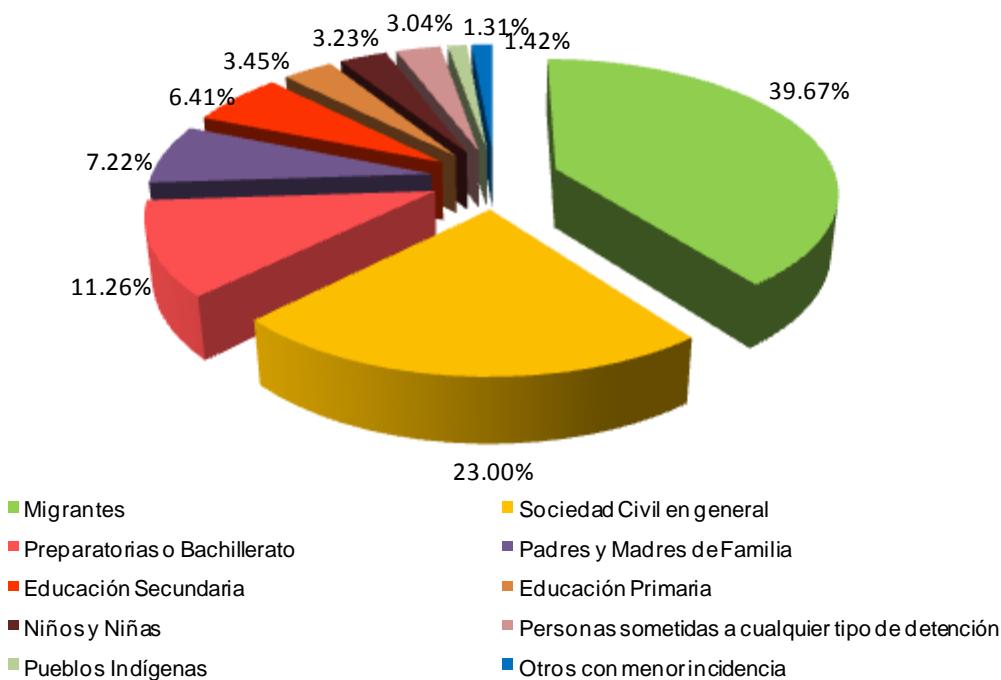
Militares	3218
Policía Municipal	1545
Maestros y Maestras	1182
Personal de Salud Estatal	522
Personal Administrativo Municipal	442
Ministerios Públicos	210
Policía Ministerial	159
Personal de Salud Federal	155
Policía Estatal	146
Personal Administrativo Estatal	143
Policía Federal	103
Personal Administrativo Penitenciario	74
Personal Administrativo de Salud Estatal	56
Personal de Seguridad y Custodia	42
Personal Administrativo Federal	19
<b>Total</b>	<b>8016</b>

## Porcentaje de Servidores Públicos capacitados:



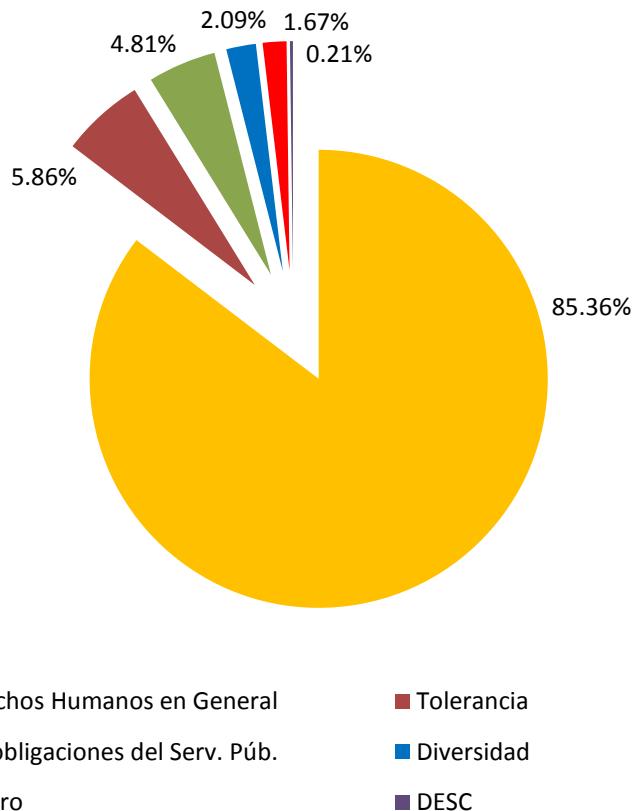
## Sociedad Civil:

Migrantes	7284
Sociedad Civil en general	4222
Preparatorias o Bachillerato	2067
Padres y Madres de Familia	1325
Educación Secundaria	1177
Educación Primaria	633
Niños y Niñas	593
Personas sometidas a cualquier tipo de detención	558
Pueblos Indígenas	240
Mujeres	188
Educación Preescolar	29
Personas con preferencias sexuales diferentes	29
Personas de la Tercera Edad	15
<b>Subtotal</b>	<b>18360</b>



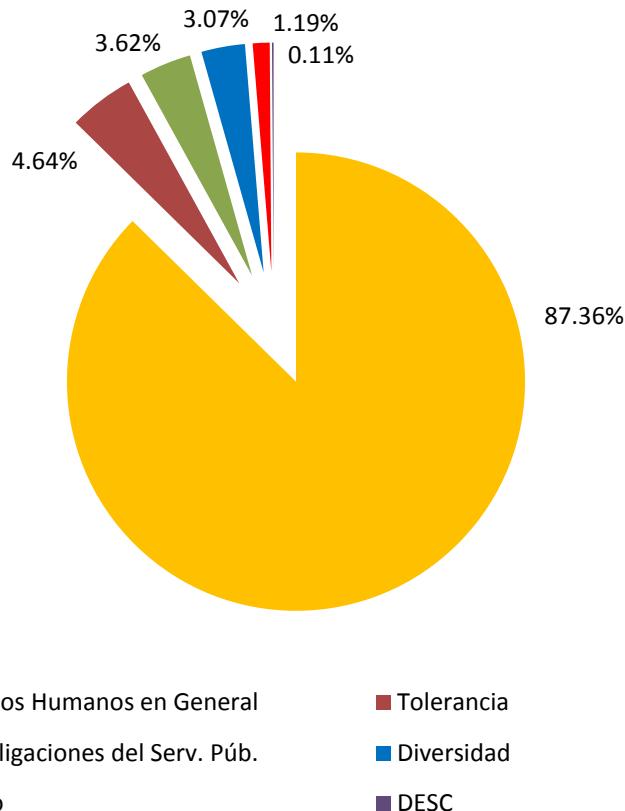
### Temas impartidos por sesiones:

Tema	No. sesiones
Derechos Humanos en General	408
Tolerancia	28
Derechos y obligaciones del Servidor Público	23
Diversidad	10
Género	8
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1
<b>Total</b>	<b>478</b>



### Asistencia en los diferentes temas impartidos:

Tema	No. Participantes
Derechos Humanos en General	23042
Tolerancia	1224
Derechos y obligaciones del Servidor Público	955
Diversidad	811
Género	314
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	30
<b>Total</b>	<b>26376</b>



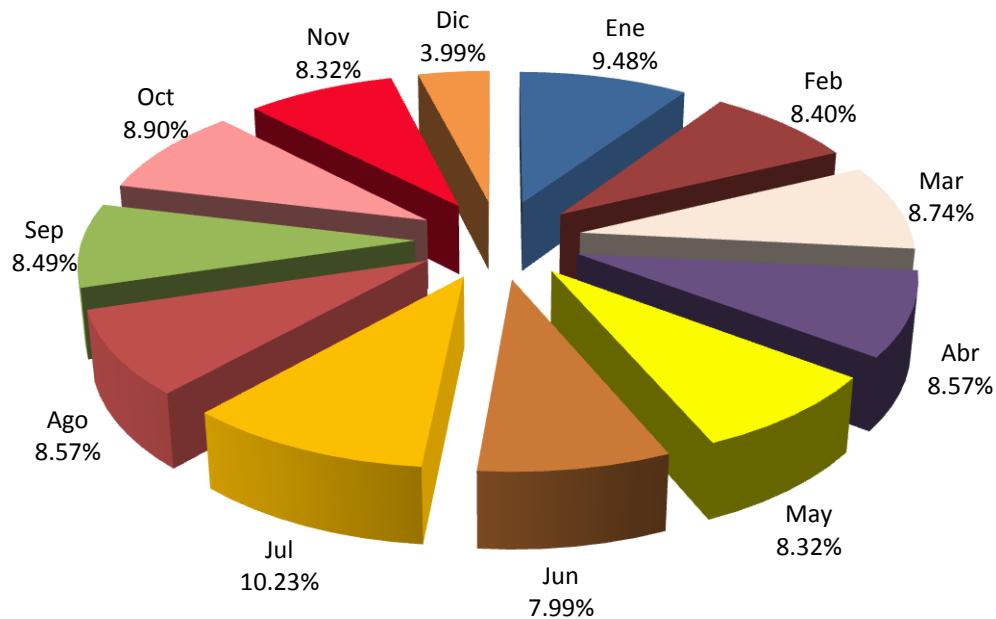
## Capacitación por municipios:

Municipio	No. Visitas	No. Participantes
Ahualulco	1	110
Alaquines	2	280
Aquismón	3	52
Armadillo de los Infante	5	85
Cárdenas	3	178
Cd. del Maíz	3	100
Cd. Fernández	3	128
Cd. Valles	33	2584
Cerritos	1	21
Coxcatlán	4	257
Guadalcázar	12	342
Lagunillas	1	70
Matehuala	26	895
Matlapa	9	382
Mexquitic de Carmona	23	1142
Otro Estado	3	105
Rioverde	5	105
Salinas de Hidalgo	1	16
San Ciro de Acosta	3	701
San Luis Potosí	259	15907
San Martín Chalchicuautla	2	71
Santa Catarina	1	20
Santa María del Río	8	149
Soledad de Graciano Sánchez	14	267
Tamasopo	3	287
Tamazunchale	6	216
Tampacán	3	248
Tanquián de Escobedo	12	445
Tancanhuitz de Santos	9	351
Venado	1	17
Villa de Arista	1	40
Villa de Ramos	5	204
Villa de Reyes	5	182
Villa de Zaragoza	4	155
Xilitla	4	264
<b>Total</b>	<b>478</b>	<b>26376</b>

## **Secretaría Ejecutiva:**

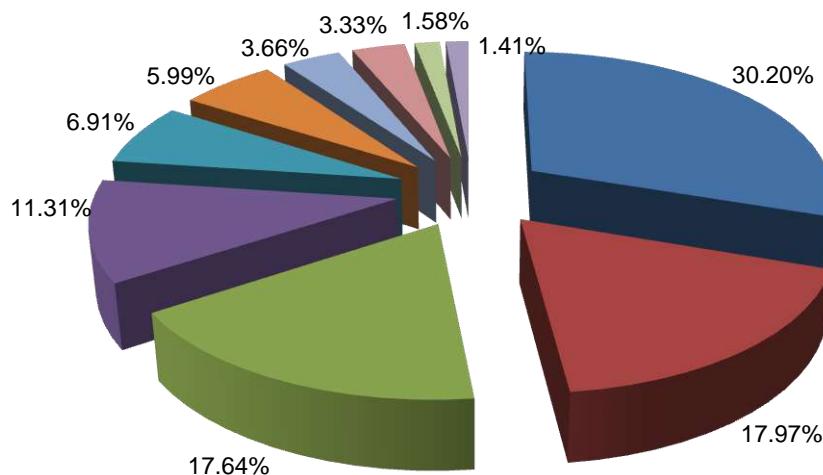
Número de usuarios que asistieron a la biblioteca “Rigoberta Menchú Tum”.

Enero	114
Febrero	101
Marzo	105
Abril	103
Mayo	100
Junio	96
Julio	123
Agosto	103
Septiembre	102
Octubre	107
Noviembre	100
Diciembre	48
<b>Total</b>	<b>1202</b>



### Temas de mayor interés entre los asistentes solicitados:

Derechos Humanos en General	363
Solicitud de expedientes	216
Legislación diversa	212
Mujeres	136
Tratados internacionales	83
Niños y Niñas	72
Migración	44
Tercera Edad	40
Discriminación	19
Violencia intra familiar	17
<b>TOTAL</b>	<b>1202</b>



- Derechos Humanos en General
- Solicitud de expedientes
- Legislacion diversa
- Tratados internacionales
- Mujeres
- Niños y Niñas
- Tercera Edad
- Discriminacion
- Violencia intra familiar

Atención otorgada a través de la Biblioteca Itinerante:

FECHA	LUGAR	USUARIOS
25/04/2007	Oficina del sindicato de los trabajadores del IMSS.	125
07/05/2007	Biblioteca Pública de Santa María del Río, S.L.P.	110
16/05/2007	Biblioteca Pública de Tierra Nueva, S.L.P.	90
01/05/2007	Biblioteca Pública de Villa de Zaragoza, S.L.P.	96
11/05/2007	CEREDI de Matehuala, S.L.P.	112
18/05/2007	Unidad Administrativa de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	157
25/06/2007	Biblioteca Pública de Villa Hidalgo, S.L.P.	126
16/07/2007	Biblioteca Pública de Armadillo de los Infantes, S.L.P.	70
09/08/2007	Biblioteca Pública de Xilitla, S.L.P.	116
11/09/2007	Biblioteca del Tecnológico de San Luis Potosí, S.L.P.	268
<b>Total</b>		<b>1270</b>

## 11. Galería Fotográfica





Comunidad de Talacut, anexo de la comunidad de Agua Nueva,  
Santa Catarina 3 de octubre del 2007.



Testimonios para integrar el expediente de queja CEDH-652/06, en el que se emitió la recomendación 28/07, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado.  
El 3 de octubre del 2007 en la Comunidad de Tanlacut



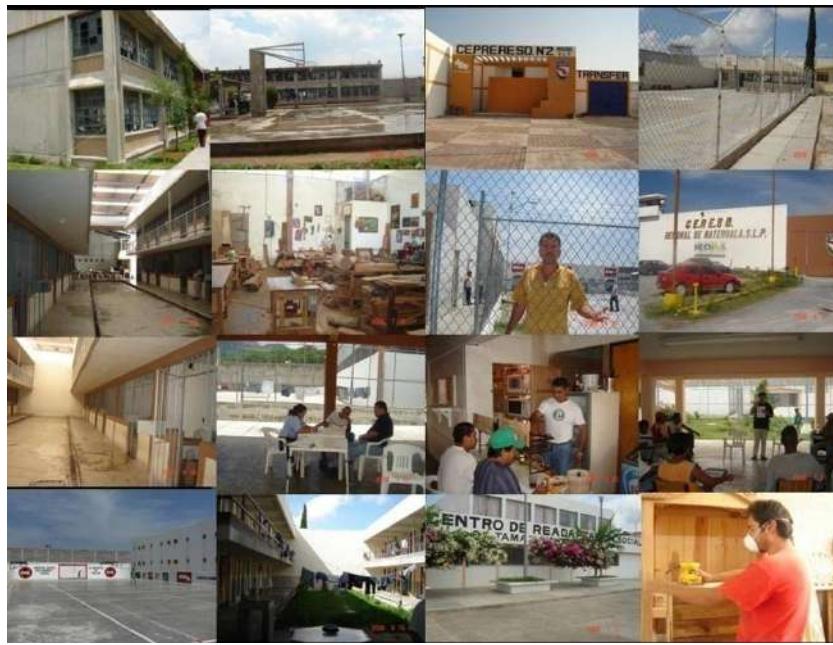
Testimonios recabados el 3 de octubre del 2007 en la Comunidad de Tanlacut, para integrar el expediente de queja CEDH-652/06, asignado a la Primera Visitaduría.



Reunión de trabajo de los integrantes de la Primera Visitaduría, para fijar metas anuales.



Supervisión, Centro Estatal de Reclusión de San Luis Potosí  
Septiembre 2007



Diversos Centros Estatales de Reclusión



Dormitorio, Centro de Reclusión  
Distrital de Guadalcázar  
6 de agosto 2007



Dormitorio, Centro de Reclusión  
Distrital de Matehuala  
Julio 2007



Supervisión al Centro Estatal de Reclusión de Matehuala  
Julio 2007



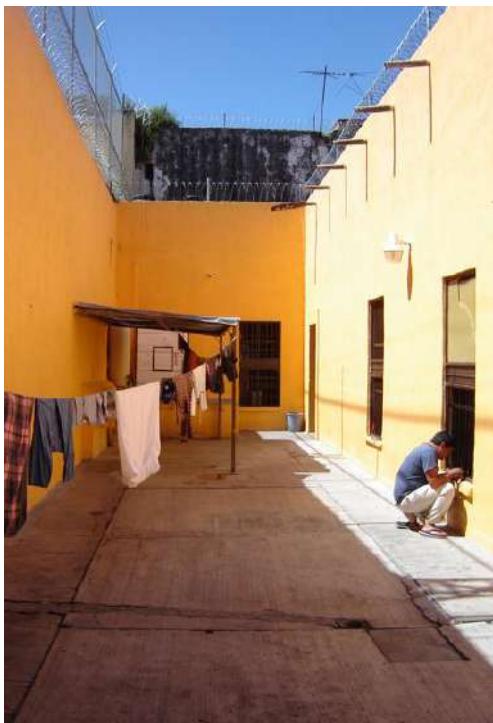
Entrega de artículos personales a internas del Centro Estatal de Reclusión de Tancanhuitz.  
Mayo 2007



La Tercera Visitadora General entrega productos a internas del Centro Estatal de Reclusión de Tancanhuitz. Mayo 2007

Estancia nuevo ingreso del Centro Estatal de Reclusión de San Luís Potosí. Septiembre 2007





Patio Central del Centro de  
Reclusión Distrital de Guadalcázar.  
Agosto 2007



Supervisión al Centro de Reclusión Distrital de Matehuala  
Octubre de 2007



Supervisión a las instalaciones del Centro Estatal de Reclusión de Matehuala  
Julio 2007



Entrega de víveres y cobijas en la comunidad de Cañón de Yerbabuena,  
Santa María del Río diciembre de 2007.



Habitantes de Cañón de Yerbabuena, Santa María del Río, agradeciendo la donación diciembre de 2007.



Entrega de víveres y cobijas en la comunidad de Cañón de Yerbabuena,  
Santa María del Río diciembre de 2007.



Familias beneficiadas por el programa "Colectas por la Dignidad" de la CEDH, recibiendo víveres y cobijas diciembre 2007.



Entrega de víveres y cobijas en la comunidad El Durazno,  
Alaquines diciembre de 2007.



Entrega de víveres y cobijas en la comunidad El Durazno,  
Alaquines diciembre de 2007.



Habitantes de El Durazno, Alaquines, llegando al punto de reunión para la entrega de la donación diciembre de 2007.



Habitantes de El Durazno, Alaquines, llegando al punto de reunión para la entrega de la donación diciembre de 2007.



Entrega de víveres y cobijas a familias, comunidad El Durazno, Alaquines diciembre de 2007.



Actividades con Niños en la comunidad La Noria, delegación La Pila;  
San Luis Potosí



Actividades con Niños en la comunidad de San José del Corito, Alaquines,  
San Luis Potosí.



Actividades con Niños en la comunidad de San José del Corito, Alaquines,  
San Luis Potosí.



TALLER SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.  
Tancanhuitz



Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.  
Tancanhuitz, S.L.P.



Conferencia sobre Derechos Humanos, Cárdenas, S.L.P.



Curso sobre Derechos Humanos, CERESO de Tamazunchale, S.L.P.



Taller sobre Derechos Humanos, Tampacan, S.L.P.



Reunión con el Presidente Municipal y Cabildo de Cd. Valles, S.L.P.



Curso sobre Derechos Humanos impartido a personal del 45vo Batallón de Infantería,  
Cd. Valles, S.L.P.



Taller sobre Derechos Humanos, Derechos de las Mujeres y Tolerancia,  
Villa de Ramos, S.L.P.



Foro sobre Migración y Derechos Humanos: "Los Derechos Caminan con las Personas".



En Casa de la Caridad Cristiana con Migrantes Centroamericanos,  
San Luis Potosí, S.L.P.



Taller con Difusores y Difusoras Infantiles en la CEDH,  
San Luis Potosí, S.L.P.



Taller con Difusores y Difusoras Infantiles en la CEDH,  
San Luis Potosí, S.L.P.



Taller con Difusores y Difusoras Infantiles en la CEDH,  
San Luis Potosí, S.L.P.



Conferencia sobre Derechos Humanos y Ley de Justicia para Menores impartida al personal de Seguridad Pública del Estado; Matehuala, S.L.P.



Curso sobre Derechos Humanos y Seguridad Pública.  
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



Conmemoración Día Internacional de las Mujeres. Jardín de Tequis.  
8 de marzo de 2007. Organizado por la CEDH.



Conmemoración Día Internacional de las Mujeres. Jardín de Tequis.  
8 de marzo de 2007. Mujeres Xi`Oi exponiendo su trabajo.



Conmemoración Día Internacional de las Mujeres. Jardín de Tequis.  
8 de marzo de 2007. Colecta de productos para mujeres internas.



Entrega de productos básicos para mujeres privadas de su libertad. marzo de 2007.



Entrega de productos básicos para mujeres privadas de su libertad. CERESO  
Matehuala marzo de 2007.



Curso de formación en derechos humanos y fuerzas armadas impartido por la  
Dirección de Educación. 12º Zona Militar, S.L.P., junio de 2007.



Conferencia impartida por la Lic. Magdalena B. González Vega, Presidenta de la CEDH. 12º Zona Militar, S.L.P. junio de 2007.



Lic. Magdalena B. González Vega y personal de la CEDH de visita en la 12ª Zona Militar junio de 2007.



Secretario Ejecutivo y Primer Visitador de la CEDH de visita en la 12<sup>a</sup> Zona Militar junio de 2007.



Entrega de productos de aseo personal a "Otra Oportunidad".  
San Luis Potosí, S.L.P. 29 de mayo de 2007.



Entrega de productos de aseo personal a "Otra Oportunidad".  
San Luis Potosí, S.L.P. 29 de mayo de 2007.



Entrega de productos de aseo personal a "Otra Oportunidad".  
San Luis Potosí, S.L.P. 29 de mayo de 2007.



Entrega de productos de aseo personal a Migrantes.  
San Luis Potosí, S.L.P. 6 de junio de 2007.



Reunión para dar a conocer las funciones del Equipo Interinstitucional y  
preparar actividades del "Día Internacional de la Mujer"  
Salón de Gobernadores de Palacio de Gobierno  
San Luis Potosí, S.L.P. Noviembre 2007



Programa de fortalecimiento interinstitucional, reunión de trabajo con el Delegado de la Comisión de defensa de los usuarios de Servicios Financieros, Licenciado Gustavo Alejandro Morales Rivera



Personal de la Dirección de Quejas y Orientación realiza supervisión en los Separos de la Policía Ministerial y Celdas Preventivas de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado



Jornadas por el acceso a la justicia y a acceso a la salud en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P



Jornadas por el acceso a la justicia y a acceso a la salud en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P



Personal de la Dirección de Quejas y Orientación brinda asesoría a personas detenidas en Celdas Preventivas Municipales.



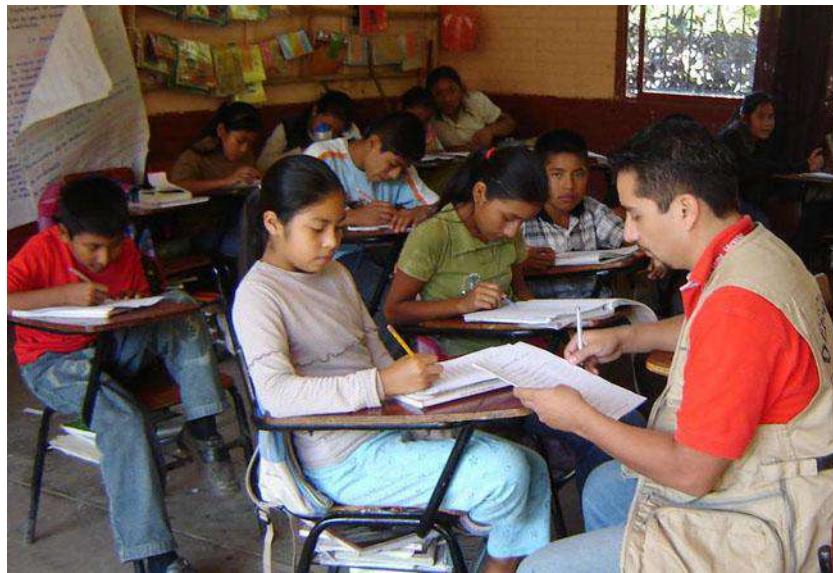
Diálogo con autoridades y habitantes del ejido La Palma, en el municipio de Tamasopo, mientras tenían tomada las instalaciones del ayuntamiento



Diálogo con internos en el CEREDI de Ciudad del Maíz, S.L.P.



Participación en el Consejo de Seguridad Pública Municipal en  
Xilitla, S.L.P.



Entrevistas a menores educandos de nivel primaria dentro de la investigación de la violencia infantil.



Entrega de cobijas a población indígena en la sierra de Xilitla, S.L.P.



Entrega de despensas a población indígena en zonas marginadas  
en Tampamolón, S.L.P..



Biblioteca Itinerante en el CEREDI.  
Matehuala, S.L.P. 11 de junio de 2007.



Inauguración de la Biblioteca Itinerante en el CEREDI.  
Matehuala, S.L.P. 11 de junio de 2007.



Inauguración de la Biblioteca Itinerante.  
Presidencia Municipal Villa Hidalgo S.L.P. 25 de junio de 2007.



Inauguración de la Biblioteca Itinerante.  
Tierra Nueva, S.L.P. 16 de mayo de 2007.



Biblioteca Itinerante en Academia de Policía.  
San Luis Potosí, S.L.P. 27 de julio de 2007.



29/07/2007 11:14 PM

Inauguración de La Biblioteca Itinerante.  
Xilitla, S.L.P. 9 de agosto de 2007.



Lic. Magdalena Beatriz González Vega, Presidenta de la CEDH, impartiendo la conferencia sobre Derechos Humanos, en el Instituto Tecnológico de San Luís Potosí 13 de septiembre de 2007.



Conferencia de Derechos Humanos en el Instituto Tecnológico de San Luís Potosí  
13 de septiembre de 2007.



Inauguración de la Biblioteca Itinerante en el Instituto Tecnológico de  
San Luís Potosí 13 de septiembre de 2007.



Remodelación del área de informática para instalación de conmutador y servidor. Oficinas Centrales marzo de 2007.



2º. Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos.  
Culiacán, Sin. 5 de mayo de 2007.



Aplicación de examen para cubrir vacante de 4º. Visitador General.  
Oficinas Centrales, CEDH 4 de agosto de 2007.



Platica sobre IMSS, ISR e Infonavit, C.P. Araceli Díaz.  
Oficinas Centrales CEDH 7 de junio de 2007.



Reunión para dar a conocer las funciones del Equipo Interinstitucional y  
preparar actividades del "Día Internacional de la Mujer"  
Salón de Gobernadores de Palacio de Gobierno  
San Luis Potosí, S.L.P. Noviembre 2007



L.E.S.P. Andrea Saldaña Rivera, Consejera de la CEDH en la reunión  
del Equipo Interinstitucional, para preparar actividades  
del "Día Internacional de la Mujer"  
Palacio de Gobierno San Luis Potosí, S.L.P. Noviembre 2007



Intervención de la Presidenta en la campaña “Vivir sin violencia es Nuestro Derecho y lo Vamos a Ejercer” del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, marzo de 2007.



Foro Nacional sobre Migración “Los Derechos Caminan con las Personas”, organizado por la CEDH. Marzo de 2007, San Luis Potosí, S.L.P.

## 12. *Directorio*



Oficinas Centrales  
San Luis Potosí, S.L.P.



Segunda Visitaduría General  
Cd. Valles, S.L.P.



Cuarta Visitaduría General  
Matehuala, S.L.P.

### PRESIDENCIA

**Lic. Magdalena B. González Vega**  
Dra. Hilda Aurora Franco López  
C. Azalea Martínez Navarro.

### CONSEJO

L.E.S.P. Andrea Saldaña Rivera  
Profra. Bertha Calderón Mercado  
Dr. Ignacio Rafael Acosta Díaz de León  
Lic. Alberto Gerardo Narváez Arochi  
Pbro. Rodolfo del Ángel del Ángel

Mtro. Feliciano Rosario Martínez  
Lic. Alejandro Rosillo Martínez  
Dr. Jesús Leyva Ramos  
Mtro. Efraín Álvarez Méndez

### PRIMERA VISITADURIA GENERAL

**Lic. Rodrigo Muñoz Vega**  
Lic. Petra Zapata Martínez  
Lic. Jorge Andrés López Espinosa  
Lic. Margarita María Castillo González  
Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez  
Lic. Verónica Velázquez Hernández  
Lic. Alejandro García Alvarado  
Lic. Minerva Díaz Alonso  
C. Luz Elena Nieto Palomares  
C. Martha Elena Juárez Quintero  
C. Erika Vázquez García

### SEGUNDA VISITADURIA GENERAL

**Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra**  
Lic. Elvira Viggiano Guerra  
Lic. Olivia Bautista Almaráz  
C. Ángeles Coronado Argüello  
C. Mizram Galván Muñoz

### TERCERA VISITADURIA GENERAL

**Lic. Alicia Martínez Velarde**  
Lic. Edgardo Gasca Moreno  
Lic. Susana Zavala Hernández  
Lic. David Tristán Gómez  
Lic. Begoña Castillo Martínez  
Lic. Marcos Alejandro López Banda  
C. Adriana Rasillo Puente

### CUARTA VISITADURIA GENERAL

**Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez**  
Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado  
Lic. Tomás Rangel Velázquez  
C. Héctor Hernández López  
C. Rafaela Hernández López

### SECRETARIA EJECUTIVA

**Lic. Alberto Armando Ayala Flores**  
Lic. Francisco Parra Barbosa  
L.B.I Diana Lorena Escalante Ortiz  
L.B.I. Blanca Estela Arriaga Castillo

### DIRECCION DE EDUCACION Y CAPACITACION

**Antrop. Marc Dávila Harris**  
Lic. René Pérez Medina  
Lic. Silvia García Vázquez  
Lic. José Cruz Morelos Torres  
C. Rocío Pérez Acosta

### SECRETARIA TECNICA

**Lic. Federico Anaya Gallardo**

### DIRECCION DE QUEJAS Y ORIENTACION

**Lic. Juan Jesús Mireles Palacios**  
Lic. Sergio Guell Ramos  
Lic. Ramón Meléndez Ávila  
Lic. Manuel Jaramillo Portales  
Lic. Luis Felipe Nava Tristán  
Lic. José Manuel Durán Cobos  
Lic. Jaime Loredo Hernández  
Lic. Laura Aguilar Pérez  
P.D. Julio José Galarza Ortiz  
C. Beatriz Juárez Quintero  
C. Rocío Hernández Escalante

### DIRECCION ADMINISTRATIVA

**C. Guillermo Contreras García**  
C.P. Socorro Martínez Ramírez  
ISC. Beatriz Angélica Flores Hernández  
C. Ana Luisa Domínguez Ramírez  
C. Mario Mendoza Cano  
C. Avelina Zapata Martínez  
C. Angeles Martí Méndez  
C. Juan Ignacio Lara Hernández  
C. Blanca Esther Olivares Hernández  
C. Amalia Gómez Almendárez  
C. Carlos Tello Castro  
C. Griselda Martínez Vázquez

## 7. Visitadurías Generales

### 7.1 Primera Visitaduría General



Se inició el año 2007 con un total de 214 expedientes en trámite. A estos se sumaron los 504 expedientes que fueron recibidos durante el 2007 de la Dirección de Quejas, y 1 turnado por la Tercera Visitaduría en razón de la materia de la queja, lo que da un total general de 719 expedientes trabajados en el año.

Al término del período se habían concluido 213 de los expedientes iniciales y de los recibidos en 2007 se concluyeron 248. Durante el año 2007 se incrementó en un 22.57 % el número de quejas que fueron turnadas a esta Visitaduría con relación a 2006, es decir se recibieron 114 quejas más que el año inmediato anterior.

Durante el 2007 se implementó el Programa Operativo Anual denominado "*Mejora de los procedimientos de investigación y resolución de expedientes de queja o denuncia*" consistente en integrar y concluir los expedientes de queja en un tiempo no mayor de cuatro meses, pero siguiendo una política de calidad. Este proyecto se tradujo en un mejor servicio al usuario al eficientizar el trámite de las quejas turnadas, logrando concluir el 81% de los expedientes dentro de este plazo.

En la tarea de protección inmediata a los Derechos Humanos de los peticionarios, la Primera Visitaduría emitió un total de 57 medidas precautorias, de las cuales fueron aceptadas un total de 48, lo que representa el 84.21 % del total de medidas emitidas y que representa en términos cualitativos una mejora en relación con el porcentaje de medidas aceptadas el año anterior, que fue de 79.41%. Además, con las facultades previstas en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se emitieron 13 propuestas de conciliación, de las cuales fueron aceptadas 12 y una más quedó pendiente de respuesta, lo que representa unas aceptación del 92.31% sobre el total de propuestas. Es importante destacar que estos mecanismos agilizan los trámites y proveen una rápida interacción institucional con el fin de suspender los efectos negativos de los actos violatorios de Derechos Humanos.

Durante 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió un total de 32 recomendaciones, de las cuales 16 fueron proyectadas por abogados de la Primera Visitaduría, lo que representa el 50% del total de recomendaciones emitidas. Las Recomendaciones emitidas por este Organismo cumplieron con el objetivo de ser medios preventivos y de

impacto social que inciden en inhibir las conductas indebidas de los agentes de autoridad. En ellas oportunamente quedaron señaladas violaciones a Derechos Humanos realizadas por diversas autoridades estatales y municipales.

Las Recomendaciones reúnen tres aspectos básicos: a) la solicitud de integración de procedimientos disciplinarios a servidores públicos responsables de las violaciones a Derechos Humanos, independientemente de cualquier otra acción o procedimiento que pueda instaurarse en su contra; b) la reparación del daño generado con motivo de la violación; y c) la proposición de medidas preventivas tendientes a evitar que en el futuro se vulneren derechos fundamentales.

De estos documentos resultó relevante la dictada con relación al caso que acaparó la atención de la opinión pública así como los titulares de los medios de comunicación, y que quedó plasmado en la recomendación número 29/07, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado, en la que se recomendó ordenara una investigación imparcial por parte de la Secretaría de Educación del Estado respecto de las causas por las que a los menores Rivera Goytortúa les fue negada la reinscripción al Colegio del Real, institución privada que bajo el argumento discriminatorio de que la actividad de su padre no era compatible con los valores morales de la institución les negó su reinscripción para el año siguiente, sin que existiera alguna causa atribuible a mala conducta o bajo aprovechamiento escolar de los niños.

Nuevamente durante 2007 las quejas más recurrentes de los peticionarios fueron las que se refieren a actos que conculan prerrogativas de legalidad, seguridad jurídica e integridad personales, atribuidas generalmente a las corporaciones policiales cuya misión es la prevención del delito, la seguridad pública y la vigilancia del orden, como lo son la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y la Policía Preventiva Municipal.

Finalmente es preciso indicar que el trabajo cotidiano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el área de defensa sin duda ha incidido en beneficios para la ciudadanía, pues la mayoría de los servidores públicos con los que se tuvo contacto directo este año en 193 reuniones formales, no sólo reconocieron la importancia de ajustar su actuación al marco constitucional que ordena el respeto irrestricto de los derechos

fundamentales de todas las personas, sino que además tomaron acciones mediáticas e inmediatas para restituir a los quejoso en el goce de sus derechos más elementales y en otros casos evitar la consumación irreparable de sus Derechos Humanos.

## 7.2 Segunda Visitaduría General



El personal de la Segunda Visitaduría realizó funciones de orientación jurídica, gestoría, canalización y recepción de quejas o denuncias, así como de difusión de los Derechos Humanos y apoyo a otros departamentos de la Comisión Estatal, multifuncionalidad que sumada al incremento de atenciones resultó, por un lado, en la búsqueda de formas de estandarizar la atención y por otro lado en la inclusión activa de los prestadores de servicio social en las tareas, como una manera de eficientizar el servicio.

Esto se logró mediante uno de los programas operativos, en el que se estableció un *Protocolo de Atención al Usuario* así como un módulo de *Orientación y Quejas* atendido en primera instancia por prestadores de servicio social, mismos que regulan su estadía mediante los respectivos convenios académicos con las universidades.

Así, este año la Segunda Visitaduría inició los lazos que nos conducirán a trabajar en conjunto con instituciones de educación superior en la zona huasteca, ya que mediante convenios académicos y de prestación de servicio social se podrá brindar un mejor servicio, tanto en la difusión de Derechos Humanos como en su protección, obteniendo a la vez un beneficio para los estudiantes en etapa de iniciación de trabajo a favor de la sociedad, al hacerlos partícipes de la cultura de los Derechos Humanos.

Otro de los programas operativos develó, previa investigación, las formas de violencia que continúan afectando los Derechos Humanos de los menores de edad en el interior de los planteles escolares de educación primaria y secundaria, cometidas en su agravio por docentes. Los trabajos indicaron que entre un 10% y 15% de la población estudiantil en la zona huasteca sufre maltrato a su dignidad e integridad física y psicológica, pero lamentablemente muchas de estas agresiones no fueron denunciadas por los menores. Los datos de la investigación ponen de manifiesto la necesidad de un cambio cultural en el personal que integra las plantas docentes de las instituciones de enseñanza primaria y secundaria, ya que todavía viven y transmiten estereotipos culturales de corte discriminatorio que ya deberían estar superados.

La Segunda Visitaduría siguió colaborando con otros departamentos de la Comisión Estatal y así fue posible auxiliar en la supervisión penitenciaria de los reclusorios del área huasteca; con la Biblioteca Itinerante a cargo

de la Secretaría Ejecutiva; con investigaciones de quejas de las visitadurías primera y tercera; la entrega de despensas a mujeres en centros de reclusión como parte del proyecto anual de atención a grupos vulnerables; y la entrega de cobijas a comunidades indígenas en la sierra de Xilitla en el mes de diciembre, como parte de la campaña anual de apoyo mencionada.

En materia de Salud la Comisión constató que a pesar de algunos avances se siguen presentando casos de muertes materno infantiles, provocadas tanto por negligencias médicas y falta de personal médico, como por falta de información efectiva a los hombres y mujeres sobre embarazo sin riesgo. Prueba de ello son las recomendaciones 12/07 y 31/07, en las cuales se acreditó que a consecuencia de negligencias médicas, dos mujeres perdieron la vida durante el parto, así como un bebé dentro del vientre materno.

Respecto a los cuerpos de seguridad pública, los municipales fueron los que mayor número de quejas acumularon este año (34), principalmente por violaciones a la libertad corporal y a la integridad física. En este sentido, la Segunda Visitaduría participa permanentemente en las sesiones del Consejo de Seguridad Pública Municipal con el objeto de orientar respecto a los Derechos Humanos y promover su respeto por las autoridades.

Los pueblos indígenas mantuvieron su status de marginación y vulnerabilidad y muestra de ello fue el desalojo de habitantes Teenek de un predio en la comunidad Punchumú, en Tampamolón Corona (Recomendación 30/07), en la que sin importar que dejaban a la intemperie y sin ningún medio de protección a mujeres, niños y ancianos, las instancias destinadas a ello no procuraron su atención; la Comisión constató además que en estos pueblos persisten diversas luchas por el respeto a sus tierras, falta de servicios básicos, y de salud, así como falta de apoyos gubernamentales para el cultivo de sus tierras.

Al hablar de grupos vulnerables, las mujeres menores de edad constituyen un subgrupo todavía en mayor riesgo que el de las adultas dentro de los casos de discriminación contra la mujer. De tal manera que son inaceptables hechos como los ocurridos dentro del albergue infantil femenil municipal en Ciudad Valles “*Nelly S. de Esper*” y del que se derivó la Recomendación 15/07. En este caso, una encargada del

cuidado y protección de niñas en situación problemática fue precisamente quien abusó sexualmente de algunas de ellas, que estaban a su cargo, lo que constituyó una violación a Derechos Humanos por acción y omisión de servidores públicos. En este caso fue posible detectar el tráfico de influencias políticas en las designaciones y contratación del personal municipal como pago por servicios prestados en campañas políticas, así como en la procuración de justicia en la investigación de estos ilícitos. La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha trabajado intensamente por erradicar estas prácticas nefastas por las consecuencias que traen consigo.

### 7.3 Tercera Visitaduría General



## Programa Penitenciario.

La atención directa de las personas reclusas constituye una parte esencial del Programa Penitenciario, en este aspecto en el año que comprende este informe, se entrevistaron a 354 personas relacionadas de diferente manera con la integración de expedientes.

De la consulta a la Dirección de Prevención y Readaptación social del Estado, organismo rector del Sistema Ejecutivo Penal, se conoció que la población privada de su libertad en el Estado en promedio fue de 2,854 personas, de las cuales 127 fueron mujeres, lo que representó un 4.3% del total. Esto indica que el porcentaje femenino en reclusión se conserva igual con relación a años anteriores. También se advirtió que de las 127 mujeres, 21 de ellas estaban distribuidas en los 9 Centros de Reclusión Distrital (Ceredi), y el Resto en el CEPRERESO de La Pila.

Durante el 2007 en la Tercera Visitaduría se recibieron para investigación 141 expedientes de queja los que por su origen se clasifican así: 120 reclusorios estatales; 13 Centros de Reclusión Distritales (CEREDIS); 6 Centros de internamiento (incluye instituciones de apoyo a grupos vulnerables) y 7 celdas preventivas.

Los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad más vulnerados fueron, en el orden que se mencionan: derecho a la salud; a la seguridad personal; a la legalidad y seguridad jurídica; al trabajo; al trato digno.

En seguimiento a las circunstancias mencionadas en el sexto informe anual de actividades, respecto de la discriminación por género que prevalece en los reclusorios, se continúa con la investigación sobre la vida de las mujeres en reclusión donde se ha dado especial atención al Ceprereso No. 1 que alberga al mayor número de población femenina. De un análisis inicial de los datos obtenidos se llega a la conclusión preliminar de que el derecho de igualdad ante la ley entre el varón y la mujer sigue sin hacerse efectivo, toda vez que las instalaciones destinadas para mujeres son áreas improvisadas cuya infraestructura además de ser reducida no cuenta con los espacios necesarios para un sistema progresivo técnico como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las mujeres no tienen un área para nuevo ingreso, ni centro de observación y clasificación y en algunos casos ni siquiera un patio para que les dé el sol. Se constató que la limitación de espacios es

característica de las áreas destinadas a mujeres. Caso paradigmático es el reclusorio de Rioverde, en donde el diseño arquitectónico no consideró espacio para mujeres y cuando se da la reclusión de éstas, son ubicadas en un espacio que no responde a los derechos que les asisten en prisión.

Por otra parte, se conoce que dentro de las principales peticiones de la población femenina en reclusión están las relativas a sus relaciones con el exterior, pues presentan un estado de intranquilidad por sus hijos y progenitores que les origina alteraciones emocionales y de salud, que propicia un constante conflicto con el personal de seguridad y custodia. Esta característica, sin embargo no se advierte en la población masculina.

Como se ha dicho, derivado de condiciones de infraestructura limitada, las actividades laborales en reclusión no son suficientes, no tanto en cuanto a la oferta institucional, sino en cuanto a los intereses y habilidades de su condición femenina, en los términos del Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de las Personas Privadas de la libertad, emitido por la asamblea de la ONU.

Por lo que a la educación respecta, en el CEPRERESO La Pila, en las áreas femeninas no existen espacios educativos en las mismas condiciones de equipamiento que las de los varones, las que existen son improvisadas. En los CEREDIS ni siquiera existen y en los centros regionales, el área femenina se reduce a dormitorios y comedores.

Con base en las anteriores afirmaciones, se estima que existe desigualdad en las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en comparación con las de los hombres.

En el Programa de Supervisión de Centros de Detención Administrativa se dio seguimiento a 35 propuestas de conciliación que fueron aceptadas por las administraciones municipales 2006, relativas al estado de las celdas preventivas del mismo número de municipios. De las anteriores propuestas, en 27 municipios se constató su cumplimiento. Por falta de respuesta o cumplimiento se emitieron las respectivas Recomendaciones a los municipios de Tancanhuitz, Axtla de Terrazas, Villa de Arista, Santa Catarina, El Naranjo, Matlapa, San Antonio y San Vicente Tancuayalab por violaciones a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal; y algunos derechos específicos de las mujeres.

La constante en estos espacios para el arresto administrativo era la carencia de un área destinada para mujeres y menores en situación de arresto; la falta de higiene y de las elementales condiciones de una estancia digna, la no certificación de la integridad física de los detenidos y en los casos que se realizaba era a su costa. En otros casos las celdas están ubicadas en edificios independientes de las oficinas policiacas, y los o las arrestadas quedaban sin vigilancia ni asistencia en caso de necesitarla.

Igualmente se llevó a cabo la supervisión penitenciaria que comprendió los cinco centros administrados por el Estado, cuyos resultados representaron un avance a la calificación que se obtuvo de la supervisión en el 2006, sin embargo todavía no se alcanza una calificación aprobatoria.

Para conocer y analizar a detalle las irregularidades que aún persisten se realizaron reuniones con los directivos de los reclusorios estatales y personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Por parte de esta Comisión se da seguimiento al mejoramiento de los aspectos observados, sobre los cuales está trabajando la mencionada Dirección coordinadamente con los directores de tales establecimientos.

No obstante lo anterior, una de las observaciones que no han sido atendidas en el reclusorio de Rioverde es la necesidad de mantenimiento al drenaje, porque en las circunstancias en que se encuentra se violenta el derecho a la protección de la salud tanto de la población en reclusión como del personal que labora al interior del mismo, toda vez que constituye un foco de infección aunado al clima de la zona que lo favorece.

En el reclusorio de Tancanhuitz existe sobre población, además un irresponsable manejo de las aguas residuales del centro, que se descargan en el río por la falta de funcionamiento de la planta tratadora, circunstancia que desde la construcción de dicho reclusorio hizo notar esta CEDH, sin que se haya hecho nada al respecto y con la que se afecta el derecho a la protección a la salud y el derecho a un medio ambiente sano de la población en general.

Las circunstancias que persisten en el reclusorio de LA PILA son:

Sobre población, considerando que la capacidad es para 1620 internos y en el año pasado la población osciló en promedio en 2854 personas. Falta de personal de seguridad y custodia; falta de personal técnico especializado; insuficiente espacio y personal en el área femenil; inadecuado mantenimiento

e higiene en dormitorios del área varonil; espacios insuficientes en área de segregación; carencia de programas de atención para adultos mayores. Se hicieron cambios en el sistema de atención a las adicciones, que en opinión de esta Comisión no están dando buenos resultados.

El 12 de diciembre del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que entró en vigor el 12 de marzo del 2006, cuya vigencia se dio a partir del 12 de septiembre del mismo año. Esta reforma establece un sistema de justicia integral para los adolescentes, que se aplicará a quienes se atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Es el caso que esta Visitaduría ha documentado diversos expedientes de queja en los que se hace mención a violaciones a los Derechos Humanos de esta población, consistentes en inadecuada separación en el internamiento originado por los espacios improvisados dentro de los que se alberga a los menores en conflicto con la ley penal. Además no existen los tratamientos para aquellos a quienes aún no se dicta la medida en tratamiento correspondiente. Esto trae como consecuencia que los jóvenes permanezcan en el ocio, sin un programa adecuado para su reintegración social.

Otra circunstancia que preocupa a esta Comisión es el hecho de que el tiempo en que los adolescentes permanecen en detención preventiva no existe ningún tipo de atención provisional especializada con el fin de que no se vulnere el principio de presunción de inocencia.

Como consecuencia de esta improvisación los adolescentes carecen de terapias ocupacionales, individuales y de grupo. En el anexo ubicado al interior del Ceprereso No. 1 no cuentan con suficiente personal capacitado para atender a menores.

La implementación de este nuevo sistema de justicia para menores hasta este momento ha originado la improvisación de personal y de espacios, lo que origina en forma recurrente violaciones a los Derechos Humanos de los menores, porque no se atiende a la protección integral de su persona y a su interés superior y no se ha creado un sistema de especialización para el personal que debe tener a su cargo a los menores.

## Seguimiento de Recomendaciones.

La Tercera Visitaduría también tiene a su cargo el Programa de Seguimiento de Recomendaciones, en el cual se tiene el registro del estado que guardan todas y cada una de las recomendaciones que se emiten a las distintas autoridades que de formas diversas violan los derechos fundamentales de las personas. Es esta una actividad que muchas veces es desconocida por el grueso de la población y que implica un arduo trabajo de seguimiento y actualización con el fin de lograr el mayor número de cumplimientos de las recomendaciones aceptadas por las autoridades. Debe decirse que en esta tarea, gracias a la acción de la Comisión se ha logrado avanzar en el cumplimiento total de recomendaciones, incidiendo de esta manera en políticas públicas para ir abatiendo la impunidad de los servidores públicos que no han acabado de entender el verdadero sentido de su función. Durante el año que se informa se dio continuidad al cumplimiento de 101 recomendaciones emitidas en los últimos tres años y que por diversas causas no se habían cumplimentado de forma total. De la cifra antes mencionada se detalla el siguiente resultado: se reportaron 24 recomendaciones con pruebas de cumplimiento total; de 8 recomendaciones no se obtuvo la aceptación de la autoridad a quien se dirigió, lo que preocupa por la falta de responsabilidad de quienes tienen a su cargo las tareas de la administración pública sin una conciencia de respeto a la dignidad de las personas.

En virtud de que las autoridades no cumplieron con los puntos recomendados, o su cumplimiento no satisfizo los alcances o fines que éstos perseguían, se procedió a reportar 31 recomendaciones con cumplimiento insatisfactorio; asimismo, se dio seguimiento a 38 recomendaciones del año 2007, de las cuales 8 se reportaron al final del año en tiempo de ser contestadas, 21 aceptadas con pruebas parciales de cumplimiento y 9 aceptadas sin que se hayan recibido pruebas que lo acrediten.

De las recomendaciones cumplidas totalmente, sobresalen algunas en las cuales las autoridades receptoras de las mismas efectuaron diversas acciones para dar cumplimiento a lo recomendado por este Organismo.

Una de ellas es la recomendación 12/05 emitida al Gobernador Constitucional del Estado, con motivo de violación al derecho a la

información, y a la libertad de expresión escrita (derecho a la libertad de imprenta); su cumplimiento se había dado en forma parcial y a través del seguimiento constante se logró su total satisfacción; una de las primeras acciones efectuadas por la Secretaría Técnica del Gabinete en cumplimiento a las instrucciones del Ejecutivo Estatal, fue la emisión del oficio STG/653/VII/05 dirigido a todos los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el que les dio a conocer los principios contenidos en la "Declaración de Chapultepec" emitida por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión, en la Ciudad de México el 11 de marzo de 1994, la cual señala los parámetros para el respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión. Asimismo, el Ejecutivo Estatal a través del Secretario General de Gobierno giró instrucciones a todos los titulares de las diversas áreas que dependen de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que identifiquen y se abstengan de efectuar cualquier tipo de acciones lesivas a quienes ejercen la libertad de expresión; lo anterior se efectuó a través de la circular 058/2005 emitida por la Coordinadora General de Apoyo Administrativo. De la misma manera el Gobernador Constitucional del Estado dio vista al Contralor General del Estado, a quien solicitó iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad, con motivo de los hechos contenidos en la recomendación, a fin de que determinara su seguimiento y resolviera lo que en derecho procediera. No obstante que la recomendación se pudo dar por cumplida durante el año en que se emitió, en virtud de que se cumplieron textualmente los tres puntos recomendatorios, ésta Comisión dio seguimiento a los alcances de la misma en cuanto al punto primero, ya que la resolución del procedimiento administrativo fue informada a este Organismo hasta el 2007; en la resolución se determinó responsabilidad a dos servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, uno en su carácter de Director de Despacho y otro como Secretario Particular, imponiéndoles amonestación y apercibimiento. De esta manera la CEDH incide en el mejoramiento de las prácticas administrativas que tienen una relación directa con la vida cotidiana de los gobernados, al crear conciencia en los servidores públicos de que su actuación, aún cuando pudiera aducirse que fue con buenas intenciones, no puede sobrepasar el marco del respeto a las libertades individuales y al marco legal que la limita.

En cumplimiento a las recomendaciones que se emitieron por actos atribuidos a sus subalternos, el Director General de Seguridad Pública del Estado giró instrucciones a todos los Directores, Subdirectores, Jefes de

Sección, Comandancias de Región, Jefes de Área, Bases de Operaciones y Unidades Tácticas Policiales, exhortándolos a acatar las obligaciones que tienen como integrantes de un cuerpo de seguridad pública, consistentes en proteger la integridad física y moral de las personas que aseguran, evitando en todo momento y bajo cualquier circunstancia infilir, tolerar o permitir actos de tortura, u otros tratos crueles inhumanos o degradantes en contra de los detenidos. Asimismo, en cuanto a la capacitación recomendada, el Director de la Academia de Seguridad Pública del Estado, dentro del programa de cursos que recibieron los elementos incluyó el curso sobre Derechos Humanos, dirigido a Jefes, Oficiales y Policías, el cual fue complementado con la colaboración del personal de la Secretaría Técnica de esta Comisión, quien tuvo intervención en cinco sesiones en las que hubo una asistencia total de 1132 elementos.

Esto demuestra una vez más el impacto cualitativo de la actuación de la Comisión que a la larga ha traído como consecuencia una nueva visión de las actuaciones policiales que poco a poco van mostrando un cambio.

El Procurador General de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo recomendado por este Organismo, giró instrucciones al Subprocurador General de Averiguaciones Previas a efecto de que diera vista al agente del Ministerio Público competente, para que iniciara averiguación previa en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado por actos que causaron agravio a un quejoso; las instrucciones fueron cumplidas y la indagatoria se inició y se encuentra en trámite de integración.

El Director de los Servicios de Salud San Luis Potosí, como parte del cumplimiento a las recomendaciones emitidas por actos de diversos servidores públicos del sector, llevó a cabo una reunión con Directores de Hospitales y Jefes de Jurisdicción en diversas unidades de salud en el Estado; en estas reuniones se señaló de manera enfática la obligación de todo el personal médico de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM 0168-SSA1-1998, que los obliga a plasmar en el expediente clínico los antecedentes, enfermedad, evaluación y secuelas de los padecimientos de los pacientes atendidos en las unidades médicas. Además, hizo un señalamiento por escrito al Director del Hospital de Rioverde, para que cumpla con la Norma Oficial Mexicana mencionada, informándole que su incumplimiento implica responsabilidades médico-legales. De esta manera la CEDH coadyuva con las instituciones públicas para lograr el

mejoramiento de los servicios a la población, con la convicción de que uno de los derechos que tenemos todos los gobernados es el derecho a una buena administración pública.

El Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí cumplió con la recomendación 06/07 emitida con motivo de violaciones al debido proceso y seguridad jurídica en agravio de un ciudadano; giró instrucciones a efecto de que al quejoso se le devolviera la cantidad de dinero que indebidamente se le cobró, porque el cobro no cumplía con las formalidades esenciales del procedimiento; el quejoso recibió de la Dirección mencionada la devolución de su dinero. El Director también dio vista a la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí para que iniciara procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de un Juez Calificador de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, quien no se apegó a la normatividad en el desempeño de sus funciones. Asimismo, dio vista a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí para que implementase un programa de mejoramiento constante y permanente que agilice el servicio de pago, específicamente dirigido al personal que labora en cajas y atención al público, a quien debe capacitarse mediante cursos de sensibilización y relaciones humanas, en el que se privilegie el trato cordial que minimice las inconformidades de los usuarios.

En cumplimiento a la recomendación 10/05 emitida al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado con motivo de actos de discriminación en agravio de familiares de internos del CEPRERESO, las autoridades penitenciarias se reunieron para Revisar las disposiciones vigentes en el Centro Preventivo y de Readaptación Social número 1 del Estado a fin de ordenar que éstas se adecuen a las normas internacionales de Derechos Humanos, en cumplimiento al punto primero recomendado. Asimismo, en cumplimiento al punto cuarto recomendatorio se instruyó al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social número 1 del Estado, para que diseñara mecanismos eficientes sustentados en el respeto a los Derechos Humanos, que garanticen la custodia y seguridad de la población interna, así como de los familiares y demás personas autorizadas que acudan al reclusorio a visita; mecanismos que fueron validados por la Dirección General, en atención a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º fracción I de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí. Lo anterior se vio realizado en la adecuación de los manuales de

procedimiento para la Subdirección de Seguridad y Custodia del CEPRERESO, los cuales al fin del 2007 se encontraban aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Por otra parte, en cuanto a las 31 recomendaciones con cumplimiento insatisfactorio, deben mencionarse algunos de los casos en que las autoridades omitieron cumplir con uno o más de los puntos recomendatorios, a fin de que la población se entere de las limitaciones que existen para la buena administración pública.

El Procurador General de Justicia del Estado, quien no obstante haber cumplido con otras recomendaciones en forma total, y parcialmente ha cumplido con las que se encuentran en trámite actualmente, en doce recomendaciones no envió pruebas adicionales de cumplimiento a diversas instrucciones que giró, tales como: el acondicionamiento de un área adecuada para el resguardo de las armas a cargo de los agentes de la Policía Ministerial del Estado, en las oficinas de Tamazunchale, así como llevar un control de registro diario de entrega y recepción en cuanto a la portación de armas de los agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes deben regresarlas con las municiones correspondientes. Por otra parte, no envió a esta Comisión, pruebas de cumplimiento adicionales en cuanto al inicio de diversas averiguaciones previas en contra de servidores públicos de esa Procuraduría y de la Policía Ministerial del Estado, no obstante que giró instrucciones al Subprocurador General de Averiguaciones Previas para que las iniciara si de los hechos se desprendían conductas que pudieran ser constitutivas de delito. También quedaron pendientes las resoluciones de diversos procedimientos administrativos en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado; así como la capacitación personalizada a cuatro agentes de la corporación antes mencionada, en cuanto al uso de armas de fuego, con énfasis en el aspecto de reacción en casos donde una persona armada represente un riesgo, así como su intervención en las técnicas de salvamento y primeros auxilios de personas lesionadas.

Es recomendable que se establezca un protocolo para el seguimiento de las recomendaciones de la CEDH que son aceptadas a fin de evitar las malas prácticas administrativas que traen como consecuencia la impunidad de los malos servidores públicos.

El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aceptó dos puntos recomendatorios de la recomendación 12/07 emitida con motivo de violaciones al derecho a la salud y discriminación en dos casos expuestos ante este Organismo en agravio de dos mujeres. En el primer caso, un matrimonio del municipio de Coxcatlán que sufrió el deceso de su bebé, una niña, fallecida en el vientre de su madre por falta de atención médica oportuna, no obstante que anticipadamente acudieron ante el personal adscrito al Hospital Materno Infantil "Santa Catarina" en el municipio de Axtla de Terrazas; sin embargo en ese hospital no los recibieron porque aparentemente la madre no llevaba dolores de parto. Cabe hacer mención que las víctimas pidieron al personal médico un espacio para que la paciente pudiera dormir en ese hospital pues ya era tarde para regresar a su lejana comunidad y no tenían los medios económicos para hacerlo. La respuesta fue negativa, por lo que el matrimonio procedió a retirarse. Pasados tres días, la madre dejó de sentir movimientos en su vientre, e inmediatamente dio aviso a la clínica y luego fue trasladada al Hospital de Zacatipán en Tamazunchale, en donde pidieron ayuda al personal médico, sin embargo no los atendieron sino hasta una hora después, y sólo fue para pedirles dinero para la realización de un ultrasonido, el cual consiguieron hasta el día siguiente por la tarde y hasta entonces fue atendida en ese lugar; después de darle atención médica, les informaron a los agraviados la lamentable noticia de que la niña tenía 24 horas de fallecida dentro del vientre materno. Es prioritario que se sensibilice a los prestadores de servicios de salud respecto del valor de una vida humana y del dolor que su pérdida representa para cualquier persona y se lleven a cabo todas las acciones posibles para acabar con la mala costumbre de no dar importancia a los momentos de parto y regresar a las madres a sus hogares, sin considerar sus condiciones personales y la lejanía de sus comunidades.

En el segundo caso resultó víctima de violaciones al derecho a la salud una niña de 16 años de edad, perteneciente a una comunidad del municipio de Xilitla, quien al sentir los dolores de parto fue llevada por su padre y por su esposo al Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Xilitla; el personal médico al ver que el parto era inminente, la canalizaron al Hospital Materno Infantil de Axtla de Terrazas en virtud de que en el Centro de Salud carecían del equipo adecuado para atenderla. Al llegar la agraviada acompañada de su padre y una enfermera de Xilitla ingresaron al Hospital mencionado; en ese lugar, el médico de guardia

(quien dormía en un sillón) se negó a recibirla argumentando que todavía le faltaba tiempo para dar a luz. (Lo anterior sin siquiera haberla revisado). Ante tal hecho, la agraviada regresó a su casa, en la que horas después, su estado de salud empeoró ya que comenzó a tener hemorragia severa; ante tal circunstancia fue llevada por su padre inmediatamente al consultorio de un médico particular de esa localidad en Xilitla, quien al detectar la gravedad del cuadro clínico que presentaba la agraviada, atendió inmediatamente a la joven mujer, pero lamentablemente nada se pudo hacer para salvarla y murió instantes después de que su hija naciera. La víctima no pudo ser atendida adecuadamente en razón de que el consultorio no cuenta con el equipo necesario para atender este tipo de emergencias. El Director de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en cumplimiento al punto primero recomendado en estos casos ordenó una investigación al lugar donde ocurrieron los hechos, y el resultado de ésta fue que no hubo suficientes elementos de prueba que dieran lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad para el personal médico del Hospital Materno Infantil “Santa Catarina”. La investigación se basó fundamentalmente en revisión de documentos oficiales que acreditaran la estancia o acceso de las víctimas en el hospital, lo cual pudieron corroborar en un solo caso, el de la joven de 16 años fallecida. En este último, la investigación de los servicios de salud concluyó en que la víctima no esperó a ser atendida y que como era menor de edad e iba acompañada de su padre y esposo, éstos tomaron la decisión de llevársela del hospital, bajo su propia responsabilidad. A juicio del Órgano Investigador de los Servicios de Salud, los argumentos y evidencias que sustentan la recomendación no constituyen prueba plena. A criterio de este Organismo la autoridad sanitaria evadió en todo momento el principio pro persona y no dio crédito a la veracidad del dicho de la víctima, pues ésta y sus familiares no tenían una razón para devaluar la actuación del hospital sin fundamento, ya que se fueron del hospital debido a la negativa de atención médica; y sería ilógico pensar que un paciente en las condiciones de salud mencionadas se quedara en ese hospital si no lo querían atender, ya que la víctima era primigesta y presentaba un cuadro clínico de anemia crónica que ameritaba un servicio de salud eficiente y adecuado por parte del Hospital Básico Comunitario de Axtla de Terrazas. De acuerdo al testimonio de la médica general de la clínica 156 de Xilitla, la víctima tenía un embarazo de alto riesgo por lo que en compañía de una enfermera la canalizó al hospital de segundo nivel, el Comunitario de Axtla, ya que presentaba dolores de

parto. Asimismo, existen evidencias en la recomendación de que la autoridad investigadora de los servicios de salud no tomó en cuenta para resolver la justificación del procedimiento administrativo, sino que nada más las enunciaron como hechos, y se concretaron a hacer sus propias investigaciones para darles valor pleno, con lo cual concluyeron que no son ciertos los hechos de la recomendación.

En cuanto al caso del matrimonio que sufrió el deceso de su niña, la investigación de los Servicios de Salud arrojó como resultado que las víctimas no pudieron identificar en las fotografías de archivo que les pusieron a la vista al personal médico que les negó el acceso a la salud, además de que no había registro alguno que acredítase que los agraviados hubiesen ingresado a solicitar atención médica. A criterio de esta Comisión, obvio es que si no los atendieron, es difícil que los hayan registrado. En cuanto a la identificación de los servidores públicos del hospital Comunitario de Axtla, durante las investigaciones realizadas por esta Comisión, los agraviados lograron identificar a una trabajadora social del hospital, mediante fotografías en copia de las credenciales del personal que laboró el día en que acudieron, las cuales fueron puestas a su vista, y de eso se levantó acta circunstanciada por el personal de esta Comisión y se incluyó como evidencia; sin embargo, ésta no fue tomada en cuenta por el órgano de control interno de los Servicios de Salud. Por lo anterior y en razón de que la autoridad no aceptó todos los puntos recomendatorios, y atendiendo a que resolvió improcedente iniciar el procedimiento administrativo que determinase responsabilidades, sin considerar el principio pro persona, esta Comisión reportó la recomendación 12/07 emitida al Director de los Servicios de Salud de San Luis Potosí como aceptada con cumplimiento insatisfactorio.

Algunas de las autoridades que no cumplieron cabalmente las recomendaciones que les dirigió la Comisión se reportan a continuación, dado que es política de esta institución que cuando una autoridad no cumple en su totalidad los puntos recomendados, la obligación continúa para su sucesor, dado que independientemente de que la violación a Derechos Humanos se haya atribuido a un servidor público determinado, la obligación de respetar la dignidad de las personas es institucional y permanente y en muchas ocasiones se ha logrado que lo que una autoridad no cumple, lo satisface quien le sigue en el puesto.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matehuala del período anterior no aportó pruebas de cumplimiento total a los puntos recomendados, lo anterior en razón de que no instauró procedimientos administrativos a los elementos de la Policía Municipal bajo el argumento de que ya los había cesado o causaron baja. Asimismo, no obstante que en sesión de Cabildo acordó turnar al área jurídica la recomendación para que dictaminara en cuanto a reparación del daño al quejoso, no envió pruebas de haber cumplido con la indemnización al mismo.

El Cabildo Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí del período anterior omitió enviar constancias de las gestiones que realizó para que en el ejercicio fiscal 2006 se autorizara la compra de grúas y la habilitación de espacios suficientes para pensiones municipales, con la finalidad de que este servicio fuera garantizado por el Ayuntamiento y así evitar la pérdida de recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

El Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, del período anterior no envió pruebas de cumplimiento de la resolución del procedimiento administrativo instaurado en contra de un agente de Tránsito Municipal.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coxcatlán, de la administración anterior no cumplió con lo recomendado, ya que después de aceptar las recomendaciones, rechazó en tres ocasiones la capacitación ofrecida por esta Comisión con el tema de la no-discriminación. Asimismo, no dio cumplimiento a la campaña en contra de la discriminación, ni sometió a la aprobación del Cabildo el punto por el cual se debía declarar formalmente el compromiso de que esa Administración Municipal no incurría en prácticas discriminatorias, específicamente en cuanto a los derechos laborales de las mujeres con embarazo, que fue lo que dio origen a la queja.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xilitla del período anterior dejó pendiente el cumplir con las recomendaciones consistentes en la revisión de los expedientes de todos los integrantes de la corporación policial de ese Municipio, y asegurar que los requisitos de ingreso se cumplieran en forma integral, identificando a los elementos que tuvieran antecedentes de violencia en el ejercicio de sus funciones. Tampoco cumplió con la capacitación a los elementos de policía, ya que ni siquiera

realizó solicitud a la Secretaría Técnica de este Organismo para que se les impartiera un taller en materia de Derechos Humanos.

Las autoridades que no aceptaron 6 recomendaciones emitidas a finales de diciembre de 2006 y 2 emitidas en el 2007 fueron: el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, 3; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de: Tamazunchale, Aquismón, Ahualulco, Tancanhuitz; y el Director General de Seguridad Pública del Estado.

En el 2007 se emitieron 31 documentos de recomendaciones dirigidas a 38 autoridades; de éstas, 18 fueron dirigidas a autoridades estatales, 19 a autoridades municipales y 1 a un organismo autónomo.

## 7.4 Cuarta Visitaduría General



La Cuarta Visitaduría tiene a su cargo el Programa de atención a Migrantes y sus familias. A partir de junio del 2007 por necesidades del servicio se realizó el cambio de titular y se estableció como prioridad analizar los expedientes existentes, encontrando rezago en varios de ellos por lo que se consideró como una actividad primordial el impulso de los mismos.

También se establecieron reuniones semanales con el personal para homologar criterios de actuación, evaluar el avance de los expedientes y estudiar temas de Derechos Humanos, estas reuniones se realizaron los días jueves por la tarde.

Es importante mencionar que se han realizado ajustes administrativos en el aspecto de llevar un sistemático control de los usuarios, un respaldo de minutarios y oficios y respaldo documental de todas las actividades desarrolladas por esta Visitaduría; los equipos de cómputo con que contaba el área, por su antigüedad originaban problemas; ante esto se hizo una asignación de nuevo equipo para solventar estas fallas. Se redistribuyó al personal para permitir un servicio más eficiente y con mayor privacidad para los usuarios y para esto se acordó que se ocupara por la Visitadora Adjunta una oficina ubicada en la parte posterior de la Visitaduría que se utilizaba como bodega y se adaptó un lugar para los prestadores de servicio social que se incorporaron al área.

Entre las actividades relevantes atendidas en la Cuarta Visitaduría destacan las siguientes:

En el municipio de Real de Catorce se llevó al cabo un desalojo de comerciantes ambulantes ubicados en la calle Lanzagorta, tal hecho originó que se presentaran 6 quejas en esta oficina, las cuales fueron acumuladas para su investigación, a la fecha se han realizado diversas visitas al municipio y establecido reuniones con los peticionarios y las autoridades. De las investigaciones se desprendió que se han presentado brotes de discriminación y xenofobia por parte de las autoridades municipales, al dar un trato diferente a personas que se dedican al comercio y no son originarias del municipio; al momento de este informe se pretende presentar una propuesta de conciliación para resolver el asunto.

Se realizaron por el personal de la visitaduría sesiones de capacitación e información a policías municipales de la región, en especial a los agentes policiales de Matehuala, pues estos últimos son la autoridad con mayor número de quejas. Derivado de esto, en reunión con el Presidente Municipal se acordó establecer un programa de capacitación y evaluación en materia de Derechos Humanos a desarrollarse durante el año 2008, con el firme compromiso de exigir a los elementos seriedad y responsabilidad para acreditar el curso.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, en las reuniones del Consejo de Seguridad Pública Municipal de Matehuala se insistió en la necesidad de dar cumplimiento a la recomendación 30/06 relacionada con los cobros indebidos a los detenidos, por concepto de certificado médico de integridad, mismo que se atribuye a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado. Se consiguió que a partir del mes de octubre el Ayuntamiento contratara a un médico que está a disposición de las corporaciones policiales para realizar la certificación médica a los detenidos, cumpliéndose con ello el punto 3 de la recomendación citada. La Comisión ha participado en todas las reuniones de seguridad.

Relevante también ha sido el posicionamiento de la Visitaduría ante la sociedad a través de los medios de información, contando con una presencia constante en los casos relacionados con violaciones a Derechos Humanos. Esto ha contribuido a que las personas se acerquen a las oficinas, pues aun hay quienes desconocen que existe una institución encargada de la defensa y promoción de Derechos Humanos con sede en Matehuala. También esta presencia impactó de manera positiva ante las autoridades, en especial con los municipios de la zona. Actualmente se realizan giras a los municipios de la región, para desahogar diligencias y sostener reuniones con los Presidentes Municipales, contribuyendo a la sensibilización en temas de respeto a la dignidad de las personas.

Se realizaron 8 propuestas de conciliación en referencia a las condiciones de las celdas preventivas de los municipios de Real de Catorce, Vanegas, Villa de Ramos, Villa de Guadalupe, Santo Domingo, Villa de la Paz, Charcas y Venado, por considerar que solamente se requiere un poco de voluntad política para realizar algunas mejoras, pero este es un tema que no fácilmente se acepta por las autoridades. En estos expedientes sólo se recibió respuesta oficial del Ayuntamiento de Charcas, por lo que se

requiere realizar visitas a los municipios de la zona de manera permanente, con el propósito de dialogar con los Presidentes Municipales y recalcar la importancia de cumplir con las solicitudes de informes y contestaciones.

En la recepción de la oficina se acondicionó un espacio como "periódico mural" en el que mensualmente se expone información de interés en materia de Derechos Humanos, se han recibido buenos comentarios al respecto. En este aspecto la Visitaduría ha realizado diversas actividades de difusión e información.

El 25 de octubre se realizó en coordinación con el sistema DIF Municipal de Cedral, un Foro Regional denominado "Los Rostros de la Violencia", a este evento acudieron autoridades de 11 municipios de la región y los comentarios del contenido del mismo fueron muy positivos. El Ayuntamiento de Real de Catorce a través del DIF Municipal ha solicitado se realice algo similar para el 2008.

## 7.5 *Medidas Precautorias*

La medida precautoria es un instrumento útil y valioso para la ciudadanía, que a semejanza de la suspensión en el juicio de garantías, permite que no se lleve a cabo la consumación de violaciones irreparables a los derechos fundamentales de los gobernados.

La comisión Estatal de derechos Humanos emitió a través de sus Visitadurías 90 medidas precautorias durante el año 2007.

### **Primera Visitaduría General:**

**1. Fecha de emisión:** 11 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-002/07.

**Caso:** Juana Flores Castañeda.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Al derecho a la integridad y seguridad personales y a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La quejosa manifestó que el 8 de diciembre de 2006, aproximadamente a las 11:15 horas, cuando recogía sus cosas de un puesto de jugos de su propiedad dos elementos de la corporación policiaca, de los que ignoraba sus nombres, a bordo de un vehículo sin placas de circulación le aventaron encima el automóvil sonando el claxon, y uno de ellos la insultaba constantemente. La medida precautoria consistió en solicitar al Director de esa corporación policiaca que conminara a los elementos agresores que dejaran de molestarla, sin embargo la autoridad adujo que no la aceptaba porque no estaba plenamente identificado el servidor público denunciado. Es lamentable que se evada de esta manera la responsabilidad, cuando existen elementos suficientes en el expediente para detectar quienes fueron los agentes infractores, como sería el día y la hora en que ocurrieron los hechos.

**2. Fecha de emisión:** 12 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-001/07.

**Caso:** Araceli Carranza Ramírez.

**Autoridad:** Director del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad y a los alimentos.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La quejosa refirió que el 28 de diciembre de 2006 se presentó a las oficinas del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas de la S.E.G.E. para recoger un cheque correspondiente a su pensión familiar alimenticia del mes de diciembre y personal de ese Instituto le refirió que regresara el 2 de enero. Al regresar en la fecha indicada le comunicaron nuevamente que no lo tenían y que volviera el 8 de enero de 2007. La medida precautoria consistió en solicitar a la autoridad responsable que realizara a la quejosa el pago de la pensión alimenticia que correspondía al mes de diciembre de 2006 y además girara instrucciones a fin de que se acordaran los mecanismos necesarios para evitar retrasos en los pagos de las pensiones alimenticias. Dicha medida fue aceptada y cumplida. En consecuencia, la peticionaria consideró solucionada su queja satisfactoriamente.

**3. Fecha de emisión:** 15 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-004/07.

**Caso:** Guillermo Topete Sotomayor.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad, seguridad y dignidad personales.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra.

El quejoso manifestó que el 4 de enero de 2007 su menor hijo le informó que encontrándose en la Escuela Secundaria "Esteban Moctezuma", donde cursa el primer grado de educación media básica, fue empujado y agredido verbalmente por el profesor suplente de nombre Sergio Uresti Guzmán, al parecer debido a que se levantó de su lugar a tirar un papel al cesto de la basura. El denunciante acudió a preguntarle al profesor

sobre sus acciones, pero éste negó los hechos. La medida precautoria consistió en solicitar al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones en el sentido de que se le indicara clara y específicamente al profesor que evitara cualquier acto de molestia o represalia en contra del menor Luis Fernando Topete Solórzano y/o familiares, a efecto de garantizar su integridad personal y psíquica. Dicha medida fue aceptada y cumplida, en virtud de que el citado profesor fue sustituido por otro docente. En consecuencia, los padres del menor agraviado consideraron solucionada su queja.

**4. Fecha de emisión:** 15 enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-006/07.

**Caso:** Hugo Cesar Osorio Huacuja.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** al derecho a la educación y al debido proceso.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Alejandro García Alvarado.

El peticionario se quejó de la Directora de la Escuela Secundaria Oficial "Profesor José Ciriaco Cruz", Profesora Ma. Rosario Andrade Ochoa, quien el 15 de diciembre de 2006 mediante un escrito le notificó la baja definitiva del plantel de su hijo Daniel Osorio Ramos, aduciendo supuesto incumplimiento del Reglamento Interno de esa Institución educativa, ya que había reprobado 5 asignaturas al no presentarse a los exámenes (por cuestiones de salud), lo cual no lo refiere textualmente el reglamento. La medida precautoria consistió en solicitar que de manera inmediata se reincorporara al alumno. Dicha medida fue aceptada y cumplida.

**5. Fecha de emisión:** 20 de febrero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-071/07.

**Caso:** Juana María González.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al debido proceso, derecho a la educación y a que se proteja al menor.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La denunciante se quejó del Director de la Escuela Secundaria General "Francisco González Bocanegra", Profesor Oscar Córdoba, quien el 07 de febrero de 2007, le dio a conocer la baja definitiva de su menor hijo José Esteban González Morales como alumno de esa Institución, aduciendo supuesto incumplimiento del reglamento interno de la institución, por estar jugando en horario de clase. La medida precautoria consistió en solicitar que se reincorporara al alumno y se instruyera al Director de la Escuela para que se abstuviera de cometer actos que afecten al menor. Dicha medida fue aceptada y como consecuencia, atendiendo al interés superior del menor y a solicitud de la madre se reincorporó en la Escuela Secundaria "Dionisio Zavala Almendárez" en el turno vespertino, plantel donde se le proporcionaría apoyo académico.

**6. Fecha de emisión:** 21 de febrero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-053/07.

**Caso:** Patricia Estrada Guzmán.

**Autoridad:** Director General del Sistema Educativo Estatal Regular.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La quejosa refirió que su hija Leslie Abigail Estrada Guzmán, quien cursaba el sexto año en la Escuela Primaria "Primo Feliciano Velásquez" le comentó a la Inspectora que la Psicóloga Alejandra Betancourt Sánchez les decía a los alumnos que eran unos idiotas y unos buenos para nada, y a raíz de ese comentario, existieron represalias en contra de la alumna. La medida precautoria consistió en solicitar la colaboración del Director del S.E.E.R., para que la mencionada profesionista se abstuviera de ofender a la menor. Que no se tomaran represalias en su contra y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación. Dicha medida precautoria fue aceptada por parte de la autoridad responsable. La aquí peticionaria se dio por enterada y consideró solucionada su queja.

**7. Fecha de emisión:** 28 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-062/07.

**Caso:** Mireya Velázquez Leija y Gabriela Navarro López.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad y a la prestación adecuada del servicio educativo.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Petra Zapata Martínez.

Las peticionarias manifestaron que sus menores hijos Josué Ariel Hernández Velázquez y Alfonso Camacho Navarro recibieron maltrato físico y psicológico de la profesora Lidia Charqueño Díaz, docente del Internado “Damián Carmona”. Durante el trámite del expediente, personal de este Organismo se constituyó en la institución observando que la puerta principal se encontraba abierta; que el grupo del segundo año “A” no tenía maestro asignado en virtud de que la mencionada profesora estaba suspendida laboralmente y el grupo de segundo año “B” se encontró desordenado, sin limpieza y los menores se agredían física y verbalmente. La medida precautoria consistió en solicitar se giraran instrucciones a quien corresponda para asignar un profesor temporal al segundo año grupo “A”. Se tomaran las medidas necesarias para la seguridad y acceso al internado y se garantizara un ambiente sano con orden y limpieza en el aula del segundo año grupo “B” y de esa manera evitar la consumación de posibles violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación. Dicha medida precautoria fue aceptada por la autoridad responsable y se giraron las instrucciones pertinentes.

#### 8. Fecha de emisión: 12 de marzo de 2007.

**Expediente:** G-040/07 (gestión).

**Caso:** Lic. Martín Faz Mora y Frente Amplio Opositor “Minera San Xavier”.

**Autoridad:** Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la libertad de expresión, de libre tránsito, a la integridad y seguridad personales.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El peticionario expresó que los días 3 y 4 de marzo se celebraría el IV Festival Cultural Cerro de San Pedro, en la cabecera municipal de esa demarcación territorial y que la autoridad municipal había solicitado el apoyo de elementos de la fuerza pública de municipios aledaños, con el

fin (según lo refiere) de intimidar a organizadores y participantes e incluso a impedir el acceso y libre tránsito al municipio el día del evento, razón por la cual no únicamente solicitaba la intervención de este Organismo, sino que además pidió la presencia de observadores de esta Comisión Estatal el día del evento; la medida fue aceptada en el sentido de no impedir a los asistentes el desarrollo de sus actividades.

**9. Fecha de emisión:** 12 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-099/07.

**Caso:** María Cecilia Flores Jasso y otros.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad y a una prestación adecuada del servicio en materia educativa.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

Los peticionarios expresaron que alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No. 14 del turno vespertino no tenían maestro de matemáticas y ante la falta de supervisión se ocasionó un accidente entre estudiantes. Se solicitó al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones con el fin de que un docente en la materia de matemáticas cubriera la vacante. Dicha medida precautoria fue aceptada y cumplida.

**10. Fecha de emisión:** 14 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-101/07.

**Caso:** Luis Fernando López Fuel.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad y seguridad personales.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El peticionario se quejó de un agente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado porque lo lesionó y amenazó con causarle un mal, por haber preguntado el motivo por el que detenían a su tío. La

medida precautoria consistió en que se requiriera al agente responsable, para que se abstuviera de realizar actos de agresión física y psíquica en agravio del peticionario, así como también que el agente fuera cambiado de área y no tomara represalias hacia el quejoso. Dicha medida se tuvo como no aceptada por falta de respuesta; sin embargo el recurrente ya no fue molestado por los policías y de esta manera dio por solucionada su queja.

- 11.**      **Fecha de emisión:** 15 de marzo de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-116/07.  
**Caso:** Ma. del Carmen Verónica Castillo Pecina.  
**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.  
**Violación:** Al derecho al debido proceso y a la educación.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La quejosa manifestó que su menor hijo Aurelio Garay Castillo, que cursa el segundo año de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, fue objeto de hostigamiento por los maestros del plantel, quienes lo suspendieron varias veces hasta darlo de baja definitivamente. La medida precautoria consistió en solicitar al Secretario de Educación de Gobierno del Estado la inmediata reinstalación del menor, con el fin de evitar que perdiera el derecho a la educación. Dicha medida fue aceptada, pero la recurrente optó finalmente por cambiar de escuela a su hijo, con el apoyo de la SEGE.

- 12.**      **Fecha de emisión:** 26 de marzo de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-142/07.  
**Caso:** Fernando Martínez Saavedra.  
**Autoridad:** Director General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales.  
**Estado:** No aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

El demandante manifestó que el 19 de marzo elementos del grupo “Roble” se presentaron al lugar donde labora, con la finalidad de cumplimentar una orden de presentación girada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la mesa 14. Los agentes de la Policía Ministerial lo entrevistaron antes de ponerlo a disposición del Ministerio Público, cuestionándolo de manera intimidante y le preguntaron datos personales de su familia que no eran necesarios para la indagatoria. La medida precautoria consistió en solicitar al Director de la Policía Ministerial del Estado girara instrucciones precisas al Jefe del Grupo “Roble” y elementos a su cargo, a fin de que evitaran actos de molestia que no estén debidamente fundados y motivados en agravio de Fernando Martínez Saavedra e integrantes de su familia. Dicha medida no fue aceptada porque se adujo que existía una orden de presentación.

**13. Fecha de emisión:** 19 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-200/07.

**Caso:** Madre de menor agravuada.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho a la educación.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La quejosa dijo que el Director de la Escuela Secundaria Técnica Nº 79, Profesor Jesús Emmanuel Covarrubias Zúñiga, y argumentó que el pasado 16 de abril de 2007 se reunió con él para informarle el estado de gravidez de su hija, a fin de que el maestro de educación física no le pusiera ejercicios ya que tenía 8 meses de gestación y era un embarazo de alto riesgo. El director, al enterarse de la situación le mencionó que no era posible que su hija siguiera estudiando en esa Institución y desde ese momento se le negaría el acceso a la escuela. La medida precautoria consistió en solicitar que de manera inmediata se reincorporara a la alumna. Dicha medida fue aceptada y ante el próximo fin de curso escolar se le dieron las facilidades para que presentara los exámenes y trabajos correspondientes.

**14. Fecha de emisión:** 19 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-724/06.

**Caso:** Juan Jesús Hernández Álvarez.

**Autoridad:** Jefe de sección "B" de la Dirección de Tránsito Municipal.

**Violación:** Al derecho a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. José Manuel Durán Cobos.

El peticionario Juan Jesús Hernández Álvarez refirió que se encontraba en su centro de trabajo (Dirección General de Seguridad Pública del Estado) y que José Luis Colín Gallegos, Jefe de sección "B" de la Dirección de Tránsito Municipal se presentó uniformado y le pidió la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) porque supuestamente el peticionario lesionó a su hijo en una detención. Lo amenazó con perjudicarlo en su trabajo y le dijo palabras altisonantes. La medida precautoria consistió en solicitar a la autoridad responsable que se abstuviera de realizar actos de molestia que no estuvieran debidamente fundados ni motivados en agravio del peticionario, misma que fue aceptada por el presunto responsable en comparecencia ante esta institución, el agraviado se desistió de la queja presentada.

**15.**

**Fecha de emisión:** 27 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-196/07.

**Caso:** María E. Ortiz Carrizales.

**Autoridad:** Director de la Policía Ministerial del Estado.

**Violación:** A la inviolabilidad del domicilio, a la dignidad y a la integridad y seguridad personales.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La quejosa manifestó que el 12 de abril del presente año Agentes de la Policía Ministerial al mando de Carlos Hernández ingresaron a su domicilio sin una orden y una vez en el interior interrogaron a su esposo, además de insultar y amenazar al resto de los moradores. La medida precautoria consistió en solicitar a la autoridad responsable se abstengan de ejecutar cualquier acto de intimidación y/o molestia hacia los moradores del domicilio de la recurrente, que atenten contra sus derechos y que vulneran las garantías de seguridad jurídica, de inviolabilidad del domicilio, integridad y seguridad personales y cualquier

otra que violente sus derechos fundamentales. Dicha medida no fue aceptada porque se dijo que el agente mencionado no labora en esa corporación; sin embargo la quejosa manifestó que no volvió a ser molestada por elementos policiales y consideró solucionado su problema.

**16.** **Fecha de emisión:** 30 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-211/07.

**Caso:** María Teresa Ramírez Maní.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personales.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

La denunciante refirió que el 20 de abril del presente año agentes policiales que operaban a las 24:00 horas de ese día estaban buscando a su papá; que al percatarse de la presencia de ella y su hermano los detuvieron, los esposaron y agredieron psicológicamente, refiriéndoles que los iban a dejar libres hasta que su papá fuera por ellos. Además, uno de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de ese lugar la amenazó. La medida precautoria consistió en solicitar al Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona girara instrucciones precisas al Director de Seguridad Pública Municipal de ese lugar y a sus subordinados, para que en el futuro eviten realizar actos de molestia que no estén debidamente fundados y motivados en agravio de la quejosa e integrantes de su familia con la finalidad de proteger los derechos a la seguridad personal y jurídica de la aquí recurrente y su familia. Dicha medida fue aceptada y la quejosa manifestó no haber vuelto a tener problemas.

**17.** **Fecha de emisión:** 18 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-267/07.

**Caso:** Fabiana Niño Muñoz.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia en el Estado.

**Violación:** Derecho a la gratuidad de la administración de justicia.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La demandante se quejó de que el Agente del Ministerio Público Especializado en Robo de Vehículos recuperó el automóvil de su hijo y le dio el oficio de liberación del vehículo. Pero al trasladarse a la pensión "Zárate", les señalaron que para sacar el vehículo se debía de liquidar la cantidad de \$9,411.50 (nueve mil cuatrocientos once pesos 50/100 M.N.) por concepto de gastos de pensión, toda vez que fue ingresado desde el 29 de julio de 2006, agregando que era injusto pagar tal cantidad, ya que no se le notificó a tiempo la recuperación del automóvil con anterioridad. La medida precautoria consistió en solicitar a la autoridad entregara el vehículo sin ningún costo por concepto de pensión, dicha medida no fue aceptada por la Procuraduría, pero el Agente del Ministerio Público responsable entregó el bien a la peticionaria sin ningún costo por pensión y grúa.

**18.**

**Fecha de emisión:** 21 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-270/07.

**Caso:** Ma. Benedicta Rosas Ponce.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río S.L.P.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad, a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales así como a la libertad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. José Manuel Durán Cobos.

La quejosa refirió que el 12 de mayo del 2007 envió a su hijo en compañía de dos amigas a comprar cena, cuando agentes de la corporación policial con lujo de violencia los bajaron para hacerles una revisión, realizando tocamientos insanos a las agraviadas, como varias personas se dieron cuenta decidieron dejarlos ir; sin embargo al regresar al domicilio de la quejosa, se les atravesó nuevamente la patrulla de la corporación y con violencia sacaron de su vehículo a su hijo, a quien detuvieron y le causaron lesiones. Posteriormente el Director de la Policía Municipal lo amenazó. La medida precautoria consistió en solicitar al Presidente Municipal de Santa María del Río girara instrucciones al Director y agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que se abstengan de realizar actos de agresión física y psíquica en agravio de los menores y de su familia. Fue aceptada y la quejosa refirió

no haber sido molestada otra vez, por lo que consideró solucionada su queja.

**19.**

**Fecha de emisión:** 23 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-257/07.

**Caso:** Rita Vázquez Alonso.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Al derecho a la libertad personal, a la integridad y seguridad personales y al derecho de los menores a que se proteja su integridad y dignidad personales.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

La peticionaria se quejó de que agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado detuvieron ilegalmente a Álvaro de Jesús Álvarez Vázquez (menor de edad) quien fue golpeado y maltratado y a Jesús Álvarez Martínez, por oponerse al maltrato del que fue víctima Álvaro. La medida precautoria consistió en solicitar al Director de Seguridad Pública del Estado girara instrucciones a fin de que se instruyera a los elementos involucrados en los hechos para que se abstuvieran de tomar represalias en contra de los aquí agraviados, su familia, sus testigos y en su patrimonio, ya fuera por sí o por conducto de terceras personas, así como evitaran cualquier otro acto de molestia injustificado que vulnerara sus derechos fundamentales. Dicha medida fue aceptada en todos sus términos.

**20.**

**Fecha de emisión:** 24 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-289/07.

**Caso:** Cintli Violeta García Costilla.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Al derecho a la igualdad a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad de reunión y a la manifestación de las ideas.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. José Manuel Durán Cobos.

La queja fue porque agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado les revisan las mochilas y bolsos a las personas que pertenecen al movimiento “Darks-Góticos”, quienes se reúnen afuera del Teatro de la Paz, además la aquí recurrente dijo que recibió amenazas y teme por su seguridad. La medida precautoria consistió en solicitar al Director de Seguridad Pública del Estado girara instrucciones a los agentes de policía que desarrollan su servicio en los alrededores de las instalaciones del Teatro de la Paz de esta Ciudad, para que se abstengan de realizar actos de molestia y de agresión en agravio de la recurrente y de sus amigos, y eviten alguna represalia en su agravio. Dicha medida fue aceptada en todos sus términos manifestando la quejosa el cese de molestias y dio por solucionada su queja.

**21.**

**Fecha de emisión:** 6 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-304/07.

**Caso:** Lic. Olivia Araceli González Zapata.

**Autoridad:** Subprocuradora Especializada para la Atención de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

**Violación:** Derecho a la procuración de justicia y a la debida prestación del servicio público.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La recurrente se quejó de negligencia y tardanza en la elaboración de una resolución dentro de la Averiguación Previa AP/VIF/453/VII/2005 en la que fue indiciada; y que dicha indagatoria no se ha localizado, a pesar de haber realizado la búsqueda en el archivo. La medida precautoria consistió en solicitar que se giraran instrucciones para que de inmediato se localizara la Averiguación Previa Penal y/o se realizaran las diligencias tendientes a la reposición del expediente. Dicha medida fue aceptada y se repuso el expediente, con ello se dio por solucionado la queja.

**22.**

**Fecha de emisión:** 11 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-333/07.

**Caso:** Elizabeth Adriana Alos Pérez.

**Autoridad:** Director General de INTERAPAS.

**Violación:** Derechos al suministro de agua potable, al derecho de las personas adultas mayores.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La quejosa refirió que le cortaron el agua potable a pesar de que ella iba al corriente de sus pagos y que en su domicilio vive una persona adulta mayor, acudió a las oficinas de INTERAPAS en el mes de abril y le informaron que tenía cortada el agua porque sus vecinos no habían pagado, ya que sólo hay una toma de agua. Como medida precautoria se solicitó que el director del organismo girara instrucciones para que en forma inmediata se reconectara el servicio de agua potable. Dicha medida fue aceptada y se restableció el servicio.

**23. Fecha de emisión:** 19 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-290/07.

**Caso:** Dos trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Arriaga.

**Autoridad:** Presidente y Tesorera Municipales del municipio.

**Violación:** Al derecho a recibir su sueldo íntegro.

**Estado:** Aceptada tácitamente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

Los quejosos manifestaron que el 15 de mayo de 2007 al cobrar su sueldo que correspondía del 1º al 15 del mismo mes y año, por instrucciones del Presidente Municipal la Tesorera Municipal les descontó la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), supuestamente para “el partido”, sin precisar cuál. Agregaron que el descuento se lo hicieron a todos los trabajadores de ese Ayuntamiento, que son aproximadamente cien. La medida precautoria consistió en solicitar al Presidente Municipal que girara instrucciones precisas a la Tesorera de ese municipio con la finalidad de que todos los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento recibieran su sueldo íntegro y únicamente se realizaran los descuentos que corresponden conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los de Seguridad Social. La autoridad responsable no dio respuesta a la medida precautoria; sin embargo ya no hizo ningún tipo de descuento injustificado en el sueldo de los trabajadores, lo cual fue manifestado por los agraviados, quienes consideraron solucionada su queja.

- 24.** **Fecha de emisión:** 19 de junio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-345/07.  
**Caso:** Omar Alejandro Niño Pérez.  
**Autoridad:** Presidente Municipal y Director de Comercio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.  
**Violación:** Al derecho a la libertad de información y a la integridad y seguridad personales.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El quejoso refirió haber sido objeto de amenazas por autoridades municipales, en virtud de que realizó un reportaje sobre los negocios de "Casas de Masaje" ubicadas en ese municipio. La medida precautoria consistió en solicitar a las autoridades señaladas como responsables se abstuvieran de realizar actos que atentaran contra la integridad y seguridad personales, o que tendieran a menoscabar los derechos inherentes al ejercicio profesional del peticionario, relativo al derecho de informar, con la finalidad de evitar que se cumplieran con las amenazas a su persona. Dicha medida fue aceptada por las autoridades responsables, que se comprometieron a no causar actos de molestia, ni amenazas hacia el peticionario. Por esta razón el recurrente dio por solucionado el motivo de su queja.

- 25.** **Fecha de emisión:** 21 de junio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-345/07.  
**Caso:** Jesús Gerardo Aguilar Flores.  
**Autoridad:** Presidente Municipal y Director de Comercio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.  
**Violación:** Al derecho a la libertad de información y a la integridad y seguridad personales.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El peticionario refirió que ha sido objeto de amenazas por parte de autoridades municipales, en virtud de que colaboró en la realización de un reportaje sobre los negocios de "Casas de Masaje" ubicadas en ese municipio. La medida precautoria consistió en solicitar a las autoridades señaladas como responsables, se abstuvieran de realizar actos que atentaran contra la integridad y seguridad personales, o que tendieran a

menoscabar los derechos inherentes al ejercicio profesional del peticionario, relativo al derecho de informar, con la finalidad de evitar que se cumplieran las amenazas a su persona. Dicha medida fue aceptada por las autoridades responsables, en el sentido de abstenerse de cualquier acto de molestia hacia el recurrente. Por esta razón dio por solucionado el problema que motivó su queja.

**26.** **Fecha de emisión:** 18 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-327/07.

**Caso:** Lic. Patricia Fonseca Torres en agravio de Juan Manuel Patiño Márquez.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Cerritos, S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica (dilación en poner a una persona a disposición de la autoridad competente).

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La Lic. Patricia Fonseca Torres refirió que hubo una demora en poner a disposición de la autoridad competente a Juan Manuel Patiño Márquez. La medida precautoria consistió en solicitar al Presidente Municipal del lugar, girara instrucciones precisas al Director de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de que se instruya a los agentes a su cargo para que cumplan la garantía constitucional y respeten el derecho de inmediatez al poner a disposición de la autoridad competente a los detenidos. Dicha medida fue aceptada y cumplida.

**27.** **Fecha de emisión:** 25 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-357/07.

**Caso:** José Luis Rivera Rodríguez y Griselda Goytortúa de Rivera.

**Autoridad:** Director General del Sistema Educativo Estatal Regular.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

Los demandantes informaron que el 28 de mayo autoridades del Instituto Real de San Luis les notificaron formalmente que sus tres hijos menores de edad ya no podían ser inscritos en la institución para el próximo ciclo escolar, debido a una decisión de Consejo que determinó unilateralmente que la actividad del señor José Luis Rivera Rodríguez, como dueño o accionista de un centro nocturno, era incompatible con los valores morales de la Institución. La medida precautoria consistió en solicitar al Director General del Sistema Educativo Estatal Regular girara instrucciones al personal de supervisión e inspección a su cargo, para que realizaran una exhaustiva investigación relativa a determinar con plena imparcialidad las causas que originaron la negativa de inscripción, formalmente notificada, de los menores Rivera Goytortúa en el Instituto mencionado y en su oportunidad, enviara a este Organismo las constancias de la investigación que se realice; y en su caso, de las sanciones aplicadas. No obstante que la autoridad no aceptó expresamente la medida, manifestó en su respuesta, que en su momento enviaría los resultados de la investigación y al no hacerlo se emitió la recomendación 29/07.

**28.**

**Fecha de emisión:** 28 de junio de 2007.

**Expedientes:** CEDH-Q-231/07, CEDH-Q-297/07, CEDH-Q-328/07 y CEDH-Q-381/07.

**Caso:** Lic. Patricia Fonseca Torres, en agravio de Narciso González Ramírez, Melchor Orta Cruz, Antonio Martínez Vázquez y Luciano Zamora García.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Ciudad Fernández S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica consistente en dilación al poner a las personas a disposición de la autoridad competente.

**Estado:** Aceptadas.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

La denunciante manifestó que hubo dilación en poner a disposición de la autoridad competente a los agraviados. Las medidas precautorias consistieron en solicitar al Presidente Municipal de Ciudad Fernández, girara instrucciones precisas al Director de Seguridad Pública de ese lugar, con la finalidad de que se instruya a los elementos de Policía y Tránsito y en su caso del Juez Calificador para que respeten el principio

de inmediatez en la presentación de los detenidos ante la autoridad correspondiente. Dicha medida fue aceptada, se recibió copia del oficio con las instrucciones giradas con lo que se dio cumplimiento a la medida.

**29.** **Fecha de emisión:** 28 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-109/07, CEDH-329/07 Y CEDH-Q-380/07.

**Caso:** Lic. Patricia Fonseca Torres, en agravio de Martín Hernández Romero, Pascual Martínez Ibarra y José Juan Aguilar Reséndiz.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Rioverde S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

La denunciante manifestó que hubo dilación en poner a disposición de la autoridad competente a los agraviados. Las medidas precautorias consistieron en solicitar al Presidente Municipal de Ciudad Fernández, girara instrucciones precisas al Director de Seguridad Pública de ese lugar para que se instruya a los elementos de Policía y Tránsito y en su caso al Juez Calificador, a fin de que respeten el principio de inmediatez en la presentación de los detenidos ante la autoridad correspondiente. Dicha medida fue aceptada y se recibió copia del oficio con las instrucciones giradas.

**30.** **Fecha de emisión:** 28 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-400/07.

**Caso:** Armando Ramírez Guerrero.

**Autoridad:** Director General de la Policía Ministerial del Estado.

**Violación:** Al derecho a la integridad personal (tortura) y al derecho de las víctimas del delito al acceso a la justicia.

**Estado:** Aceptada tácitamente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El agraviado manifestó que el 15 de junio de 2007 fue víctima de un robo con violencia y además resultó lesionado por sus victimarios. Por ese hecho presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público; el 27 de

junio fue requerido por agentes ministeriales para realizar un retrato hablado de sus agresores y una vez en las instalaciones de la Policía Ministerial del Estado fue hostigado por diversos agentes y por el Comandante Fernando Flores Pérez, quien lo agredió físicamente (golpes en el rostro con la mano abierta) mientras le pedía que se autoinculpara del ilícito. Se solicitó al Director de la Policía Ministerial del Estado tomara las siguientes medidas precautorias: realizar una eficaz investigación del delito perpetrado, girar instrucciones precisas al Comandante y elementos a su cargo, con el fin de que se abstuvieran de ejecutar cualquier acto de intimidación y/o molestia hacia la integridad y seguridad personal del peticionario, que el mencionado servidor público dejara de conocer de la investigación de los hechos denunciados por el recurrente y una vez que se hubiese turnado la investigación a otro grupo de la Policía Ministerial a su cargo, se recomendara al personal asignado un trato humano y una actuación profesional en la indagatoria, respecto de los probables responsables del ilícito cometido en agravio del quejoso. Dicha medida no fue aceptada; sin embargo, la autoridad responsable dio cumplimiento al segundo punto y turnó la investigación a otro grupo de la Policía Ministerial a su cargo.

- 31.**      **Fecha de emisión:** 10 de julio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-414/07.  
**Caso:** Eliseo Cervantes Vega.  
**Autoridad:** Director General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Violación:** A la protección de las personas en su integridad y patrimonio, al cumplimiento de una resolución judicial y a la procuración de justicia.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Margarita María Castillo González.

El quejoso Eliseo Cervantes Vega manifestó que durante el desarrollo de una diligencia ordenada por el Tribunal Unitario Agrario dentro del expediente 306/99, efectuada el 12 de marzo de 2007 en una propiedad privada de Santa María del Río, se enfrentaron los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y los del Comité Pro Defensa de la Propiedad Privada de Santa María del Rio; que el 15 de febrero del 2007 presentaron denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Mesa Once, de Asuntos Relevantes, por el delito de lesiones y

daño en las cosas. Se solicitó al Director de la Policía Ministerial del Estado se realizaran todas las acciones necesarias tendentes a la presentación del informe de la orden de investigación que le solicitó el Agente del Ministerio Público, dentro de la averiguación previa penal 25/III/2007. La medida fue aceptada y cumplida y los agentes entregaron el informe requerido.

**32.** **Fecha de emisión:** 26 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-448/07.

**Caso:** Ma. Guadalupe Govea Derreza.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho a la integridad y seguridad personales, al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La peticionaria refirió que el Profesor Vitergo Cruz Montes Martínez Supervisor Escolar de la Zona 098, Sector 11, en Rioverde, la ha hostigado en forma constante, verbal y psicológicamente, ya que enfrente de sus compañeros de trabajo desacredita su imagen, levantándose la voz y utilizando lenguaje no propio, lo que atribuye a su postulación para la nueva delegación sindical. La medida precautoria consistió en solicitarle al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones al Profesor a fin de que se abstuviera de realizar actos de molestia física y psicológica en agravio de la usuaria. Dicha medida fue aceptada y cumplida. Cambiaron al Supervisor Escolar de zona.

**33.** **Fecha de emisión:** 3 de agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-478/07.

**Caso:** Ma. Guadalupe Larrea Martínez y Mónica Martínez Larrea.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia en el Estado

**Violación:** A la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales, a la propiedad y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Estado:** No Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La demandante manifestó ser víctima de actos de hostigamiento constante y amenazas provenientes de un particular, quien presume influencias en la Procuraduría General de Justicia. Comunicó además que a su hija le fue cumplimentada una orden de aprehensión por el delito de abuso de confianza, la cual fue ejecutada con exceso de violencia, por lo que manifestó tener temor fundado de que quien la hostiga cumpla sus amenazas y con ello comprometa su integridad y seguridad personales. La medida precautoria consistió en solicitarle al Procurador General de Justicia en el Estado girara instrucciones al Director de la Policía Ministerial a efecto de que garantizara la seguridad e integridad personales de las solicitantes, brindándoles la debida protección. Además de que se integren y resuelvan con plena imparcialidad las averiguaciones en las que se encuentran involucradas las peticionarias. Dicha medida no fue aceptada en ninguno de sus términos, por considerar la autoridad que salía del ámbito de su competencia.

**34.**

**Fecha de emisión:** 11 de agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-489/07.

**Caso:** María Elizabeth Guel Valencia.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Al derecho a la inviolabilidad del domicilio (cateo ilegal), a la integridad y seguridad personales (lesiones), a la propiedad (robo), a la legalidad y seguridad jurídica (uso excesivo de la fuerza pública).

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La peticionaria declaró que aproximadamente a las 15:40 horas del 8 de agosto de este año, agentes de Seguridad Pública del Estado allanaron su domicilio con el fin de realizar la detención de una persona del sexo masculino. Agregó que los agentes sustrajeron la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y provocaron daños. La medida precautoria consistió en solicitar al Director de Seguridad Pública del Estado girara instrucciones a los agentes a su cargo para que se abstuvieran de ejecutar actos de molestia carentes de fundamentación y

motivación en agravio de la quejosa y habitantes de su domicilio, con el fin de salvaguardar la integridad personal y patrimonial de los mismos. Dicha medida fue aceptada, la recurrente consideró solucionada su queja al cesar las molestias por parte de los agentes de Seguridad Pública.

**35.** **Fecha de emisión:** 16 de agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-498/07.

**Caso:** Gloria Collazo González.

**Autoridad:** Director de INTERAPAS.

**Violación:** A la debida Prestación del Servicio en materia de Agua Potable y Alcantarillado, al Derecho a la Salud y al Derecho de los menores a que se proteja su integridad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

La peticionaria refiere que desde hace cinco años el drenaje principal de la calle Coronel Ontañón, entre las calles de Independencia y Bolívar se encuentra tapado, por tal motivo en repetidas ocasiones el agua que debería circular por el drenaje se introduce a su domicilio, provocando un estancamiento de aguas negras e incluso en épocas de lluvias se provoca una inundación del fluido contaminado. Lo anterior ha producido diversas infecciones a integrantes de su familia. Se solicitó al Director del organismo gire instrucciones precisas al departamento correspondiente para que se presenten en el domicilio de la quejosa, con la finalidad de verificar el daño existente en el alcantarillado y realizar las reparaciones necesarias. Dicha medida fue aceptada y al realizar la inspección se detectó que el problema estaba al interior del domicilio de la quejosa.

**36.** **Fecha de emisión:** 27 de agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-513/07.

**Caso:** Se mantiene la confidencialidad.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí

**Violación:** Al derecho al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica y al derecho de las personas sometidas a cualquier clase de detención.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La peticionaria refirió que un interno del centro penitenciario solicitó conjuntamente con ella, se le permitiera el ingreso como visita, lo cual en su oportunidad fue permitido por el entonces Director de ese CEPRERESO; sin embargo, posteriormente el actual director le negó el acceso, no obstante el permiso existente con antelación. La medida precautoria consistió en solicitar al citado director permitiera el acceso de la recurrente, al contar con una autorización previa. Dicha medida fue aceptada y debido a circunstancias supervinientes se le permitió el acceso por una sola ocasión.

- 37.**      **Fecha de emisión:** 28 de agosto de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-527/07.  
**Caso:** Rocío Alonso Garrido.  
**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.  
**Violación:** Al derecho a la gratuidad de la educación y a la debida prestación del servicio público en materia educativa, en agravio de la menor Tamara Candela Alonso.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La quejosa refirió que el Director de la Escuela Primaria "Rafael Nieto Compeán" le retiró los libros de texto a su menor hija, porque no había realizado el pago de la cuota de padres de familia y se los entregaría hasta que la pagara. La medida precautoria consistió en solicitar al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones al Profesor Juan García Huerta, Director de la Escuela Primaria "Rafael Nieto Compeán" para que en forma inmediata se le entregaran los libros de texto gratuitos a la menor y no condicionara la prestación del servicio educativo al pago de la cuota voluntaria de la Asociación de Padres de Familia, y de esta forma evitar el menoscabo de los derechos a la educación gratuita de los alumnos, así mismo que no tomara ningún tipo de represalias en contra de la peticionaria y de la menor agraviada. Dicha medida fue aceptada y cumplida.

- 38.**      **Fecha de emisión:** 28 de agosto de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QO-523/07.

**Caso:** Menores alumnos de la escuela primaria "Jesús Silva Herzog".

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Violación:** Al derecho de los menores a que se proteja su integridad y a la debida prestación del servicio educativo.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

Este Organismo tuvo conocimiento de la situación que prevalecía en la escuela primaria "Jesús Silva Herzog", ubicada en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en la que algunos menores alumnos tomaban clase a la intemperie ante la falta de espacios donde recibir el servicio educativo; que estas circunstancias fueron propiciadas por el incumplimiento del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez en dotar a la escuela de una alternativa provisional, para que los menores tuvieran sus clases en un espacio distinto al que ocupa la escuela, en tanto se construyeran nuevas aulas. Se solicitó se atendiera de inmediato a los alumnos de la escuela citada, brindándoles una alternativa provisional, para evitar continuaran conculcándose sus derechos fundamentales. Se aceptó la medida y provisionalmente solucionaron el problema, al dotar de un espacio alterno a los menores educandos.

**39.** **Fecha de emisión:** 29 de agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-528/07.

**Caso:** Rebeca Soriano Robledo.

**Autoridad:** Director de la Policía Ministerial del Estado.

**Violación:** A la integridad y seguridad personales en su modalidad de amenazas y lesiones, derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de falta de fundamentación y motivación.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

En el marco del convenio familiar de regulación de visitas, el pasado 24 de agosto del año en curso la peticionaria acudió por su menor hija, pero el padre de ésta le negó el derecho a llevársela y llamó a su hermano, quien llegó hasta ese lugar y sujetó violentamente del brazo a la

solicitante –lo que le ocasionó lesiones-, pero además le profirió diversas amenazas en franca alusión a su cargo como servidor público, pues se ostentó como Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado y le hizo saber que por tener ese cargo él podía perjudicarla físicamente. Finalmente los hermanos Gutiérrez Macías se llevaron a la menor y la peticionaria acudió a denunciar a este Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado debido a las lesiones que le ocasionó. Se solicitó a la Dirección de la Policía Ministerial del Estado que girara instrucciones al jefe de la Policía Ministerial del Estado Adscrito al área de delitos sexuales, Pedro Gutiérrez Macías, para que se abstenga de ejercer actos de molestia carentes de fundamentación y motivación legal en contra de la peticionaria y/o familia. Fue aceptada con pruebas de cumplimiento.

**40.**

**Fecha de emisión:** 6 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-561/07.

**Caso:** José Gerardo Franco Reyes.

**Autoridad:** Director General de la Policía Ministerial del Estado.

**Violación:** Al derecho a la libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personales.

**Estado:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El peticionario José Gerardo Franco Reyes manifestó que el 14 de agosto del 2007 fue agredido afuera de las oficinas del SEER por elementos de la Policía Ministerial, quienes lo golpearon en diferentes partes del cuerpo, porque la esposa de un agente de la policía ministerial había presentado una denuncia ante la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales en contra del quejoso, por abuso sexual. Se solicitó al Director de la Policía Ministerial del Estado que los agentes que intervinieron en los hechos se abstuvieran de realizar actos de agresión física y psíquica en agravio del peticionario. La medida no fue aceptada ya que la autoridad informó que se realizó la detención en flagrancia y sin uso de la fuerza pública.

**41.**

**Fecha de emisión:** 7 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-551/07.

**Caso:** Verónica Pérez González.

**Autoridad:** Secretario de Educación Pública de Gobierno del Estado.

**Violación:** A la debida prestación del servicio educativo y al derecho de los menores a que se proteja su integridad física.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La peticionaria manifestó que su hijo egresó del Colegio Particular “Monte Everest” de la localidad de Rioverde y las autoridades de esa institución no le entregaron el certificado que acreditara que el menor había concluido la educación preescolar; que recurrió a la supervisión No. 008, sector 03, donde personal adscrito a esa oficina le informó que su hijo no estaba inscrito; que acudió con el titular de la Unidad Regional de Servicios Educativos, quien sólo le gestionó el reembolso de los gastos realizados en el año educativo. Posteriormente solicitó el apoyo de la Jefa del Registro y Certificación de la SEGE profesora Eva Arriaga Hernández, quien le argumentó que su hijo no tenía la edad para ingresar al nivel primaria, a pesar de que el menor contaba con la edad requerida por la norma del Sistema Educativo Nacional. Se emitió la medida precautoria pidiendo se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se le entregue a la peticionaria el certificado correspondiente. En virtud de la aceptación de dicha medida, el menor fue inscrito en el primer grado de educación primaria en la escuela Federal “Naciones Unidas”, ubicada en Ciudad Fernández.

**42. Fecha de emisión:** 11 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-550/07.

**Caso:** Margarita Gutiérrez Ramírez.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

**Violación:** A la integridad, seguridad y dignidad personales y al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La recurrente se quejó de maltrato verbal por parte del Secretario Técnico del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, quien en

diversas ocasiones le ha faltado al respeto sin considerar su condición de mujer, y que incluso la ha amenazado. Se solicitó al Presidente Municipal girara instrucciones al Secretario Técnico del Ayuntamiento para que se abstuviera de proferir cualquier clase de insultos y/o amenazas en agravio de la peticionaria, lo cual fue aceptado por el propio servidor público, quien incluso efectuó una disculpa en las instalaciones del Ayuntamiento y se dejó constancia de ello ante este Organismo en acta circunstanciada levantada para tal efecto, lo que fue aceptado por la aquí agravuada.

**43.**

**Fecha de emisión:** 12 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-579/07.

**Caso:** Severiano López Bolaños.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** A la gratuidad de la educación básica.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

El peticionario manifestó que el Director de la Escuela Primaria "Aquiles Serdán", de la Comunidad de "La Laborcilla" del municipio de Villa de Arriaga condicionó la inscripción de sus hijos hasta que pagara la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, al ver en riesgo la educación de sus hijos solicitó apoyo a este Organismo. Se requirió al Secretario de Educación de Gobierno del Estado para que girara instrucciones, a fin de que se instruyera inmediatamente al director de la escuela primaria para que se abstuviera de realizar actos que condicionen el servicio educativo en el plantel en mención. Finalmente se logró que el proceso de inscripción y su correspondiente cuota de padres de familia no fuera un obstáculo para que los alumnos recibieran el servicio educativo, situación que no sólo sirvió para los hijos del peticionario, sino también para otros alumnos de la misma comunidad.

**44.**

**Fecha de emisión:** 18 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-591/07.

**Caso:** Javier Ignacio Covarrubias Rivera.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho a la educación en su modalidad de negativa en la prestación del servicio educativo.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

El peticionario manifestó que el Director de la Escuela Secundaria "Justo A. Zamudio Vargas", Profesor Emilio Agundis Moreno, lo dio de baja definitivamente por haber reñido con su compañero Jorge Eduardo "N", quien también fue dado de baja. Se solicitó al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones a fin de que se instruyera inmediatamente al Director de la Escuela Secundaria, a efecto de que reincorpore a los agraviados y no persista la violación al derecho a la educación. Finalmente se logró que se les respetara a los menores el servicio educativo, en la misma institución en el turno vespertino, situación que el quejoso no aceptó, en virtud de que se inscribió en un colegio particular.

**45.** **Fecha de emisión:** 18 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-118/07.

**Caso:** Erika Hermoso Santamaría.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** A la integridad y seguridad personales, al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de inejecución de laudo.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

El presente caso, si bien es cierto que derivó de actos de carácter laboral, se admitió a trámite por ya existir una resolución de la autoridad competente que requería únicamente de cumplimiento en el plano administrativo. La peticionaria manifestó que fue despedida injustificadamente por la Dirección del Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1 en el Estado. Que con fecha 22 de junio de 2006 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje dictó un laudo, ordenando a esa Dirección reinstalar a la quejosa y se le condenó al pago de salarios caídos. Hasta la fecha de la presentación de la queja, la peticionaria está reinstalada y sin embargo el pago ordenado no se ha

cumplimentado. Se solicitó a la Dirección del CEPRESCO que se cubra el crédito laboral a favor de la solicitante, con recursos económicos del presupuesto de ese Centro penitenciario del año 2007, de partidas presupuestales que puedan ser afectables y transferibles, de conformidad con las instrucciones que dio a esa dependencia el Director General de Planeación del Presupuesto y que en el proyecto de presupuesto económico de ese Centro Penitenciario para el año 2008 se contemple en la partida o partidas respectivas el crédito laboral a favor de la aquí peticionaria. Finalmente se pagó a la trabajadora el adeudo mencionado.

**46.**

**Fecha de emisión:** 21 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-588/07.

**Caso:** Daniel Jiménez Juárez.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

**Violación:** A derecho a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El peticionario manifestó que el 12 de septiembre de 2007 al estacionarse frente a su negocio, elementos de Tránsito de Seguridad Pública Municipal lo maltrataron tanto verbal como físicamente y además fue amenazado de sufrir un mal si denunciaba los hechos. Se solicitó al Director General de Seguridad Pública Municipal girara instrucciones al personal a su cargo, para que se abstuvieran de causar actos de molestia al peticionario o a cualquier miembro de su familia, sin que existiera justificación legal. Se giró oficio a los Directores de Tránsito y Policía Municipal para que dieran instrucciones al respecto a sus subordinados.

**47.**

**Fecha de emisión:** 4 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-619/07.

**Caso:** Carla Paola Grimaldo Castillo.

**Autoridad:** Srio. de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Al derecho a la prestación del servicio en materia educativa, al debido proceso y a la igualdad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La peticionaria refirió que fue expulsada de la Escuela Secundaria Técnica No. 84 por reñir con otra alumna. La medida precautoria consistió en solicitar al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones al profesor Francisco Méndez Colchado, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 84 para que de manera inmediata reincorporese a esa institución a la menor, con el fin de evitar se siguieran violentando sus derechos humanos. Dicha medida fue aceptada y la menor fue incorporada en el mismo plantel en el turno vespertino por así convenir a sus intereses.

**48.** **Fecha de emisión:** 8 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-687/07.

**Caso:** Ma. del Carmen Huerta Ramírez.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** A los derechos de los menores a que se proteja su integridad.

**Estado:** Aceptada tácitamente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

La quejosa manifestó que las profesoras Lucina Arriaga Ramos e Irma Juárez Espinosa, directora y docente respectivamente de la Escuela Primaria "Adela Delgadillo" ubicada en la Comunidad Buenavista de Mexquitic de Carmona, maltrataron verbalmente a sus hijas. La medida precautoria consistió en solicitar que se giraran instrucciones a la Directora de la escuela para que ella y la maestra mencionada se abstuvieran de realizar actos que vulneren el derecho a la integridad y seguridad personales de las menores. Dicha medida precautoria no fue aceptada; sin embargo, la directora ante personal de esta institución se comprometió a un cambio de actitud hacia las alumnas, y se verificó que esto fuera llevado a cabo.

**49.** **Fecha de emisión:** 15 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH.

**Caso:** Robo ocurrido en la Segunda Visitaduría, ubicada en Ciudad Valles, S.L.P.

**Autoridad:** Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**Violación:** A la procuración de justicia.

**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La Segunda Visitaduría General, con sede en Ciudad Valles, fue objeto de un robo en el cual se sustrajeron cinco computadoras de distintos modelos, así como archivos USB, conteniendo datos personales e información confidencial, relativa al trámite de expedientes. Esta acción ilícita fue oportunamente denunciada ante la representación social correspondiente. Se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado girara instrucciones al Procurador General de Justicia, para que conforme a las facultades constitucionales y legales se avocara a la investigación y persecución de este ilícito. Además se solicitó que durante la investigación que realizara la Policía Ministerial, en el caso de localizar los equipos de cómputo, se salvaguardaran los datos personales y narraciones confidenciales de los peticionarios. Se aceptó la medida propuesta y en respuesta el Encargado de la Subprocuraduría General de Justicia Zona Huasteca, Lic. Esmeragdo Rubio Flores, giró instrucciones a la Policía Ministerial del Estado para darle puntual seguimiento a este caso. Sin embargo la averiguación previa no avanzó en su trámite.

- 50.**      **Fecha de emisión:** 18 de octubre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-691/07.  
**Caso:** Alejandro García Téllez.  
**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.  
**Violación:** Al derecho a la integridad y seguridad personales.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

El peticionario manifestó que el 11 de Octubre de 2007 se presentaron a su domicilio agentes de la Policía Ministerial, quienes en primera instancia hostigaron a su hija además de referirle al recurrente que catearían su domicilio por órdenes del director de esa corporación. Agregó que uno de los agentes responde al nombre de Antonio Aguilar. Se solicitó al Procurador General de Justicia del Estado girara instrucciones al Director General de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que convine a los elementos a su cargo para que se abstengan de causar actos de molestia sin motivación y justificación jurídica, a fin de evitar la consumación de violaciones de derechos humanos en contra del

recurrente o su familia. La medida se aceptó, cesaron las molestias y el peticionario dio por solucionada su queja.

**51.** **Fecha de emisión:** 26 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-635/07.

**Caso:** Se guarda confidencialidad.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia en el Estado.

**Violación:** A la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La quejosa y su menor hija se quejaron de que al acudir a la Dirección General de Averiguaciones Previas a denunciar hechos presuntamente constitutivos del delito de violación en agravio de la menor fueron presionadas por las autoridades que ahí se encontraban para conseguir que los presuntos responsables no fueran consignados por este ilícito. Además manifestaron no haber sido canalizadas oportunamente a la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Se solicitó al Procurador General de Justicia en el Estado girara instrucciones al Subprocurador General de Averiguaciones Previas para que turnara de inmediato la indagatoria a la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y se resolviera conforme a derecho. Esta medida fue aceptada en sus términos y se remitió de inmediato la averiguación previa que inicialmente estaba en la mesa 13, a la Subprocuraduría mencionada.

**52.** **Fecha de emisión:** 5 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-744/07.

**Caso:** Lic. Patricia Fonseca Torres, Defensora Pública Federal.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de dilación en poner a la persona a disposición de la autoridad competente, en agravio de Patricia de Jesús Bernal.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La denunciante refirió que el Director de Seguridad Pública Municipal de ese lugar se tardó en poner a la aquí agraviada a disposición de la autoridad competente. Se solicitó girara instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal de ese lugar, para que respetaran el principio de inmediatez en poner a disposición de la autoridad competente a los detenidos. Aceptada vía telefónica en espera de respuesta del oficio girado a este organismo.

**53. Fecha de emisión:** 14 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-773/07.

**Caso:** Se mantiene la confidencialidad.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Violación:** A la libertad personal, a la integridad y seguridad personales, al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia y a los derechos de la víctima del delito.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La peticionaria manifestó que el 30 de octubre del presente año fue agredida sexualmente por compañeros agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Soledad de Graciano Sánchez, quienes se encontraban en funciones y que al parecer habían ingerido bebidas alcohólicas; además refiere que otro agente se percató de dicha agresión y fue omiso en brindarle el apoyo y auxilio necesario.

Por lo anterior se solicitó al Presidente Municipal girara instrucciones para que a Ubaldo Mercado Aradillas, Genaro Nava Portales y Pablo Ruiz, agentes de esa Dirección de Seguridad Pública Municipal se les conminara y se abstuvieran de realizar cualquier acto que atentara contra los derechos de la peticionaria, así como girara instrucciones para que todos los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento respetaran los derechos humanos de todo el personal y muy en particular se respetaran los derechos humanos de las mujeres adscritas a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal o a cualquier otra áreas y por último girara instrucciones para que los directivos de las áreas de seguridad supervisaran efectivamente las condiciones en que se presenten a laborar sus subalternos. Se giraron los oficios respectivos para dar cumplimiento a esta medida.

- 54.** **Fecha de emisión:** 14 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-876/07.  
**Caso:** Salvador Navarro Muñoz.  
**Autoridad:** Director General de INTERAPAS.  
**Violación:** Al derecho a la debida prestación del servicio público en materia de agua potable y alcantarillado.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El peticionario manifestó que el suministro de agua potable le fue cortado por INTERAPAS, toda vez que no había efectuado el pago correspondiente debido a que controvertía la cantidad que se le cobraba por el suministro del servicio. Agregó el peticionario que el corte se realizó no obstante que en su domicilio habitan menores de edad. Se solicitó la reconexión inmediata del servicio de agua potable, pedimento que fue atendido y se aceptó la propuesta por lo que el servicio fue reconnectedo, además de que la autoridad señalada como responsable emitió una oferta al impetrante.

- 55.** **Fecha de emisión:** 20 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-737/07.  
**Caso:** Cristina Esmeralda Pachicano Muñiz.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.  
**Violación:** Al derecho a la libertad personal, a la integridad, seguridad y dignidad personales.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

La denunciante refirió que fue detenida por agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de ese lugar, que posteriormente la han molestado en su lugar de trabajo. Se solicitó al Presidente Municipal girara instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal de ese H. Ayuntamiento para que a su vez las turnara a las agentes a su cargo, para que se abstengan de causar actos injustificados de molestia que afecten la integridad y seguridad personales de la peticionaria ó de cualquier miembro de su familia y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil ó imposible reparación. La medida fue aceptada y cesaron las molestias.

- 56.** **Fecha de emisión:** 27 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-872/07.  
**Caso:** María Esther Pérez Martínez.  
**Autoridad:** Subprocurador Regional Zona Media.  
**Violación:** Al trato digno y a la debida prestación del servicio público materia de procuración de justicia.  
**Estado:** No aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La peticionaria manifestó que el Lic. Alfredo Flores Olguín, Agente del Ministerio Público del Fuenro Común en Cárdenas ha mostrado parcialidad en sus actuaciones, aunado a que también dicho servidor público se expresaba con palabras altisonantes. Por lo anterior se solicitó al titular de la Subprocuraduría girara instrucciones al Agente del Ministerio Público y se le cominre para que en lo sucesivo realice sus actuaciones con imparcialidad, respetando en todo momento el derecho al trato digno, toda vez que la representación social debe ser garante de la legalidad y seguridad jurídica. Vía telefónica el subprocurador manifestó haber apercibido al Agente del Ministerio Público quedando pendiente constancia que acredite el cumplimiento.

- 57.** **Fecha de emisión:** 24 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-899/07.  
**Caso:** Francisca Barrón Vega.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.  
**Violación:** A la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de falta de motivación y fundamentación y al derecho de las víctimas del delito.  
**Estado:** Aceptada tácitamente.  
**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

La denunciante refirió que la Presidencia Municipal tiene bajo su resguardo un animal bovino que es de su propiedad, sin justificación ni fundamentación. Hasta la fecha el Síndico Municipal de ese lugar se ha negado a entregar el animal de referencia. En virtud de lo anterior se solicitó que este servidor público ponga inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público de ese lugar el animal. No obstante que no se ha recibido respuesta por parte de la autoridad presunta responsable, ésta cumplió con lo solicitado en la medida precautoria que nos ocupa.

## Segunda Visitaduría General:

- 58.**   **Fecha de emisión:** 03 de Julio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-436/07.  
**Caso:** Cirilo Pizaño López.  
**Autoridad:** Director de la Escuela Secundaria "General Pedro Antonio Santos Rivera".  
**Violación:** Derecho a la Educación.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

El peticionario se quejó de que el Director de la Escuela Secundaria le estaba cobrando una cuota excesiva en la inscripción. La medida precautoria consistió en que el Director se abstuviera de realizar cobros indebidos y de condicionar el servicio educativo en perjuicio de los menores estudiantes, también instruyera a quien corresponda para que se instalaran en lugares visibles anuncios o carteles que informaran a los padres de familia que el servicio educativo que presta esa institución es gratuito por definición constitucional y que las cuotas que acordaran los padres de familia no eran obligatorias. Esta medida fue aceptada y como consecuencia se giraron las instrucciones correspondientes; el peticionario y alumnos de la Escuela Secundaria gozaron del servicio educativo sin pagar ninguna cuota de inscripción.

- 59.**   **Fecha de emisión:** 10 de Julio del 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-429/007.  
**Caso:** menor de edad Adriana González Delgado.  
**Autoridad:** Coordinador Regional de la Unidad de Servicios Educativos, Huasteca Norte.  
**Violación:** A un trato igualitario, al derecho a la educación en el concepto de trato discriminatorio y negativa del servicio de educación.  
**Estado:** No Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

La agraviada cursaba el 3er año en la secundaría "General Pedro Antonio Santos Rivera", después de varios ensayos y pagos de cuotas por los festejos de fin de cursos la Trabajadora Social de la escuela le informó que no se graduaría y no podía asistir a la fiesta de clausura, tampoco

podría reinscribirse al nuevo ciclo escolar. La medida precautoria consistió en solicitar la inscripción de la menor en el plantel educativo o bien garantizar su inscripción en otro, y que personal docente de ese plantel se abstuviera de cometer actos de discriminación. La medida no fue respondida y el padre de la menor expresó su deseo de que su menor hija continuara sus estudios en otro plantel educativo por así convenir a sus intereses.

- 60.**      **Fecha de emisión:** 10 de Julio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-436/07.  
**Caso:** Cirilo Pizaño López.  
**Autoridad:** Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte.  
**Violación:** Derecho a la Educación.  
**Estado:** No aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

El peticionario señaló que como represalia por presentar queja en contra de la Dirección de la Escuela Secundaria General “Pedro Antonio Santos Rivera” por la imposición del pago de cuotas de padres de familia, su Hijo Jorge Alberto Pizaño Tinajero reprobó el examen de admisión que sustentó en dicho plantel. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se instruyera al representante o encargado de la atención de las escuelas secundarias técnicas y generales o a la Subjefa de la Oficina Técnico-Pedagógica, para revisar el examen presentado por el menor, levantando acta circunstanciada con los antecedentes del caso, así como los nombres y firmas de quienes estuvieron presentes. La medida no fue aceptada pues la autoridad educativa señalada como responsable argumentó que una vez que se revisan los exámenes de admisión a nuevo ingreso se destruyen. El menor fue inscrito en otra secundaría.

- 61.**      **Fecha de emisión:** 14 de Agosto del 2007.  
**Expediente:** CEDH/2VQ-469/07.  
**Caso:** Menor agravada cuyo nombre se mantiene en confidencialidad.  
**Autoridad:** Coordinador Regional de la Unidad de Servicios Educativos Huasteca Sur.

**Violación:** Derecho a un trato igualitario y al Derecho a la Educación.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Licenciada Elvira Viggiano Guerra.

La quejosa manifestó que la Directora de un Jardín de Niños no permitió la inscripción de su menor hija por ser cero positivo. En las medidas precautorias se pidió instruir a la directora del jardín de niños a fin de que permitiera la inscripción de la menor y recibiera el servicio educativo a que tenía derecho, e instruyera a la Profesora Ofelia Sagahón de abstenerse en incurrir en acciones u omisiones que afectaran la integridad psico-física de la menor, particularmente de incurrir en actos discriminatorios en agravio de los alumnos en general, como también garantizara que dicha menor concluiría su educación preescolar sin que fueran obstáculo para ello sus condiciones de salud. La medida se aceptó en todos y cada uno de sus puntos quedando pendiente que la mamá regrese a inscribir a la menor.

**62.** **Fecha de emisión:** 21 de Agosto de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQ-482/07.

**Caso:** Jaime Bautista Andrade.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Xilitla S.L.P.

**Violación:** Derecho a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado:** No Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

El peticionario expresó que fue acusado y detenido arbitrariamente y expuesto en los medios locales. La medida precautoria consistió en que se giraran instrucciones por escrito a la Directora de Comunicación Social del Ayuntamiento para que en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal llevaran a cabo una conferencia con los medios de comunicación impresos y electrónicos de mayor circulación en la zona, en la que se hicieran las aclaraciones relacionadas con la detención del agraviado, y se ofreciera una disculpa pública al mismo por la detención de que fue víctima por parte de los agentes municipales de Xilitla. La medida no fue respondida, el quejoso demostró su desinterés en el caso al no responder a los diversos requerimientos de este organismo, tanto por oficio como personales.

- 63.** **Fecha de emisión:** 11 de Septiembre 2007.  
**Expediente:** Se mantiene en confidencialidad.  
**Caso:** Menor agraviada.  
**Autoridad:** Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte.  
**Violación:** Derecho de los menores a una vida libre de violencia.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

De un informe elaborado por la Trabajadora Social de la Coordinación de Atención a Problemas Familiares del Sistema Municipal DIF en Ciudad Valles, en el cual consta el riesgo que vive la menor, esta Comisión consideró que la gravedad de los hechos referidos en el reporte hacían pensar razonablemente que la menor corría un riesgo alto en su integridad física, emocional y sexual. La Medida Precautoria fue instruir por escrito al Agente del Ministerio Investigador y Conciliador con Adscripción al Sistema DIF Municipal para que en el marco de las facultades que la ley le confiere, iniciara las investigaciones correspondientes, y tomara las providencias necesarias para privilegiar la integridad psicofísica de la citada niña. La medida fue aceptada y se inició la averiguación previa.

- 64.** **Fecha de emisión:** 11 de Septiembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-585/07.  
**Caso:** María Angélica López Sánchez.  
**Autoridad:** Subprocurador Regional de Justicia del Estado, Zona Huasteca Norte.  
**Violación:** Derecho a la Integridad y Seguridad Personales y Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

La peticionaria se quejó de que elementos de la Policía Ministerial del Estado en constantes ocasiones la visitan en su domicilio, provocándole temor, y fue advertida que "continuarán yendo, pues ese es su trabajo". La medida precautoria se emitió en el sentido de que se giraran instrucciones por escrito para que dichos elementos se abstuvieran de incurrir en actos de molestia infundados en contra de la peticionaria. Fue

aceptada y se giraron las instrucciones correspondientes, la peticionaria y su familia ya no fueron molestados en su persona o bienes.

**65.**

**Fecha de emisión:** 13 de Noviembre de 2007.

**Expediente:** Se mantiene en confidencialidad.

**Caso:** Rosa Márquez Sánchez.

**Autoridad:** Subprocurador Regional de Justicia del Estado,  
 Huasteca Norte.

**Violación:** Derecho a la procuración de justicia.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

La peticionaria se quejó de que la Agente del Ministerio Público Investigador y Conciliador con Adscripción al Sistema DIF Municipal no había querido iniciar una averiguación previa. La medida precautoria consistió en que se instruyera a la Agente del Ministerio Público para que recibiera a la peticionaria y le prodigara la atención profesional, objetiva y diligente, que le permitiera recuperar a su menor hija, así como las gestiones pertinentes para asegurarse de que dicha menor no fuera sustraída de la localidad y le fuera devuelta a su madre, si en derecho es procedente. Dicha medida fue aceptada y se inició la averiguación previa, se aseguró a la menor y se encuentra en un albergue en la capital del Estado en espera que se resuelva su situación jurídica.

**66.**

**Fecha de emisión:** 13 de Noviembre del 2007.

**Expediente:** (Sin expediente).

**Caso:** Se mantiene el nombre en la confidencialidad.

**Autoridad:** Director de la Unidad de Medicina Familiar No.  
 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad Valles.

**Violación:** Derecho a la protección de la salud.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaraz.

El agraviado, cero positivo, necesitaba atención médica urgente y en la Unidad de Medicina Familiar no se la podían proporcionar en razón de que necesitan una autorización permanente expedida por la Unidad de Medicina Familiar No. 79, ubicada en Matamoros, Tamaulipas. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se giraran instrucciones por

escrito al Departamento que correspondiera para que de manera inmediata se le brindara atención médica que requería el derechohabiente, así mismo se tomaran las medidas para su traslado a dicha Unidad de Medicina Familiar en razón de no poder trasladarse por sí mismo. La medida fue aceptada y se giraron las instrucciones correspondientes. El agraviado recibió la atención por parte de la Unidad de Medicina Familiar No. 3.

- 67.**      **Fecha de emisión:** 13 de Noviembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-783/07.  
**Caso:** Rosa Márquez Sánchez.  
**Autoridad:** Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.  
**Violación:** Derecho a la Protección de la Familia y Derecho a la Protección de la Justicia.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

La agraviada tenía el temor de que su menor hija fuera sacada del país por las personas con las que vivía. La medida versó en que se le prodigara la atención profesional, objetiva y diligente a la quejosa que le permita recuperar a su menor hija, así como para que esa institución realizara todas las gestiones pertinentes para asegurar que dicha menor no fuera sustraída de la localidad. La medida fue aceptada, actualmente la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia tiene bajo su resguardo, en casa hogar a la menor y la madre está recibiendo el patrocinio y orientación jurídica del Delegado Regional de dicha Procuraduría para recuperar a la niña.

### **Tercera Visitaduría General:**

- 68.**      **Fecha de emisión:** 12 de febrero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-043/07.  
**Caso:** Oscar Daniel Costilla Santillana.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.  
**Violación:** Violación al Derecho a la igualdad y al trato digno y a la integridad y seguridad personal.

**Estado:** Aceptada.  
**Proyecto:** Minerva Díaz Alonso.

El peticionario temía que su integridad física fuera lesionada por parte de otros internos. En la medida precautoria se solicitó que se dispusiera de todos los medios de protección necesarios para salvaguardar la integridad física del quejoso. Esta solicitud fue aceptada y la autoridad determinó llevar a cabo una vigilancia cercana a discreción a favor del mismo.

- 69.**   **Fecha de emisión:** 26 de Marzo del 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-133/2007.  
**Oficio:** TVG8-135/07.  
**Caso:** Jorge Eduardo De la Cruz Araiza y Tomás Israel López.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí .  
**Violación:** al Derecho a la Seguridad Pública y Ejercicio indebido de la función Pública.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Begoña Castillo Martínez.

Los peticionarios internos en el CEPRERESO de San Luis Potosí refirieron que fueron agredidos físicamente por agentes de seguridad y custodia del grupo "Puma" en el área de reflexión. Se solicitó garantizar la integridad física y emocional de los quejosos e informaran las medidas tomadas al respecto. Aceptada, en seguimiento los internos manifestaron que fueron ubicados en un dormitorio y que los agresores no los volvieron a molestar.

- 70.**   **Fecha de emisión:** 10 de abril de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-135/07.  
**Caso:** Juan Manuel Hernández Rodríguez.  
**Autoridad:** Director del Centro Estatal de Reclusión de Matehuala.  
**Violación:** Violación al derecho a la legalidad y seguridad.  
**Estado:** No Aceptada.  
**Proyecto:** Lic. Marcos Alejandro López Banda.

El quejoso, refirió ser hostigado por el personal de Seguridad y Custodia de ese lugar. La medida precautoria se solicitó en el sentido de que se dispusiera de todos los medios necesarios tendientes a salvaguardar la integridad física y emocional del peticionario. No la aceptó la autoridad bajo el argumento de que el interno era conflictivo y que si se le sancionaba era porque lo ameritaba, en las posteriores entrevistas con el quejoso ya no refirió el supuesto hostigamiento.

- 71.**      **Fecha de emisión:** 02 de mayo de 2007.  
**Oficio:** TVG8-215/2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-133/2007.  
**Caso:** Tomás Israel López.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.  
**Violación:** Violaciones al Derecho a la Seguridad Pública, ejercicio indebido de la función Pública.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Begoña Castillo Martínez.

El quejoso refiere que del dormitorio numero 4 lo sacaron los agentes de seguridad a golpes, sin motivo alguno. El interno mencionó que al notificarle el motivo del correctivo disciplinario le informaron que la razón fue por intentar salir por una de las ventanas del dormitorio, circunstancia que el interno negó. Se solicitó se garantizara la integridad física del quejoso. Las medidas se aceptaron, el interno fue reubicado de dormitorio, los guardias no lo volvieron a molestar.

- 72.**      **Fecha de emisión:** 4 de mayo de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-164/07.  
**Caso:** Jonathan Márquez Garrido y otros.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.  
**Violación:** Violación al derecho a la legalidad; integridad y seguridad personal.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyecto:** Lic. Marcos Alejandro López Banda.

Los quejosos, refirieron que estaban siendo molestados, hostigados y amenazados por un custodio de nombre Eliseo. La medida precautoria se solicitó en el sentido de que se ordenara y dispusiera de todos los medios

necesarios tendientes a salvaguardar la integridad física y emocional de los peticionarios. Esta fue aceptada girándose las instrucciones correspondientes a la Subdirección de Seguridad y Custodia del centro, para que garantizaran los derechos humanos de los quejoso. Las molestias cesaron.

**73.** **Fecha de emisión:** 4 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP-298/2007.

**Caso:** Mónica Trinidad Juache Álvarez.

**Autoridad:** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de S.L.P.

**Violación:** Violación del derecho a la salud.

**Estado:** No Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Marcos Alejandro López Banda.

La denunciante refirió descuidos en lo referente a la prestación del servicio de salud de los menores que habitan en el centro de atención para menores con discapacidad Eben Ezer, dichos descuidos los atribuyó especialmente a la responsable de ese lugar. La medida precautoria se solicitó en el sentido de que se dispusiera de todos los medios necesarios tendientes a salvaguardar la integridad física y emocional de los menores. La autoridad requerida no aceptó la medida con el argumento de que se han tenido los cuidados necesarios para los menores.

**74.** **Fecha de emisión:** 10 de Junio del 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 432/07.

**Caso:** Interna (nombre confidencial).

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Trato Indigno.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Susana Zavala Flores.

Una interna de quien se tiene conocimiento oficial que presenta trastorno mental orgánico, denunció que era intimidada por custodias de la sección femenil. La medida precautoria se emitió en el sentido de proporcionar vigilancia discreta a la interna, evitando hacerlo con custodias con que la interna tiene conflicto, se girara atento oficio a las jefas de los distintos grupos de Seguridad y Custodia a efecto de que estén enteradas de la

enfermedad de la interna y tengan un trato digno para con ella. Esta medida fue aceptada, en seguimiento se constató la remoción de un elemento a otro servicio fuera de la sección, se constató que a los grupos de Seguridad de la sección se les comunicó de manera verbal la atención diferenciada que necesita la interna como consecuencia de su salud. La aceptación y cumplimiento fue tácita toda vez que el director no envió respuesta ni pruebas de cumplimiento.

**75. Fecha de emisión:** 14 de Junio del 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 330/07.

**Caso:** Samuel Martínez Nájera.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Negativa de atención médica.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

El peticionario refirió que no le proporcionaban los medicamentos necesarios para su padecimiento renal, toda vez que eran muy costosos. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se proporcionara en forma inmediata el medicamento respectivo al interno. Esta medida fue aceptada, se giraron las instrucciones correspondientes y le proporcionaron el medicamento.

**76. Fecha de emisión:** 22 de junio de 2007.

**Expediente:** S/N GESTION.

**Caso:** Juan Martín Guzmán Jiménez.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí

**Violación:** Violación a la integridad y seguridad personal.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Marcos Alejandro López Banda.

El quejoso, refirió que recibió golpes por parte de otro interno, así mismo fue amenazado de agresiones físicas por otros reos. La medida precautoria se solicitó en el sentido de que se ordenara y dispusiera de todos los medios necesarios tendientes a salvaguardar la integridad física y emocional del peticionario y le otorgaran las facilidades para que presentara denuncia penal. Aceptada, se instruyó al jefe de Subdirección de Seguridad y Custodia que dispusiera personal que vigilara

estrechamente la seguridad del quejoso y a la Subdirección Jurídica para que agilizara los trámites para que el interno presentara su denuncia. En seguimiento el interno informó que las hostilidades habían cesado y se desistió de la denuncia.

**77.** **Fecha de emisión:** 22 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP-277/07.

**Caso:** Martín Bravo Anguiano.

**Autoridad:** Director del Centro Estatal de Reclusión de Matehuala.

**Violación:** Violación a la integridad y seguridad personal.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Marcos Alejandro López Banda.

El quejoso peticionario refirió tratos crueles de parte de dos custodios de ese lugar. En la medida precautoria se requirió que ordenaran y dispusieran de todos los medios necesarios tendientes a salvaguardar la integridad física y emocional del mismo. Fue aceptada girándose las instrucciones correspondientes a la Subdirección de Seguridad y Custodia de ese centro a efecto de que garantizaran los derechos humanos del interno. En seguimiento a la medida se comprobó que las molestias cesaron.

**78.** **Fecha de emisión:** 14 de Septiembre del 2007.

**Expediente:** CEDH-QP-599/2007.

**Caso:** Traslado de los menores del Centro de Internamiento Juvenil al Anexo del CEPRERESO No. 1.

**Autoridad:** Subsecretario de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

**Violación:** Inadecuadas instalaciones de menores.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Susana Zavala Flores.

Los padres de un interno en el Centro de Internamiento Juvenil (CIJ) denunciaron ante esta Comisión que el Subsecretario informó a los padres de los jóvenes internos, que el 15 de septiembre serían trasladados al anexo ubicado al interior del CEPRERESO No. 1, en donde permanecerían hasta la conclusión de la remodelación arquitectónica del

edificio del CIJ. La medida se giró en el sentido de suspender la orden de traslado al anexo ubicado al interior del CEPRERESO No. 1, lo que representaba un alto riesgo a la seguridad de los menores por lo inadecuado de las instalaciones. Se suspendió el traslado de los menores aún cuando el Subsecretario no dio respuesta a la solicitud.

**79.**

**Fecha de emisión:** 03 de octubre de 2007.

**Oficio:** TVG8-541/2007.

**Expediente:** CEDH-QP-617/2007.

**Caso:** Jesús Alberto Araujo Pérez.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Derechos de los reclusos a que se garantice el bienestar físico y psicológico. Discriminación en su modalidad derecho a la igualdad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Begoña Castillo Martínez.

El peticionario mencionó que era objeto de amenazas por parte de otro interno de su dormitorio el que lo molestaba tanto a él como a sus demás compañeros; el agresor golpeó la mano del peticionario con una roca y posteriormente lo amenazó con una punta además de golpearlo con un candado y cadena, lo anterior fue en presencia de un guardia a quien el quejoso solicitó ayuda y por respuesta dijo que arreglaran sus asuntos entre ellos. A consecuencia de los anteriores hechos el quejoso se sentía inseguro y temeroso de ser lesionado de nueva cuenta por parte del agresor. Se solicitó se giraran las instrucciones que correspondieran para proporcionar seguridad y tranquilidad al quejoso. Como respuesta a la solicitud de esta Comisión, el director del centro conoció el asunto y ordenó mantener mayor vigilancia en el área donde viven los internos en cuestión. En seguimiento el quejoso manifestó encontrarse tranquilo y que cesaron las molestias.

**80.**

**Fecha de emisión:** 10 de octubre de 2007.

**Oficio:** TVG8-647/2007.

**Expediente:** CEDH-QP-688/2007.

**Caso:** Carlos Llanas Ramírez.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Derechos de los reclusos a que se les garantice el bienestar físico. Prestación Indebida del servicio público en materia de Seguridad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Begoña Castillo Martínez.

El recurrente señaló su intranquilidad porque un grupo de internos de su dormitorio lo hostigaban constantemente. Se solicitó en vía de medidas precautorias dispusieran lo conducente a fin de garantizar la tranquilidad física y emocional del quejoso. En seguimiento el quejoso manifestó que el jefe de Seguridad y Custodia instruyó a los guardias para incidir en la solución pacífica de las dificultades entre el grupo de internos, por lo que habían cesado las hostilidades entre ellos. La autoridad intervino en la solución del problema, no obstante no haber dado respuesta por escrito.

**81.** **Fecha de emisión:** 15 de Noviembre del 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 779/07.

**Caso:** Internas de la sección femenil del CEPRERESO No. 1.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí

**Violación:** al Derecho a la Intimidad.

**Estado:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Susana Zavala Flores

Visto el contenido de la nota periodística que apareció en el periódico "San Luis Hoy", que decía "Filman a internas desnudas en el penal". La medida precautoria se emitió en el sentido de brindar apoyo psicológico y vigilancia con discreción a las internas cuyos nombres fueron dados a la luz pública, además de extremar las medidas de seguridad tendientes a evitar que actos de esa naturaleza vuelvan a presentarse. Esta medida fue aceptada, con pruebas de cumplimiento.

**82.** **Fecha de emisión:** 15 de Noviembre del 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 850/07.

**Caso:** Pedro Antonio García Márquez.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** al Derecho a la igualdad y trato digno, a que se defiendan sus derechos humanos, en la modalidad de insuficiente protección de persona.

**Estado:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Susana Zavala Flores.

Un interno del CEPRERESO refirió que fue agredido por otros internos y los elementos de Seguridad y Custodia se dieron cuenta y no hicieron nada para impedirlo. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se giraran instrucciones a los elementos de Seguridad y Custodia para que salvaguardaran la integridad física y psicológica del interno, manteniendo vigilancia con discreción y de ser posible se gestionara su traslado a otro CERESO. Esta medida fue aceptada parcialmente, con pruebas de cumplimiento parcial.

- 83.**      **Fecha de emisión:** 17 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-639/07.  
**Caso:** Carlos Hernández Martínez.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.  
**Violación:** Derechos de los reclusos en su modalidad a que se les garantice el bienestar físico. Prestación Indebida del servicio público en materia de Seguridad.  
**Estado:** Aceptada.  
**Proyecto:** Lic. Begoña Castillo Martínez.

El peticionario señaló que recibió escrito donde lo amenazaban de muerte y que presumía que lo escribieron elementos de seguridad y custodia, los mismos que lo habían agredido físicamente en el mes de Septiembre cuando estaba en el área de “reflexión” lo que originó que lo ubicaran en clínica. Se solicitó la garantía de su vida e integridad física y que permaneciera en la clínica donde existe permanente vigilancia. La Dirección del centro ordenó a la Subdirección de Seguridad y Custodia que el quejoso permanecería en el área médica e instruyó a los guardias adscritos a esa área para que tuvieran cuidadosa atención para él, mientras se analizaba su reubicación en un espacio en que sea posible su tranquilidad.

#### **Cuarta Visitaduría General:**

- 84.**      **Fecha de emisión:** 21 de mayo 2007.  
**Expediente:** CEDH-4VQ-100/07.

**Caso:** María Guadalupe Escamilla.

**Autoridad:** Director de la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano.

**Violación:** Prestación indebida del servicio público en materia de educación.

**Estado Actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. José de Jesús Ramos Ramos.

La peticionaria se quejó de que el director del plantel educativo le habló y le gritó en forma prepotente a su menor hija y le dijo que confesara que ella había sido quien había rallado el baño de mujeres con palabras obscenas y que además ordenó que cerraran los baños del área de mujeres por encontrarse ahí las evidencias de su culpabilidad, asimismo le pidió que no se lo comunicara a sus padres por ser esto cuestión interna de la escuela. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se abrieran los sanitarios del área de mujeres ya que era una violación a derechos humanos y evitar daños de difícil reparación de las menores que están siendo afectadas. Fueron abiertos los baños del área de mujeres.

**85. Fecha de emisión:** 7 de agosto 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-477/07.

**Caso:** Viridiana Mendoza Hernández.

**Autoridad:** Directora del Jardín de Niños "Juan Escutia".

**Violación:** Prestación indebida del servicio público en materia de educación.

**Estado Actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

La peticionaria se quejó de que la Directora le informó que no le haría entrega del certificado de estudios de su hijo, pues tenía un adeudo de cincuenta pesos; su esposo acudió el día cuatro de julio y le entregaron el certificado, pero la directora del plantel educativo le dijo que tenía que llevar el 20 de agosto los documentos de su hijo que ya estaba preinscrito al segundo año de preescolar y seiscientos pesos que debía y que si no los llevaba fuera buscando otra escuela para sus niños. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se abstenga de condicionar el ingreso de los menores de la peticionaria al jardín de niños, con el pago de cuota alguna y evitar daños de difícil reparación de

los menores que están siendo afectados. Los documentos se entregaron y se solucionó el expediente.

- 86.**      **Fecha de emisión:** 19 de septiembre 2007.  
**Expediente:** CEDH-4VQ-592/07.  
**Caso:** Manuela Vallejo Castillo.  
**Autoridad:** Directora del Jardín de Niños "Nueva Creación".  
**Violación:** Prestación indebida del servicio público en materia de educación.  
**Estado actual:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

La quejosa refirió que no le harían entrega del certificado de estudios de su hija, pues tenía un adeudo de ochocientos pesos por concepto de cuotas de padres de familia, por ese motivo la menor no podía ser inscrita a nivel primaria causándole un grave perjuicio. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se le hiciera la entrega inmediata del certificado de estudios del jardín de niños "Nueva Creación", toda vez que no existe causa ni fundamentación legal para que se condicione la entrega del mismo a cambio del pago de cuotas de padres de familia. Aceptada, a la recurrente se le entregó el certificado de estudios y pudo inscribir a su menor hija a la escuela primaria.

- 87.**      **Fecha de emisión:** 19 de septiembre 2007.  
**Expediente:** CEDH-4VQ-592/07.  
**Caso:** Manuela Vallejo Castillo.  
**Autoridad:** Dir. de la Escuela Primaria "Lasso de la Vega".  
**Violación:** Prestación indebida del servicio público en materia de educación.  
**Estado actual:** Aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Derivada del mismo caso, la peticionaria se quejó también de que la escuela primaria "Lasso de la Vega" le daría de baja a su menor hija por no llevar la documentación requerida, ya que el jardín de niños "Nueva creación" no le entregaba el certificado de estudios aduciendo adeudos de cuotas de padres de familia, ocasionándole un grave perjuicio a ella y

su menor hija. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se conservara el lugar y garantizar el acceso a la educación a la menor, hasta en tanto se le hiciera entrega del certificado de educación preescolar, toda vez que no existe causa ni fundamentación legal para que se condicione la entrega del mismo a cambio del pago de cuotas de padres de familia. Aceptada, a la recurrente se le entregó el certificado de estudios y pudo inscribir a su menor hija a la escuela primaria.

**88.** **Fecha de emisión:** 20 de septiembre 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-558/07.

**Caso:** María de Jesús Méndez de León.

**Autoridad:** Dir. Centro Estatal de Reclusión de Matehuala.

**Violación:** Ejercicio indebido de la función pública y extorsión.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

La peticionaria se quejó del Psicólogo Miguel, (no proporcionó su apellido) del Centro Estatal de Reclusión ya que le pidió la cantidad de mil pesos para que su hijo Felipe Nery Morales saliera libre de la cárcel distrital de Matehuala; que optaron por verse en el estacionamiento del centro comercial "Walmart" lugar donde entregó la cantidad señalada, al día siguiente se iban a ver en otro lugar y el psicólogo no llegó. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se abstenga el Psicólogo Miguel de entablar comunicación con Felipe Nery Morales Méndez, interno del Centro Distrital de Matehuala, para que cesen las amenazas y molestias de las que ha sido objeto el interno sin causa justificada. Aceptada, al interno no se le ha vuelto a molestar en su persona.

**89.** **Fecha de emisión:** 9 de octubre 2007.

**Expediente:** CVG-677/07

**Caso:** Ricardo Francisco Hernández Eguía.

**Autoridad:** Director General de Prevención y Readaptación Social.

**Violación:** Ejercicio indebido de la función pública.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

El peticionario se quejó del alcalde de la cárcel distrital de Matehuala, quien dio instrucciones de que fuera trasladado a convivir con el resto de la población interna, siendo que el 6 de octubre tuvo un problema con un interno en el baño, el cual le dio un golpe en la cara al quejoso, provocándole una lesión en la oreja izquierda y excoriaciones en la cara y cuello, también recibió dos patadas de otros dos internos, y fue amenazado con que lo matarían. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se abstenga de ingresar al menor quejoso al área en donde se encuentran los internos procesados mayores de edad, para efecto de que se observe lo establecido en el artículo 18, constitucional.

**90. Fecha de emisión:** 9 de octubre 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-760/07.

**Caso:** Denunciante: Mateo Ovalle Medellín.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Matehuala S.L.P.

**Violación:** Violaciones a la libertad de pensamiento y expresión en la modalidad de Derecho a la libertad de manifestación pública.

**Estado actual:** Aceptada

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Entrevistado el afectado Juan Manuel Alonso Rodríguez, se quejó de que estaba siendo objeto de hechos discriminatorios por la prohibición para que ingresase al Palacio Municipal a realizar la venta de periódico como voceador, lo cual venía haciendo desde hace tiempo. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se ordenara al personal responsable del acceso, que no se impidiera el libre tránsito y el ejercicio de su actividad laboral al quejoso, para efecto de que se observe lo establecido en los artículos 5 y 11, constitucionales.

## 7.6 Propuestas de Conciliación

Uno de los instrumentos eficaces con los que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar solución a las peticiones planteadas en los expedientes de queja o denuncia por probables violaciones a derechos humanos son las propuestas de conciliación entre las partes. Tiene como objetivo proponer medidas de resolución de los conflictos entre autoridades y gobernados cumpliendo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, lo que se hace con el consentimiento del peticionario y de la autoridad. La propuesta de conciliación únicamente puede elaborarse en el caso de violaciones no graves a derechos humanos, por lo que, su ámbito de aplicación está limitado legalmente. Al aceptar la propuesta las autoridades adoptan un compromiso que deben cumplir de inmediato, y cuando esto no sea posible, en un plazo máximo de noventa días, de lo contrario el trámite se reanuda hasta emitir una recomendación.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió durante el año 2007 a través de sus cuatro visitadurías 52 propuestas de conciliación, de las que las autoridades aceptaron el 71.15%.

### **Primera Visitaduría General:**

**1. Fecha de emisión:** 26 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-733/05.

**Caso:** Víctor Adrián Rangel González.

**Autoridad:** Secretario General del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Lic. José Concepción Gallardo Martínez.

**Violación:** Al derecho al debido proceso.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El recurrente manifestó que elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado lo detuvieron sin motivo justificado, lo pusieron a disposición del Juez Calificador de la Barandilla Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, quien vulneró su derecho de audiencia, le fijó una multa y no le dio recibo del pago que realizó. Se propuso: efectuar un extrañamiento al Lic. Roberto Lara Juárez, Juez de Barandilla del municipio de referencia por su actuación en los hechos motivo de la queja; restituir al peticionario la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por pago indebido de la multa impuesta; girar instrucciones a los Jueces Calificadores con el fin de que otorguen la garantía de audiencia a los detenidos, que se expida copia del recibo del pago, derivado de las infracciones impuestas a los detenidos; verificar que el pago de las multas impuestas sea ingresado a la tesorería municipal y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio para crear la figura del Juez Calificador, porque dicha autoridad existe solamente de facto. Se aceptó y el único punto pendiente es la reforma al Bando que se encuentra en trámite para su aprobación en sesión de cabildo.

**2. Fecha de emisión:** 18 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-076/07.

**Caso:** Genaro Portales Trujillo.

**Autoridad:** Director de Comercio del H. Ayuntamiento San Luis Potosí.

**Violación:** Al derecho a la vivienda digna y al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El quejoso se inconformó en contra de autoridades del municipio de la Capital en razón de que en marzo de 2006 dirigió un escrito al Presidente Municipal en el que le hizo saber que cerca de su domicilio se encontraba funcionando un taller mecánico automotriz y de hojalatería y pintura y que esa zona es habitacional. Su petición fue turnada a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y de Ecología, pero nunca obtuvo respuesta; derivado de la propuesta, la Dirección de Comercio implementó el procedimiento administrativo correspondiente y clausuró el taller.

**3. Fecha de emisión:** 21 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-624/06 y CEDH-Q-692/06.

**Caso:** Jesús Ibarra Hernández y Antonio Ortiz de la Sancha.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública Municipal Lic. Ignacio Cisneros López.

**Violación:** al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida parcialmente.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

Los peticionarios refirieron haber recibido infracciones por agentes de Tránsito Municipal, aduciendo que no había necesidad de que usaran la grúa para depositar sus vehículos en una pensión. Se propuso se reintegrara a cada uno de los peticionarios la cantidad de \$437.00 (cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de pensión y arrastre, que según se estimó, erogaron innecesariamente los aquí agraviados; que se instruyera a los agentes para que cumplan cabalmente con la Ley de Tránsito del Estado, recibiendo cursos sobre la interpretación y aplicación de la misma y además se capacitaran en relaciones humanas. Durante el trámite de seguimiento se logró la restitución de las cantidades señaladas a cada uno de los peticionarios.

**4. Fecha de emisión:** 31 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-635/06.

**Caso:** Leonilo Rodríguez Hernández.

**Autoridad:** Secretario General del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Violación:** Al derecho de petición; al acceso a la justicia en materia administrativa; a la vivienda digna y al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El 25 de julio de 2005 el quejoso formuló por escrito al Director de Comercio una petición relacionada con un taller mecánico que se localiza a un lado de su casa y solicitó que se resolviera el procedimiento administrativo iniciado en contra del dueño del taller, pero no se le había dado respuesta a su petición. Con la propuesta de conciliación se obtuvo que se iniciara un procedimiento administrativo en contra del Director de Comercio. La consecuencia fue la clausura del taller mecánico.

**5. Fecha de emisión:** 5 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-618/06.

**Caso:** Miguel Ángel Sánchez Patiño.

**Autoridad:** Director de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P. Sr. José Hernández Jottar.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida totalmente.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El quejoso manifestó que inspectores de la Dirección de Comercio se presentaron en su domicilio y le impusieron una multa porque tenía un taller mecánico sin contar con la licencia de funcionamiento, pero adujo que no agotaron el procedimiento legal para proceder a imponerle dicha multa; con la propuesta de conciliación se obtuvo que al peticionario le cancelaran la multa por no cumplir con los requisitos legales.

**6. Fecha de emisión:** 12 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-092/07.

**Caso:** José Luis Vázquez Rangel.

**Autoridad:** Secretario General del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Lic. José Concepción Gallardo Martínez.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida parcialmente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El quejoso manifestó que el agente de Tránsito Municipal Juan Carlos Escobedo Salazar le expidió una infracción por circular en su vehículo con placas vencidas y que en su opinión indebidamente aseguró su carro, el cual fue trasladado a la pensión Zárate. En dicha propuesta se solicitó que se iniciara un procedimiento administrativo en contra del agente involucrado; que se hiciera saber a los agentes de tránsito las consecuencias de asegurar ilegalmente vehículos; y que se reparara al quejoso el daño causado. Se logró que se iniciara el procedimiento administrativo en contra del agente que vulneró los derechos fundamentales del peticionario, además se giraron órdenes a los agentes adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal de Soledad de Graciano Sánchez para que se abstuvieran de asegurar indebidamente vehículos y se les hicieron saber las consecuencias que tal acto les ocasionaría.

**7. Fecha de emisión:** 16 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-055/07.

**Caso:** Raquel Cárdenas López.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia en el Estado.

**Violación:** Al derecho a la procuración de justicia pronta y expedita.

**Estado actual:** Aceptada sin cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La quejosa manifestó que la averiguación previa penal No.53/III/03 que se inició desde el mes de diciembre de 2002 hasta la fecha no había sido integrada y resuelta, y que además no se le dio contestación a un escrito dirigido a la Procuraduría General de Justicia con fecha 25 de noviembre de 2006. En la propuesta se solicitó se giraran instrucciones al agente encargado de la averiguación previa para que en forma inmediata integrara y resolviera dicha indagatoria y además se le diera contestación a la peticionaria. Se aceptó sin cumplimiento toda vez que no se emitió resolución dentro de la averiguación previa, por lo que se reabrió el expediente de queja para elaborar el proyecto de recomendación.

**8. Fecha de emisión:** 19 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-140/07.

**Caso:** Héctor Juan Huelga Alba.

**Autoridad:** Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida totalmente.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El recurrente manifestó que el Agente del Ministerio Público Especializado, adscrito a DIF Estatal, puso a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia a su menor hija, porque él estaba sujeto a investigación dentro de la averiguación previa 100/VI/2005. El aseguramiento de la menor se realizó hasta en tanto se resolviera su situación jurídica por los delitos de abuso sexual, violencia e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. Los Magistrados de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado confirmaron la determinación del Juez Octavo del Ramo Penal en el sentido de negar la orden de aprehensión en contra del aquí agraviado

por considerar que no había elementos suficientes en la averiguación; en consecuencia, el quejoso consideró que había cesado para la PRODEM la justificación y el fundamento legal para continuar con el aseguramiento de la menor. Con la propuesta se consiguió que le fuera entregada su menor hija a la esposa del peticionario en virtud de que la medida había sido provisional.

**9. Fecha de emisión:** 27 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-345/06.

**Caso:** Fausto Octavio Jaramillo Camacho.

**Autoridad:** Secretario del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Violación:** Al derecho a la libertad personal.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida parcialmente.

**Proyectó:** Lic. Margarita María Castillo González.

El quejoso o peticionario manifestó que se encontraba afuera de su domicilio cuando pasaron elementos de la Policía Preventiva de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y lo detuvieron sin motivo ni fundamento legal, para después trasladarlo a las celdas de la corporación, en donde permaneció aproximadamente una hora y fue puesto en libertad sin que se le cobrara multa alguna. Agregó que los agentes recogieron su bicicleta, que le fue entregada al ponerlo en libertad. En la integración del expediente se advirtió que no existía médico legista adscrito a la barandilla municipal para certificar la integridad de los detenidos. En la propuesta se pidió que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de los agentes responsables de vulnerar los derechos fundamentales del peticionario; así como también se giraran instrucciones para que la barandilla municipal contara con los servicios de un médico, disponible las 24 horas. Se obtuvo que médicos legistas cubrieran las 24 horas de asignación a la barandilla municipal.

**10. Fecha de emisión:** 22 de agosto del 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-333/06.

**Caso:** Juana Leticia Islas García.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** al derecho a la debida prestación del servicio en materia educativa y al derecho de los menores a que se respete su dignidad.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida totalmente.

**Proyectó:** Lic. Alejandro García Alvarado.

La quejosa manifestó que la maestra Ma. Teresa Azucena López Rodríguez, docente de la Escuela Primaria "Club de Leones No. 2" trató a su hijo de forma inapropiada y lo insultaba delante de sus compañeros en el salón de clases. Durante la investigación realizada se acreditaron los hechos imputados a la docente. En la propuesta se solicitó el apercibimiento a la maestra, para que en lo sucesivo se abstuviera de realizar actos que pudieran atentar contra la dignidad de sus alumnos; se impartieran cursos de sensibilización en relaciones humanas a los docentes, que propicien el mejoramiento del trato con los educandos. Lo anterior se cumplió en su totalidad y se hizo constar con documentos que soportan el cumplimiento del compromiso adquirido ante esta Comisión.

**11.** **Fecha de emisión:** 19 de septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-262/07.

**Caso:** Ana Mercedes Dávila Zambrano.

**Autoridad:** Director de Comercio del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Lic. José Luis Gallardo Romo.

**Violación:** Al derecho de petición, al acceso a la justicia en materia administrativa y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida parcialmente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

La quejosa manifestó que hace más de cinco años solicitó la intervención de las autoridades del Ayuntamiento de Soledad, porque a un lado de su casa se localiza un negocio de reparación de auto estéreos que le ocasiona diversas molestias, entre ellas de tipo auditivo y que a la fecha no le habían dado respuesta a su petición. Se propuso iniciar y resolver un procedimiento administrativo en contra del propietario o encargado del negocio, ubicado en Av. de los Pinos No.113, del fraccionamiento Praderas del Maurel, en Soledad de Graciano Sánchez a fin de resolver el problema; realizar verificaciones constantes para evitar contaminación

sonora que violente el derecho de la quejosa a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. La propuesta se aceptó en todos sus puntos.

**12. Fecha de emisión:** 18 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-464/07.

**Caso:** María Lilia Ríos Torres.

**Autoridad:** Juan Manuel Velázquez Galarza, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

**Violación:** Al derecho a la información y a la legalidad y seguridad Jurídica.

**Estado actual:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

La quejosa manifestó que una camioneta de su propiedad quedó parada a la altura del Periférico Norte, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez debido a que el vehículo se quedó sin combustible, que al día siguiente regresó y ya no estaba en el lugar donde la había dejado. La propietaria indagó el paradero de su camioneta en la Dirección de Tránsito del municipio referido y al no obtener información decidió denunciar el hecho ante el agente del Ministerio Público, como un presunto robo de vehículo. El 7 de julio de 2007 localizó su camioneta en la pensión "Pituco", donde le informaron que el 27 de agosto de 2006 fue ingresada a esa pensión, por Tránsito Municipal de Soledad de Graciano Sánchez. En la Dirección de Tránsito citada no se le informó oportunamente el paradero de su camioneta. Se solicitó al Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez apoyar a la peticionaria económicamente con la reparación del daño, debido a la omisión de la Dirección de Tránsito, que le ocasionó erogar la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para recuperar su vehículo. Además se propuso que el Ayuntamiento de ese municipio adquiera grúas propias y habilite espacios suficientes para pensiones municipales y que este servicio sea progresivamente garantizado, en beneficio de la ciudadanía. Se insistió a la autoridad responsable que aceptara esta propuesta de conciliación y no lo hizo.

**13. Fecha de emisión:** 26 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-265/07.

**Caso:** María Luisa Ramírez Mata y otras.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado Lic. Francisco Martín Camberos Hernández.

**Violación:** Al derecho a la legalidad y seguridad jurídica y al debido proceso.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida parcialmente.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

Las quejas manifestaron, entre otros hechos, que se inconformaban en contra del Agente del Ministerio Público que tramitó y resolvió una averiguación iniciada en su contra por el delito de difamación, en razón de que durante la integración de la indagatoria no fueron citadas. Se propuso que se integrara y resolviera un procedimiento administrativo que anteriormente se había iniciado en contra del Representante Social ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; se giraran instrucciones a los Agentes del Ministerio Público investigadores para que agoten el procedimiento de conciliación en los ilícitos perseguidos por querella necesaria, cuando esto sea posible; y que el acuerdo 1/2003 signado por el Procurador General de Justicia se aplique en concordancia con el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. Esta propuesta se aceptó en todos sus puntos.

### **Segunda Visitaduría General:**

**14. Fecha de emisión:** 28 de Mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQ-437/07.

**Caso:** Víctor Torres Mares y Francisco Javier García.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Ébano S.L.P.

**Violación:** Derecho a la integridad y seguridad personal.

**Estado Actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaraz.

Los quejosos refirieron haber sido golpeados y detenidos arbitrariamente por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ébano. La solicitud de colaboración versó en que se giraran instrucciones al órgano de control competente a efecto de que se iniciara, integrara y resolviera el procedimiento administrativo correspondiente, tendente a determinar la responsabilidad de los agentes

municipales Luís M. Gutiérrez Martínez, Jefe de Grupo, Adrián Mendoza Perales, Víctor Zamora Hernández, Celso Rivera Luna, Álvaro Zaleta, Blanca Estela Ramírez Castillo, Jefe de Grupo, Agustín Martínez Martínez, Uriel Guerrero Paz, Fernando Morante Saldaña y Nazario González, así como en contra del Dr. José Ernesto Ordaz Castro, Médico Legista. La Presidencia Municipal de Ébano, S.L.P. aceptó tal solicitud y se les inició el procedimiento administrativo a los elementos y al Médico Legista, cesaron las molestias a los peticionarios.

**15.** **Fecha de emisión:** 13 de Julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQO-237/07.

**Caso:** Genaro Romero Mireles.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tamuín S.L.P.

**Violación:** Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaraz.

La Segunda Visitaduría inició de oficio queja en contra del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tamuín, S.L.P. con base en una nota periodística aparecida en el diario "El Mañana" el 09 de Mayo del 2007, ya que los agentes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal no habían brindado la atención adecuada al quejoso luego de que, producto de una riña, tenía una lesión en la cabeza y señalaba a los agresores. En la solicitud de colaboración se pidió al Presidente de Tamuín, que en el ámbito de sus facultades ordenara que en el futuro cuando algún ciudadano pida la intervención de los agentes municipales de esa Dirección, les sea brindada de manera pronta y expedita, proporcionando el auxilio o atención médica de urgencia que requiriera el ciudadano, que en todo momento se observen los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez a los que obligan la Constitución General de la República y la local. La medida fue aceptada por la autoridad y comunicada al quejoso, quien manifestó su conformidad.

**16.** **Fecha de Emisión:** 07 de Septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQ-039/07.

**Caso:** María Magdalena Martínez Peralta.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Xilitla S.L.P.

**Violación:** Derecho a la Integridad Personal y Derecho a la Seguridad Jurídica.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Xilitla detuvieron a Héctor Alberto Saucedo Martínez, hijo de la peticionaria, acusándolo de daño en los bienes. La detención se realizó en su domicilio, sin haber sido sorprendido en flagrancia y sin que existiera la querella correspondiente, que es requisito fundamental de procedibilidad. Lo mantuvieron detenido por más de diez horas y la querella fue formulada once horas después de su detención. Se solicitó la colaboración del Presidente Municipal de Xilitla para que instruyera por escrito al Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de que implementara en su estrategia de prevención a la delincuencia medidas que no signifiquen molestias injustificadas a las personas, debiendo reformular táctica y estratégicamente la función de seguridad preventiva, tomando como base los principios constitucionales consagrados en el Artículo 21 y el respeto irrestricto a las garantías individuales. Se solicitó la instalación de carteles con el domicilio y teléfonos de esta Comisión en los estrados o en el interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que en caso de existir alguna inconformidad los ciudadanos puedan recibir asesoría, gestión y tramitación de las quejas correspondientes. La propuesta fue aceptada. El Presidente Municipal envió copia con el sello y firma de recibido del Director de Seguridad Pública Municipal, de las instrucciones solicitadas, además, remitió placas fotográficas en las que se aprecia que se instalaron los carteles solicitados. La quejosa estuvo conforme con la propuesta y su cumplimiento.

**17. Fecha de emisión:** 19 de Septiembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQ-122/07.

**Caso:** Damasceno Lárraga González.

**Autoridad:** Subprocurador Regional de Justicia del Estado, Huasteca Norte.

**Violación:** Derecho a la Procuración de Justicia.

**Estado Actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

El peticionario refirió que los días 3 y 10 de marzo de 2006 ante la Lic. María del Rocío Hernández Molina, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y Conciliador, con adscripción al Sistema DIF Municipal, presentó formal denuncia y se inició la Averiguación Previa Penal 75/III/06, sin que se realizara ninguna investigación; que lo mismo ocurrió en la Averiguación Previa Penal No. 141/XI/05, que había iniciado más de un año antes. Agregó que el 13 de noviembre de 2006 presentó otra denuncia penal ante el Lic. Enedino Sánchez Hernández, Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común y dicho servidor público tampoco investigó ni integró la respectiva indagatoria, ya que solamente integró otra Averiguación, la 731/XI/06, interpuesta en contra del quejoso.

La propuesta versó en que se girasen instrucciones al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados en esa solicitud y en caso de confirmar responsabilidad se impusieran las sanciones correspondientes a los servidores públicos correspondientes; se giraran instrucciones a la Lic. María del Rocío Hernández Molina para que resolviera en breve término las indagatorias, desahogando las diligencias pendientes, hecho lo cual entrara en contacto con el peticionario y le informara el estado de las mismas y remitiera copias de las resoluciones a la Segunda Visitaduría General; se propuso también instruir por escrito al Lic. Enedino Sánchez Hernández para que hiciera contacto con el peticionario y le requiriera si deseaba continuar con la integración de la indagatoria derivada de su comparecencia ante dicho Fiscal el día 16 de noviembre de 2006, debiendo dictar las medidas necesarias para corregir las diligencias correspondientes que obran en el expediente 731/XI/2006. Dicha medida fue aceptada en cada uno de sus puntos y se logró activar las indagatorias penales.

**18.**

**Fecha de emisión:** 28 de Septiembre del 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQ-324/07.

**Caso:** Mayra Montalvo Rubio.

**Autoridad:** Director del Hospital Regional en Ciudad Valles.

**Violación:** Negativa o inadecuada prestación del servicio público ofrecido por dependencias del sector salud.

**Estado Actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaraz.

El 13 de Abril del 2007 la quejosa dio a luz a una bebé en el Hospital Regional en Ciudad Valles; y refirió que el día 29 de Mayo expulsó una gasa ensangrentada del interior de su vagina; acudió al Centro de Salud, comentó a los médicos lo sucedido y le respondieron que la gasa estaba muy contaminada y que tenía una fuerte infección vaginal. La solicitud de colaboración consistió, previo consentimiento de los quejosos, en que se giraran instrucciones por escrito a los médicos que atendieron a la agraviada y al personal adscrito al servicio de gineco-obstetricia del Hospital Regional para que realicen su trabajo con el debido cuidado y profesionalismo, con especial atención en este tipo de incidentes, debiendo remitir copia de los acuses de recibo de la instrucción. El Hospital Regional de Ciudad Valles aceptó la propuesta de conciliación y se giraron las instrucciones correspondientes.

### **Tercera Visitaduría General:**

- 19.**   **Fecha de emisión:** 26 de junio de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO- 287/06.  
**Caso:** Internos del CEREDI de Cárdenas.  
**Autoridad:** Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de S.L.P.  
**Violación:** Derecho de las personas privadas de su libertad en su modalidad de recibir alimentos.  
**Estado actual:** Aceptada y cumplida.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Como resultado de una supervisión carcelaria se encontró que la elaboración de dietas no era balanceada y estaba condimentada en exceso, también se detectó que el CEREDI no cuenta con líneas telefónicas para el uso de los internos y se constató la falta de sanitario en el área de visita familiar, por lo que se inició el expediente correspondiente. Se propuso dictar medidas urgentes para que se apliquen las normas oficiales de la SSA 043-SSA2-2005 y 093-SSA1-1994; se establezcan por escrito criterios para elaboración de menús y preparación de los alimentos; revisar con la Oficialía Mayor de Gobierno la contratación de servicio telefónico; e instalar a la brevedad un sanitario para familiares que visitan a los internos. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado aceptó la propuesta y se abocó a su cumplimiento.

- 20.** **Fecha de emisión:** 17 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO- 545/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de Tamazunchale.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Tamazunchale S.L.P.  
**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.  
**Estado actual:** Aceptada y cumplida.  
**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

De la supervisión se detectó mala higiene y el pago del costo de certificación médica a cargo de los elementos policíacos. La propuesta consistió en establecer lineamientos para garantizar la higiene de los espacios de reclusión y que el costo de la certificación la cubra el erario municipal. La propuesta fue aceptada, las instalaciones mejoraron substancialmente y el municipio paga los servicios de médico particular que certifica a los detenidos.

- 21.** **Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP- 546/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de San Martín Chalchicuatla, S.L.P.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de la localidad.  
**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.  
**Estado actual:** Aceptada y cumplida.  
**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resultado de supervisión: la higiene es inadecuada. En las instalaciones se exhibía a los detenidos durante su reclusión. En horario nocturno la certificación médica era pagada por el detenido. Se propuso: establecer y mantener lineamientos para la higiene de los espacios de arresto; que la certificación médica en cualquier horario fuera a cargo del erario municipal y evitar la exhibición de los detenidos. El ayuntamiento aceptó y cumplió la propuesta planteada.

- 22.** **Fecha de emisión:** 17 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO- 561/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de Aquismón.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Aquismón S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resultado de la supervisión: Los espacios no satisfacían las exigencias de higiene. No existía celda para albergar a mujeres. La propuesta versó en: mantener aseado el espacio; habilitación de la celda femenil. El ayuntamiento aceptó y cumplió la propuesta planteada.

**23.** **Fecha de emisión:** 12 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO-562/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Coxcatlán.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Coxcatlán S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resultado de la supervisión: se documentó la inaceptable condición de higiene de la celda y la falta de celda para mujeres. La propuesta consistió en establecer y mantener lineamientos para garantizar la higiene de las celdas, además de habilitar una celda para mujeres. El ayuntamiento aceptó y cumplió.

**24.** **Fecha de emisión:** 17 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO- 572/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Tampamolón Corona. S.L.P.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tampamolón.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Como resultado de la supervisión se documentó la falta de higiene y la inexistencia de celda para mujeres. Se propuso: diseñar y aplicar lineamientos que garanticen permanentemente la higiene de las celdas; y habilitar celda para mujeres. El ayuntamiento aceptó y cumplió la propuesta planteada.

**25.** **Fecha de emisión:** 17 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 573/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de San Antonio.

**Autoridad:** Presidente Municipal de San Antonio S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** No aceptada

**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

De la supervisión resultó evidenciada falta de higiene y la inexistencia de celda para mujeres. La propuesta consistió en garantizar la higiene de las celdas y habilitar una celda para mujeres. El Ayuntamiento no respondió a la propuesta planteada y se emitió la Recomendación 26/07.

**26.** **Fecha de emisión:** 1º de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO- 574/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Tierra Nueva.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tierra Nueva S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyecto:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Como resultado de la supervisión se encontró que las celdas estaban en inadecuadas condiciones de higiene y no se practicaba certificación médica a los detenidos. Se propuso: garantizar la higiene de las celdas y la certificación médica a cargo del erario municipal. La propuesta fue aceptada; las instalaciones mejoraron substancialmente y se garantiza la certificación a costo del municipio.

- 27.** **Fecha de emisión:** 27 de febrero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO- 575/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de Santa María del Río.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Santa María del Río S.L.P.  
**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.  
**Estado actual:** Aceptada con pruebas insatisfactorias.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Se documentó la inadecuada higiene de la celda y que no existe celda para mujeres. Se propuso garantizar la higiene permanente de las celdas, habilitar una celda para mujeres y garantizar la certificación médica de integridad de los detenidos a cargo del erario municipal. El ayuntamiento cumplió parcialmente y se proyecta recomendación.

- 28.** **Fecha de emisión:** 17 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP- 576/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de Taquín.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Tamuín S.L.P.  
**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.  
**Estado actual:** Cumplida.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Al supervisar las celdas se encontró higiene insatisfactoria y la celda femenil sin privacidad para el uso del sanitario. Se propuso garantizar la higiene de las celdas y la privacidad para las mujeres detenidas. La propuesta fue aceptada en sus términos y las instalaciones mejoraron substancialmente.

- 29.** **Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP- 600/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de San Vicente Tancuayalab.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** Aceptada con pruebas insatisfactorias.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resultado de la supervisión: inadecuada higiene y la inexistencia de celda para mujeres, además de que la certificación médica la pagaban los detenidos. Se propuso subsanar las observaciones y la propuesta fue cumplida parcialmente, por lo que se emitió la recomendación 27/07.

**30.** **Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 601/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Ébano.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Ébano S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

**Estado actual:** Cumplida.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

La celda no satisfacía las exigencias mínimas de higiene. La propuesta consistió en garantizar la salud de los detenidos a través de medidas de higiene de las celdas. La propuesta fue aceptada y cumplida por el Ayuntamiento.

**31.** **Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO-602/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Tanquián de Escobedo.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resultado de la supervisión: sólo en urgencias se practicaba la certificación médica a los detenidos y el costo lo cubría el detenido. En la

propuesta se solicitó garantizar la certificación médica a cargo del erario municipal. Fue aceptada y cumplida por el Ayuntamiento.

**32.**

**Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO- 620/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Tanlajás.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

**Estado actual:** Aceptada y cumplida.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

De la supervisión practicada se encontró que las celdas están a una distancia considerable de la Comandancia de Policía, lo que impide la vigilancia a los arrestados. Se propuso que las celdas sean vigiladas por agentes de policía cuando haya personas detenidas, ya que es a esa corporación a quien corresponde su seguridad. La propuesta fue aceptada y cumplida por el Ayuntamiento.

**33.**

**Fecha de emisión:** 19 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO- 621/06.

**Caso:** Celdas Preventivas de Huehuetlán.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Huehuetlán S.L.P.

**Violación:** Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos.

**Estado actual:** Aceptada, sin verificar el cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Como resultado de la supervisión a las celdas preventivas, se documentó la inadecuada higiene y la inexistencia de celda para mujeres; y que esporádicamente se practica certificación médica a los detenidos y el costo lo pagan ellos. Se propuso habilitar una celda femenil, asegurar la higiene y que la certificación médica la pague el erario municipal. El Ayuntamiento respondió tardíamente aceptando y remitió pruebas parciales de cumplimiento. Por verificar el alcance del cumplimiento.

- 34.** **Fecha de emisión:** 24 de enero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO- 622/06.  
**Caso:** Celdas Preventivas de Ciudad Valles.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Ciudad Valles S.L.P.  
**Violación:** Violación al derecho a la integridad y seguridad personal.  
**Estado actual:** Aceptada y cumplida.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

La celda femenil no cuenta con plancha de concreto para el descanso. Se propuso la colocación de planchas. El ayuntamiento aceptó y cumplió la propuesta planteada.

- 35.** **Fecha de emisión:** 22 de abril de 2007.  
**Caso:** Ma. Guadalupe Hernández de Luna.  
**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.  
**Violación:** Al derecho a la protección de la salud.  
**Estado actual:** Aceptada parcialmente y con pruebas de cumplimiento del punto aceptado.  
**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

La interna presentó trastorno orgánico de la personalidad debido a problemas de adicción. La propuesta versó en que se le garantizara un adecuado tratamiento médico. La propuesta fue aceptada por la autoridad y envió pruebas parciales de cumplimiento.

- 36.** **Fecha de emisión:** mayo 01 de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP- 603/06.  
**Caso.** Queja de Oficio.  
**Autoridad:** Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de S.L.P.  
**Violación:** Al derecho a la seguridad de las personas.  
**Estado Actual:** Aceptada.  
**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

Uno de los Alcaldes del CEREDI de Cerritos, dentro de las instalaciones del reclusorio y durante su jornada laboral detonó un arma de su propiedad, colocando en riesgo la seguridad de la población interna. Al

respecto se emitió la siguiente propuesta: Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado instruya por escrito al órgano de control interno que corresponda para que se inicie procedimiento administrativo en contra del alcalde Víctor Rodríguez Juárez por la acción referida y comunique por escrito a los Alcaldes de todos los CEREDIS en el Estado el impedimento que tienen para portar armas en su espacio de trabajo. Dicha propuesta fue aceptada por la Dirección y sólo se obtuvieron pruebas de cumplimiento parcial, toda vez que no acreditó haber girado el oficio correspondiente al órgano de control del Ayuntamiento.

**37. Fecha de emisión:** Junio 14 de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 291/07.

**Caso:** Julio Cesar Olvera Trujeque.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Prestación Ineficiente en materia de salud.

**Estado actual:** No aceptada.

**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

El interno es paciente esquizofrénico y no estaba bajo ningún tratamiento médico por lo que la propuesta versó en que inmediatamente se le brindara la atención requerida y el tratamiento psicológico como medida alterna. La propuesta no fue aceptada toda vez que la autoridad refirió que se brindaba el servicio solicitado. En seguimiento, el quejoso manifestó que a partir de la intervención de la Comisión no se ha interrumpido el suministro del medicamento, pero que no se le da el tratamiento terapéutico alterno.

**38. Fecha de emisión:** Junio 14 de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP-087/07.

**Caso:** Población Interna del CERESO de Xolol, Tancanhuitz, S.L.P.

**Autoridad:** Director del CERESO.

**Violación:** Al derecho a la igualdad y trato digno, así como uso excesivo de la fuerza.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

Los internos señalaron que fueron gaseados injustificadamente por parte de un elemento de Seguridad y Custodia del reclusorio. Se propuso a la autoridad exhortara a los custodios a emplear contra los internos únicamente la fuerza que resulte necesaria para reducir su rebeldía o resistencia a una orden basada en las normas legales; que cuando el caso lo requiera los custodios podrán recurrir a la fuerza, pero sólo en la medida estricta y racionalmente necesaria para conservar el orden y la seguridad del centro respectivo; además de recordarles que en sus funciones está el mantener el cuidado y protección de los internos. La propuesta fue aceptada y quedó pendiente de pruebas de cumplimiento; en seguimiento se recabó evidencia de que actos como el anterior no se han presentado nuevamente.

**39.** **Fecha de emisión:** Agosto 31 de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP- 491/07.

**Caso:** José Gerardo Zúñiga Herrerón.

**Autoridad:** Director del CEPRERESO de San Luis Potosí.

**Violación:** Al derecho a una prestación eficiente en los servicios de Salud.

**Estado actual:** Aceptada parcialmente.

**Proyectó:** Susana Zavala Flores.

El interno se quejó de demora excesiva para llevarlo al Hospital Central. Se propuso a la autoridad agilizar los trámites administrativos en cuestión médica, tener especial cuidado con el manejo de las hojas de referencia y contra referencia médica y que dotara de los recursos necesarios, materiales y humanos, al área de Trabajo Social encargada de los trámites. La propuesta fue aceptada parcialmente y quedó pendiente de pruebas de cumplimiento.

#### **Cuarta Visitaduría General:**

**40.** **Fecha de emisión:** 30 de enero 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-948/06.

**Caso:** María del Consuelo Hernández Ríos.

**Autoridad:** Director de Seguridad Pública Municipal de Matehuala S.L.P.

**Violación:** Ejercicio indebido de la función Pública.

**Estado actual:** Sin aceptar

**Proyecto:** Lic. Jesús Ramos Ramos.

La quejosa manifestó que el 5 de diciembre de 2006 su hijo Isaías Alejandro Castillo Hernández se dirigía a su domicilio y por el estacionamiento de la colonia Bustamante, se acercó una patrulla con 2 agentes de la Policía Preventiva Municipal, quienes agarraron a los muchachos que estaban ahí, la recurrente se percató que a uno de los detenidos lo sujetaron del cuello y lo empezaron a arrastrar, Isaías le dijo a uno de los agentes que dejaran al joven, el agente en respuesta arrastró y le dio una patada en sus partes nobles a Isaías, y además él y su compañero arrojaron gas lacrimógeno, les pegaron con la macana, y los llevaron a los cuatro muchachos a la Celdas Municipales. No hay constancia de aceptación.

**41.**

**Fecha de emisión:** 28 de septiembre 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-392/07.

**Caso:** Jesús Yáñez Saucedo.

**Autoridad:** Inspector de Alcoholes del municipio de Cedral S.L.P.

**Violación:** Ejercicio indebido de la función Pública, abuso de autoridad, detención arbitraria.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Derivado de publicaciones en los diarios de circulación local se inició queja de oficio; la nota en resumen decía que el 17 de junio de 2007 al tener las puertas de su negocio medio cerradas y estar en el interior unas personas de edad adulta, se abrieron las puertas, el Inspector Salvador Rodríguez se metió sin contar con una orden o acreditación, al ver en el mostrador un envase de cerveza sacó del local a una de las personas, llamó a la policía y se lo llevó detenido; que fue a ver porque había sido arrestado pues no causaba ningún problema ni estaba ebrio, el inspector dijo que sólo era por el gusto de enviarlo a la cárcel. La propuesta consistió en solicitar integrar y resolver procedimiento administrativo en contra del servidor público por las omisiones y arbitrariedades en que incurrió y se le sancione conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, además

de que se realicen las actuaciones de verificación de acuerdo con la ley correspondiente y se levanten actas circunstanciadas de las inspecciones en los establecimientos señalados por la Ley de Alcoholes. Dicha propuesta fue aceptada.

**42.** **Fecha de emisión:** 28 de septiembre 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-476/07.

**Caso:** Alfredo Mendoza Puente.

**Autoridad:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala S.L.P.

**Violación:** Prestación indebida de la función pública.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

El quejoso peticionario señaló violaciones a sus derechos humanos por la Coordinadora Jurídica del DIF Municipal, pues manifestó que al acudir a recibir asesoría la servidora pública le sugirió acudiera con un determinado abogado particular, el que posteriormente se acreditó tiene una relación de parentesco con la abogada, al cual le dio \$1,000.00 de anticipo y elaboró una demanda que al quejoso no le pareció pues en ella se narraban cosas que no eran ciertas y no estuvo dispuesto a firmarla, a la fecha el abogado le manda cobrar lo cual resulta molesto para él. Se propuso integrar y resolver procedimiento administrativo en contra de la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Titular del Departamento Jurídico del DIF Municipal, se realicen el procedimiento correspondiente y se gire oficio al personal de esa institución para que se abstenga de recomendar, proponer o sugerir a cualquier profesional particular. La propuesta fue aceptada y el quejoso se dio por satisfecho.

**43.** **Fecha de emisión:** 31 de octubre 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-349/07.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Villa de la Paz S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas, por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** No hubo respuesta de la autoridad.  
**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Se detectó violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que no son dignas y no tienen las condiciones mínimas de higiene. La propuesta derivó en instalar sanitarios y demás implementos necesarios para su adecuado funcionamiento, se instruyera al área competente del Ayuntamiento para que las celdas permanezcan limpias, se realice la instalación de luz artificial y se acondicionen salidas de ventilación de aire. Para recomendación por falta de respuesta.

**44.**

**Fecha de emisión:** 15 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-374/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Villa de Ramos S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** No hubo aceptación de la autoridad.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

La propuesta consistió en instalar sanitarios en las celdas preventivas y demás implementos necesarios para su adecuado funcionamiento, instruyera al área competente del Ayuntamiento para que las celdas permanezcan limpias; se realice la instalación de luz artificial en las celdas; se acondicionen salidas de ventilación de aire en el área de las celdas.

**45.**

**Fecha de emisión:** 16 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-349/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Venado S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** Sin aceptación de la autoridad.  
**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

No existen celdas preventivas; los detenidos por faltas administrativas son asegurados en el área de visita conyugal del centro de reclusión; las colchonetas donde descansan los internos se encuentran en pésimas condiciones; la ventilación no es buena; la instalación de luz se encontraba sin foco. La propuesta consistió en habilitar un lugar especial para las celdas preventivas en tanto se construyen celdas definitivas y adecuadas, realizar el cambio de colchonetas, proporcionar mantenimiento a la parrilla y estufa o en su defecto instalar otras, colocar focos en las instalaciones, proporcionar alimentación a los detenidos durante el tiempo que ahí permanezcan y gestionar ante la instancia de educación correspondiente que los internos reciban programas de educación dentro del centro de reclusión.

**46.**

**Fecha de emisión:** 31 de octubre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-351/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Villa de Guadalupe S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** Sin aceptación de la autoridad

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Se cuenta con dos celdas, sólo una de ellas es utilizada como tal y no cuenta con sanitario, la otra sirve de almacén, se encuentran ubicadas a aproximadamente 60 metros de la Comandancia de Policía, lo cual representa un riesgo en la adecuada vigilancia de los detenidos; se encuentran en regular estado de higiene; la ventilación no es buena; no existe iluminación artificial y la natural es mala. La propuesta fue en el sentido de solicitar la instalación del sanitario en la celda preventiva y demás implementos necesarios para su adecuado funcionamiento, se habilite la otra celda y deje de ser usada como bodega; se instruya al área competente del Ayuntamiento para que las instalaciones

permanezcan limpias; se realice la instalación de luz artificial; se acondicionen salidas de ventilación de aire, además de enviar por escrito a la Cuarta Visitaduría los lineamientos para mantener las adecuadas medidas de higiene y limpieza.

**47.**

**Fecha de emisión:** 14 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-360/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Charcas S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** Aceptada.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Las paredes se encontraron en malas condiciones, con ralladuras y graffiti, existe iluminación artificial generada sólo por una lámpara ubicada en el centro del pasillo de acceso a las celdas. La propuesta consistió en que se pinten las paredes para que se encuentren en buenas condiciones, enviar por escrito a la Cuarta Visitaduría los lineamientos para mantener las adecuadas medidas de higiene y limpieza y gestionar ante la autoridad correspondiente un convenio de colaboración a efecto de garantizar la plena protección de la salud de los detenidos. Fue aceptada y en el oficio D/S/P/M/005/2008 del C. Jesús Manuel Mendoza Lira, Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal manifiesta dar cumplimiento, y que las paredes se pintaron para cubrir los graffiti, además de que la celda No 1 que se encontraba como bodega ya se encuentra libre, misma que es utilizada para personas del sexo femenino y se cuenta con botiquín de primeros auxilios, además van a hacer llegar fotografías donde se realizaron estos hechos.

**48.**

**Fecha de emisión:** 6 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-353/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Real de Catorce S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los locales o lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** En espera de la aceptación de la autoridad.

**Proyectó:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Se cuenta con 2 celdas, la construcción es antigua, la primera de ellas en regular estado de construcción, incluso recién pintada, pero en la segunda de ellas que tiene contigo un patio, la construcción ésta muy deteriorada inclusive en un lado de la celda se filtra humedad y se encontró agua en el piso; no se cuenta con planchas de descanso para los detenidos; las celdas en general se encontraron en regular estado de higiene y la ventilación es deficiente; sólo la primer celda cuenta con luz artificial y la luz natural es deficiente; la segunda no tiene luz artificial, haciendo la visibilidad deficiente por la noche. La propuesta consistió en que se instalen planchas de concreto para el descanso de las personas detenidas, se acondicione el sanitario y demás implementos necesarios para su adecuado funcionamiento, se acondicione salidas de ventilación de aire en el área de las celdas, se realice la instalación de luz artificial en las celdas y girar instrucciones por escrito al Síndico Municipal o a quien sea responsable de calificar las faltas administrativas para que tome en consideración lo enunciado por el artículo 21 Constitucional, de manera inmediata. Se solicitó turne copia de las mismas como prueba de cumplimiento.

**49.** **Fecha de emisión:** 15 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-361/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Vanegas, S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** Sin aceptación de la autoridad.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Existen dos celdas y se encuentran en buen estado de conservación, están aisladas y en general se encuentran en buen estado de higiene. La

iluminación es buena. La propuesta consistió en que se establezca un programa de vigilancia permanente para que las personas detenidas sean observadas durante su estancia, procurando garantizar su integridad, enviar por escrito a la Cuarta Visitaduría los lineamientos para mantener las adecuadas medidas de higiene y limpieza y girar instrucciones al personal encargado de las celdas preventivas, para que se proporcione alimentación a los detenidos durante el tiempo que ahí permanezcan, pues es obligación del Ayuntamiento brindar este servicio al igual que cubrir el costo de las certificaciones médicas.

**50.** **Fecha de emisión:** 15 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQO-373/06.

**Caso:** Celdas Preventivas Municipales.

**Autoridad:** Presidencia Municipal de Santo Domingo S.L.P.

**Violación:** Violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las celdas preventivas por considerar que los lugares de asignación no son dignos y no tienen las condiciones mínimas de higiene.

**Estado actual:** Sin aceptación de la autoridad.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Existen dos celdas de igual tamaño, de las cuales una se utiliza como bodega; se encuentran a un costado de la presidencia; en general se encuentran en buen estado de higiene, a excepción del sanitario que se encuentra en malas condiciones; cuentan con una buena ventilación; la iluminación artificial es buena. La propuesta consistió en que se habilite la celda que usa como archivo para el funcionamiento al que fue destinado y enviar por escrito a la Cuarta Visitaduría los lineamientos para mantener las adecuadas medidas de higiene y limpieza.

**51.** **Fecha de emisión:** 30 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4VQ-230/07.

**Caso:** María Antonia Hernández Cardona.

**Autoridad:** Agente del Ministerio Público Investigador Matehuala S.L.P.

**Violación:** Dilación en la procuración de justicia.

**Estado actual:** Sin aceptación de la autoridad.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

La quejosa manifestó que en el mes de diciembre de 2005 interpuso una denuncia ante la Agente del Ministerio Público de Matehuala, Lic. Rita Santillán, en contra del responsable de un accidente en su agravio, la que quedó registrada bajo el número 2251/XII/05; que ofreció diversas pruebas para la debida integración de la indagatoria, pero cuando cambiaron a la abogada ésta extravió el expediente y desde el mes de enero de 2007 no le resolvían sobre la localización de la Averiguación, ni mucho menos se había podido resolver la indagatoria. La propuesta consistió en integrar y resolver un procedimiento interno administrativo en contra de la mencionada profesionista que recibió la denuncia e integró la Averiguación Previa Penal citada y se resolviera conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando asentada tal resolución en el expediente personal de la servidora pública. Se pidió turnara copia del inicio de los procedimientos a la Cuarta Visitaduría como prueba de cumplimiento y se diera vista a la Controlaría Interna de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí.

**52.**

**Fecha de emisión:** 31 de diciembre de 2007

**Expediente:** CEDH-4VQ-019/06.

**Caso:** Luis Morales Cepeda.

**Autoridad:** Agente del Ministerio Público Investigador Cedral S.L.P.

**Violación:** Dilación en la procuración de justicia.

**Estado actual:** En espera de la aceptación de la autoridad.

**Proyecto:** Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

El quejoso refirió que en el mes de diciembre del 2003 interpuso una denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador del Municipio de Cedral, S.L.P., Lic. Sergio Ramírez Rodríguez, por el delito de falsificación de firma del Alcalde Constitucional, Profesor Eladio Romero Salgado, en contra de Juan Gutiérrez Martínez, de José Miguel y J. Guadalupe Gutiérrez Olvera, así mismo por uso de sello apócrifo; que el servidor público le dijo que ya había prescrito su derecho, que acudió varias veces a preguntar por el avance procesal de dicha Averiguación, y le respondía con evasivas el Agente del Ministerio Público; el personal de la Agencia del Ministerio Público le manifestó que no encontraba la averiguación y que tal vez se

extravió. La propuesta consistió en dar vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia para iniciar, integrar y resolver un procedimiento interno administrativo en contra de los Agentes del Ministerio Público que tuvieron bajo su responsabilidad la Averiguación Previa Penal y resolver conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando asentada tal resolución en los expedientes personales de los servidores públicos. También se solicitó que turnara copia del inicio de los procedimientos a la Cuarta Visitaduría como prueba de cumplimiento y se giraran instrucciones precisas a fin de realizar conforme a la normatividad los procedimientos de entrega recepción en los cambios de titular de cualquier agencia del Ministerio Público, señalando la responsabilidad por omitir cumplir ese requisito, evitando con ello el extravío o pérdida de averiguaciones en casos futuros y como garantía de no repetición al caso que nos ocupa y en lo relativo a la integración de la Averiguación Previa 253/VIII/06; y exhortara al Fiscal responsable de la indagatoria a resolver a la brevedad posible el expediente de Averiguación Previa.

## 7.7 Recomendaciones

Es el documento de mayor relevancia que emite un organismo público de protección y defensa de los Derechos Humanos, una vez que se han acreditado plena y fehacientemente violaciones a derechos fundamentales en agravio de alguna persona. Es un documento público y no vinculante, el cual está integrado por los siguientes elementos:

- I. Descripción de los hechos violatorios de los Derechos Humanos.
- II. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación a Derechos Humanos.
- III. Definición de la situación jurídica generada por la violación a Derechos Humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron, con fundamento en las normas nacionales e internacionales de protección.
- IV. Observaciones, basadas en la valoración de pruebas y el razonamiento lógico, jurídico y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada.
- V. Recomendaciones específicas dirigidas al superior jerárquico del servidor público que violó derechos humanos. Consisten en las acciones que se solicitan a la autoridad para efecto de reparar la violación a Derechos Humanos y sancionar a los responsables.

La Comisión Estatal de derechos Humanos a través de sus visitadurías emitió 31 recomendaciones durante el año 2007:

### **Primera Visitaduría General:**

#### **1. Recomendación: 01/07**

**Fecha de emisión:** 31 de enero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-646/05.

**Caso:** Ángel Candia Pardo.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia en el Estado.

**Violación:** Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

**Situación actual:** Aceptada con cumplimiento insatisfactorio.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El peticionario se quejó del agente del Ministerio Público del fuero común, por irregularidades en la integración de la averiguación previa penal iniciada con motivo de la denuncia formulada por la apoderada del Grupo Constructor la Vista, S.A. en contra del Club Cinegético y de Tiro de Halcones, por el delito de despojo.

Se recomendó al Procurador que iniciara procedimiento administrativo en contra del Agente del Ministerio Público a quien se atribuyen las irregularidades, asimismo, se recomendó girara instrucciones al Ministerio Público a cargo de la averiguación previa, a efecto de que la integrara y resolviera a la brevedad. La recomendación se reportó como aceptada con cumplimiento insatisfactorio en razón de que el procurador no envío a este Organismo pruebas suficientes de cumplimiento.

**2. Recomendación:** 03/07

**Fecha de emisión:** 27 de febrero de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-161/05.

**Caso:** Eduardo Narváez Rentería, Maximino Torres Silva y Carlos Romo González (vecinos de la colonia Alamitos).

**Autoridad:** Presidente Municipal de San Luis Potosí.

**Violación:** Derecho a disfrutar de la vivienda en un entorno sano y ecológicamente equilibrado.

**Situación actual:** Aceptada con cumplimiento insatisfactorio.

**Proyectaron:** Lics. María Verónica Velázquez Hernández y Jorge Andrés López Espinosa.

Habitantes de la Colonia Alamitos de esta Ciudad, se quejaron en contra de la ex Directora de Comercio Municipal, a quien le exigieron la reubicación de la discoteca denominada "El Último Barrio", localizada en su colonia. Expusieron los recurrentes que ese establecimiento no cuenta con licencia de uso de suelo ya que se ubica en una zona habitacional y funciona cuatro días de la semana con exceso de ruido hasta pasada la media noche, además de los conflictos que generan los clientes que salen de esa discoteca en estado de ebriedad, lo que suscita riñas y faltas a la moral. Refirieron que la autoridad municipal, al consentir el funcionamiento irregular del establecimiento comercial mencionado, está atentando contra el derecho al descanso de los habitantes de esa colonia.

Se recomendó al Presidente Municipal que girase instrucciones a la Dirección de Comercio para que integrara y resolviera procedimiento administrativo, previo derecho de audiencia al interesado, a fin de que se determinara la reubicación o clausura definitiva de la discoteca "El Último Barrio", por estar funcionando en una zona prohibida y a una distancia inadecuada de la gasolinera Alamitos, así como por carecer de las licencias de funcionamiento y de uso de suelo vigentes. Asimismo, se recomendó girar instrucciones para que se instaurara un procedimiento administrativo a la ex Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de este municipio, por haber incurrido en falsedad en el informe rendido a esta Comisión. La recomendación se reportó como aceptada con cumplimiento insatisfactorio, ya que no cumplió con el procedimiento administrativo en contra del establecimiento, porque se vio obligada a acatar una resolución dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que le ordenaba conceder la licencia de uso de suelo. En cuanto al procedimiento administrativo en contra de la ex Directora de Comercio, no obstante que se dio inicio al mismo por parte del órgano de control, la autoridad municipal no envió pruebas de la resolución.

### **3. Recomendación: 04/07**

**Fecha de emisión:** 13 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-345/05.

**Caso:** Miguel Ángel Torres Hernández.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

**Violación:** Derecho a la libertad personal, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al principio de presunción de inocencia.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento total.

**Proyectaron:** Lics. Petra Zapata Martínez y Jorge Andrés López Espinosa.

El quejoso manifestó que mientras circulaba a bordo de su vehículo, fue interceptado por elementos de distintas corporaciones policiales locales; el agente de tránsito le solicitó la documentación de su vehículo, el cual portaba placas sobrepuertas. El quejoso indicó a los elementos que por urgencia había sobrepuerto las placas pero que éstas eran de su otro vehículo. Sin embargo, no obstante esa aclaración el quejoso fue detenido y trasladado a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, ahí le tomaron una fotografía, y permaneció detenido cuatro

horas, hasta que finalmente la Juez Calificadora decidió ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público.

Se recomendó a la autoridad que diera vista al órgano de control competente para que se iniciara procedimiento administrativo en contra de la jueza calificadora y dos agentes de la Dirección de Tránsito Municipal; la elaboración de un manual de procedimientos con el fin de que se precisen los mecanismos necesarios para dar mayor celeridad a los trámites para poner a disposición a los detenidos ante las autoridades competentes. También se pidió que girara instrucciones para que se suspendiera la toma de fotografías a los detenidos para los periódicos y eliminara la base de datos de las fotografías capturadas. Por último se pidió que diera vista al H. Cabildo para que se viera la posibilidad de que al quejoso se le diera una cantidad de dinero justa y equitativa como indemnización por las acciones y omisiones de la autoridad municipal que le causaron agravio. La recomendación fue aceptada en su primer punto recomendatorio, al cual dio cumplimiento; sin embargo rechazó los puntos recomendatorios restantes, y una vez que este organismo notificó esta situación al quejoso, éste promovió su inconformidad ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la recomendación emitida por este organismo local y en contra de la no aceptación de tres de sus puntos recomendatorios por parte de la autoridad municipal. El recurso fue substanciado por el organismo nacional, quien resolvió desecharlo por improcedente.

#### **4. Recomendación: 05/07**

**Fecha de emisión:** 26 de marzo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-913/05.

**Caso:** Benito Rodríguez Castillo, y los hermanos José Antonio, Oscar y César, Díaz Rodríguez.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad personal y a la integridad física.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectaron:** Lics. María Verónica Velázquez Hernández y Jorge Andrés López Espinosa.

Los peticionarios fueron detenidos y asegurados violentamente por elementos de Seguridad Pública del Estado debido a que algunos de ellos

ingerían bebidas alcohólicas en la vía pública. Dos hermanos también fueron detenidos por los policías, pero en este caso su captura no ocurrió en la vía pública, sino en el interior de su domicilio, hasta donde los elementos ingresaron sin consentimiento expreso de sus moradores; en su interior fueron capturados y maltratados por los agentes. Los elementos sustrajeron del domicilio allanado, una botella de licor, y una cartera que contenía en su interior la cantidad de 800 dólares; los bienes son propiedad de una mujer que habitaba el inmueble.

Se recomendó a la autoridad que diera vista al órgano de control competente, a fin de que iniciara un procedimiento administrativo en contra de dos agentes de policía, y una investigación a fin de que se determine quienes fueron los policías que violaron el derecho a la inviolabilidad del domicilio, a fin de que se les determine responsabilidad. La recomendación fue aceptada y se encuentra pendiente de cumplimiento en razón de que la autoridad no puede actuar hasta que se publiquen las reformas al reglamento interno de la corporación, y esté en posibilidad de que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, publicado en noviembre de 2007, en virtud de las reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado.

## 5. Recomendación: 06/07

**Fecha de emisión:** 12 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-477/06.

**Caso:** Luis Alfonso Ramírez López.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.

**Violación:** Derecho a un debido proceso, a una defensa adecuada y a la seguridad jurídica.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento total.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El quejoso manifestó que en el interior de la oficina recaudadora de la Dirección de Tránsito Municipal de la Capital, al realizar el pago de algunas multas los empleados que ahí laboran lo enviaban de una ventanilla a otra; esa circunstancia lo desesperó y profirió un improperio que molestó a la persona que atiende en ventanilla, quien de inmediato llamó a la policía preventiva municipal y lo detuvieron. Una vez que el quejoso estuvo ante el Juez Calificador se presentó ante éste la

encargada de ventanilla de la oficina recaudadora, quien lo acusó por dirigirle insultos; ante esa imputación el Juez levantó un acta y le cobró ciento cincuenta pesos por la falta administrativa. El recurrente se quejó de que fue acusado falsamente por las autoridades que lo arrestaron, quienes adujeron que incurrió en falsedad al proporcionar su nombre; también se quejó de que en su detención no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, ni tampoco al momento de imponerle la sanción administrativa.

Se recomendó que se diera vista al órgano de control competente, a efecto de que iniciara un procedimiento administrativo en contra del juez calificador de Seguridad Pública Municipal; también se recomendó le devolvieran al quejoso el dinero que había pagado indebidamente como multa por el arresto. Y por último se pidió que la Tesorería Municipal efectuara un programa de mejoramiento constante, permanente, que agilice el servicio de pago; y que se capacite al personal de cajas mediante cursos de sensibilización en relaciones humanas, donde se privilegie el trato cordial que minimice las inconformidades de los usuarios. La recomendación fue aceptada y cumplida totalmente.

## **6. Recomendación: 07/07**

**Fecha de emisión:** 12 de abril de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-657/06.

**Caso:** Porfirio Jesús Sabino Budar Cortés.

**Autoridad:** Secretario General de Gobierno del Estado.

**Violación:** Derecho a la legalidad y al derecho de petición.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento total.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El peticionario manifestó que el 3 de octubre de 2005 presentó queja ante la Dirección de Notariado, por actuación irregular del Notario Público No. 8, Lic. Roberto Castañón Ruiz en la prestación del servicio notarial. Pasado algún tiempo, y no obstante las múltiples gestiones realizadas por el propio agraviado ante diversas autoridades, para que el titular de la Dirección del Notariado en ese tiempo Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez dictara una resolución, ésta no se dictó. La queja se presentó en contra del Director, pues el quejoso consideró que se vulneró su derecho a una justicia pronta.

Se recomendó exhortar al ex Director y al nuevo encargado de la Dirección del Notariado para que se ajustasen a los procedimientos que establece la Ley de Entrega Recepción para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en razón de que en ese tiempo se dio el cambio del titular; asimismo, emitiera una circular con copia de la Ley mencionada a todos los directivos de la Secretaría General de Gobierno para el mismo fin. La recomendación fue aceptada y cumplida en todos sus términos.

## **7. Recomendación: 08/07**

**Fecha de emisión:** 8 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-116/06.

**Caso:** de una mujer menor de edad víctima de abuso sexual.

**Autoridad:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

**Violación:** Derecho a la integridad y seguridad personales y al derecho de los menores a que se proteja su integridad.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyecto:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

Queja presentada por una madre de familia, quien refirió que su hija, una niña de 10 años de edad, había sufrido abuso sexual por parte de un Profesor del Plantel Educativo "Ovidio de Croly" en donde la menor agravuada recibía educación especial.

En atención a la denuncia de los padres de la menor ante el director del plantel educativo, éste llevó a cabo una reunión en la que estuvieron presentes tres psicólogas, entre ellas María Josefina García González y Laura Elena González Palacios, una trabajadora social, el profesor Pedro Godínez González (presunto agresor), el director y la niña agravada a quien todos ellos cuestionaron acerca de la veracidad de los hechos diciéndole que lo más seguro era que ella mentía y que debía disculparse con el profesor Pedro Godínez González. Después de la reunión, la psicóloga Josefina García la llevó a su cubículo y le dijo que ya había investigado sobre su problema y que todo era mentira que era mejor que dijera la verdad.

Se recomendó girara instrucciones a efecto de que se iniciara procedimiento administrativo en contra del profesor agresor, de las dos psicólogas y del director del plantel educativo; asimismo, se pidió que instruyeran al director para que se abstuviera de hacer investigaciones por cuenta propia, y que en su caso ponga en conocimiento de las

autoridades competentes los hechos que se susciten cuando se vulneren los derechos de los menores. Y por último, se solicitó la elaboración de un manual de procedimientos para la investigación de quejas presentadas por deficiente prestación del servicio público educativo. La recomendación fue aceptada y hasta el momento de este informe no se cuenta con la resolución de los procedimientos administrativos solicitados.

**8. Recomendación:** 09/07

**Fecha de emisión:** 31 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-937/05.

**Caso:** Francisco Casillas Morales.

**Autoridad:** Integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**Violación:** Derecho a la vida.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

El quejoso comunicó a este Organismo que elementos de la Policía Ministerial del Estado acudieron a su domicilio para informarle a su esposa Rosario Gallegos Delgado que su hijo de nombre Cirilo Eduardo Carrizales Gallegos había fallecido. Los agentes ministeriales les explicaron que fue detenido por la policía preventiva municipal al parecer por beber en la vía pública, sin embargo durante su traslado fue lesionado gravemente por los agentes preventivos y a consecuencia de las lesiones perdió la vida. De lo anterior se dieron cuenta otros detenidos que viajaban en la misma patrulla con Cirilo, quienes en calidad de testigos que presenciaron los hechos, aseguraron que los policías golpearon a Cirilo brutalmente en distintas partes de su cuerpo, causándole la muerte instantánea.

Se recomendó girara instrucciones al órgano de control competente a efecto de que iniciara procedimiento administrativo en contra de los elementos que participaron en la detención y aseguramiento del hijo del quejoso a fin de que se determine su responsabilidad administrativa. Asimismo se pidió la indemnización por el daño moral causado. El daño material ya se había pagado por la autoridad, durante la integración de la queja. Por último, se pidió que se dé adiestramiento a los agentes con cursos sobre el uso de la fuerza y el manejo de los detenidos a fin de evitar que se susciten actos lamentables como éste. La recomendación

fue aceptada y se encuentra pendiente de cumplimiento la resolución del procedimiento y el pago de la indemnización.

### **9. Recomendación: 10/07**

**Fecha de emisión:** 31 de mayo de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-941/05.

**Caso:** Presidente de la Sociedad de Jefes de Familia, Vecinos de la colonia Cuauhtémoc y Circunvecinas, A.C., Dr. Guillermo Careaga Zúñiga.

**Autoridad:** Presidente Municipal de San Luis Potosí.

**Violación:** Derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a un medio ambiente sano, a la salud y a la vivienda digna (habitabilidad del domicilio).

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyecto:** Lic. Alejandro García Alvarado.

El quejoso manifestó que desde el 24 de noviembre de 2005 la ex Directora de Comercio, Lic. Rocío Zavala García, les informó que se había autorizado la licencia de uso de suelo al negocio denominado "Los Toneles", ubicado en la esquina de las calles Avenida del Trabajo y Estatuto Jurídico y por ende ella les daría la licencia de funcionamiento. Agregó el peticionario que el funcionamiento del Restaurante-bar afecta severamente a los vecinos del lugar, ya que según expresó, la mayoría de ellos son personas de la tercera edad que tienen padecimientos físicos, y sufren molestias constantes por las emisiones de ruido y olores que causan las personas ebrias que salen del establecimiento. Señaló que los funcionarios municipales, al emitir la citada licencia no tomaron en consideración los daños a la salud de las personas senectas que viven a los alrededores, violentando con ello sus derechos humanos como personas adultas mayores. En el caso el área era zona residencial cuando ellos adquirieron sus viviendas.

Se recomendó iniciar dos procedimientos administrativos para la verificación del status del restaurante, en cuanto a la licencia de uso de suelo y la de funcionamiento, y que se otorgara la garantía de audiencia al quejoso en ambos. La recomendación se encuentra pendiente de cumplimiento.

- 10.** **Recomendación:** 13/07  
**Fecha de emisión:** 31 de agosto de 2007.  
**Expediente:** CEDH-Q-099/06.  
**Caso:** Arnulfo Tovar Mata.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Ahualulco.  
**Violación:** Derechos a la integridad, seguridad y dignidad personales, así como al debido proceso, por incomunicación y dilación en poner al detenido a disposición de la autoridad competente.  
**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.  
**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El peticionario manifestó que policías municipales de Ahualulco lo detuvieron y lo lesionaron físicamente. También refirió que al momento de ser detenido traía una mochila en su camioneta, que los policías la sacaron y al revisarla observó que ya no estaban \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) que ahí traía. Posteriormente, solicitó al Comandante de policía que le permitiera realizar una llamada telefónica y no se la autorizó. A consecuencia de los golpes el quejoso resultó con fractura de una costilla.

Se recomendó al Presidente Municipal diera vista a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que se iniciara, integrara y resolviera procedimiento administrativo a nueve policías municipales, así como a un comandante por violación al derecho a la integridad física por lesiones; y al debido proceso por incomunicación y por dilación en el acto de poner al detenido a disposición de la autoridad inmediata. Asimismo, se pidió girara instrucciones con la finalidad de que en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de ese lugar se lleve una bitácora de llamadas realizadas por los detenidos y las visitas realizadas a éstos, con la finalidad de probar fehacientemente el respeto al derecho a la comunicación. Por último se pidió seleccionar un perfil para los aspirantes a policía, así como capacitación en el uso de la fuerza, para los que están en funciones. La recomendación fue aceptada y se encuentra en trámite de cumplimiento.

- 11.** **Recomendación:** 14/07  
**Fecha de emisión:** 17 de septiembre de 2007.

**Expedientes:** CEDH-QO-268/06, CEDH-Q-513/06 y CEDH-Q-578/06.

**Casos:** Tomás Reyes Longoria, Severiano Flores Bahena y David Martínez Aldape, respectivamente.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

**Violación:** Derechos a la legalidad y seguridad jurídica, libertad e integridad y seguridad personales.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

En esta recomendación se acumularon tres expedientes de queja:

#### **Del expediente CEDH-QO-268/06.**

La queja se radicó de oficio, derivado de la nota publicada en el diario de circulación local Pulso de San Luis, en la que se informó que el quejoso fue lesionado por policías preventivos municipales de Soledad de Graciano Sánchez.

#### **Del expediente CEDH-Q-513/06.**

El quejoso manifestó que se encontraba a bordo de su camioneta estacionada en la Colonia Rivas Guillén de Soledad de Graciano Sánchez, en compañía de su hijo y arribó una patrulla de la Policía Preventiva Municipal Soledense, de la que descendieron dos agentes, quienes les preguntaron si estaban ingiriendo bebidas embriagantes; pero como no lo hacían, cuestionaron al quejoso por la falta de placa trasera en la camioneta. Que fue entonces que él bajó de su camioneta para buscar la placa en la parte trasera, pero dos agentes lo sujetaron y lo aventaron contra la pared; uno de los policías lo lesionó en sus genitales, lo amenazó con arma de fuego y posteriormente lo aseguró y trasladó a la Agencia del Ministerio Público. Su hijo también fue detenido, pero a él únicamente lo llevaron ante el Juez Calificador.

#### **Del expediente CEDH-Q-578/06.**

El quejoso manifestó que sobre una de las calles aledañas al Tecnológico Regional, él, su novia y un amigo, fueron interceptados por dos agentes de la Policía Preventiva Municipal de Soledad, quienes le ordenaron que se colocara junto a su unidad para practicarle una revisión y luego de realizarla le indicaron que se subiera a la patrulla pues se lo llevarían

detenido; enseguida fue trasladado ante el Juez Calificador. Durante el trayecto el peticionario fue objeto de golpes y maltrato, incluso, al ingresar a la barandilla municipal, uno de los policías que ahí se encontraba lo golpeó en la espalda; las agresiones ocurrieron en presencia del Juez Calificador.

Se recomendó al Presidente Municipal que diera vista a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que se iniciaran y resolvieran procedimientos administrativos en contra de nueve elementos de la policía municipal por los tres casos expuestos; asimismo, diera vista al Ministerio Público del fuero común por los hechos probablemente constitutivos de delito; también se pidió se iniciara y resolviera procedimiento administrativo en contra del juez calificador por no actuar de acuerdo a sus funciones y por dejar que en su presencia se violara el derecho a la integridad física de los detenidos. Por último se pidió capacitación en materia de derechos humanos para todos los agentes de la policía municipal. La recomendación fue aceptada sin que se haya dado total cumplimiento.

## **12.**

**Recomendación:** 18/07

**Fecha de emisión:** 11 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-500/06.

**Caso:** Adelaida Rodríguez Pérez.

**Autoridades:** Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, Procurador General de Justicia del Estado.

**Violación:** Derecho a la libertad y dignidad personales y al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia, a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica, (al Procurador por omisión de informar a un extranjero el derecho de recibir asistencia consular en caso de privación de la libertad).

**Situación actual:** No aceptada por el Presidente de Soledad.

Y aceptada con pruebas de cumplimiento parcial por el Procurador.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

La peticionaria manifestó que en una Discoteca ubicada en Avenida José de Gálvez de Soledad de Graciano Sánchez un agente de policía la

agredió verbalmente y agredió a un empleado suyo y enseguida veinte policías lo detuvieron para trasladarlo a las celdas preventivas. La peticionaria también fue detenida por varias mujeres policías y la golpearon en diversas partes del cuerpo. El esposo de la quejosa al intervenir también fue detenido y ambos fueron trasladados a las celdas preventivas de Soledad. Durante el trayecto al lugar los lesionaron y robaron; ella afirmó que traía la cantidad de \$31,000.00 pesos. Después los ingresaron a la Barandilla Municipal y les aseguraron sus pertenencias y ambos los lesionaron dentro de las celdas; luego los dejaron en libertad.

En otros hechos materia de la queja, la peticionaria manifestó que fue molestada por policías municipales de Soledad, mientras estaba en su vehículo del cual le ordenaron descender y como no lo hizo, el Director de Seguridad Pública dio instrucciones para que le hablaran a una grúa y engancharon el vehículo para trasladarla al edificio de Seguridad Pública Municipal. En ese lugar se acercó el médico legista, quien le dijo que lo único que quería era revisar si presentaba aliento alcohólico; entonces la peticionaria accedió a soplar por el alcoholímetro y el médico determinó que la prueba fue negativa, y mucho menos presentaba estado de ebriedad. El resultado se le dio a conocer al paramédico para que éste le hablara al esposo de la quejosa y fuera por ella. Momentos después la peticionaria recibió una llamada telefónica de su abogado, quien le informó que habían cambiado el certificado médico, que la pondrían a disposición del Agente del Ministerio Público por borracha y drogadicta. Una vez que el médico legista de la Procuraduría certificó a la peticionaria, le indicó que no presentaba aliento alcohólico y que tampoco estaba drogada, por lo que el agente del Ministerio Público le dijo que se podía retirar, ya que no presentaron denuncia en su contra. La Peticionaria atribuyó esta situación irregular a un ex Director de la Policía de ese Municipio quien días después de los hechos iniciales la amenazó por la denuncia interpuesta en su contra.

Se recomendó al Presidente Municipal diera vista al órgano de control competente para que iniciara diversos procedimientos administrativos en contra de dieciocho agentes de policía municipal; asimismo, se pidió girara instrucciones para que los el personal de seguridad pública municipal se abstuviera de realizar operativos anticonstitucionales bajo el pretexto de prevenir accidentes de tránsito. También se pidió que capacitara al personal en materia de derechos humanos y no

discriminación hacia las mujeres. La recomendación se reportó como no aceptada por falta de respuesta del Presidente Municipal.

Al Procurador se recomendó girara instrucciones a los agentes del Ministerio Público en el Estado para que cumplan con la obligación derivada del derecho internacional de que cuando una persona extranjera se encuentre detenida se le informe el derecho que tiene de asistencia consular y quede constancia de dicha notificación. Lo anterior en razón de que la peticionaria es de nacionalidad española y no se cumplió con esta obligación durante su detención. La Recomendación fue aceptada y en trámite de cumplimiento.

**13. Recomendación:** 19/07

**Fecha de emisión:** 17 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-499/06.

**Caso:** José Mendoza Ramírez.

**Autoridad:** Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** Derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. María Verónica Velázquez Hernández.

El quejoso manifestó que venía de una fiesta familiar y se dirigía a su casa en compañía de su cuñado, quien conducía su vehículo porque él traía aliento alcohólico. Que se percató de que una camioneta los seguía; una cuadra antes de llegar a su domicilio, la camioneta prendió la torreta, era la patrulla 1584 de Seguridad Pública del Estado. Que al bajarse preguntó a uno de los agentes por qué lo paraban y otro agente se le acercó y lo lesionó, lo esposó y lo aventó al suelo. Los elementos subieron a golpes al quejoso hasta la unidad y en ésta continuaron el maltrato físico. Después el conductor de la patrulla se detuvo y le pidió dinero para dejarlo ir, pero éste no aceptó.

Se recomendó al Director que diera vista a la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Estado a efecto de que ésta inicie y resuelva un procedimiento administrativo en contra de dos agentes de la policía a su cargo. Asimismo, se pidió reparación de daño al quejoso y capacitación a los elementos de la corporación para se abstengan de

maltratar a los ciudadanos y respeten en todo momento su integridad personal; y que se les proporcionen las herramientas teóricas y prácticas para el empleo de la fuerza física. La Recomendación fue aceptada y se encuentra pendiente de cumplimiento en razón de que la autoridad no ha adecuado su normatividad reglamentaria interna acorde a su nuevo Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia publicado recientemente.

**14.**

**Recomendación:** 20/07

**Fecha de emisión:** 17 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-QR-392/05.

**Caso:** Félix López Contreras.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

**Violación:** Derecho a la procuración de justicia.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Petra Zapata Martínez.

El quejoso presentó queja en contra del agente del Ministerio Público del fuero común en Ciudad del Maíz, por dilación en la integración de la averiguación previa penal que se inició desde el 2001 por el delito de fraude en su agravio, y hasta la fecha no había sido resuelta.

Se recomendó al Procurador girara instrucciones para que se resolviera a la brevedad posible la averiguación previa motivo de la queja; asimismo, se pidió integrara y resolviera procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público que han estado a cargo de la integración de la averiguación previa y se sancione a los que han incurrido en dilación para su completa integración. La recomendación fue aceptada y el procedimiento administrativo ya fue resuelto en contra de dos agentes del Ministerio Público a quienes les resultó sanción de apercibimiento. La averiguación aún está pendiente de ser resuelta.

**15.**

**Recomendación:** 28/07

**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-Q-652/06.

**Caso:** Enrique López Medina.

**Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

**Violación:** Derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal y al derecho a la seguridad, integridad y dignidad personales.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Margarita María Castillo González.

El quejoso manifestó que mientras dormía en compañía de sus familiares dentro de su casa en el Ejido anexo de Agua Nueva del Municipio de Santa Catarina, fueron sorprendidos por agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes ingresaron sin ningún fundamento o motivo y los sacaron violentamente de las habitaciones a él y a tres familiares; luego lo detuvieron con uno de sus familiares por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, y los pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en Río verde.

Se recomendó al Procurador girara instrucciones al órgano de control interno para que iniciara y resolviera procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados en estos hechos. Asimismo, iniciara averiguación previa con motivo de los mismos; también se pidió que diera instrucciones al Director de la Policía Ministerial del Estado para que todo el personal a su mando ajuste su actuación al contenido del artículo 16 Constitucional, en cuanto a las detenciones de las personas y a que se abstengan de practicar cateos sin la autorización judicial correspondiente; de la misma manera se pidió que en la elaboración del parte informativo relativo a cualquier cumplimiento de mandatos judiciales o ministeriales especifiquen circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurren los aseguramientos de los detenidos. Por último se pidió la reparación del daño a los agraviados. La recomendación fue aceptada excepto en la reparación del daño. Se encuentra en trámite de cumplimiento en los puntos recomendados aceptados.

**16. Recomendación:** 29/07

**Fecha de emisión:** 28 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-QO-357/07.

**Caso:** José Luis Rivera Rodríguez y Griselda Goytortúa Flores.

**Autoridad:** Gobernador Constitucional del Estado.

**Violación:** Derecho de los niños a la educación y al derecho a no ser discriminado.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

Se inició de oficio expediente de queja por los hechos publicados en el diario de circulación local "La Jornada San Luis", en la nota de referencia se informó de la expulsión de tres menores del Instituto Real de San Luis, presuntamente porque el padre de los menores es accionista del centro nocturno denominado "Golden Club" y su actividad no es acorde a los valores morales de esa institución educativa.

Los agraviados acudieron ante las autoridades educativas, representadas por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado, Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez y el Director del Sistema Educativo Estatal Regular, Ing. Xicoténcatl Turrubiartes Flores, mediante escrito dirigido también al Gobernador Constitucional del Estado, en el que solicitaron se realizara una investigación imparcial al Instituto Real de San Luis, por considerar que la negativa de reingreso de sus menores hijos constitúa un acto de discriminación, pues el motivo que sustentaron las autoridades del Instituto Real de San Luis para negar la reinscripción de los menores fue únicamente que la actividad del padre de los menores no era acorde a los valores morales del Colegio. Ante la falta de respuesta de las autoridades educativas estatales, los agraviados solicitaron la intervención de esta Comisión Estatal, con el objeto de investigar presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de sus menores hijos.

Se recomendó al Gobernador diera instrucciones al Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, Ing. Xicoténcatl Turrubiartes Flores para que resolviera procedimiento administrativo tendiente a determinar la responsabilidad en que incurrió la institución educativa denominada Instituto Real de San Luis y/o Colegios del Real. Asimismo, se pidió como reparación del daño que el Director del SEER hiciera público ante los medios de comunicación un compromiso con los agraviados para garantizar que el procedimiento administrativo en relación con el caso sería absolutamente imparcial. También se recomendó que instruyera al Secretario de Educación de Gobierno del Estado y al Director del SEER se coordinen a la brevedad con la Dirección de Capacitación de este

Organismo para implementar cursos y talleres destinados a directivos, padres de familia y alumnos del Sistema Educativo Estatal, que tengan como temática medular la tolerancia y el derecho a no ser discriminado. Por último se pidió que diera vista al Contralor General del Estado a efecto de que iniciara una investigación al Secretario de la SEGE y al Director del SEER con motivo de las omisiones que se enuncian en la recomendación.

La recomendación fue aceptada y cumplida casi en todos sus términos. Falta evaluar los alcances a los puntos recomendatorios en cuanto al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

## **Segunda Visitaduría General**

- 17.**     **Recomendación:** 02/07  
**Fecha de emisión:** 07 de febrero de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQO-539/06.  
**Caso:** María "N".  
**Autoridad:** Presidente Municipal Constitucional de Xilitla.  
 Violación: derecho a la libertad, a la vida libre sin violencia y derecho a la integridad física.  
**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

Se inició expediente de queja de oficio en relación con la nota periodística aparecida en el Diario "El Mañana de Valles", en la que se refirió:

"Una joven estudiante fue brutalmente golpeada y violada presumiblemente por dos agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La víctima transitaba acompañada por otra joven mujer, empleada de un restaurante ubicado en esa localidad; antes de llegar al citado paraje fueron interceptadas por dos agentes de la policía municipal quienes golpearon a María y abusaron sexualmente de ella. La otra mujer logró escapar."

Debe decirse que en este caso la víctima sufrió además de la violación, la pérdida de un ojo, que es una persona de complejión pequeña y que en

una de sus declaraciones uno de los agentes afirmó que ella pretendía agredirlo.

Se inició una averiguación previa por estos lamentables actos, por lo que se recomendó iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los dos policías; se pidió a la Presidenta Municipal instruyera por escrito al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se aboque a la revisión de los expedientes de la totalidad de los integrantes de esa corporación y a la detección de aquéllas personas que tengan conductas que sean incompatibles con el ejercicio de la seguridad pública; también se pidió instruyera al Director de la Corporación Municipal para que la totalidad de sus agentes, incluyendo mandos medios y altos, participen en los talleres que imparte la Comisión, con énfasis en las obligaciones de todos los servidores públicos de conducirse con apego al orden constitucional y, particularmente, en el caso de los agentes de policía, de oponerse y denunciar los excesos en los que incurran determinados elementos. Se pidió cominar a los elementos a actuar en forma preventiva y asegurar que se proteja el bien jurídicamente tutelado con motivo de los ilícitos que se ejecuten en su presencia. Por último se pidió reparación de daño a la agraviada en diversos aspectos, (apoyo psicológico, y apoyo en estudios educativos). La recomendación fue aceptada y aún no es posible su total cumplimiento.

- 18.**      **Recomendación:** 12/07  
**Fecha de emisión:** 30 de agosto de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQO-206/06.  
**Caso:** María Agustina González González y Obdulia Martínez Hernández.  
**Autoridad:** Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.  
**Violación:** derecho a la salud y discriminación.  
**Situación actual:** Aceptada con cumplimiento insatisfactorio.  
**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaráz.

Son dos quejas iniciadas de oficio con motivo de la negativa al servicio de salud en agravio de dos mujeres que se encontraban con embarazo a término. Las violaciones a los derechos de éstas mujeres se atribuyen al

personal adscrito al Hospital Materno Infantil “Santa Catarina” de Axtla de Terrazas; en el primer caso falleció la hija de la agraviada dentro del vientre pues no fue asistida a tiempo, la hicieron regresar a su casa porque al parecer no tenía dolores de parto, sin embargo la agraviada no fue revisada en el hospital y tuvo que acudir a otro hospital en Tamazunchale; cuando dejó de sentir movimientos del bebé en su vientre, en este último nosocomio también le negaron el acceso inmediato y la atendieron hasta el día siguiente cuando logró conseguir una cantidad de dinero, ya que como requisito de ingreso se lo pidieron para realizarle un ultrasonido.

En el segundo caso una joven de 16 años embarazada se presentó en el centro de salud de Axtla ya que presentaba dolores de parto; la agraviada no fue recibida ya que le dijeron que todavía no estaba en tiempo de dar a luz, por lo que la joven se regresó a su casa en compañía de su padre y de su esposo. En la madrugada la agraviada se sintió mal y tuvo hemorragias, por lo que fue llevada al consultorio de un médico particular que atiende urgencias, quien debido a la gravedad que presentaba la menor por el parto, intervino inmediatamente y sólo logró salvar a la recién nacida, ya que la agraviada falleció.

Se recomendó iniciar procedimientos de investigación y administrativos en contra del personal del Hospital de Axtla que fue señalado por este Organismo. Asimismo, se pidió la distribución de protocolos para la atención y el buen trato hacia las mujeres primigestas y hacia mujeres que cursen un embarazo de alto riesgo o cualquier otra causa que pudiera lesionar la integridad psicofísica de las mujeres, con el objeto de evitar deficiencias en el servicio de salud. Se solicitó que se garantice que el hospital de Axtla cuente con médicos Gineco-Obstetras las 24 horas y se pidió la reparación de daño a ambas familias de las víctimas, en forma psicológica y económica por los gastos que tuvieron que erogar con motivo de los hechos.

La recomendación fue aceptada sólo en dos puntos y se reportó como aceptada con cumplimiento insatisfactorio en razón de que la investigación que realizó el personal de los Servicios de Salud fue contraria a las evidencias que documentó esta Comisión, pues el resultado de la autoridad fue que una de las quejas nunca ingresó al Hospital de Axtla de acuerdo a los libros de registro de ingreso; la otra sí ingresó pero no se quiso esperar y se fue del hospital. Asimismo, en uno

de los casos, en entrevista con los familiares de las víctimas, éstos no pudieron identificar en credenciales que les pusieron a la vista al personal del Hospital que les negó el servicio médico. A criterio de esta Comisión, es obvio que una de las víctimas no estuvo registrada en los libros del Hospital, pues el motivo de la queja fue que no la atendieron ni le permitieron quedarse y tampoco la registraron; en el otro caso, si ingresó pero como le dijeron que no estaba en tiempo de dar a luz, se tuvo que ir a su casa, no porque ella así lo hubiera decidido.

- 19.**      **Recomendación:** 15/07  
**Fecha de emisión:** 24 de septiembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQO-193/07.  
**Caso:** tres mujeres menores de edad del albergue de niñas "Nelly Sulaimán de Esper".  
**Autoridades:** Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Ayuntamiento de Ciudad Valles  
 Directora General del Sistema Estatal DIF de San Luis Potosí.  
 Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Valles.  
 Procurador General de Justicia del Estado.  
 Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral.  
 Coordinador Estatal para el Desarrollo Municipal.  
**Violación:** derecho a la libertad sexual, al derecho de los niños a una vida libre de violencia y al derecho a la integridad física.  
**Situación actual:** 3 aceptadas sin pruebas de cumplimiento (DIF Estatal, CEE, CEDM) 3 aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial (DIF Municipal, Presidente Municipal CD. Valles, PGJE)  
**Proyectó:** Lic. Elvira Viggiano Guerra.

Una asistente encargada de la seguridad nocturna de las niñas internas en el Albergue de Niñas Nelly Sulaimán de Esper, institución de asistencia social pública dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Ciudad Valles, abusó sexualmente de tres niñas del albergue aprovechando que estaba a cargo de su cuidado nocturno, lo cual fue denunciado por las víctimas

ante sus padres y familiares. La agresora tenía más de 14 años trabajando dentro de los albergues.

La denuncia se presentó ante el Ministerio Público por la Presidenta del DIF Municipal, en la que consta además que una empleada del Ministerio Público trató de proteger a la mujer agresora al pedirle al Fiscal encargado del caso que le "echara la mano para que las cosas no trascendieran". Además, un agente de la Policía Ministerial a quien se le asignó a la investigación tiene parentesco con la acusada, por lo que había indicios fuertes de que esta circunstancia pudo desviar la acción de la justicia.

A la Presidenta del DIF Municipal se pidió diera vista al órgano de control competente para que iniciara procedimiento administrativo en contra de Beatriz Alonso Salinas encargada del albergue, por las omisiones en evitar el abuso de las menores por parte de la agresora. Se pidió una revisión de los perfiles técnicos del personal de los albergues a cargo del DIF Municipal, a fin de conocer las capacidades y requerimientos que cada una de estas instituciones tiene para realizar su labor; y en su caso, para reubicar al personal en donde puedan brindar un mejor servicio; e igualmente, localizar en otras instituciones municipales, servidores públicos con perfiles idóneos para la noble labor de estos albergues y guarderías infantiles. También se pidió que a las víctimas se les proporcione atención psicológica.

A la Directora del DIF Estatal se recomendó apoyo en ejercicio de sus atribuciones legales para el cumplimiento de las recomendaciones hechas al DIF Municipal de Ciudad Valles. También se pidió un informe del estado que guardan los servicios de asistencia social en la Región Huasteca del Estado y en particular en el Municipio de Ciudad Valles.

Al Presidente Municipal de Ciudad Valles se recomendó girara instrucciones para que se iniciara una investigación en contra del anterior Presidente Municipal de Cd. Valles, tendente a determinar su responsabilidad con motivo de haber dejado a cargo del albergue a la agresora, a sabiendas de que ésta no cumplía con los requisitos o perfiles mínimos necesarios para desempeñarse en el cargo, para la atención de menores internas en un albergue. Asimismo se pidió la reparación del daño a favor de las víctimas y sus familiares. Y por último se pidió propusiera al Cabildo de Ciudad Valles la adopción de normas que

aseguren en el futuro la excelencia en la prestación de servicios de asistencia social en centros a cargo del Municipio, que incluyan los requisitos mínimos y perfiles de los servidores públicos que tendrán a su cargo a las personas en situación de vulnerabilidad que sean asistidas.

Al Procurador se pidió el inicio de diversas investigaciones y procedimientos administrativos en contra de Reyna Luisa Hervert Hernández, Dora Ilda Marcial Hervert, José Hernández Ramos y Lic. Jorge Terán Juárez; asimismo, se pidió iniciara y resolviera averiguación previa con motivo de los hechos que se manifiestan en la recomendación. También se pidió que enviara a esta Comisión los informes relativos al estado que guardan las averiguaciones previas derivadas de este caso.

Al Presidente del Consejo Estatal Electoral se dio vista a fin de que analizara la Recomendación y realizara cursos diversos de capacitación ciudadana y de los cuadros de partidos políticos en la Región Huasteca, especialmente en el Municipio de Ciudad Valles, que ayuden a erradicar las actitudes patrimonialistas e irresponsables que permitieron los abusos de Derechos Humanos sufridos por las menores internas en el Albergue de Niñas Nelly Sulaimán de Esper. Fue aceptada.

Al Coordinador Estatal para el Desarrollo Municipal se dio vista a efecto de que revisara con atención el caso y realizara un diagnóstico sobre el proceso de nombramiento y supervisión de funcionarios municipales en instalaciones y servicios especializados como son los centros de asistencia social. A partir del caso se le pidió establecer un programa de capacitación para los municipios de la Región Huasteca, especialmente en el Municipio de Ciudad Valles, que contribuya a erradicar las actitudes patrimonialistas e irresponsables que permitieron los abusos de Derechos Humanos sufridos por las menores internas en el Albergue de Niñas Nelly Sulaimán de Esper.

Esta Comisión emitió las recomendaciones a seis autoridades, que las aceptaron. Aún se encuentran en proceso de cumplimiento.

- 20.**      **Recomendación:** 30/07  
**Fecha de emisión:** 28 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-2VQ-242/07.

**Caso:** habitantes indígenas tenek del predio denominado "5 Hermanos" comunidad de Panchumú, Municipio de Tampamolón.

**Autoridades:** Secretario General de Gobierno del Estado. Director General de Seguridad Pública del Estado.

**Violación:** derecho a la legalidad, a la igualdad (grupos en situación de vulnerabilidad) a la seguridad jurídica, a la protección de la salud y a la asistencia social, y a la procuración de justicia.

**Situación actual:** Aceptadas sin pruebas de cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaráz.

Se inició expediente de queja, de oficio, derivado de los hechos publicados en notas periodísticas publicadas en los periódicos "Huasteca Hoy" y "El Mañana de Valles", en las que se denunciaron violaciones a los derechos humanos de los habitantes indígenas tenek del predio denominado "5 Hermanos" ubicado en Punchumú, Tampamolón Corona, por agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, quienes expulsaron a 12 familias de un terreno de 55 hectáreas. Los desalojados aseguraron que tenían más de 50 años en el mismo lugar; tras el desalojo también los despojaron de maíz y material que tenían en la casa comunal del lugar. Los campesinos no pudieron entrar al predio que habitaban y ni siquiera pudieron recuperar sus pertenencias que tenían ahí, según afirmó un ex juez auxiliar del lugar que residía allí, quien refirió que los habitantes fueron maltratados durante el desalojo.

Asimismo, la publicación periodística refería que se quedaron sin comida y sin agua más de 100 indígenas hacinados en las instalaciones del Centro de Salud de la comunidad Chuche; más de 60 familias desalojadas vivieron un auténtico drama, sin agua, sin alimentos y sufriendo las inclemencias del clima caliente que afectó la salud de ancianos y niños principalmente.

Se recomendó al Secretario General de Gobierno y al Director General de Seguridad Pública del Estado adoptar todas las providencias necesarias para garantizar de manera efectiva la prevención y no repetición de violaciones a derechos humanos de esta naturaleza; capacitar a todos los miembros de la corporación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que deben estar sujetos, aun en el cumplimiento de mandatos o resoluciones jurisdiccionales y/o administrativas, y actuar sin demora y proteger a las

personas en su integridad, propiedades y derechos. Se solicitó dar instrucciones precisas por escrito al órgano de control competente para que en sucesivas ocasiones en que se pretenda auxiliar en la ejecución de resoluciones jurisdiccionales y administrativas, en las cuales se afecte a miembros de grupos marginados, vulnerables o en estado de indefensión, se dé aviso e intervención a las instancias de asistencia social estatales y municipales que corresponda, para no dejar en desamparo a hombres, mujeres y niños, que sufren las consecuencias de estos actos -aún legales- de autoridad.

La recomendación fue aceptada y está en proceso de cumplimiento.

**21. Recomendación: 31/07**

**Fecha de emisión:** 28 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-2VQO-014/07.

**Caso:** María Reséndiz Hernández.

**Autoridad:** Director de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**Violación:** Derecho a la vida, a la protección a la salud, a la igualdad, a la protección a la familia; a los derechos del niño a desarrollarse y a vivir con su familia, al derecho de la mujer a formar una familia.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Olivia Bautista Almaráz.

El sábado 13 de enero de 2007 María Reséndiz Hernández de 27 años de edad, vecina de la comunidad de "Petatillos" en el municipio de Xilitla, fue atendida de parto en el Centro de Salud de la comunidad por el médico Hermenegildo Herrera Rivera, así como por dos enfermeras de nombres Alejandra Hernández Félix y Nora Elda Hernández Félix, quienes debido a una negligente práctica médica ocasionaron que la paciente falleciera debido a un "shock hipovolémico, secundario a eversión de útero y puerperio patológico inmediato".

Se recomendó instruyera por escrito al órgano de control interno para que investigara la responsabilidad del médico así como de las enfermeras y personal médico del Centro de Salud de Xilitla y se actúe en consecuencia. También se pidió ordenara la distribución de protocolos, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, para la atención y el

buen trato hacia las mujeres embarazadas, con el objeto de evitar deficiencias en el servicio de salud y una insuficiente atención y falta de calidez en el trato. Asimismo, se solicitó la contratación de un perito médico y la reparación del daño mediante atención psicofísica a los familiares de la agraviada. Se pidió que a los familiares de la víctima se les cubrieran todos los gastos erogados tanto por los traslados para su atención médica, como por su velorio y sepelio. La recomendación fue aceptada excepto en cuanto al pago de los gastos erogados por la familia, ya que el Director de los Servicios de Salud refiere que sólo cumpliría con la reparación mediante mandato de la autoridad jurisdiccional.

### **Tercera Visitaduría General**

**22. Recomendación:** 11/07

**Fecha de emisión:** 31 de julio de 2007.

**Expediente:** CEDH-QP-026/06.

**Caso:** Neidy González Olvera.

**Autoridad:** Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Ciegos.

**Violación:** derecho de los menores a que se proteja su integridad, violación al derecho de acceso a la información.

**Situación actual:** Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

**Proyectó:** Lic. Minerva Díaz Alonso.

Un menor cayó de las escaleras del Instituto Estatal de Ciegos. Fue atendido por una Psicóloga, quien decidió taparlo y llevarlo al área de Trabajo Social; ahí utilizaron técnicas para serenarlo y poder realizar una revisión más detallada, porque la Trabajadora Social es Técnico en Urgencias Médicas. Al no encontrar ningún daño visible en el menor se le tuvo en observación. Cuando llegaron los papás del menor y su hermano, el personal del Instituto les explicó el incidente. Debido a lo anterior, dejaron en el área de Trabajo Social, el número de afiliación al ISSSTE con la finalidad de que de suceder cualquier otra eventualidad en perjuicio de dichos menores, éstos fueran trasladados inmediatamente a esa institución de salud.

Posteriormente se presentó otro incidente, en el que otro menor resultó lesionado en su mano que quedó atrapada entre el marco y la puerta que conduce al comedor; la Trabajadora Social del Instituto de Ciegos entablilló el dedo con un abate lenguas y una gasa férula. La Directora del Instituto, le dijo a la Trabajadora Social que se comunicaría a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia (PRODEM) y posteriormente le iba a indicar las instrucciones para trasladar al menor al ISSSTE.

Se recomendó realizar las gestiones pertinentes a fin de disponer lo necesario para que al interior del Instituto opere un módulo de atención médica con un servicio permanente para los menores invidentes albergados. También se recomendó que previo dictamen estructural de las instalaciones, se realicen construcciones, adaptaciones o remodelaciones que contengan elementos constructivos y operativos, que permitan a cualquier persona con discapacidad visual entrar, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo de los espacios construidos, del mobiliario y del equipo. En otros puntos se pidió capacitación para el personal de ese Instituto, así como la definición del perfil que deben tener los trabajadores. La recomendación fue aceptada y se encuentran pendientes de cumplimiento algunos de sus puntos.

**23.**

**Recomendación:** 17/07

**Fecha de emisión:** 28 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO-563/06.

**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Tancanhuitz.

**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).

**Situación actual:** No aceptada.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

- 24.** **Recomendación:** 21/07  
**Fecha de emisión:** 05 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QP-328/05.  
**Caso:** Gilberto Román y Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.  
**Autoridad:** Presidente Municipal Villa de Arista.  
**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).  
**Situación actual:** No aceptada por falta de respuesta.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.
- 25.** **Recomendación:** 22/07  
**Fecha de emisión:** 20 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO-511/06.  
**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Santa Catarina.  
**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).  
**Situación actual:** No aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.
- 26.** **Recomendación:** 23/07  
**Fecha de emisión:** 20 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO-534/06.  
**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de Axtla de Terrazas.  
**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta

de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).

**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

**27.**

**Recomendación:** 24/07

**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO-536/06.

**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.

**Autoridad:** Presidente Municipal del Naranjo.

**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).

**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

**28.**

**Recomendación:** 25/07

**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-QPO-537/06.

**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.

**Autoridad:** Presidente Municipal de Matlapa.

**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).

**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

- 29.** **Recomendación:** 26/07  
**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO-573/06.  
**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de San Antonio.  
**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).  
**Situación actual:** No aceptada.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.
- 30.** **Recomendación:** 27/07  
**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2007.  
**Expediente:** CEDH-QPO-600/06.  
**Caso:** Personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales.  
**Autoridad:** Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab.  
**Violación:** derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección a la salud, a la legalidad, (falta de fundamentación o motivación legal), a la libertad (incomunicación), y derecho de las personas privadas de la libertad (derecho de las mujeres a ser separadas de los hombres, y de los menores a ser separados de los adultos).  
**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.  
**Proyectó:** Lic. Edgardo Gasca Moreno.

En cumplimiento al programa de supervisión penitenciaria se realizaron diversas visitas a las celdas preventivas de Tancanhuitz, de Villa de Arista, de Santa Catarina, de Axtla de Terrazas, El Naranjo, Matlapa, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, detectándose en la generalidad de ellas diversas irregularidades en las condiciones materiales, así como en el trato hacia las personas que ingresan, todo lo cual atenta contra su dignidad.

Se recomendó la elaboración de cronogramas conteniendo la realización de los trabajos necesarios para mantener en buen estado de limpieza e higiene las instalaciones de los separos preventivos. Asimismo, que se realicen las adecuaciones necesarias para que las celdas cuenten con mayor iluminación y ventilación natural considerando el clima del lugar; igualmente que se rehabiliten las instalaciones hidráulicas en el interior de las celdas y se instalen sanitarios y lavabos, y se acondicione como mínimo, una celda para mujeres y otra para menores; se dé mantenimiento a muros, techos, barrotes y en general a las instalaciones de los separos preventivos a su cargo; se realicen los trámites correspondientes para la instalación de un teléfono público para el uso de los detenidos y se garantice la llamada telefónica a que tienen derecho; se gestione ante la autoridad del sector salud un convenio de colaboración a efecto de garantizar la plena protección de la salud de los detenidos, estableciendo los términos para la prestación del servicio médico que se requiere para certificar la integridad personal de los detenidos. Mientras se hace lo anterior, se garantice la debida certificación de la integridad física de las personas aseguradas o detenidas en esas celdas preventivas sin costo para éstas. Por último, se solicitó la colocación de un tabulador a la vista de los ciudadanos, con el monto de las multas, a efecto de que las personas que acuden en auxilio de los detenidos puedan tener conocimiento de las mismas. La recomendación se reporta como no aceptada por falta de respuesta.

En el caso de Axtla de Terrazas se recomendó ordenara que se realicen las adecuaciones necesarias para que las celdas cuenten con planchas de concreto para el descanso de los detenidos; igualmente se garantice la debida privacidad en el uso de los sanitarios. La recomendación fue aceptada y en proceso de cumplimiento.

En el caso de San Antonio también se solicitó que durante el tiempo que permanezca en detención una persona, se designe personal de la Policía Preventiva Municipal, en forma permanente en las celdas preventivas para dar cumplimiento con el artículo 42 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Por último se pidió mantenimiento a muros, techos, barrotes y en general a las instalaciones de los separos Preventivos. La recomendación se reporta como no aceptada por falta de respuesta.

## Cuarta Visitaduría General

**31.** **Recomendación:** 16/07

**Fecha de emisión:** 15 de noviembre de 2007.

**Expediente:** CEDH-4QP-262/06.

**Caso:** Ignacio Ramírez Juárez.

**Autoridad:** Secretario de educación del Gobierno del Estado.

**Violación:** al derecho a la integridad física.

**Situación actual:** Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

**Proyectó:** Lic. Tomás Rangel Velázquez.

El quejoso manifestó que su hijo fue maltratado con un cinturón por el maestro de la escuela primaria "Benito Juárez García" del municipio de Real de Catorce, S. L. P. Al día siguiente acudió con la inspectora de zona para hacer de su conocimiento lo ocurrido con el profesor. La maestra le dijo al quejoso que lo ocurrido era un mal entendido. Entonces el recurrente decidió acudir con el Síndico Municipal y con el agente del Ministerio Público del fuero común en el Municipio de Cedral, para denunciar al profesor. El Ministerio Público radicó la Averiguación Previa Penal, bajo el número 51/2006, la cual consignó al Juzgado Menor de Cedral, el 17 de marzo de 2006.

Se recomendó al Secretario de Educación ordenara al órgano competente de esa dependencia el inicio, integración y resolución del procedimiento administrativo en contra del maestro Héctor Reyna Pérez. Se pidió que realice un programa de capacitación sobre Derechos Humanos, en especial donde se incorporen los temas de tolerancia, no discriminación, derechos de la niñez, control de impulsos y resolución no violenta de conflictos, para que sirva como herramienta en su función cotidiana de convivencia con los menores, a los maestros tanto de nivel preescolar y primaria, así como secundaria de la Zona Altiplano del Estado. La recomendación fue aceptada y en proceso de cumplimiento al cierre del año.

## 7.8 Documento de No Responsabilidad

Concluida la integración e investigación del expediente de queja, y en caso de no contar con los elementos de convicción necesarios para demostrar que existieron violaciones a Derechos Humanos o de no acreditarse estas de manera fehaciente, se proyectará el **Documento de No Responsabilidad** correspondiente, dirigido a la autoridad señalada inicialmente como probable responsable de violentar los derechos humanos, la que colaboró con la integración del expediente de queja, y presentó los informes oportunamente cuando este Organismo así se los solicitó.

El documento contendrá los siguientes elementos:

- I. Descripción del hecho de la causa de no violación de Derechos Humanos
- II. Enumeración de las Evidencias que demuestran la causa de no violación a Derechos Humanos o la inexistencia de aquellas en los que se soporta la presunta violación
- III. El análisis de la causa de no violación a Derechos Humanos.
- IV. Y conclusión específica de la causa de no violación.

### **Primera Visitaduría General**

#### **1. Documento de No Responsabilidad: 01/07**

**Fecha de emisión:** 13 de junio de 2007.

**Expediente:** CEDH-QO-928/2005.

**Caso:** Aldo Manzo Hernández.

**Autoridad:** Director General de la Policía Ministerial del Estado.

**Violación:** Derecho a la vida.

**Proyectó:** Lic. Jorge Andrés López Espinosa.